IMPO DiarioOficial
Centro de Información Oficial · impo.com.uy

La **Ley 12.840** establece que todo patrono, sea persona física o jurídica privada o de derecho público no estatal, tiene la obligación de pagar a sus empleados y obreros dentro de los diez días anteriores al 24 de diciembre de cada año, un sueldo anual complementario.

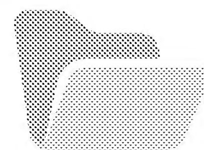
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVIII - Nº 31.326 - Montevideo, miércoles 20 de diciembre de 2023

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas**.

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 8, 13 y 15 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 405/023

Reglaméntanse las modificaciones introducidas en la Ley 17.819 de fecha 6 de setiembre de 2004, por la Ley 20.130, de fecha 2 de mayo de 2023, en lo relativo a la acumulación de servicios en el régimen de seguridad social.

(6.093*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 14 de Diciembre de 2023

VISTO: la Ley Nº 17.819, de 6 de setiembre de 2004 y las modificaciones introducidas por la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO: que las modificaciones efectuadas por la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023, introducen aspectos relevantes que deben ser reglamentados para una adecuada y efectiva aplicación por todos los organismos de previsión social involucrados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ACTUANDO EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º.- (Acumulación de servicios).- Los servicios legalmente computables podrán ser acumulados a los efectos de configurar causal de jubilación, retiro voluntario, subsidio transitorio por incapacidad parcial o pensión de sobrevivencia ante cualquier entidad de seguridad social, en cuanto fuera necesario para configurar causal en alguna de ellas, seleccionando los de mayores asignaciones computables, salvo que el afiliado solicite acumularlos en su totalidad.

En caso de corresponder el ficto por hijos (artículo 43 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023), se computará una sola vez, atribuyéndose en partes iguales entre las entidades previsionales que lo reconozcan, o el máximo que corresponda a cada entidad siendo el eventual excedente computado en la o las restantes entidades previsionales que corresponda.

Para ello se requiere que el titular:

A) Haya cesado en todas las actividades que integren la acumulación, a la fecha de solicitud de la jubilación o retiro o a la fecha que se determine en la misma, sin perjuicio de las situaciones de subsidio transitorio por incapacidad parcial y de aquellas en las que esté habilitado el cúmulo de percepción de jubilación y actividad remunerada (artículos 197 a 202 de la Ley Nº 20 130, de 2 de mayo de 2023).

B) Configure causal de jubilación, retiro voluntario, subsidio transitorio por incapacidad parcial o pensión considerando los servicios que se pretende acumular.

Artículo 2º.- (Reglas para el subsidio transitorio por incapacidad parcial).- A efectos de acceder al derecho a percibir el subsidio transitorio por incapacidad parcial, en caso de ser necesario, el afiliado podrá solicitar la acumulación para reunir el cómputo de servicios exigido por la normativa aplicable.

La prestación la servirá exclusivamente el organismo de amparo de la actividad en la que el afiliado se haya incapacitado, salvo que ésta sobrevenga dentro del año de su cese o de la declaración de no ejercicio, en cuyo caso será servida de acuerdo con la regla de la proporcionalidad.

A los efectos del cálculo de la prestación se tomarán en cuenta las asignaciones computables registradas en el o los organismos de Previsión Social encargados de servirla.

La evaluación de la incapacidad la realizará el o los organismos encargados de servir la prestación. No obstante, los organismos podrán crear un ámbito de coordinación centralizado que les permita validar la evaluación. La Agencia Reguladora de la Seguridad Social en ejercicio de sus poderes normativos podrá crear el ámbito de coordinación referido precedentemente.

Artículo 3º.- (Beneficios en otras entidades).- El derecho al beneficio en las otras entidades involucradas en la acumulación se generará a partir de la fecha en que, considerando los servicios acumulados aceptados, se cumpla a su respecto la totalidad de los requisitos que se exijan para la configuración de la causal de jubilación, retiro o pensión, sin perjuicio de las situaciones de subsidio transitorio por incapacidad parcial, que se regirá por lo dispuesto en el artículo precedente, y de aquellas en las que esté habilitado el cúmulo de percepción de jubilación y actividad remunerada.

A tales efectos, se aplicará la legislación vigente al momento del cese en la última actividad con arreglo al procedimiento de convergencia (artículo 17 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023), si correspondiere.

Artículo 4º.- (De los servicios simultáneos y bonificados). A los efectos de la configuración de la causal de jubilación, retiro, pensión o subsidio transitorio por incapacidad parcial ante cualquier entidad de seguridad social no se adicionarán los períodos de servicios de otras entidades que fueran simultáneos con los computados en la propia entidad.

Si se trata de la acumulación de servicios bonificados el cómputo adicional solamente se considerará con relación al período de servicios, para la configuración de causal y determinación de la asignación jubilatoria, tasa de reemplazo, o en su caso, tasa de adquisición de derechos, de retiro o de pensión de sobrevivencia.

En el caso de que los servicios bonificados fueran simultáneos entre dos o más entidades, se tomará para el cómputo de servicios la bonificación mayor.

No obstante, respecto de la entidad que ampara dicha bonificación, ésta se considerará a todos los efectos.

Artículo 5º.- (Prestación por servicios simultáneos no acumulados).- A partir del 1º de enero de 2033, el afiliado que cuente con una edad real mínima de setenta años y con períodos de servicios simultáneos no acumulados superiores a tres años, tanto simples como bonificados, tendrá derecho a una prestación equivalente al producto del promedio actualizado de asignaciones computables del

régimen jubilatorio anterior o, en su caso, del régimen por solidaridad intergeneracional correspondientes a dichos servicios, por la tasa de adquisición de derechos prevista para su edad, por la cantidad de años no acumulados.

Esta prestación siempre que lo solicite el afiliado estará a cargo de la entidad que hubiere recibido los respectivos aportes y se servirá a partir de que se ingrese al goce de la jubilación que incluya los otros servicios no simultáneos de la misma afiliación.

La percepción de este beneficio parcial no es compatible con actividad laboral amparada por la misma entidad previsional o sector de afiliación dentro del Banco de Previsión Social.

La presente disposición no regirá para servicios no acumulados por aplicación del literal F) del artículo 4º de la Ley Nº 17.819, de 6 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 81 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023.

Artículo 6º.- (Del cálculo y pago a prorrata de los beneficios).- Las personas afiliadas que se hubieren desempeñado en actividades amparadas por diferentes entidades de seguridad social y acumulen los respectivos servicios percibirán sus beneficios de acuerdo con los siguientes criterios:

A) (Acumulación de servicios y haber teórico). Se determinará un haber teórico de las prestaciones correspondiente a cada una de las entidades involucradas en la acumulación de servicios. En cada uno se calculará el importe de la prestación que hubiere correspondido servir, como si todos los servicios reconocidos se hubieren cumplido bajo sus respectivos amparos.

B) (Asignaciones computables y sueldo básico jubilatorio). A esos efectos, sin perjuicio de lo previsto en el siguiente literal, en cada régimen se considerarán únicamente las asignaciones correspondientes al régimen de reparto, capitalización colectiva o, en su caso, de solidaridad intergeneracional que se hubieren computado a su amparo, las que serán actualizadas hasta el mes inmediato anterior al inicio del servicio de la jubilación, retiro, pensión o subsidio. Si el tiempo de servicios computados en cada entidad no alcanzare el período o períodos de cálculo establecido por las respectivas normativas para la obtención del sueldo básico jubilatorio, de retiro o pensión correspondiente, el cálculo se realizará en base al período o períodos efectivamente computados.

C) (Servicios simultáneos y asignaciones computables). Las entidades de amparo considerarán las asignaciones computables registradas bajo su amparo durante cada uno de los períodos de servicios simultáneos.

D) (Proporción o prorrateo de los servicios computables). Se determinará la incidencia correspondiente a cada uno de los regímenes involucrados en la acumulación como la proporción entre los servicios computables cumplidos de acuerdo con su propia normativa y el total de los servicios computables en las entidades comprendidas en la acumulación, considerando el criterio establecido para los simultáneos (lit. C) del presente artículo).

E) (Beneficio parcial). La jubilación o beneficio parcial correspondiente a cada una de las entidades involucradas en la acumulación se corresponderá con el producto entre el haber teórico calculado de acuerdo con lo dispuesto en el literal A) y la proporción correspondiente a los respectivos regímenes previstos en el literal D).

F) (Servicios no computados en la acumulación). No se admitirá a los efectos anteriores el fraccionamiento de aquellos servicios que correspondan a una misma afiliación, salvo las situaciones previstas en la Ley Nº 17.819, de 6 de septiembre de 2004. Sin perjuicio de ello, si fuera más conveniente para la persona afiliada los servicios de una misma afiliación podrán computarse parcialmente a los efectos del cálculo del sueldo básico correspondiente, en cuyo caso los no incluidos no podrán integrarse para obtener ningún otro beneficio jubilatorio.

A los efectos de evaluar la conveniencia de las diferentes posibilidades que permite el régimen jurídico, el afiliado podrá requerir el asesoramiento correspondiente a cualquiera de los organismos que intervengan en la acumulación, estando obligadas las entidades involucradas al intercambio de la información necesaria y pertinente a dichos efectos.

G) (Cálculo más beneficioso para el afiliado y su límite). Sin perjuicio del procedimiento anterior, si el afiliado reúne las condiciones requeridas por alguna de las entidades involucradas en la acumulación para tener derecho a una prestación sin necesidad de acudir a la acumulación de servicios, dicha entidad calculará el importe de la prestación a su cargo de acuerdo con su propia normativa.

En tal caso, el interesado tendrá derecho a recibir de cada entidad el importe más elevado entre los calculados de acuerdo con lo dispuesto en los literales anteriores y el presente literal, sin que la suma de los beneficios involucrados en la acumulación de servicios pueda superar el mayor importe teórico de las entidades comprendidas en la acumulación.

H) (Compatibilidad de beneficios parciales en la jubilación por edad avanzada). En los casos en que la causal configurada sea la de edad avanzada, dichas asignaciones de pasividad serán compatibles entre sí, sin perjuicio de las incompatibilidades correspondientes a dicha causal previstas en las normativas correspondientes a las entidades involucradas en la acumulación.

I) (Otros derechos y obligaciones). Cada organismo determinará de acuerdo con su propia normativa, otros derechos y obligaciones que le correspondan.

J) (Mínimo de servicios para generar derecho a prestación). Solamente se generará obligación de pago en la entidad que amparó los servicios, si el titular computare en ella un año o más de servicios.

K) (Independencia de las prestaciones del régimen de ahorro individual obligatorio y de regímenes complementarios). Los derechos derivados del régimen de ahorro individual obligatorio y de los regímenes complementarios se regularán por las respectivas normas, con independencia del procedimiento regulado por el presente artículo.

Artículo 7º.- (Reingreso a la actividad).- El reingreso a una actividad remunerada, cuando se trata de afiliados que acceden a la prestación por acumulación de servicios, suspende el pago de las respectivas cuotas partes de pasividad en todas las entidades obligadas, a partir de la fecha de ocurrido el reingreso y mientras dure tal actividad, salvo que se trate de un reingreso comprendido en el régimen de compatibilidad del cúmulo de jubilación y actividad remunerada (Título VIII artículos 194 y siguientes de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023).

Cuando la actividad es incompatible con la jubilación, al cesar en la actividad de reingreso:

A) cada entidad reiniciará el pago de la cuota parte suspendida, reajustando el valor de la prestación por el índice correspondiente, considerando la variación que hubiere ocurrido durante el período que duró la suspensión del pago;

B) el período de servicios de reingreso será considerado exclusivamente por la entidad que los ampara, a los efectos que pudiera corresponder.

Cuando la actividad es compatible con la jubilación, de conformidad con dispuesto por los artículos 194 a 202 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023, reglamentado por el artículo 10 del Decreto Nº 231/023, de 31 de julio de 2023, el periodo de servicio de reingreso podrá ser considerado por la entidad que lo ampara, siempre que el afiliado hubiera permanecido en actividad un mínimo de dos años, a cuyos efectos se adicionará al beneficio que se encuentra percibiendo, el que surja de multiplicar la tasa de adquisición respectiva, conforme al artículo 46 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023, por el número de años de reingreso y por el sueldo básico correspondiente a este periodo, cualquiera será el régimen jubilatorio aplicable.

Artículo 8º.- (Eficacia de servicios posteriores a la acumulación).- Los servicios que hubieren dado lugar a un beneficio de jubilación, retiro o pensión, podrán ser acumulados con otros posteriores, siempre que el afiliado cuente con setenta años de edad, en cuyo caso la o las entidades de amparo tendrán a su cargo el pago de la prestación adicional que corresponda de acuerdo con los años de servicios suplementarios, debidamente reconocidos, multiplicados por la tasa de adquisición de derechos correspondiente a la edad del afiliado, independientemente del estatuto jubilatorio aplicable, por el sueldo básico jubilatorio correspondiente al período no computado en la pasividad, sin que ello incida en el monto de la jubilación o retiro en curso de pago.

Artículo 9º.- (Admisión de acumulación).- Solamente podrán ser acumulados los servicios que expresamente acepten las entidades involucradas en la acumulación, a cuyos efectos aplicarán la normativa vigente en cada una de ellas.

No obstante, el período de servicios reconocido por una entidad

y no aceptado por otra, será tomado en cuenta para la configuración de causal por acumulación y el cálculo de prestación correspondiente en aquellas entidades que lo aceptaron.

Artículo 10.- (Gestión del trámite).- El procedimiento de acumulación se iniciará ante la entidad que ampare la última actividad que se pretenda acumular y, si fueran varias, en cualquiera de ellas a elección del afiliado o sus causahabientes. Dicha entidad actuará como enlace y coordinadora de los trámites respectivos, debiendo comunicar la solicitud presentada a las restantes entidades involucradas.

Las entidades comprendidas en la acumulación informarán a la de enlace los servicios del afiliado computados en cada una de ellas. Si en alguna de las entidades, a la fecha del intercambio de información, se encontrará el afiliado en actividad, oportunamente se comunicarán los servicios posteriores y el cese.

La entidad de enlace comunicará dicha información al resto de las entidades previsionales involucradas, conjuntamente con su propio cómputo de servicios. En las comunicaciones se deberá:

a) determinar el criterio aplicado para el cómputo de cada período de servicios, con expresa indicación de las respectivas fechas de comienzo y cese, así como la totalidad del tiempo de servicios acreditado;

b) determinar si se trata de servicios bonificados, expresando el tipo de bonificación y su fundamento jurídico;

c) adjuntar la documentación respaldante que se posea; y

d) expresar si el afiliado continúa o no en actividad.

Artículo 11.- (No aceptación de servicios).- Cuando alguna de las entidades comprendidas en la acumulación no acepte los servicios comunicados por otra de las involucradas, lo comunicará a la entidad de enlace adjuntando su fundamentación y la documentación correspondiente si la hubiere, para su posterior noticia a la entidad de origen.

En caso de que la entidad que amparó los servicios rectifique el cómputo, lo comunicará a la entidad de enlace para que lo informe a las restantes.

En caso de ratificarse el cómputo, total o parcialmente, lo comunicará a la entidad de enlace (inciso segundo del artículo 10) adjuntando la documentación ampliatoria si existiere, la que deberá noticiar a las restantes. De remitirse dicha documentación, la entidad que no aceptó los servicios deberá expedirse nuevamente.

Artículo 12.- (Excepción).- A los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en este Decreto, cada una de las actividades con inclusión en el Banco de Previsión Social, se considerarán amparadas por entidades diferentes. La acumulación de servicios no procede cuando se trate exclusivamente de afiliaciones amparadas por el Banco de Previsión Social, el que aplicará su propia normativa.

Artículo 13.- (Ámbito de aplicación). Lo dispuesto en los artículos 3º bis y 6º de la Ley Nº 17.819, de 6 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 80 y 83 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023, alcanza a las personas amparadas por el Banco de Previsión Social, el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, tanto las comprendidas en el régimen jubilatorio anterior, en el procedimiento de convergencia de regímenes, como en el Sistema Previsional Común (artículos 12 y 15, 16 y 17 y 11 y 14 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023, respectivamente).

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, la Caja Notarial de Seguridad Social y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios podrán disponer la aplicación de lo dispuesto en los artículos 3º bis y 6º de la Ley Nº 17.819, de 6 de setiembre de 2004, en sus respectivos ámbitos de afiliación, en forma total o parcial.

Las entidades referidas en el inciso anterior deberán presentar al Poder Ejecutivo informe con los fundamentos de las decisiones adoptadas.

Artículo 14.- (Vigencia).- Las disposiciones de la Ley Nº 17.819, de 6 de setiembre de 2004, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023, se aplicarán a las solicitudes de acumulación de servicios efectuadas a partir del 1º de diciembre de 2023, con la excepción prevista en el artículo 5º del presente Decreto, que regirá a partir del 1º de enero de 2033. Asimismo, se aplicará también a aquellas prestaciones que se devenguen a partir de la fecha indicada.

Artículo 15.- (Derogación).- Derógase el Decreto Nº 66/005, de 18 de febrero de 2005, con excepción del artículo 14 que sustituye el artículo 57 del Decreto Nº 125/996, de 1º de abril de 1996.

Artículo 16.- Comuníquese, publíquese, etc.

LACALLE POU LUIS; NICOLÁS MARTINELLI; OMAR PAGANINI; ALEJANDRO IRASTORZA; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSE LUIS FALERO; ELISA FACIO; PABLO MIERES; KARINA RANDO; JUAN BUFFA; TABARÉ VIERA; RAÚL LOZANO; MARTÍN LEMA; ROBERT BOUVIER.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2
Ley 20.227

Autorízase la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del Buque ROU 34 "AUDAZ", para participar de los eventos con motivo de la conmemoración del "Día del Marinero", que se desarrollará en la ciudad de Río Grande del Sur, República Federativa de Brasil, en el período comprendido entre el 11 y el 16 de diciembre de 2023.

(6.094*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Autorízase la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación, compuesta por cuarenta (40) efectivos de la Armada Nacional y del Buque ROU 34 "AUDAZ", para participar de los eventos con motivo de la conmemoración del "Día del Marinero", que se desarrollará en la ciudad de Río Grande del Sur, República Federativa de Brasil, en el período comprendido entre el 11 y el 16 de diciembre de 2023.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de diciembre de 2023.

GRACIELA BIANCHI, Presidente; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 14 de Diciembre de 2023

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación, compuesta por cuarenta (40) efectivos de la Armada Nacional y del Buque ROU 34 "AUDAZ", para participar de los eventos con motivo de la conmemoración del "Día del Marinero", que se desarrollará en la ciudad de Río Grande del Sur, República Federativa de Brasil, en el período comprendido entre el 11 y el 16 de diciembre de 2023.

LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; NICOLÁS MARTINELLI; OMAR PAGANINI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
3
Ley 20.221

Apruébanse el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana y su Anexo, suscritos en Santo Domingo, República Dominicana, el 12 de noviembre de 2018.

(5.966*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébanse el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana y su Anexo, suscritos en Santo Domingo, República Dominicana, el 12 de noviembre de 2018.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de noviembre de 2023.
BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

TEXTO DEL ACUERDO

ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

PREÁMBULO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana deseosos de fomentar y fortalecer las relaciones de carácter económico y cultural existentes entre sus dos pueblos;

Conscientes de que el establecimiento de servicios de transporte aéreo es un instrumento eficaz y necesario a tales fines;

Animados del mejor espíritu de cooperación y en el marco de los principios a que ambas Partes Contratantes han adherido en instrumentos multilaterales de carácter universal;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
DEFINICIONES

1.- Para la aplicación del presente Acuerdo y su Anexo:

a)- el término "Convenio" significa el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944, e incluye cualquier Anexo adoptado de conformidad con el Artículo 90 de dicho Convenio y cualquier enmienda de los Anexos o del Convenio, prevista en los Artículos 90 y 94 del mismo.

b) La palabra "Territorio" se entiende como está definida en el Artículo 2 del Convenio.

c) los términos "Soberanía" y "Territorio", en relación a un Estado tienen el significado de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1 y 2 del Convenio de Chicago. Soberanía: "Los Estados contratantes reconocen que todo Estado tiene soberanía plena y exclusiva en el espacio aéreo situado en su territorio". Territorio: "A los fines del presente Convenio se consideran como territorio de un Estado, las áreas terrestres y las aguas territoriales adyacentes a ellas que se encuentren bajo la soberanía. dominio, protección o mandato de dicho Estado.

d) La expresión "Autoridades Aeronáuticas" significa, en lo que refiere a la República Dominicana, la Junta de Aviación Civil, y en lo que refiere a la República Oriental del Uruguay a le Dirección Nacional de Aviación Civil e infraestructura Aeronáutica (DINACIA), o en ambos casos, toda persona u organismo que esté facultado para asumir las funciones actualmente ejercidas por ellas.

e) La expresión "líneas aéreas designadas" significa las empresas de transporte aéreo que cada una de las Partes haya designado, de conformidad con el Artículo III del presente Acuerdo, para la explotación de los servicios aéreos.

f) Las expresiones "servicio aéreo", "servicio aéreo internacional", "línea aérea" y "escala para fines no comerciales", tienen el significado que se les asigna respectivamente en el Artículo 96 del Convenio;

g) El término "servicios convenidos" significa los servicios aéreos descriptos en el Artículo II del presente Acuerdo.-

h) El término "OACI" designa la Organización de Aviación Civil Internacional.

j) "Código Compartido" significa un acuerdo comercial entre las líneas aéreas designadas de ambas Partes Contratantes o con líneas aéreas de terceros países mediante el cual operen conjuntamente una ruta específica, en la que cada una de las líneas aéreas involucradas tenga derechos de tráfico. Implica la utilización de una aeronave en la cual las líneas aéreas puedan transportar pasajeros, carga y correo, utilizando cada una su propio código.

2.- El Anexo forma parte del presente Acuerdo y toda referencia a éste lo implica, salvo expresión en contrario. Su modificación se efectuará de conformidad con el procedimiento indicado en el Artículo XVIII.

ARTÍCULO II
OTORGAMIENTO DE DERECHOS

1.- Ambas Partes Contratantes se conceden recíprocamente los derechos especificados en el presente Acuerdo y su Anexo con el fin de establecer los servicios convenidos.

2.- Sujeto a las previsiones del presente Acuerdo y su Anexo, la línea o líneas aéreas designadas por cada Parte, mientras operen los servicios convenidos, gozarán de los siguientes derechos:

a) el de sobrevolar el territorio de la otra Parte Contratante;

b) el de hacer escalas para fines no comerciales en dicho territorio;

c) el derecho de prestar servicios regulares y no regulares, combinados de pasajeros y carga o exclusivos de carga, entre los territorios de las Partes y entre el territorio de la Parte Contratante y cualquier tercer País, a través de su propio territorio, pudiendo dichos servicios, cuando se trate de vuelos exclusivos de carga, no comprender ningún punto del territorio de la Parte que designa la línea aérea, sin limitaciones en cuanto a rutas, frecuencias y material de vuelo, que podrá ser propio, arrendado o fletado.

3.- Las líneas aéreas designadas de una Parte Contratante tendrán el derecho de utilizar todas las aerovías, aeropuertos y otras facilidades en el territorio de la otra Parte Contratante, sobre bases no discriminatorias.

4.- Cada línea aérea designada, en cualquiera o en todos sus vuelos, podrá a su elección:

a) Efectuar vuelos en cualquier dirección o en ambas.

b) Combinar diferentes números de vuelo en la operación de una sola aeronave

c) Servir en las rutas un punto o puntos anteriores, intermedios o más allá del territorio de las Partes, en cualquier combinación u orden, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento del párrafo 2, literal c) de este Artículo.

d) Omitir escalas en cualquier punto o puntos.

e) Transferir el tráfico desde cualquiera de sus aeronaves a cualquier otra de sus aeronaves en cualquier punto de las rutas.

f) Servir puntos anteriores a cualquier punto en su territorio, con o sin cambio de aeronave o número de vuelo y poder ofrecer y anunciar dichos servicios al público.

g) Explotar servicios en régimen de Código Compartido.

ARTÍCULO III
CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS OTORGADOS

1.- Cada Parte Contratante tendrá el derecho de designar tantas líneas aéreas como desee para realizar transporte aéreo en virtud del presente Acuerdo y de retirar o cambiar tales designaciones, Dichas designaciones se transmitirán por escrito entre ambas Autoridades Aeronáuticas y por vía diplomática a la otra Parte Contratante, y especificarán el tipo de transporte aéreo que la línea aérea está autorizada a efectuar de conformidad con el Articulo II.

2.- Al recibir dicha designación, la otra Parte Contratante deberá, con arreglo a las disposiciones de los párrafos 4 y 5 del presente Artículo. conceder sin demora a la línea o líneas aéreas designadas, las autorizaciones necesarias.

3.- La Autoridad Aeronáutica de una de las Partes Contratante podrá requerir que la línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante demuestre, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, que está en condiciones de cumplir con las obligaciones prescritas en las leyes y reglamentos aplicadas por dicha Autoridad a la explotación de los servicios convenidos.

4.- Cada Parte Contratante tendrá el derecho de negarse a aceptar la designación referida en el párrafo 2 de este Articulo, o de imponer a una línea aérea designada las condiciones que estime necesarias para el ejercicio de los derechos especificados en el Artículo II de e:te Acuerdo, si la línea aérea no está constituida ni tiene su oficina principal de negocios en el territorio de la Parte que la designa, o si no está sometida al control normativo efectivo del Estado designante.

5.- Citando una línea o líneas aéreas hayan sido de este modo designadas y autorizadas, podrán iniciar en cualquier momento dentro del plazo otorgado, la explotación de los servicios convenidos, siempre que hayan procedido en materia de tarifas, de conformidad con las disposiciones del Anexo I Sección III de este Acuerdo.

ARTÍCULO IV
REVOCACIÓN, SUSPENSIÓN Y LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS

1.- Cada una de las Partes Contratantes se reserva el derecho de revocar el permiso de explotación o de suspender el ejercicio de los derechos concedidos a la línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante o de imponer las condiciones que estime necesarias para el ejercicio de dichos derechos en los siguientes casos:

a) cuando esta líneas o líneas aéreas no cumplan las leyes y reglamentos de la Parte que concede los derechos;

b) cuando la línea aérea o líneas aéreas no estén constituidas ni tengan su oficina principal, de negocios en el territorio de la otra Parte Contratante;

c) cuando la línea aérea no esté bajo el control normativo efectivo del Estado designante; y

d) cuando la línea o líneas aéreas dejen de explotar los servicios convenidos con arreglo a las condiciones del presente Acuerdo y su Anexo.-

2.- A menos que la revocación o suspensión inmediatas sean esenciales para impedir nuevas infracciones de las leyes y reglamentos, tal derecho se ejercerá solamente luego de la celebración de una Reunión de Consulta con arreglo al Articulo XVIII del presente Acuerdo.

ARTÍCULO V
USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS E IMPOSICIÓN DE DERECHOS AEROPORTUARIOS

1.- La línea o líneas aéreas designadas por cada Parte Contratante tendrán derecho a utilizar las instalaciones y servicios de los aeropuertos civiles de la otra Parte Contratante.

2.- Al utilizar dichas instalaciones y servicios prestados por una Parte Contratante, la línea o líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante no deberán pagar derechos más altos que los que pagan las demás líneas aéreas extranjeras que operan en servicios internacionales regulares.-

ARTÍCULO VI
OPORTUNIDADES COMERCIALES

1.- Las líneas aéreas de cualquiera de las Partes Contratantes podrán establecer oficinas en el territorio de la otra Parte Contratante para la promoción y venta de transporte aéreo.

2.- Las líneas aéreas designadas de cualquiera de las Partes Contratantes, de conformidad con las leves y reglamentos de la otra Parte Contratante relativos al ingreso, residencia y empleo, podrán enviar al territorio de la otra Parte Contratante y mantener en dicho territorio, personal administrativo, técnico operacional, de ventas y otro personal especializado, para la prestación de servicios de transporte aéreo, de conformidad con la legislación nacional.

3.- Cada línea podrá proporcionar sus propios servicios en tierra en el territorio de la otra Parte ("servicios propios") o, si lo prefiere, seleccionar a algunos entre los agentes en competencia para que los presten total o parcialmente.

a) Estos derechos estarán limitados por restricciones tísicas impuestas por consideraciones de la seguridad del aeropuerto o por la aplicación de leyes, reglamentos, normas o disposiciones contractuales internas de cualquiera de las Partes.

b) Cuando esas consideraciones excluyan, imposibiliten, limiten o restrinjan la prestación de su servicio en tierra en el territorio de la otra Parte, cada línea aérea designada deberá ser tratada en forma no discriminatoria en lo concerniente a los servicios de asistencia en tierra ofrecidos por un proveedor o proveedores debidamente autorizados.

4.- Cada línea aérea designada de cualquiera de las Partes Contratantes podrá dedicarse a la venta de transporte aéreo en el territorio de la otra Parte Contratante directamente y, si lo desea, a través de sus agentes. Cada línea aérea designada podrá vender este transporte, y cualquier persona estará en libertad de adquirirlo en la moneda de dicho territorio o en monedas de libre convertibilidad, de conformidad con las disposiciones cambiarias vigentes en cada Parte Contratante.

5.- Las líneas aéreas designadas de ambas Partes Contratantes podrán operar servicios, utilizando las Modalidades de código

compartido, bloqueo de espacio y otras fórmulas de operación conjunta:

I) con líneas aéreas de cualquiera de las Partes Contratantes, y

II) con líneas aéreas de un tercer país siempre y cuando dicho tercer país autorice o permita acuerdos equivalentes entre las líneas aéreas de la otra Parte y otras líneas aéreas en los servicios hacia y desde dicho tercer país.

6.- Todas las líneas aéreas que concierten estos acuerdos deben contar con los derechos de tráfico correspondientes y cumplir con los requisitos que normalmente se apliquen a dichos acuerdos.

ARTÍCULO VII
TRIBUTOS LOCALES

Las ganancias resultantes de la operación de las aeronaves de una línea aérea designada en los servicios aéreos internacionales, así como los bienes y servicios que le sean abastecidos, serán tributados de acuerdo con la legislación de cada Parte.

Cuando exista entre las Partes un Acuerdo para evitar la doble tributación respecto a ingresos y capital, prevalecerán las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO VIII
EXENCIÓN DE DERECHOS ADUANEROS

1.- Las aeronaves utilizadas en los servicios convenidos por las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes, su equipo habitual, combustibles, lubricantes, piezas de repuesto, provisiones de a bordo, incluso alimentos, bebidas y tabaco, estarán exentos de todos los derechos de aduana, de inspección y otros derechos o impuestos, al entrar en el territorio de la otra Parte Contratante, siempre que este equipo y provisiones permanezcan a bordo de las aeronaves hasta la continuación del vuelo.-

2.- Aún cuando podrá exigirse que quedan sometidos a vigilancia o control aduanero, estarán igualmente exentos de los mismos derechos e impuestos, con excepción del pago de servicios prestados:

a) las provisiones de a bordo embarcadas en el territorio de cualquiera de las Partes Contratantes, dentro de los limites fijados por las autoridades de las mismas, para su consumo a bordo de las aeronaves destinadas a los servicios convenidos de la otra Parte Contratante.-

b) las piezas de repuesto introducidas en el territorio de una de las Partes Contratantes para el mantenimiento o reparación de las aeronaves utilizadas en los servicios convenidos por la línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante y,

c) los impresos y material de publicidad sin valor comercial de la línea o líneas aéreas.

3.- No podrán ser desembarcados en el territorio de la otra Parte Contratante, sin aprobación de sus autoridades aduaneras, el equipo habitual de las aeronaves, así como otros artículos y provisiones que se encuentren a bordo de las aeronaves de una Parte Contratante. En tal caso podrán mantenerse bajo vigilancia de dichas autoridades, hasta que sean reembarcados o se disponga de ellos de otra forma, debidamente autorizada.

4.- Las líneas aéreas, dentro del régimen de exenciones que acuerdan los subpárrafos a), b) y c) del párrafo 2 de este Artículo, podrán almacenar en los aeropuertos de la otra Parte Contratante y bajo control aduanero, lubricantes, piezas de repuesto, equipo habitual y provisiones de a bordo, introducidos desde el territorio de cada Parte Contratante o desde terceros Estados y destinados al uso exclusivo de las aeronaves utilizadas en los servicios convenidos.

ARTÍCULO IX
TRANSFERENCIA DE EXCEDENTES

Cada Parte Contratante se compromete a asegurar a la otra, la absoluta libertad de transferencia de los excedentes de los ingresos sobre gastos realizados en su territorio en lo que concierne al transporte de pasajeros, correo y carga efectuado por la línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante, conforme a las disposiciones cambiarias vigentes a la fecha de la respectiva transferencia. Las transferencias entre las Partes, cuando se hallen reguladas por un convenio especial, se efectuarán de acuerdo con el mismo.

ARTÍCULO X
FACILIDADES A PASAJEROS, EQUIPAJE Y CARGA EN TRÁNSITO

Los pasajeros, equipaje y carga en tránsito a través del territorio de una de las Partes Contratantes y sin dejar la zona del aeropuerto reservada a tal propósito, estarán sujetos, cuando se estime conveniente, a un control simplificado, sin perjuicio de las medidas que puedan ser adoptadas para prevenir y reprimir los delitos contra la seguridad de la aviación civil. El equipaje y la carga en tránsito estarán exonerados de los derechos de aduana y otros gravámenes similares.

ARTÍCULO XI
RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS, LICENCIAS Y HABILITACIONES

Los certificados de aeronavegabilidad, los títulos de aptitud y las licencias concedidas o revalidadas por una de las Partes Contratantes, que se encuentren vigentes, serán reconocidas como válidas por la otra Parte Contratante para los fines de la explotación de los servicios convenidos, siempre que los requisitos bajo los que tales certificados o licencias fueran expedidos o convalidados, sean iguales o superiores, al mínimo que pueda ser establecido en el Convenio de Aviación Civil Internacional.-

ARTÍCULO XII
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

1.- En caso de aterrizaje forzoso o de un accidente de una aeronave de una de las Partes Contratantes, en el territorio de la otra Parte Contratante, ésta dará los pasos necesarios para socorrer inmediatamente a la aeronave, a los miembros de la tripulación y a los pasajeros, Y adoptará las medidas para asegurar la integridad de la aeronave, así como la integridad del equipaje, de la carga y del correo que estén en dicha aeronave.

2.- La Parte Contratante en cuyo territorio haya ocurrido el accidente, comunicará inmediatamente el hecho ala otra Parte Contratante y tomará las medidas necesarias para la investigación de las circunstancias y causas del mismo y, por solicitud dará permiso correspondiente a los representantes de esta otra Parte Contratante para que participen como observadores durante la investigación.-

3.- La Parte Contratante que realice la investigación del accidente proporcionará a la otra Parte Contratante información sobre sus resultados y un informe final.

ARTÍCULO XIII
APLICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS

1.- Las leyes, reglamentos y demás disposiciones de cada una de las Partes Contratantes relativas a la entrada, permanencia o salida de su territorio de las aeronaves destinadas a la navegación aérea internacional o a la operación y navegación de dichas aeronaves, mientras se encuentren en su territorio, se aplicarán a las aeronaves de la línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

2.- Las leyes, reglamentos y demás disposiciones de cada una de las Partes Contratantes, referentes a la entrada, permanencia o salida de su territorio, de pasajeros, equipaje, correo y carga, así como los concernientes a los trámites de migración, pasaportes, aduana, policía y sanidad, se aplicarán a los pasajeros, equipaje, correo y carga

transportados por las aeronaves de la línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.-

ARTÍCULO XIV
ZONAS PROHIBIDAS

1.- Cada Parte Contratante podrá, por razones militares o de seguridad pública, restringir o prohibir uniformemente los vuelos de las aeronaves de la línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante sobre ciertas zonas de su territorio, siempre que dichas restricciones o prohibiciones sean aplicadas igualmente a las aeronaves de la línea o líneas aéreas designadas de la primera Parte Contratante o a las líneas aéreas de terceros Estados que exploten servicios aéreos similares.

2.- Dichas zonas prohibidas deberán ser de extensión y situación razonables, a fin de no interferir innecesariamente con la navegación aérea. La descripción de tales zonas prohibidas situadas en el territorio de una Parte Contratante y todas las modificaciones ulteriores deberán comunicarse lo antes posible a la otra Parte Contratante.

ARTÍCULO XV
INTERCAMBIO DE INFORMACIONES

1.- Las Autoridades Aeronáuticas de las Partes Contratantes harán un regular intercambio de información con espíritu de estrecha colaboración, a fin de asegurar la aplicación correcta de las disposiciones del presente Acuerdo y su Anexo.-

2.- La Autoridad Aeronáutica de la Parte Contratante en cuya jurisdicción la o las líneas aéreas de la otra Parte Contratante o su personal hayan cometido infracción contra los reglamentos de navegación aérea, lo pondrá en conocimiento de la Autoridad Aeronáutica de la otra Parte Contratante.

3.- Las Autoridades Aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes deberán suministrar a las Autoridades Aeronáuticas de la otra, si les fuere solicitado, los informes estadísticos que razonablemente puedan considerarse necesarios y de que disponga la otra Parte Contratante. Tales informes podrán incluir todos los datos necesarios para determinar la cantidad de tráfico transportado por la línea o líneas aéreas designadas en los servicios convenidos y el origen y destino de tal tráfico.-

ARTÍCULO XVI
SEGURIDAD OPERACIONAL

1 Cada Parte podrá solicitar en todo momento la realización de consultas sobre las normas de seguridad operacional aplicadas por la otra Parte en aspectos relacionados con las instalaciones aeronáuticas, tripulaciones de vuelo, aeronaves y operaciones de aeronaves. Dichas consultas se realizarán dentro de los 30 (treinta) días de presentada dicha solicitud.

2.- Si después de realizadas tales consultas una Parte llega a la conclusión de que la otra no mantiene y administra de manera efectiva, en los aspectos mencionados en el párrafo 1, que tratan de las normas de seguridad operacional que satisfagan las normas en vigor de conformidad con el Convenio, se informará a la otra Parte de tales conclusiones y de las medidas que se consideren necesarias para cumplir las normas de la OACI. La otra Parte deberá tomar entonces las medidas correctivas del caso dentro del plazo convenido.

3.- De conformidad con el Artículo 16 del Convenio, queda convenido además que toda aeronave explotada por o en nombre de una línea aérea de una Parte que preste servicio hacia o desde el territorio de otra Parte podrá, cuando se encuentre en el territorio de esta última, ser objeto de una inspección por los representantes autorizados de la otra Parte, a condición de que ello no cause demoras innecesarias a la operación de la aeronave. No obstante las obligaciones mencionadas en el Artículo 33 del Convenio, el propósito de esta inspección es verificar la validez de la documentación pertinente de la aeronave, las licencias de su tripulación y que el equipo de la aeronave y la condición de la misma son conformes a las normas en vigor establecidas en cumplimiento del Convenio.

4.- Toda medida tomada por una Parte, de conformidad con el párrafo anterior, se suspenderá una vez que dejen de existir los motivos que dieron lugar a la adopción de tal medida.

5.- Por lo que respecta al párrafo 2 anterior, si se determina que una Parte sigue sin cumplir las normas de la OACI una vez transcurrido el plazo convenido, este hecho será notificado al Secretario General de la OACI. También será notificada a este último la solución satisfactoria de dicha situación.

ARTÍCULO XVII
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

1.- De conformidad con los derechos y obligaciones que les impone el derecho internacional, las Partes Contratantes ratifican que su obligación mutua de proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, constituye parte integrante del presente Acuerdo. Sin limitar la validez general de sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, las Partes Contratantes actuarán, en particular, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, firmado en Tokio el 14 de Setiembre de 1963; el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La Haya el 16 de Diciembre de 1970; el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil firmado en Montreal el 23 de Setiembre de 1971 y el Protocolo para la Represión de los Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que prestan Servicios a la Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal el 24 de Febrero de 1988 y el Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los fines de Detección, firmado en Montreal el 1 de marzo de 1991, siempre y cuando ambas Partes Contratantes sean partes en esos Convenios.

2.- Las Partes Contratantes se prestarán mutuamente toda la ayuda necesaria que se soliciten para impedir actos de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles y otros actos ílicitos contra la seguridad de dichas aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuerto e instalaciones de navegación aérea, y toda otra amenaza contra la seguridad de la aviación civil.

3.- Las Partes Contratantes actuarán en sus relaciones mutuas de conformidad con las disposiciones sobre la seguridad de la aviación civil establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional y que se denominan Anexos al Convenio sobre Aviación Internacional, en la Medida en que esas disposiciones sobre seguridad sean aplicables a las Partes; exigirán que lo explotadores de aeronave de su matrícula o los explotadores que tengan la oficina principal o residencia permanente en su territorio, y los explotadores de aeropuertos situados en su territorio, actúen de conformidad con dichas disposiciones sobre seguridad de la aviación civil.

4.- Cada Parte Contratante conviene en que exigirán a dichos explotadores de aeronaves que observen las disposiciones sobre seguridad de la Aviación que se mencionan en el párrafo anterior, exigidas por la otra Parte Contratante para la entrada, salida o permanencia en el territorio de esa Parte Contratante. Cada Parte Contratante se asegurará que en su territorio se aplican efectivamente medidas adecuadas para proteger a la aeronave e inspeccionar a los pasajeros, la tripulación y los efectos personales, el equipaje, la carga y suministro de la aeronave antes y durante el embarque o la estiba. Cada una de las Partes Contratantes estará también favorablemente predispuesta atender toda solicitud de la otra Parte de que adopte medidas especiales razonables de seguridad con el fin de afrontar una amenaza amenaza determinada.-

5.- Cuando se produzca un incidente o amenaza de incidente de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles u otros actos ilícitos contra la seguridad de tales aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuerto o instalaciones de navegación aérea, las Partes Contratantes se asistirán mutuamente facilitando las comunicaciones y otras medidas

apropiadas destinadas a poner término, en forma rápida y segura, a dicho incidente o amenaza.-

6.- Cuando una Parte tenga motivos razonables para creer que la otra Parte no se ajusta a las disposiciones de seguridad de la aviación en el presente artículo, las autoridades aeronáuticas de esa Parte podrán solicitar consultas inmediatas con las autoridades aeronáuticas de la otra Parte. De no llegar a un acuerdo satisfactorio dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de dicha solicitud constituirá motivo para suspender, revocar, limitar o imponer condiciones a la autorización de explotación y los permisos técnicos de una aerolínea o aerolíneas designadas por esa Parte. Cuando sea requerido por una emergencia, una Parte podrá tomar medidas provisionales antes de la expiración de los quince (15) días. Cualquier acción tomada de conformidad con este párrafo cesará en el momento del cumplimiento por la otra Parte con las disposiciones de seguridad de este artículo.

ARTÍCULO XVIII
CONSULTAS Y MODIFICACIONES AL ACUERDO Y ANEXO

1.- Sí cualquiera de las Partes Contratantes considera deseable modificar el presente Acuerdo o su Anexo, podrá solicitar consultas entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, en relación con las modificaciones propuestas. Las consultas comenzarán dentro de un período de sesenta (60) días a contar de la fecha de recibo de la solicitud.-

2.- Las modificaciones que convengan las Partes Contratantes a este Acuerdo, entrarán en vigor cuando hayan sido confirmadas mediante Canje de Notas por vía diplomática, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos constitucionales de cada una de las Partes Contratantes.-

3.- Las modificaciones del Anexo al presente Acuerdo se acordarán directamente entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, y entrarán en vigencia definitiva cuando hayan sido confirmadas mediante Canje de Notas por vía diplomática.

ARTÍCULO XIX
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1.- Si surgiere una controversia entre las Partes respecto a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, las autoridades aeronáuticas tratarán, en primera instancia, de solucionarla mediante consultas y negociaciones entre ellas.

2.- Si las Partes no llegaren a un acuerdo mediante consultas y negociaciones entre las autoridades aeronáuticas, intentarán solucionar la controversia por la vía diplomática.

3.- Si el diferendo o controversia subsistiere, los Estados Partes podrán recurrir a todos los medios de solución de Controversias previstos en la Carta de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO XX
MODIFICACIONES POR CONVENIO MULTILATERAL

Si un Convenio Multilateral sobre transporte aéreo internacional ratificado por ambas Partes Contratantes entrara en vigor, el presente Acuerdo y su Anexo serán modificados de conformidad con las estipulaciones de dicho Convenio.-

ARTÍCULO XXI
TÉRMINO Y DENUNCIA DEL ACUERDO

1.- Cualquiera de las Partes Contratantes puede, en cualquier momento, denunciar el presente Acuerdo. La notificación será comunicada simultáneamente a la otra Parte y a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).-

2.- Este Acuerdo dejará de estar en vigencia seis (6) meses después de recibida la notificación por la otra Parte, a no ser que dicha notificación sea retirada, de común acuerdo, antes de la fecha de expiración de ese período. Si la Parte a la cual fue dirigida la notificación no acusa recibo, se considerará recibida catorce días después de haber llegado la notificación a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

ARTÍCULO XXII
VIGENCIA DEL ACUERDO

1.- Este Acuerdo y su Anexo serán ratificados de conformidad con las respectivas legislaciones internas de las Partes Contratantes y entrarán en vigencia a partir del Canje de los instrumentos de ratificación por vía diplomática.

2.- El presente Acuerdo y su Anexo sustituyen a todos los actos, permisos, derechos, privilegios y concesiones existentes a la fecha de su firma, otorgados por cualquiera de las Partes Contratantes a favor de la otra, con relación a los servicios convenidos.

Hecho en la ciudad de SANTO DOMINGO, en dos ejemplares del mismo tenor, a los 12 días del mes de NOVIEMBRE de dos mil DIECIOCHO.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de la República Dominicana

TEXTO DEL ANEXO

ANEXO

SECCIÓN I
CAPACIDAD Y VUELOS NO REGULARES

1.- Cada Parte permitirá que cada línea aérea designada determine la frecuencia y capacidad de los servicios de transporte aéreo internacional que ofrece, basándose en consideraciones comerciales propias del mercado.

2.- Cada Parte concederá, en régimen de reciprocidad, pronta aprobación para la realización de operaciones no regulares o charter de las líneas aéreas que sean debidamente autorizadas por la otra Parte, sin limitación en cuanto a los derechos de tráfico y al número de vuelos no regulares de pasajeros y de carga, salvo lo establecido por el Artículo II del presente Acuerdo

3.- Las disposiciones relativas a la Aplicación de Leyes; Reconocimiento de Certificados y Licencias; Seguridad Operacional; Seguridad de la Aviación Civil; Derechos Impuestos a los Usuarios; Derechos de Aduana; Tributos Locales; Tarifas; Conversión de Divisas y Transferencia de Ganancias; Servicios de Asistencia en Tierra; Estadísticas y Consultas del presente Acuerdo, se aplicarán también a los vuelos charter y no regulares operados por las líneas aéreas de una Parte Contratante hacia y desde el territorio de la otra Parte, al igual que a las líneas aéreas que operan dichos vuelos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 25 de Noviembre de 2023

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueban el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana y su Anexo, suscritos en Santo Domingo, República Dominicana, el 12 de noviembre de 2018.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; NICOLÁS MARTINELLI; ALEJANDRO IRASTORZA; JAVIER GARCÍA; JUAN OLAIZOLA; WALTER VERRI; REMO MONZEGLIO.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

4

Resolución 290/023

Dispónese que a partir del 1° de marzo del 2024 no se autorizará la acreditación y re acreditación en cualquiera de las áreas habilitadas de esta Dirección General, a aquellos Veterinarios de Libre Ejercicio que no se encuentren previamente inscriptos en el Registro de Títulos del Colegio Veterinario del Uruguay.

(6.095*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 5 de diciembre de 2023

DGSG/Nº 290/2023

VISTO: la acreditación de veterinarios de libre ejercicio en el marco del Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio dispuesto por la Ley N° 17.950 de 8 de enero de 2006;

RESULTANDO: I) que por Decreto Reglamentario N° 171/007 de 9 de mayo de 2007, se establecen que las acreditaciones y re acreditaciones de Veterinarios de Libre Ejercicio, serán de cargo de la Dirección General de Servicios Ganaderos;

II) que por la Ley N° 19.258 de 28 de agosto de 2014, reglamentada por el Decreto N° 389/018 de 19 de noviembre de 2018, creo el Colegio Veterinario del Uruguay;

III) que la pre mencionada norma dispone la obligatoriedad de contar con la inscripción de títulos del Colegio para ejercer la profesión de veterinario en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: I) pertinente, dar cumplimiento a la normativa pre mencionada;

II) que el Comité de Acreditaciones ha sugerido un plazo para su cabal cumplimiento hasta el 1° de marzo de 2024;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de fecha 23 de abril de 1910 complementarias, modificativas y concordantes; Ley N° 17.950 de 8 de enero de 2006; Decreto reglamentario N° 171/007 de 9 de mayo de 2007; Decreto N° 311/023 de24 de octubre de 2023 y Resolución Ministerial de fecha 27 de noviembre de 2023;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE:

1) A partir del 1° de marzo del 2024 no se autorizará la de acreditación y re acreditación en cualquiera de las áreas habilitadas de esta Dirección General, a aquellos Veterinarios de Libre Ejercicio que no se encuentren previamente inscriptos en el Registro de Títulos del Colegio Veterinario del Uruguay.
2) Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, Laboratorios Veterinarios y al Comité de Acreditaciones.
3) Notifíquese a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República, Sociedad de Medicina Veterinaria, Academia Nacional de Veterinaria, y al Colegio Veterinario del Uruguay a fin de proceder a la más amplia difusión de la presente Resolución.
4) Publíquese en el Diario Oficial, en la página Web del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y en las carteleras de todas las dependencias de la División Sanidad Animal de Montevideo e Interior del país para conocimiento público.
5) Difúndase, etc.

Dr. Jorge Viera Rezende, Encargado Dirección General.

5

Resolución 294/023

Dispónese el cese de la emergencia sanitaria del virus influenza aviar, dispuesta por Resolución 40/2023 de fecha 15 de febrero de 2023.

(6.096*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 11 de diciembre de 2023

DGSG/Nº 294/2023

VISTO: que por Resolución N° 197/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, se suspendió la emergencia sanitaria dispuesta por Resolución N°197/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, relativa al hallazgo del virus influenza aviar de alta patogenicidad H5 en una especie silvestre en la zona de la Laguna Garzón, departamentos de Maldonado y Rocha;

RESULTANDO: I) que la Dirección General de Servicios Ganaderos es la autoridad sanitaria competente para disponer restricciones sanitarias ante el hallazgo de enfermedades al amparo de la Ley N ° 3.606 de 13 de abril de 1910;

II) que el artículo 215 de la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008, faculta a esta Dirección General a disponer aislamientos, así como requerir directamente el apoyo y colaboración de instituciones públicas y privadas; realizar investigaciones y acciones de vigilancia epidemiológica en establecimientos y zonas determinadas, según las características epidemiológicas de la enfermedad; ingresar a establecimientos a los fines de inspección sanitaria, extracción de muestras, identificación de animales, facilitando el propietario o encargado, todas las tareas inherentes a dichos fines y la adopción de otras medidas técnico-sanitarias necesarias para sus fines;

III) que en ese sentido faculta a la misma a declarar emergencia sanitaria a nivel de predio, zona o país, en caso de aparición de enfermedades en los animales a nivel nacional o regional que constituyan un perjuicio para la salud animal, salud pública o el medio ambiente;

IV) que el último caso positivo registrado por esta Dirección General fue en mayo del presente año;

CONSIDERANDO: I) que la vigilancia epidemiológica se seguirá ejecutando de forma permanente con el fin de realizar las acciones pertinentes ante posible detección de la reintroducción del virus al país;

II) pertinente, mantener todas las medidas de bioseguridad vinculadas a la prevención y acciones sanitarias en todo el territorio nacional;

IV) que la Dirección General de Servicios Ganaderos continuará coordinando con el sector productivo y otras instituciones de forma permanente, debido a que el comportamiento de la enfermedad, sus formas de trasmisión y diseminación, hacen que el riesgo de reintroducción del virus de la influenza aviar altamente patógena permanece siempre presente;

V) la conveniencia de dar cese definitivo a la emergencia sanitaria contra la influenza aviar altamente patógena;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de 13 de abril de 1910; artículo 215 de la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008 Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 2021;

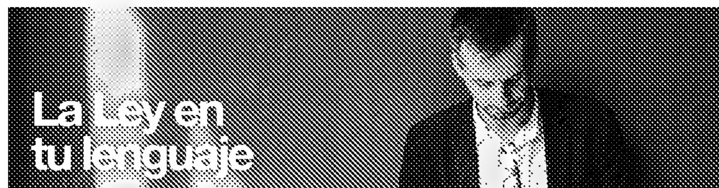
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE:

1) Cese la emergencia sanitaria del virus influenza aviar altamente patógena dispuesta por la Resolución N° 40/2023 de fecha 15 de febrero de 2023
2) Comuníquese al Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Ambiente.
3) Dese cuenta a la Dirección General de Secretaría y por su

intermedio a la Dirección de Descentralización y a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.

4) Dese cuenta al Señor Ministro.
5) Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Dr. Diego de Freitas Netto, Director General.



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
6
Notificación 9/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matriculas se detallan en planilla adjunta, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(6.079)

La Dirección Nacional de Vialidad – Ministerio de Transporte y Obras Públicas-, ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, de la constatación de la contravención a la norma allí detallada. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 500 / 991 . Por mayor información, podrá comunicarse a nuestro Call Center por el 08001139 o por correo electrónico a consultas-velocidad@mtop.gub.uy

Matrícula	*Fecha y Hora*	*Intersección*	*Intervenido*	*Artículo*	*Valor en UR*
10336	23/11/2023 06:47	008 y 013K457_D	DNV 30001207099	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAA4338	24/11/2023 20:02	011 y 138K372	DNV 30001005558	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAA4358	20/11/2023 11:58	011 y 138K372	DNV 30001206155	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAA5579	23/11/2023 02:12	102 y 024K220_D	DNV 30001301884	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAA7235	25/11/2023 06:02	003 y 071K785_D	DNV 30001404945	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAA8614	24/11/2023 01:13	007 y 079K500	DNV 30001207004	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAA8614	24/11/2023 01:08	007 y 079K500	DNV 30001207003	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAA8690	21/11/2023 11:41	011 y 138K372	DNV 30001206603	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB1143	22/11/2023 18:20	008 y 023K479_C	DNV 30001105124	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB5383	25/11/2023 14:45	102 y 024K220_D	DNV 30001005644	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB5498	23/11/2023 08:35	011 y 138K372	DNV 30001302041	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAB5498	21/11/2023 07:51	011 y 138K372	DNV 30001206217	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB564	21/11/2023 21:59	102 y 022K900_C	DNV 30001206555	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB564	24/11/2023 12:21	102 y 024K220_D	DNV 30001608135	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB8463	21/11/2023 08:23	003 y 071K785_D	DNV 30001404663	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB9977	22/11/2023 10:45	008 y 023K479_C	DNV 30001105024	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAC1107	24/11/2023 03:50	200 y 035K210_C	DNV 30001005437	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAC3319	22/11/2023 20:13	026 y 430K679	DNV 30001105187	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAC3319	22/11/2023 09:15	026 y 430K679	DNV 30001105089	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAC4178	23/11/2023 21:20	009 y 264K038	DNV 30001302060	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAC5613	20/11/2023 19:14	102 y 045K900	DNV 30001301849	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAC6297	25/11/2023 10:35	001 y 174K210	DNV 30001404835	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAC8733	25/11/2023 15:59	007 y 079K500	DNV 30001405026	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAC9500	25/11/2023 00:54	003 y 482K920	DNV 30001404940	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAC9582	24/11/2023 13:25	011 y 138K372	DNV 30001005531	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAD2188	25/11/2023 05:56	000 y 005K600_C	DNV 30001206985	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAD2382	21/11/2023 06:43	102 y 045K900	DNV 30001301892	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAD4333	24/11/2023 16:52	011 y 138K372	DNV 30001005544	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAD5418	21/11/2023 05:40	011 y 138K372	DNV 30001206214	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAE5837	25/11/2023 15:41	001 y 029K360_D	DNV 30001404842	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAE5963	23/11/2023 01:19	001 y 120K987	DNV 30001404494	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAE6273	22/11/2023 19:47	026 y 001K976	DNV 30001207096	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAE6947	23/11/2023 11:16	102 y 027K840_C	DNV 30001301907	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAE7244	25/11/2023 01:07	102 y 022K900_C	DNV 30001207078	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAE7244	24/11/2023 08:17	102 y 024K220_D	DNV 30001608110	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAF2986	24/11/2023 21:09	102 y 025K085_D	DNV 30001005607	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAF2987	23/11/2023 03:28	005 y 037K480_C	DNV 30001206707	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAF2987	23/11/2023 02:33	102 y 045K900	DNV 30001301974	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAF2987	23/11/2023 02:19	005 y 038K131_D	DNV 30001206706	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAF3846	20/11/2023 20:35	102 y 045K900	DNV 30001301852	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAF4884	20/11/2023 13:35	200 y 063K000_C	DNV 30001607487	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAF5744	22/11/2023 22:17	009 y 264K038	DNV 30001607950	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAG2575	20/11/2023 14:14	007 y 204K320	DNV 30001206572	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAG2575	20/11/2023 13:21	007 y 204K320	DNV 30001206571	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAG3836	23/11/2023 01:10	200 y 040K435_D	DNV 30001404520	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAG3836	23/11/2023 04:49	200 y 040K091_C	DNV 30001404527	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAG3836	23/11/2023 04:47	200 y 036K800_C	DNV 30001404526	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAG3836	24/11/2023 23:10	200 y 035K369_D	DNV 30001005478	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12

AAG3836	22/11/2023 23:18	200 y 021K826_C	DNV 30001404517	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAG3836	23/11/2023 01:12	200 y 037K065_D	DNV 30001404521	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAG3836	23/11/2023 01:12	200 y 035K369_D	DNV 30001404612	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAG3865	21/11/2023 22:05	005 y 037K480_C	DNV 30001404463	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAG5795	22/11/2023 21:37	017 y 289K350	DNV 30001404583	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAG5795	21/11/2023 12:32	008 y 288K645	DNV 30001105106	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAG7661	24/11/2023 18:02	011 y 038K923	DNV 30001005549	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAG8338	23/11/2023 13:31	011 y 138K372	DNV 30001302044	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAH2070	23/11/2023 12:04	001 y 029K000_C	DNV 30001608041	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAH2070	23/11/2023 12:30	003 y 071K785_D	DNV 30001404716	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
AAH2070	23/11/2023 16:53	003 y 476K980	DNV 30001105212	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAH4623	24/11/2023 14:08	102 y 024K220_D	DNV 30001608143	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAH4848	24/11/2023 04:05	011 y 038K923	DNV 30001005503	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAH6724	21/11/2023 16:05	008 y 391K991	DNV 30001607905	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAH6959	24/11/2023 15:29	009 y 264K038	DNV 30001404917	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAH7423	22/11/2023 18:56	011 y 038K923	DNV 30001206859	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAH8173	23/11/2023 17:34	000 y 001K530_C	DNV 30001206761	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAH8523	23/11/2023 16:32	007 y 052K528	DNV 30001206932	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAH8786	22/11/2023 13:52	081 y 009K815	DNV 30001105234	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAH9218	21/11/2023 16:21	005 y 037K480_C	DNV 30000801834	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAI1073	21/11/2023 15:32	000 y 005K600_C	DNV 30001404546	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAI2428	20/11/2023 19:17	007 y 052K528	DNV 30001206093	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAI2428	20/11/2023 20:37	007 y 052K528	DNV 30001206097	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAI5148	20/11/2023 15:27	102 y 024K220_D	DNV 30001206182	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAI5251	22/11/2023 22:21	011 y 138K372	DNV 30001206634	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAI5808	20/11/2023 16:21	081 y 010K390	DNV 30001404950	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAI5829	23/11/2023 23:34	102 y 024K220_D	DNV 30001608071	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAI5990	23/11/2023 12:37	005 y 393K605	DNV 30001105255	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAI7440	21/11/2023 06:54	008 y 023K479_C	DNV 30001105012	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAI7911	23/11/2023 10:12	200 y 063K000_C	DNV 30001404624	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAJ1018	22/11/2023 08:38	005 y 186K392	DNV 30001404469	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAJ2079	22/11/2023 10:36	003 y 476K980	DNV 30001404689	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAJ2079	20/11/2023 15:34	003 y 478K265	DNV 30001105054	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAJ2326	22/11/2023 18:15	011 y 086K573	DNV 30001206857	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAJ5589	20/11/2023 16:05	005 y 038K131_D	DNV 30000801617	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAJ5602	23/11/2023 20:27	102 y 045K900	DNV 30001302029	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAJ6648	20/11/2023 18:33	011 y 138K372	DNV 30001206162	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAJ6852	24/11/2023 10:20	009 y 264K038	DNV 30001404900	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAJ7059	23/11/2023 23:11	007 y 111K100	DNV 30001206799	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAJ7059	23/11/2023 23:53	007 y 052K528	DNV 30001206935	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAK2224	20/11/2023 15:54	011 y 138K372	DNV 30001206160	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAK3116	25/11/2023 08:47	030 y 128K280	DNV 30001404878	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAK4437	24/11/2023 05:15	102 y 024K220_D	DNV 30001608097	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAK4672	20/11/2023 11:52	009 y 264K038	DNV 30001206641	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAK9605	21/11/2023 16:25	005 y 037K480_C	DNV 30001404453	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAK9837	23/11/2023 13:40	102 y 045K900	DNV 30001302004	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAL3618	21/11/2023 15:46	001 R y 101K738	DNV 30001105157	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAL3635	21/11/2023 11:58	011 y 038K923	DNV 30001404775	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAL3992	25/11/2023 10:23	200 y 064K000_D	DNV 30001005494	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAL4654	23/11/2023 11:36	200 y 063K000_C	DNV 30001404629	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAN3375	23/11/2023 19:35	001 y 029K000_C	DNV 30001105276	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAN3648	20/11/2023 22:42	011 y 138K372	DNV 30001206154	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAN4139	22/11/2023 16:39	102 y 022K900_C	DNV 30001301861	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAN6387	20/11/2023 14:55	102 y 045K900	DNV 30001301832	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAN6857	23/11/2023 12:00	005 y 038K131_D	DNV 30001206714	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAO2833	22/11/2023 08:26	007 y 079K500	DNV 30001206780	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAO2866	22/11/2023 19:40	011 y 138K372	DNV 30001206632	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAO7202	24/11/2023 00:52	102 y 025K085_D	DNV 30001608087	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAO7202	24/11/2023 00:53	102 y 024K220_D	DNV 30001608088	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAO7316	21/11/2023 14:05	000 y 001K530_C	DNV 30001206728	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAO7472	22/11/2023 18:18	102 y 045K900	DNV 30001301962	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAO9046	23/11/2023 23:17	000 y 002K220_C	DNV 30001206764	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAO9258	20/11/2023 16:45	102 y 045K900	DNV 30001301840	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAP1095	23/11/2023 12:48	102 y 031K618_D	DNV 30001302002	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAP3171	21/11/2023 02:13	007 y 052K528	DNV 30001404163	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAP3501	23/11/2023 22:31	102 y 025K085_D	DNV 30001302036	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAP3957	23/11/2023 14:47	200 y 036K800_C	DNV 30001404642	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAP3957	23/11/2023 14:46	200 y 035K210_C	DNV 30001404641	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAP5466	22/11/2023 19:08	007 y 052K528	DNV 30001206595	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAQ1256	20/11/2023 18:06	200 y 040K091_C	DNV 30001607540	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAQ1735	21/11/2023 12:26	200 y 063K000_C	DNV 30001005401	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAQ5798	25/11/2023 11:41	011 y 139K390	DNV 30001005577	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAQ5798	22/11/2023 09:28	102 y 045K900	DNV 30001301928	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAQ6423	22/11/2023 10:58	005 y 037K480_C	DNV 30001404475	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAQ8614	22/11/2023 05:55	200 y 035K369_D	DNV 30001404597	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAQ9175	23/11/2023 13:14	005 y 038K131_D	DNV 30000801913	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAQ9597	25/11/2023 18:40	007 y 052K528	DNV 30001207056	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAQ9687	23/11/2023 06:31	200 y 021K826_C	DNV 30001404529	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

AAR2435	20/11/2023 14:10	001 y 029K000_C	DNV 30001404032	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR2891	24/11/2023 10:08	003 y 071K785_D	DNV 30001105327	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR3378	22/11/2023 10:14	009 y 264K038	DNV 30000801909	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAR5087	22/11/2023 23:07	011 y 138K372	DNV 30001206635	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR5205	22/11/2023 20:55	007 y 204K320	DNV 30001206795	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAR5637	25/11/2023 00:25	200 y 040K435_D	DNV 30001005482	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR5637	24/11/2023 03:07	200 y 035K210_C	DNV 30001005436	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR5637	23/11/2023 02:16	200 y 035K369_D	DNV 30001404613	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAR5637	21/11/2023 05:12	200 y 036K800_C	DNV 30001607632	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAR5637	23/11/2023 04:18	200 y 036K800_C	DNV 30001404525	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAR5637	21/11/2023 05:13	200 y 040K091_C	DNV 30001607633	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR5638	22/11/2023 05:27	011 y 086K573	DNV 30001206824	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR5638	22/11/2023 23:44	005 y 038K131_D	DNV 30001206704	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAR5638	25/11/2023 01:06	011 y 086K573	DNV 30001005569	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR5829	23/11/2023 08:58	011 y 038K923	DNV 30001206881	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR6293	21/11/2023 06:38	102 y 045K900	DNV 30001301891	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR6764	22/11/2023 13:40	001 R y 101K738	DNV 30001105164	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
AAR7663	24/11/2023 10:05	102 y 045K900	DNV 30001608118	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR7733	22/11/2023 10:26	009 y 264K038	DNV 30000801910	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAR7800	24/11/2023 18:44	003 y 071K785_D	DNV 30001105349	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR7985	22/11/2023 09:23	102 y 045K900	DNV 30001301927	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAR8152	21/11/2023 13:14	101 y 024K825_C	DNV 30001206497	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR9646	23/11/2023 11:56	011 y 038K923	DNV 30001206896	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS1394	22/11/2023 15:29	102 y 045K900	DNV 30001301952	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS1616	20/11/2023 10:01	000 y 001K530_C	DNV 30001404533	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS1620	20/11/2023 15:20	007 y 052K528	DNV 30001206091	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS2727	22/11/2023 08:50	200 y 040K091_C	DNV 30001206537	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAS2727	23/11/2023 08:43	200 y 040K091_C	DNV 30001404619	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS2727	24/11/2023 08:50	200 y 040K091_C	DNV 30001005449	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS3593	23/11/2023 22:50	102 y 024K220_D	DNV 30001608070	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAS3593	23/11/2023 22:44	102 y 031K618_D	DNV 30001302037	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS3655	24/11/2023 18:36	102 y 024K220_D	DNV 30001005595	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAS4082	23/11/2023 10:06	011 y 039K646	DNV 30001206887	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAS4082	23/11/2023 09:05	011 y 086K573	DNV 30001206885	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS4082	23/11/2023 10:07	011 y 038K923	DNV 30001206888	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS4224	20/11/2023 14:01	011 y 139K390	DNV 30001206157	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS4836	24/11/2023 13:51	009 y 338K106	DNV 30001404911	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS6211	23/11/2023 11:48	007 y 052K528	DNV 30001206927	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS7395	25/11/2023 18:55	007 y 052K528	DNV 30001207057	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAS9159	20/11/2023 14:17	102 y 024K220_D	DNV 30001206491	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAU1360	21/11/2023 00:26	102 y 045K900	DNV 30001301881	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAU1558	22/11/2023 07:28	102 y 025K085_D	DNV 30001404557	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAU1593	25/11/2023 16:43	102 y 024K220_D	DNV 30001404996	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAU1694	22/11/2023 13:39	011 y 138K372	DNV 30001206620	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAU4726	22/11/2023 11:21	200 y 064K000_D	DNV 30001206547	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAU5292	22/11/2023 11:27	008 y 288K645	DNV 30001105113	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAU5604	21/11/2023 08:24	102 y 045K900	DNV 30001301901	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAU5621	21/11/2023 09:24	102 y 045K900	DNV 30000801837	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAU6830	22/11/2023 14:57	011 y 038K923	DNV 30001206852	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAU7119	23/11/2023 23:33	011 y 039K646	DNV 30001206915	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAU7119	23/11/2023 23:33	011 y 038K923	DNV 30001206916	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAU7976	22/11/2023 10:16	005 y 377K354	DNV 30001206544	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAU7976	22/11/2023 12:40	005 y 186K392	DNV 30001206677	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAU8042	21/11/2023 18:36	102 y 027K840_C	DNV 30001206521	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAU8080	22/11/2023 14:06	005 y 037K480_C	DNV 30001206680	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAU8128	21/11/2023 13:07	011 y 086K573	DNV 30001404778	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAU9127	24/11/2023 20:05	102 y 045K900	DNV 30001005601	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAU9800	24/11/2023 17:43	102 y 045K900	DNV 30001608163	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAV1336	22/11/2023 13:44	009 y 264K038	DNV 30001607932	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAV3116	20/11/2023 16:50	081 y 009K815	DNV 30001404585	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAV3149	24/11/2023 00:39	000 y 001K530_C	DNV 30001206946	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAV5211	20/11/2023 17:12	102 y 045K900	DNV 30001301841	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAV8149	25/11/2023 01:01	011 y 038K923	DNV 30001005568	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAW1850	25/11/2023 22:56	007 y 079K500	DNV 30001405030	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAW1910	22/11/2023 13:10	011 y 138K372	DNV 30001206619	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAW3963	23/11/2023 08:35	009 y 338K106	DNV 30001607957	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAW4669	24/11/2023 12:18	007 y 079K500	DNV 30001207020	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAW4766	22/11/2023 16:10	081 y 009K815	DNV 30001105235	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAW6733	21/11/2023 22:37	005 y 377K354	DNV 30001404471	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAW7965	24/11/2023 10:51	102 y 027K840_C	DNV 30001608123	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAW9524	22/11/2023 14:30	007 y 079K500	DNV 30001206786	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAW9722	22/11/2023 16:15	102 y 045K900	DNV 30001301955	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX2033	20/11/2023 18:18	003 y 071K150_C	DNV 30001104815	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX3064	20/11/2023 13:09	102 y 027K840_C	DNV 30001607531	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX4250	23/11/2023 17:06	005 y 385K972	DNV 30001105268	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX5407	22/11/2023 12:17	102 y 045K900	DNV 30001301941	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX5784	20/11/2023 12:43	009 y 264K038	DNV 30001206643	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAX6059	21/11/2023 07:39	011 y 138K372	DNV 30001206216	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12

AAX7317	20/11/2023 20:20	007 y 094K610	DNV 30001206153	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAX7428	22/11/2023 17:14	102 y 045K900	DNV 30001301958	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX7550	20/11/2023 11:47	009 y 264K038	DNV 30001206640	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX7589	24/11/2023 11:16	102 y 045K900	DNV 30001608126	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX7589	23/11/2023 16:28	102 y 045K900	DNV 30001302016	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAX7772	21/11/2023 14:50	102 y 024K220_D	DNV 30001206518	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX7913	24/11/2023 17:50	102 y 045K900	DNV 30001608166	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX8482	24/11/2023 17:03	009 y 264K038	DNV 30001404920	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX8482	20/11/2023 11:54	200 y 035K369_D	DNV 30001404497	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAX8739	23/11/2023 11:45	102 y 045K900	DNV 30001301998	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX8834	22/11/2023 07:10	017 y 289K350	DNV 30001404579	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAX9147	22/11/2023 15:31	011 y 139K390	DNV 30001206621	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX9147	22/11/2023 15:32	011 y 138K372	DNV 30001206622	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX9151	22/11/2023 21:53	102 y 045K900	DNV 30001301970	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX9151	21/11/2023 06:45	200 y 035K210_C	DNV 30001301926	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAX9151	22/11/2023 06:34	200 y 035K210_C	DNV 30001404598	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX9311	22/11/2023 13:16	102 y 045K900	DNV 30001301944	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX9990	21/11/2023 19:35	102 y 045K900	DNV 30000801862	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAY1161	24/11/2023 08:43	102 y 045K900	DNV 30001608113	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAY1232	20/11/2023 11:32	102 y 024K220_D	DNV 30001607497	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAY2135	22/11/2023 11:28	008 y 391K991	DNV 30001607915	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAY2135	24/11/2023 06:33	008 y 401K886	DNV 30001608050	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAY2283	23/11/2023 19:12	200 y 064K000_D	DNV 30001404655	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAY2535	21/11/2023 17:56	011 y 139K390	DNV 30001206606	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAY3417	25/11/2023 08:55	009 y 338K106	DNV 30001404935	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAY3970	24/11/2023 21:05	000 y 001K530_C	DNV 30001206969	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAY4283	20/11/2023 15:19	102 y 045K900	DNV 30001301834	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAY4674	20/11/2023 18:42	007 y 052K528	DNV 30001206092	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAY4969	20/11/2023 10:59	011 y 086K573	DNV 30001206625	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAY5004	24/11/2023 07:08	007 y 052K528	DNV 30001207008	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAY7231	20/11/2023 14:41	001 y 120K987	DNV 30001404033	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAY7461	23/11/2023 09:21	001 y 029K360_D	DNV 30001608031	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAY7461	21/11/2023 11:36	011 y 086K573	DNV 30001404773	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAY7461	23/11/2023 12:03	001 y 029K000_C	DNV 30001608040	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAY8457	21/11/2023 06:00	007 y 052K528	DNV 30001404164	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAY8770	22/11/2023 16:39	005 y 037K480_C	DNV 30001206690	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAY9926	25/11/2023 12:23	011 y 138K372	DNV 30001005579	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAZ1934	25/11/2023 15:42	000 y 003K650_C	DNV 30001206996	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAZ1970	22/11/2023 11:07	102 y 045K900	DNV 30001301936	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAZ2888	23/11/2023 15:16	102 y 045K900	DNV 30001302007	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAZ3234	20/11/2023 11:26	003 y 191K370	DNV 30001104793	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAZ3525	24/11/2023 00:57	011 y 038K923	DNV 30001005502	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAZ3973	21/11/2023 07:17	000 y 005K600_C	DNV 30001404544	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAZ4472	23/11/2023 10:07	001 y 029K000_C	DNV 30001608032	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAZ5866	20/11/2023 10:26	102 y 024K220_D	DNV 30001301800	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAZ6183	22/11/2023 23:44	102 y 045K900	DNV 30001301971	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAZ6624	24/11/2023 07:41	011 y 038K923	DNV 30001005512	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
AAZ8220	23/11/2023 08:29	011 y 138K372	DNV 30001302040	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAZ8816	20/11/2023 15:45	102 y 031K618_D	DNV 30001301835	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAZ9186	22/11/2023 14:13	007 y 052K528	DNV 30001206591	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAZ9217	21/11/2023 19:21	011 y 086K573	DNV 30001206814	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABA2161	20/11/2023 19:12	011 y 138K372	DNV 30001206163	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABA3665	22/11/2023 12:13	011 y 086K573	DNV 30001206843	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABA4121	20/11/2023 00:42	000 y 001K530_C	DNV 30001404530	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABA5249	23/11/2023 21:36	102 y 045K900	DNV 30001302033	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABA5796	21/11/2023 16:37	102 y 045K900	DNV 30000801859	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABA5879	20/11/2023 19:32	102 y 045K900	DNV 30001301850	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABA6920	22/11/2023 08:00	011 y 038K923	DNV 30001206831	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABA7259	23/11/2023 15:59	015 y 027K482	DNV 30001608021	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABA9239	22/11/2023 06:39	102 y 045K900	DNV 30000801866	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABA9313	21/11/2023 17:15	007 y 052K528	DNV 30001206581	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABA9470	21/11/2023 08:44	102 y 024K220_D	DNV 30001206506	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB1512	24/11/2023 04:42	011 y 086K573	DNV 30001005505	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABB1739	25/11/2023 11:25	007 y 052K528	DNV 30001207046	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB1955	21/11/2023 21:12	011 y 014K621	DNV 30001206817	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB1955	25/11/2023 00:35	011 y 038K923	DNV 30001005567	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABB5013	21/11/2023 01:49	102 y 045K900	DNV 30001301882	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABB5776	20/11/2023 23:16	102 y 031K618_D	DNV 30001301859	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB6505	22/11/2023 10:48	005 y 393K605	DNV 30001206557	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABB6888	22/11/2023 09:58	005 y 038K131_D	DNV 30001404473	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB7414	22/11/2023 19:22	102 y 045K900	DNV 30001301964	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB7419	22/11/2023 16:46	005 y 038K131_D	DNV 30001206691	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB7474	21/11/2023 11:25	011 y 138K372	DNV 30001206602	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB7474	24/11/2023 11:03	005 y 186K392	DNV 30000801930	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB7826	23/11/2023 11:28	102 y 045K900	DNV 30001301996	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB7920	22/11/2023 19:15	011 y 138K372	DNV 30001206631	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB8317	22/11/2023 16:26	102 y 027K840_C	DNV 30001404572	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB8507	22/11/2023 20:26	015 y 027K482	DNV 30001404748	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

ABB8593	25/11/2023 10:56	011 y 138K372	DNV 30001005573	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB9545	20/11/2023 12:38	102 y 024K220_D	DNV 30001607530	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC1570	23/11/2023 17:04	009 y 264K038	DNV 30001607974	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABC3710	25/11/2023 06:19	005 y 186K392	DNV 30000801956	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABC3917	24/11/2023 12:04	102 y 045K900	DNV 30001608132	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC3972	24/11/2023 15:50	102 y 045K900	DNV 30001608147	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABC4349	24/11/2023 15:12	011 y 086K573	DNV 30001005538	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC5196	25/11/2023 01:20	000 y 001K530_C	DNV 30001206980	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC5736	23/11/2023 15:19	008 y 024K410_C	DNV 30001607997	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC5969	22/11/2023 10:43	015 y 027K482	DNV 30001404744	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC6855	24/11/2023 12:34	009 y 264K038	DNV 30001404908	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC7455	25/11/2023 22:38	000 y 001K530_C	DNV 30001207001	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC7867	23/11/2023 02:20	200 y 040K435_D	DNV 30001404523	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABC7867	22/11/2023 10:33	000 y 003K650_C	DNV 30001206733	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC8460	24/11/2023 22:38	200 y 064K000_D	DNV 30001005477	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC8583	24/11/2023 18:01	011 y 038K923	DNV 30001005548	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC8764	23/11/2023 12:34	007 y 052K528	DNV 30001206929	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABC9285	23/11/2023 05:24	101 y 025K541_D	DNV 30001301910	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC9372	23/11/2023 14:05	200 y 035K210_C	DNV 30001404639	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC9448	21/11/2023 08:24	102 y 045K900	DNV 30001301900	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC9518	23/11/2023 16:29	200 y 035K210_C	DNV 30001404649	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC9539	22/11/2023 12:05	200 y 063K000_C	DNV 30001206549	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD1380	25/11/2023 09:35	003 y 191K370	DNV 30001404958	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD1380	23/11/2023 11:24	011 y 038K923	DNV 30001206893	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABD2078	20/11/2023 14:18	007 y 204K320	DNV 30001206573	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD4916	20/11/2023 13:16	003 y 071K150_C	DNV 30001104801	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABD4916	20/11/2023 12:07	003 y 191K370	DNV 30001104796	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABD4916	20/11/2023 13:39	001 y 029K360_D	DNV 30001404031	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD5169	25/11/2023 20:50	003 y 071K785_D	DNV 30001404982	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD5892	23/11/2023 20:56	102 y 031K517_C	DNV 30001302030	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD6955	25/11/2023 04:23	102 y 022K900_C	DNV 30001207081	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD7387	21/11/2023 09:31	005 y 037K480_C	DNV 30000801817	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD7890	25/11/2023 05:19	003 y 071K785_D	DNV 30001404944	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD8490	20/11/2023 13:56	102 y 025K085_D	DNV 30001607533	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD8490	20/11/2023 13:57	102 y 024K220_D	DNV 30001607534	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD9397	20/11/2023 15:00	009 y 264K038	DNV 30001206651	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD9442	20/11/2023 17:25	009 y 264K038	DNV 30001206667	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD9469	25/11/2023 07:26	003 y 187K090	DNV 30001404951	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABD9469	25/11/2023 06:31	003 y 071K785_D	DNV 30001404947	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD9716	21/11/2023 12:20	102 y 036K636_C	DNV 30001206510	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE1170	21/11/2023 12:56	102 y 031K517_C	DNV 30000801847	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE2148	21/11/2023 11:47	011 y 086K573	DNV 30001404774	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE2608	23/11/2023 19:46	009 y 264K038	DNV 30001302057	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABE2822	24/11/2023 21:44	102 y 024K220_D	DNV 30001005611	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABE4049	20/11/2023 21:50	102 y 045K900	DNV 30001301857	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE4357	23/11/2023 01:06	000 y 003K650_C	DNV 30001206744	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABE4755	23/11/2023 10:51	005 y 037K480_C	DNV 30001206713	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE5195	25/11/2023 07:48	017 y 289K350	DNV 30001404859	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE5950	22/11/2023 10:46	000 y 005K600_C	DNV 30001404547	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE6248	22/11/2023 12:53	102 y 025K085_D	DNV 30001404559	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE6304	21/11/2023 14:53	005 y 393K020	DNV 30000801828	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE7008	23/11/2023 09:01	102 y 045K900	DNV 30001301988	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABE7149	21/11/2023 14:35	011 y 038K923	DNV 30001404784	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
ABE7370	23/11/2023 18:33	200 y 063K000_C	DNV 30001404654	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE7658	24/11/2023 10:45	200 y 040K091_C	DNV 30001005454	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE7711	25/11/2023 19:07	005 y 186K392	DNV 30000801993	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE8603	21/11/2023 23:36	200 y 037K065_D	DNV 30001005426	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABE8780	20/11/2023 22:24	003 y 071K150_C	DNV 30001206185	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABE8793	22/11/2023 23:30	011 y 086K573	DNV 30001206865	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE8869	24/11/2023 12:36	011 y 138K372	DNV 30001005527	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AGA513	23/11/2023 20:11	200 y 064K000_D	DNV 30001404658	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AIC1610	22/11/2023 14:02	102 y 045K900	DNV 30001301948	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
APN296	24/11/2023 13:46	102 y 024K950_C	DNV 30001608141	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AQC689	24/11/2023 18:42	011 y 086K573	DNV 30001005553	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AQS006	25/11/2023 20:30	007 y 079K500	DNV 30001405028	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AQY375	23/11/2023 06:22	102 y 031K517_C	DNV 30001301980	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AQY375	24/11/2023 09:04	102 y 045K900	DNV 30001608115	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AQY375	24/11/2023 17:44	200 y 035K210_C	DNV 30001005472	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AQY375	23/11/2023 06:06	200 y 035K369_D	DNV 30001404615	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AQY375	23/11/2023 15:02	200 y 036K800_C	DNV 30001404643	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AQY375	20/11/2023 17:23	200 y 036K800_C	DNV 30001607488	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ARJ478	21/11/2023 07:52	008 y 024K410_C	DNV 30001105014	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ARN2470	22/11/2023 20:24	102 y 045K900	DNV 30001301966	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ARR871	21/11/2023 07:13	005 y 037K480_C	DNV 30000801814	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ASB005	25/11/2023 06:42	102 y 024K220_D	DNV 30001005637	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ASN874	25/11/2023 12:49	003 y 071K785_D	DNV 30001404968	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ASO671	23/11/2023 20:00	200 y 035K210_C	DNV 30001302046	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ASP895	21/11/2023 05:53	011 y 139K390	DNV 30001207093	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12

ASV864	22/11/2023 18:12	200 y 035K369 D	DNV 30001404605	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATA1188	21/11/2023 10:08	011 y 138K372	DNV 30001206219	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATA2093	22/11/2023 02:39	005 y 037K480 C	DNV 30001206675	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATA4426	21/11/2023 20:12	011 y 138K372	DNV 30001206610	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATA4606	24/11/2023 04:54	011 y 014K621	DNV 30001005506	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATB656	24/11/2023 08:31	008 y 023K479 C	DNV 30001206945	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATC325	21/11/2023 19:07	011 y 138K372	DNV 30001206607	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ATD118	23/11/2023 04:04	008 y 023K479 C	DNV 30001607927	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATG555	23/11/2023 06:46	005 y 038K131 D	DNV 30001206710	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATP3376	23/11/2023 21:00	009 y 264K038	DNV 30001607978	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATP4960	23/11/2023 17:16	008 y 288K645	DNV 30001608003	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATQ568	23/11/2023 15:36	102 y 024K950 C	DNV 30001608057	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATR0751	24/11/2023 07:15	011 y 086K573	DNV 30001005511	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATR5114	20/11/2023 16:31	003 y 432K005	DNV 30001105055	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATS837	23/11/2023 11:44	003 y 482K920	DNV 30001206954	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATV340	21/11/2023 13:57	000 y 001K530 C	DNV 30001206726	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATW462	21/11/2023 19:20	102 y 027K840 C	DNV 30001206522	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATW490	23/11/2023 15:44	102 y 024K220 D	DNV 30001302020	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATW490	23/11/2023 08:05	102 y 022K900 C	DNV 30001301986	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATW490	23/11/2023 08:10	102 y 027K840 C	DNV 30001301898	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATZ300	24/11/2023 14:11	200 y 035K210 C	DNV 30001005464	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ATZ300	23/11/2023 21:57	200 y 035K369 D	DNV 30001302049	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AUC991	23/11/2023 12:54	102 y 024K950 C	DNV 30001608052	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AUE936	22/11/2023 21:37	011 y 138K372	DNV 30001206633	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AUE936	24/11/2023 21:07	007 y 052K528	DNV 30001207036	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AUF640	25/11/2023 06:10	102 y 024K220 D	DNV 30001207084	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AUH222	24/11/2023 07:49	007 y 079K500	DNV 30001207011	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AUH612	22/11/2023 22:18	102 y 024K220 D	DNV 30001301875	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AUI881	24/11/2023 05:25	102 y 024K950 C	DNV 30001608098	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AUJ707	25/11/2023 20:24	007 y 079K500	DNV 30001405027	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AUJ707	24/11/2023 17:13	007 y 077K785	DNV 30001207032	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AUK992	24/11/2023 00:54	000 y 005K600 C	DNV 30001206947	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AUX495	21/11/2023 06:36	102 y 024K220 D	DNV 30001206223	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AUX789	24/11/2023 06:32	102 y 024K950 C	DNV 30001608101	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AUX789	21/11/2023 06:27	102 y 024K950 C	DNV 30001404189	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AUX789	23/11/2023 16:03	102 y 024K220 D	DNV 30001302034	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVA804	21/11/2023 06:06	011 y 138K372	DNV 30001206215	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVG693	20/11/2023 23:45	011 y 086K573	DNV 30001404763	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVH1587	25/11/2023 05:30	011 y 138K372	DNV 30001005571	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVH6457	24/11/2023 08:13	102 y 024K220 D	DNV 30001608109	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AVH6457	24/11/2023 08:12	102 y 025K085 D	DNV 30001608108	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVK1649	20/11/2023 17:49	008 y 013K457 D	DNV 30001105009	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AVK2311	22/11/2023 06:56	102 y 024K220 D	DNV 30001105028	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVK8082	24/11/2023 12:18	102 y 031K517 C	DNV 30001608134	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AVL1534	24/11/2023 17:06	102 y 024K950 C	DNV 30001608158	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVL2993	25/11/2023 10:54	000 y 001K530 C	DNV 30001206989	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVL6549	20/11/2023 14:13	101 y 025K541 D	DNV 30000801650	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVL9332	22/11/2023 17:10	005 y 037K480 C	DNV 30001206693	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVM1716	24/11/2023 20:52	102 y 024K220 D	DNV 30001005604	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVM1729	23/11/2023 05:16	102 y 024K220 D	DNV 30001301889	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVM2021	25/11/2023 13:23	102 y 024K220 D	DNV 30001005642	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVM5989	24/11/2023 17:28	102 y 022K900 C	DNV 30001608159	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVM8273	22/11/2023 11:18	008 y 013K385 C	DNV 30001105025	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVM8546	22/11/2023 09:22	200 y 037K065 D	DNV 30001206539	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVM8802	21/11/2023 23:12	200 y 022K079 D	DNV 30001005425	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AVN3774	21/11/2023 07:40	102 y 024K220 D	DNV 30001404224	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVN4204	21/11/2023 12:35	011 y 086K573	DNV 30001404776	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B116447	22/11/2023 00:51	017 y 289K350	DNV 30001404577	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B128044	24/11/2023 21:26	102 y 045K900	DNV 30001005608	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B132718	24/11/2023 00:22	102 y 024K950 C	DNV 30001608075	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B132718	24/11/2023 00:25	102 y 031K517 C	DNV 30001608077	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B132718	24/11/2023 00:20	102 y 022K900 C	DNV 30001608074	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B132718	24/11/2023 00:24	102 y 027K840 C	DNV 30001608076	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B132718	25/11/2023 00:25	102 y 031K517 C	DNV 30001207075	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B133264	24/11/2023 13:54	009 y 264K038	DNV 30001404912	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B133450	25/11/2023 08:21	009 y 338K106	DNV 30001404934	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B135337	23/11/2023 03:05	000 y 002K210 D	DNV 30001206749	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B137282	25/11/2023 14:54	200 y 064K000 D	DNV 30001005497	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B137696	21/11/2023 13:11	011 y 139K390	DNV 30001206605	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B138024	24/11/2023 23:49	008 y 401K886	DNV 30001207066	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B138328	24/11/2023 21:17	007 y 094K610	DNV 30001207037	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B139646	24/11/2023 10:44	001 y 174K210	DNV 30001404818	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B140156	22/11/2023 01:19	200 y 035K210 C	DNV 30001404595	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B140156	22/11/2023 01:39	200 y 063K000 C	DNV 30001005432	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B140556	22/11/2023 05:38	011 y 039K646	DNV 30001206825	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B142088	20/11/2023 12:20	102 y 045K900	DNV 30001404565	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B142356	22/11/2023 21:56	200 y 063K000 C	DNV 30001404516	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B142410	24/11/2023 00:34	102 y 027K840 C	DNV 30001608084	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

B142410	24/11/2023 16:46	102 y 024K950_C	DNV 30001608155	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B142691	25/11/2023 13:02	003 y 191K370	DNV 30001005630	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B143387	24/11/2023 09:21	011 y 086K573	DNV 30001005515	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B143471	22/11/2023 16:21	009 y 264K038	DNV 30001607938	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B144200	20/11/2023 12:33	009 y 264K038	DNV 30001206642	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B145055	21/11/2023 10:09	023 y 149K485	DNV 30001404187	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B146911	20/11/2023 13:51	009 y 264K038	DNV 30001206644	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B146936	24/11/2023 04:03	200 y 035K369_D	DNV 30001005439	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B146936	23/11/2023 05:32	200 y 037K065_D	DNV 30001404614	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B146936	24/11/2023 04:12	200 y 022K079_D	DNV 30001005440	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B146936	22/11/2023 05:17	200 y 035K369_D	DNV 30001404596	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B146936	21/11/2023 21:42	200 y 035K369_D	DNV 30001404593	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B146936	24/11/2023 04:02	200 y 037K065_D	DNV 30001005438	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B146936	24/11/2023 04:09	200 y 027K442_D	DNV 30001302053	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B146936	22/11/2023 05:28	200 y 022K079_D	DNV 30001005434	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B146936	22/11/2023 05:16	200 y 037K065_D	DNV 30001206535	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B146936	22/11/2023 23:12	200 y 035K369_D	DNV 30001404610	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B147147	23/11/2023 05:33	011 y 038K923	DNV 30001206871	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B147768	20/11/2023 13:20	200 y 063K000_C	DNV 30001607486	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B147837	20/11/2023 13:49	005 y 393K605	DNV 30000801611	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B147943	20/11/2023 16:36	009 y 264K038	DNV 30001206663	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B148598	20/11/2023 23:50	200 y 063K000_C	DNV 30001607492	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B148904	21/11/2023 17:27	200 y 063K000_C	DNV 30001005411	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B149473	22/11/2023 13:22	200 y 063K000_C	DNV 30001404499	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B209961	21/11/2023 19:05	011 y 039K646	DNV 30001206812	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B211252	20/11/2023 12:31	008 y 288K645	DNV 30001404069	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B211501	25/11/2023 15:24	005 y 186K392	DNV 30000801986	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B211687	22/11/2023 15:15	200 y 040K435_D	DNV 30001404501	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B212200	24/11/2023 21:13	011 y 086K573	DNV 30001005562	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B301448	21/11/2023 15:25	005 y 393K605	DNV 30000801830	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B305097	20/11/2023 15:20	009 y 264K038	DNV 30001206654	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B401179	20/11/2023 11:47	007 y 204K320	DNV 30001206568	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B507649	25/11/2023 05:15	003 y 071K150_C	DNV 30001404943	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B511717	20/11/2023 13:20	102 y 022K900_C	DNV 30001607532	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B514410	23/11/2023 04:54	200 y 063K000_C	DNV 30001404528	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B515165	22/11/2023 12:24	005 y 186K392	DNV 30001206564	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B523753	21/11/2023 13:02	102 y 024K220_D	DNV 30001206514	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B523753	22/11/2023 11:43	102 y 024K220_D	DNV 30001105034	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B529654	22/11/2023 21:40	102 y 027K840_C	DNV 30001301874	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B530882	25/11/2023 21:25	001 y 029K360_D	DNV 30001404844	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B532847	24/11/2023 23:58	102 y 045K900	DNV 30001005622	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B533137	23/11/2023 05:52	001 R y 101K738	DNV 30001105191	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B538830	24/11/2023 15:56	000 y 005K600_C	DNV 30001206966	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B540320	24/11/2023 23:15	200 y 040K435_D	DNV 30001005479	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B542540	24/11/2023 11:09	001 y 029K360_D	DNV 30001404819	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B543931	22/11/2023 20:15	200 y 035K210_C	DNV 30001404606	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B544244	22/11/2023 17:48	200 y 035K210_C	DNV 30001404604	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B544258	21/11/2023 07:44	200 y 027K093_C	DNV 30001005391	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B548315	23/11/2023 21:45	008 y 288K645	DNV 30001607930	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B548663	25/11/2023 17:09	003 y 187K090	DNV 30001404989	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
B548663	25/11/2023 15:58	003 y 071K785_D	DNV 30001404977	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B549172	22/11/2023 15:05	011 y 039K646	DNV 30001206853	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B549172	24/11/2023 18:49	011 y 039K646	DNV 30001005554	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B551921	24/11/2023 14:22	017 y 289K350	DNV 30001404852	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B552015	24/11/2023 23:28	200 y 064K000_D	DNV 30001005480	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B555608	24/11/2023 21:06	009 y 338K106	DNV 30001404929	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B555657	25/11/2023 07:54	005 y 186K392	DNV 30000801962	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B559751	22/11/2023 15:47	009 y 264K038	DNV 30001607936	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B564930	21/11/2023 23:25	102 y 045K900	DNV 30000801864	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B566511	21/11/2023 22:43	102 y 024K220_D	DNV 30001206526	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B566511	21/11/2023 22:42	102 y 025K085_D	DNV 30001206556	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B566511	24/11/2023 17:35	200 y 064K000_D	DNV 30001005471	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B566511	23/11/2023 18:20	102 y 031K618_D	DNV 30001302023	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B566511	22/11/2023 16:59	102 y 024K220_D	DNV 30001301862	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B566511	24/11/2023 11:51	102 y 045K900	DNV 30001608130	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B566898	24/11/2023 03:33	009 y 264K038	DNV 30001404889	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B566974	21/11/2023 10:19	200 y 063K000_C	DNV 30001404194	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B566991	21/11/2023 13:01	102 y 024K220_D	DNV 30001206513	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B568340	25/11/2023 07:28	001 y 029K360_D	DNV 30001404829	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B568945	23/11/2023 17:14	009 y 264K038	DNV 30001607975	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B569165	23/11/2023 12:15	009 y 264K038	DNV 30001607961	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B569803	21/11/2023 20:09	200 y 063K000_C	DNV 30001005421	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B571612	24/11/2023 12:29	009 y 264K038	DNV 30001404905	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B572465	24/11/2023 17:42	102 y 024K950_C	DNV 30001608162	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B572526	20/11/2023 16:48	008 y 391K991	DNV 30001105098	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B572526	24/11/2023 09:43	200 y 064K000_D	DNV 30001005451	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B576102	24/11/2023 10:21	009 y 264K038	DNV 30001404901	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B576483	21/11/2023 08:21	007 y 205K485	DNV 30001206767	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12

B577299	21/11/2023 13:24	200 y 063K000_C	DNV 30001005402	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B578133	24/11/2023 15:20	003 y 071K150_C	DNV 30001207089	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B578275	24/11/2023 21:06	008 y 288K645	DNV 30001207062	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B578314	21/11/2023 08:33	009 y 264K038	DNV 30000801876	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B578695	22/11/2023 13:55	009 y 264K038	DNV 30001607933	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B578695	22/11/2023 17:41	009 y 264K038	DNV 30001607942	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B57981	21/11/2023 09:58	009 y 264K038	DNV 30000801878	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B580018	24/11/2023 14:28	011 y 038K923	DNV 30001005534	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
B580018	24/11/2023 14:40	011 y 014K621	DNV 30001005536	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B580599	22/11/2023 05:54	102 y 045K900	DNV 30000801865	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B582748	23/11/2023 13:33	200 y 063K000_C	DNV 30001404636	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B583951	22/11/2023 19:48	200 y 063K000_C	DNV 30001404510	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B584954	22/11/2023 14:30	011 y 038K923	DNV 30001206848	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B585111	25/11/2023 17:16	003 y 071K785_D	DNV 30001404979	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B586250	24/11/2023 15:14	200 y 040K435_D	DNV 30001005468	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B587434	24/11/2023 16:51	009 y 264K038	DNV 30001404918	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B588604	23/11/2023 16:56	009 y 264K038	DNV 30001607973	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B588766	21/11/2023 09:36	009 y 264K038	DNV 30000801877	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B589553	22/11/2023 12:31	200 y 035K210_C	DNV 30001404601	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B589712	21/11/2023 20:01	200 y 063K000_C	DNV 30001005420	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B590969	21/11/2023 15:21	015 y 027K482	DNV 30001404742	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B591119	22/11/2023 11:27	009 y 338K106	DNV 30001206671	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B591816	25/11/2023 15:40	003 y 071K785_D	DNV 30001404975	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B591920	22/11/2023 17:42	009 y 264K038	DNV 30001607943	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B591935	24/11/2023 11:31	009 y 338K106	DNV 30001404902	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B592207	22/11/2023 15:16	102 y 031K618_D	DNV 30001301951	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B592207	22/11/2023 14:16	102 y 024K950_C	DNV 30001404562	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B593218	25/11/2023 05:24	200 y 064K000_D	DNV 30001005488	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B600812	25/11/2023 08:30	005 y 393K020	DNV 30000801964	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B711267	21/11/2023 03:41	102 y 024K950_C	DNV 30001206502	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B712309	21/11/2023 13:54	017 y 289K350	DNV 30001404575	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B713020	20/11/2023 15:52	102 y 027K840_C	DNV 30001607572	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B714067	22/11/2023 09:53	007 y 052K528	DNV 30001206588	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B714587	22/11/2023 00:28	200 y 063K000_C	DNV 30001005430	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B805019	20/11/2023 23:13	102 y 024K220_D	DNV 30001404182	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA0807	22/11/2023 13:27	102 y 027K840_C	DNV 30001404560	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BAA1062	24/11/2023 01:20	009 y 264K038	DNV 30001404888	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BAA1062	23/11/2023 23:00	009 y 264K038	DNV 30001302062	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BAA2132	24/11/2023 19:59	009 y 264K038	DNV 30001404927	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA2800	20/11/2023 11:28	008 y 288K645	DNV 30001404067	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BAA2800	24/11/2023 21:10	015 y 027K482	DNV 30001404885	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA3359	20/11/2023 22:13	011 y 038K923	DNV 30001404762	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA3662	22/11/2023 10:24	200 y 035K369_D	DNV 30001404600	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA4487	21/11/2023 13:00	200 y 035K210_C	DNV 30001404591	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA4671	23/11/2023 15:09	011 y 138K372	DNV 30001302045	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA5140	20/11/2023 17:37	012 y 078K836	DNV 30001206720	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA5214	25/11/2023 10:11	005 y 186K392	DNV 30000801970	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA5214	25/11/2023 07:53	005 y 186K392	DNV 30000801961	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA5404	22/11/2023 01:19	015 y 027K482	DNV 30001404743	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BAA5404	23/11/2023 04:30	015 y 027K482	DNV 30001608018	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BAA6213	24/11/2023 18:01	008 y 288K645	DNV 30001608191	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA7126	24/11/2023 19:36	011 y 138K372	DNV 30001005557	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BAA7446	23/11/2023 12:28	102 y 045K900	DNV 30001302000	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA7589	20/11/2023 16:14	009 y 264K038	DNV 30001206661	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA8847	20/11/2023 16:38	102 y 045K900	DNV 30001301839	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BAA9088	20/11/2023 17:25	009 y 264K038	DNV 30001206666	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BAA9290	21/11/2023 23:59	200 y 063K000_C	DNV 30001005428	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA9963	24/11/2023 12:18	200 y 063K000_C	DNV 30001005459	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BBA0373	23/11/2023 12:48	009 y 264K038	DNV 30001607963	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BBA0382	24/11/2023 12:40	009 y 264K038	DNV 30001404910	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BBA0769	20/11/2023 11:12	005 y 037K480_C	DNV 30000801606	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BBA1690	21/11/2023 23:15	008 y 391K991	DNV 30001607913	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BBA2250	25/11/2023 13:26	001 y 029K360_D	DNV 30001404838	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BBA2427	22/11/2023 00:51	200 y 063K000_C	DNV 30001005431	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BBA2778	20/11/2023 17:58	011 y 138K372	DNV 30001206161	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BBA2778	24/11/2023 12:39	009 y 264K038	DNV 30001404909	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BBI989	22/11/2023 19:25	102 y 024K220_D	DNV 30001301866	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BBI989	23/11/2023 22:29	102 y 024K220_D	DNV 30001608069	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BCA0871	20/11/2023 18:46	003 y 092K275	DNV 30001104816	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BCA1970	21/11/2023 05:54	102 y 045K900	DNV 30001301885	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BCA2288	24/11/2023 07:34	009 y 264K038	DNV 30001404890	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BCA2288	24/11/2023 14:54	009 y 264K038	DNV 30001404914	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BDA0182	20/11/2023 13:05	003 y 191K370	DNV 30001104800	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BDJ377	23/11/2023 06:18	102 y 022K900_C	DNV 30001301979	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BDJ377	22/11/2023 21:14	102 y 025K085_D	DNV 30001301872	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BDJ377	24/11/2023 06:21	102 y 024K950_C	DNV 30001608100	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BDO953	22/11/2023 18:07	102 y 027K840_C	DNV 30001301863	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA0892	22/11/2023 19:35	009 y 264K038	DNV 30001607945	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12

BEA0982	20/11/2023 21:18	011 y 138K372	DNV 30001206164	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEA1685	24/11/2023 20:27	011 y 138K372	DNV 30001005559	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA2141	22/11/2023 22:54	000 y 005K845_D	DNV 30001404551	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEA3905	21/11/2023 09:11	001 y 029K000_C	DNV 30001404132	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA4063	24/11/2023 16:38	005 y 186K392	DNV 30000801945	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA4687	21/11/2023 15:14	200 y 063K000_C	DNV 30001005406	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA4704	21/11/2023 19:20	200 y 036K800_C	DNV 30001005418	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA5373	21/11/2023 10:14	001 y 029K000_C	DNV 30001404135	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA6142	21/11/2023 20:20	009 y 264K038	DNV 30000801899	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA6173	25/11/2023 11:41	017 y 289K350	DNV 30001404863	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEA6825	20/11/2023 15:24	011 y 138K372	DNV 30001206159	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA6843	24/11/2023 12:16	003 y 482K920	DNV 30001105334	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEA7650	21/11/2023 16:42	000 y 001K530_C	DNV 30001206731	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA7916	21/11/2023 15:57	009 y 264K038	DNV 30000801892	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEA7975	23/11/2023 06:54	102 y 045K900	DNV 30001301981	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA8272	24/11/2023 10:36	102 y 027K840_C	DNV 30001608121	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA8617	21/11/2023 11:13	200 y 063K000_C	DNV 30001005395	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEA8617	21/11/2023 10:37	200 y 021K826_C	DNV 30001005394	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA8950	21/11/2023 13:29	005 y 186K392	DNV 30000801819	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEA9555	24/11/2023 11:42	102 y 027K840_C	DNV 30001608127	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA9672	22/11/2023 13:18	200 y 040K435_D	DNV 30001404498	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEA9834	24/11/2023 10:42	005 y 377K354	DNV 30000801927	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB1441	21/11/2023 11:36	200 y 063K000_C	DNV 30001005398	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB2032	21/11/2023 14:27	102 y 045K900	DNV 30000801853	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB2407	20/11/2023 11:31	009 y 264K038	DNV 30001206639	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB2462	21/11/2023 20:29	011 y 138K372	DNV 30001206611	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB2527	21/11/2023 15:56	102 y 045K900	DNV 30000801856	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB2687	24/11/2023 14:29	200 y 063K000_C	DNV 30001005466	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB2913	23/11/2023 11:41	200 y 063K000_C	DNV 30001404631	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEB3097	20/11/2023 22:37	200 y 035K210_C	DNV 30001301924	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB3196	24/11/2023 05:43	200 y 064K000_D	DNV 30001005443	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB3196	24/11/2023 05:59	200 y 037K065_D	DNV 30001005444	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEB3399	21/11/2023 22:26	200 y 063K000_C	DNV 30001005424	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEB3656	20/11/2023 13:04	200 y 027K442_D	DNV 30001607485	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEB3727	22/11/2023 21:16	001 y 029K360_D	DNV 30001404490	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEB4109	21/11/2023 08:25	009 y 264K038	DNV 30000801875	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB5437	25/11/2023 11:24	003 y 191K370	DNV 30001005624	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB5785	23/11/2023 12:41	200 y 035K210_C	DNV 30001404633	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB5785	23/11/2023 17:45	102 y 027K840_C	DNV 30001608059	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEB5803	22/11/2023 21:00	200 y 063K000_C	DNV 30001404513	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB6489	22/11/2023 20:36	200 y 035K369_D	DNV 30001404608	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB6588	20/11/2023 11:30	008 y 391K991	DNV 30001105091	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB7136	23/11/2023 09:48	003 y 478K265	DNV 30001105202	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB7195	23/11/2023 14:15	200 y 063K000_C	DNV 30001404640	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB8060	23/11/2023 17:03	200 y 064K000_D	DNV 30001404651	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB8322	25/11/2023 14:14	003 y 071K785_D	DNV 30001404971	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB8764	25/11/2023 13:52	008 y 288K645	DNV 30001608218	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEB8781	24/11/2023 18:06	009 y 264K038	DNV 30001404921	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB9092	20/11/2023 21:54	011 y 139K390	DNV 30001206165	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEB9201	24/11/2023 16:59	015 y 027K482	DNV 30001404884	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB9338	23/11/2023 03:17	200 y 063K000_C	DNV 30001404524	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB9686	20/11/2023 11:52	001 y 029K000_C	DNV 30001404027	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB9686	20/11/2023 14:18	001 R y 101K738	DNV 30001404555	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB9947	21/11/2023 09:06	000 y 005K600_C	DNV 30001404545	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC0025	20/11/2023 18:50	200 y 063K000_C	DNV 30001607489	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEC0188	21/11/2023 18:05	011 y 038K923	DNV 30001206809	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC0387	23/11/2023 15:42	200 y 064K000_D	DNV 30001404646	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC0737	23/11/2023 12:25	009 y 264K038	DNV 30001607962	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEC0973	25/11/2023 09:07	007 y 052K528	DNV 30001207043	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC1100	23/11/2023 13:53	200 y 035K210_C	DNV 30001404637	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEC1186	22/11/2023 21:43	200 y 063K000_C	DNV 30001404515	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC1333	24/11/2023 15:16	102 y 045K900	DNV 30001608145	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEC1666	20/11/2023 08:44	200 y 063K000_C	DNV 30001005268	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC1715	25/11/2023 12:44	017 y 289K350	DNV 30001404864	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC1760	25/11/2023 01:03	000 y 003K750_D	DNV 30001206977	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEC1760	23/11/2023 15:31	000 y 005K100_D	DNV 30001206760	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC1760	25/11/2023 01:02	000 y 005K100_D	DNV 30001206976	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEC2008	23/11/2023 21:59	011 y 039K646	DNV 30001206913	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC2232	22/11/2023 09:18	011 y 139K390	DNV 30001206615	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC2308	22/11/2023 18:53	200 y 064K000_D	DNV 30001404507	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC2432	22/11/2023 10:01	009 y 264K038	DNV 30000801908	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEC2711	22/11/2023 12:01	009 y 264K038	DNV 30000801912	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC2713	21/11/2023 07:44	005 y 037K480_C	DNV 30000801816	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC4178	23/11/2023 09:54	000 y 003K650_C	DNV 30001206754	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC4566	23/11/2023 14:52	000 y 005K600_C	DNV 30001206759	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC4578	25/11/2023 08:03	017 y 289K350	DNV 30001404860	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEC4829	20/11/2023 09:29	001 y 174K210	DNV 30001404010	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
BEC4856	24/11/2023 20:48	009 y 264K038	DNV 30001404928	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12

BEC4889	20/11/2023 14:02	102 y 024K220 D	DNV 30001607535	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC6122	23/11/2023 18:03	102 y 045K900	DNV 30001302022	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEF796	23/11/2023 16:52	102 y 024K220 D	DNV 30001302038	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEH240	22/11/2023 17:49	200 y 027K442 D	DNV 30001404505	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFA0014	25/11/2023 00:26	200 y 035K210 C	DNV 30001005483	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFA0183	21/11/2023 10:44	009 y 338K106	DNV 30001404188	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFA0352	22/11/2023 12:12	102 y 027K840 C	DNV 30001105035	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFA0813	23/11/2023 14:31	102 y 045K900	DNV 30001302006	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFE531	22/11/2023 06:58	200 y 040K435 D	DNV 30001404479	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFG427	24/11/2023 13:55	005 y 186K392	DNV 30000801938	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFI552	20/11/2023 18:27	102 y 022K900 C	DNV 30001607542	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BFM8126	22/11/2023 15:26	102 y 024K950 C	DNV 30001404569	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFM8126	21/11/2023 16:13	102 y 024K950 C	DNV 30001206519	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BGA0887	23/11/2023 13:13	200 y 063K000 C	DNV 30001404635	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BGA0887	21/11/2023 20:41	023 y 149K485	DNV 30001105169	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BGA0887	23/11/2023 12:33	011 y 138K372	DNV 30001302042	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BGA0887	21/11/2023 18:38	011 y 086K573	DNV 30001206811	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BGA3074	23/11/2023 07:36	200 y 064K000 D	DNV 30001404618	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BGA3146	25/11/2023 11:56	007 y 094K610	DNV 30001207047	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BGA3148	23/11/2023 11:07	200 y 035K210 C	DNV 30001404626	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BGA3426	24/11/2023 10:08	009 y 264K038	DNV 30001404898	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BHA0061	20/11/2023 14:55	102 y 027K840 C	DNV 30001206492	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BHA0275	22/11/2023 23:13	200 y 035K210 C	DNV 30001404611	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BHA0399	23/11/2023 15:36	001 y 029K000 C	DNV 30001608044	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BHA0807	22/11/2023 07:18	009 y 264K038	DNV 30000801905	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAA3488	20/11/2023 12:18	009 y 338K106	DNV 30001607482	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAA6466	20/11/2023 14:51	009 y 264K038	DNV 30001206650	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CAA6542	25/11/2023 07:34	009 y 338K106	DNV 30001404933	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CAA7185	21/11/2023 10:33	001 y 029K360 D	DNV 30001404404	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAA7185	21/11/2023 15:41	009 y 264K038	DNV 30000801889	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CAA7352	20/11/2023 12:37	015 y 027K482	DNV 30001301916	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAA7558	21/11/2023 21:34	009 y 264K038	DNV 30000801901	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAA7756	23/11/2023 08:51	008 y 391K991	DNV 30001607986	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CAA9168	20/11/2023 17:30	015 y 027K482	DNV 30001301921	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAA9885	21/11/2023 08:00	009 y 264K038	DNV 30000801874	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CAB1193	21/11/2023 16:21	009 y 264K038	DNV 30000801895	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CAB1262	22/11/2023 05:38	009 y 264K038	DNV 30000801903	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAB1361	20/11/2023 13:23	008 y 391K991	DNV 30001105093	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAB2266	23/11/2023 22:11	102 y 024K220 D	DNV 30001608068	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CAB2333	25/11/2023 14:15	005 y 186K392	DNV 30000801978	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAB2430	22/11/2023 20:12	015 y 027K482	DNV 30001404747	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAJ1335	23/11/2023 09:09	009 y 338K106	DNV 30001607958	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CAJ4922	23/11/2023 01:13	008 y 024K410 C	DNV 30001607926	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CAJ4922	22/11/2023 17:34	008 y 024K410 C	DNV 30001105122	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAJ4922	23/11/2023 01:11	008 y 024K410 C	DNV 30001607925	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CAJ5335	20/11/2023 17:40	009 y 338K106	DNV 30001607484	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAJ5970	21/11/2023 13:44	200 y 022K079 D	DNV 30001005404	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAT1007	20/11/2023 15:58	009 y 264K038	DNV 30001206659	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB0161	21/11/2023 19:18	009 y 264K038	DNV 30000801898	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CBB0263	23/11/2023 10:07	009 y 264K038	DNV 30001607960	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CBB0300	20/11/2023 17:33	009 y 264K038	DNV 30001206668	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB0497	22/11/2023 19:50	009 y 264K038	DNV 30001607948	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB0577	24/11/2023 09:27	009 y 338K106	DNV 30001404895	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB0964	23/11/2023 18:11	015 y 027K482	DNV 30001608022	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB1380	20/11/2023 14:15	009 y 264K038	DNV 30001206648	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CBB1681	25/11/2023 15:27	007 y 205K485	DNV 30001405032	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB2201	20/11/2023 11:01	015 y 027K482	DNV 30001301914	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB2372	24/11/2023 23:53	015 y 027K482	DNV 30001404886	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB3000	21/11/2023 11:25	200 y 063K000 C	DNV 30001005397	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB3272	22/11/2023 12:27	008 y 288K645	DNV 30001105115	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB3439	23/11/2023 20:56	015 y 027K482	DNV 30001404749	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB3449	24/11/2023 08:54	009 y 338K106	DNV 30001404891	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CBB3502	20/11/2023 15:55	026 y 001K976	DNV 30001105086	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB3978	25/11/2023 08:51	200 y 063K000 C	DNV 30001005492	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB4494	24/11/2023 11:45	009 y 264K038	DNV 30001404903	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CBB4531	22/11/2023 15:22	009 y 264K038	DNV 30001607935	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CBB5535	20/11/2023 15:31	009 y 264K038	DNV 30001206655	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CBB5802	24/11/2023 10:13	009 y 264K038	DNV 30001404899	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB5906	23/11/2023 06:55	102 y 045K900	DNV 30001301982	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB6244	22/11/2023 18:47	009 y 264K038	DNV 30001607944	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB6882	21/11/2023 01:41	015 y 027K482	DNV 30001404740	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB8330	24/11/2023 16:58	009 y 264K038	DNV 30001404919	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB8330	23/11/2023 09:29	009 y 264K038	DNV 30001607959	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB8760	23/11/2023 04:44	009 y 264K038	DNV 30001607953	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB8778	22/11/2023 22:20	009 y 264K038	DNV 30001607951	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB9752	22/11/2023 21:25	200 y 064K000 D	DNV 30001404514	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBC1120	23/11/2023 02:15	009 y 338K106	DNV 30001607952	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBC1225	24/11/2023 00:44	009 y 264K038	DNV 30001404887	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

CBC1371	20/11/2023 14:07	009 y 264K038	DNV 30001206646	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CBC1428	25/11/2023 13:20	009 y 338K106	DNV 30001404937	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBC1594	21/11/2023 11:00	011 y 139K390	DNV 30001206224	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBC1594	21/11/2023 11:01	011 y 138K372	DNV 30001206225	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CBC1899	20/11/2023 16:22	015 y 027K482	DNV 30001301920	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBC1899	20/11/2023 14:14	015 y 027K482	DNV 30001301918	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBC2269	24/11/2023 15:25	009 y 338K106	DNV 30001404916	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31 km/h y el doble	12
CBC2808	24/11/2023 11:51	009 y 264K038	DNV 30001404904	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBC3143	25/11/2023 12:39	009 y 338K106	DNV 30001404936	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBC3181	22/11/2023 07:26	009 y 264K038	DNV 30000801906	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBC3361	23/11/2023 15:28	009 y 264K038	DNV 30001607970	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBC3361	23/11/2023 21:05	009 y 264K038	DNV 30001302059	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBC4742	22/11/2023 00:52	200 y 035K210_C	DNV 30001404594	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBC4812	21/11/2023 14:47	030 y 128K280	DNV 30001404791	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
CBC4812	22/11/2023 12:17	011 y 138K372	DNV 30001206617	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBL833	20/11/2023 18:56	003 y 626K411	DNV 30001104817	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CBL833	24/11/2023 13:50	003 y 626K411	DNV 30001105338	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
CBL833	24/11/2023 01:31	003 y 626K411	DNV 30001404739	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CBL833	20/11/2023 23:03	003 y 626K411	DNV 30001104821	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CCA6074	22/11/2023 22:09	011 y 038K923	DNV 30001206864	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCA6769	21/11/2023 12:58	008 y 401K886	DNV 30001607901	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCA7146	23/11/2023 22:51	200 y 063K000_C	DNV 30001302051	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCA7644	24/11/2023 06:53	015 y 027K482	DNV 30001404883	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCA7682	24/11/2023 09:55	200 y 063K000_C	DNV 30001005452	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCB1119	20/11/2023 16:25	009 y 264K038	DNV 30001206662	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCB3739	23/11/2023 12:43	102 y 045K900	DNV 30001302001	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCB3739	20/11/2023 11:37	102 y 024K220_D	DNV 30001206176	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCB5871	22/11/2023 14:49	009 y 264K038	DNV 30001607934	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CCB7033	22/11/2023 07:06	001 y 029K000_C	DNV 30001404422	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCB7905	23/11/2023 19:32	009 y 264K038	DNV 30001302055	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCB8432	24/11/2023 09:15	009 y 264K038	DNV 30001404893	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCB9355	23/11/2023 23:19	011 y 038K923	DNV 30001206914	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCS674	24/11/2023 16:44	007 y 205K485	DNV 30001207029	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CCT754	24/11/2023 00:41	015 y 027K482	DNV 30001404882	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CPE118	22/11/2023 10:40	200 y 064K000_D	DNV 30001206546	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CTI1185	22/11/2023 07:12	009 y 264K038	DNV 30000801904	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CTX1092	21/11/2023 17:32	200 y 063K000_C	DNV 30001005412	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAA6956	21/11/2023 17:38	008 y 401K886	DNV 30001607910	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAA9865	25/11/2023 16:44	008 y 288K645	DNV 30001608221	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAB0813	20/11/2023 19:37	008 y 288K645	DNV 30001404076	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAB4033	22/11/2023 19:05	200 y 064K000_D	DNV 30001404508	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB4200	20/11/2023 15:44	008 y 391K991	DNV 30001105096	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB4337	24/11/2023 21:15	017 y 289K350	DNV 30001404857	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAB4348	24/11/2023 14:35	007 y 079K500	DNV 30001207025	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB5679	22/11/2023 17:17	017 y 289K350	DNV 30001404582	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAB6215	20/11/2023 13:15	008 y 288K645	DNV 30001404070	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAB6436	22/11/2023 12:46	007 y 094K610	DNV 30001206589	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB6621	24/11/2023 06:09	001 y 029K000_C	DNV 30001404806	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAB6637	24/11/2023 18:40	007 y 204K320	DNV 30001207034	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB6651	23/11/2023 12:49	005 y 393K605	DNV 30001105256	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB7043	22/11/2023 08:34	008 y 288K645	DNV 30001105112	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAB7043	23/11/2023 16:16	008 y 288K645	DNV 30001608001	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAB7154	20/11/2023 19:38	008 y 288K645	DNV 30001404077	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB7306	21/11/2023 08:17	008 y 288K645	DNV 30001607634	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB7325	20/11/2023 13:58	003 y 482K920	DNV 30001105049	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB7325	20/11/2023 13:55	003 y 478K265	DNV 30001105048	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAB7325	20/11/2023 13:31	003 y 432K005	DNV 30001105047	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
DAB7428	23/11/2023 15:41	008 y 288K645	DNV 30001607998	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAB7711	24/11/2023 10:44	007 y 052K528	DNV 30001207018	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB7729	22/11/2023 11:30	009 y 264K038	DNV 30000801911	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAB7958	22/11/2023 16:32	003 y 191K370	DNV 30001105068	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB8627	25/11/2023 08:39	008 y 288K645	DNV 30001608210	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAB9023	22/11/2023 04:46	009 y 264K038	DNV 30000801902	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAB9363	24/11/2023 10:54	008 y 288K645	DNV 30001608178	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB9402	25/11/2023 13:22	008 y 391K991	DNV 30001302068	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB9522	24/11/2023 10:17	017 y 289K350	DNV 30001404850	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAB9571	21/11/2023 01:28	017 y 289K350	DNV 30001607576	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB9571	22/11/2023 11:43	005 y 393K020	DNV 30001206562	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAC0009	25/11/2023 09:07	008 y 288K645	DNV 30001608213	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAC0064	25/11/2023 13:20	008 y 391K991	DNV 30001302067	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAT0006	24/11/2023 15:27	005 y 377K354	DNV 30000801941	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAU835	23/11/2023 18:54	008 y 391K991	DNV 30001608005	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAU835	23/11/2023 19:08	026 y 001K976	DNV 30001105230	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAX974	22/11/2023 23:48	026 y 001K976	DNV 30001105223	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
DCC0573	24/11/2023 06:59	007 y 205K485	DNV 30001207006	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DCC0926	20/11/2023 19:17	007 y 110K240	DNV 30001206151	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DCC0991	23/11/2023 16:49	200 y 063K000_C	DNV 30001404650	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DEM0296	20/11/2023 18:13	008 y 288K645	DNV 30001404075	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12

DOF0002	22/11/2023 07:12	008 y 288K645	DNV 30001105110	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DRI0347	24/11/2023 08:32	102 y 045K900	DNV 30001608112	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DRI0603	25/11/2023 10:26	017 y 289K350	DNV 30001404862	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DSC0932	25/11/2023 05:17	008 y 401K886	DNV 30001207070	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DSC0933	20/11/2023 11:46	007 y 079K500	DNV 30001206567	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DVE1257	21/11/2023 13:34	017 y 289K350	DNV 30001404574	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DVE1257	24/11/2023 18:46	017 y 289K350	DNV 30001404856	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DVE1257	23/11/2023 15:53	017 y 289K350	DNV 30001206938	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DVE1257	21/11/2023 11:20	017 y 289K350	DNV 30001404573	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DVE1366	24/11/2023 10:59	017 y 289K350	DNV 30001404851	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EAC5063	20/11/2023 11:38	008 y 288K645	DNV 30001404068	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EAH877	24/11/2023 17:36	026 y 001K976	DNV 30001105307	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EAR978	20/11/2023 14:03	026 y 001K976	DNV 30001105082	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EAT554	20/11/2023 11:39	007 y 001K136	DNV 30001206566	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EAU036	25/11/2023 02:00	007 y 001K136	DNV 30001207040	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EAV024	20/11/2023 21:21	008 y 401K886	DNV 30001105105	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EAV5030	22/11/2023 14:27	003 y 071K785_D	DNV 30001404695	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EAW054	23/11/2023 23:32	007 y 001K136	DNV 30001206800	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EAX822	24/11/2023 09:47	026 y 001K976	DNV 30001105304	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EAY404	21/11/2023 12:20	007 y 001K136	DNV 30001206770	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EAZ079	20/11/2023 13:13	026 y 001K976	DNV 30001105080	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EAZ079	25/11/2023 11:23	008 y 391K991	DNV 30001302065	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EAZ280	21/11/2023 14:05	008 y 391K991	DNV 30001607902	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EAZ434	24/11/2023 00:44	007 y 001K136	DNV 30001207002	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EBE844	20/11/2023 13:03	026 y 001K976	DNV 30001105079	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBG0212	22/11/2023 14:17	007 y 001K136	DNV 30001206784	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBG0377	25/11/2023 14:08	008 y 391K991	DNV 30001302070	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EBG0446	23/11/2023 11:42	008 y 401K886	DNV 30001607991	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBG0467	23/11/2023 17:58	007 y 001K136	DNV 30001206798	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBI0154	25/11/2023 18:43	008 y 401K886	DNV 30001608205	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBI0180	22/11/2023 17:45	007 y 001K136	DNV 30001206791	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBJ0992	23/11/2023 14:16	008 y 391K991	DNV 30001607995	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EBJ0992	20/11/2023 14:18	008 y 391K991	DNV 30001105094	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBJ0992	21/11/2023 14:21	008 y 391K991	DNV 30001607904	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBL0952	20/11/2023 18:45	026 y 001K976	DNV 30001105088	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBM0476	21/11/2023 18:48	026 y 001K976	DNV 30001105178	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBM0515	24/11/2023 18:53	008 y 391K991	DNV 30001608192	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBM0515	21/11/2023 16:54	008 y 391K991	DNV 30001607908	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBM0692	25/11/2023 22:25	007 y 001K136	DNV 30001207058	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EBN0089	24/11/2023 13:29	007 y 001K136	DNV 30001207023	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBN0945	23/11/2023 10:42	007 y 001K136	DNV 30001206796	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBO0130	25/11/2023 18:22	007 y 001K136	DNV 30001207055	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBO0372	25/11/2023 22:42	007 y 001K136	DNV 30001207059	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBO0452	25/11/2023 05:21	008 y 401K886	DNV 30001207071	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBP0019	21/11/2023 14:50	007 y 001K136	DNV 30001206775	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBP0303	23/11/2023 13:06	007 y 001K136	DNV 30001206797	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBP0303	25/11/2023 13:51	007 y 001K136	DNV 30001207050	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBP0303	21/11/2023 14:46	007 y 001K136	DNV 30001206773	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EBP0536	23/11/2023 18:56	026 y 001K976	DNV 30001105229	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EBP0673	22/11/2023 13:41	026 y 001K976	DNV 30001105183	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBQ0817	25/11/2023 05:32	008 y 401K886	DNV 30001207073	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EBR0289	24/11/2023 14:49	008 y 391K991	DNV 30001608183	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EFM1274	22/11/2023 13:24	007 y 079K500	DNV 30001206783	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EFM1274	22/11/2023 13:03	007 y 052K528	DNV 30001206590	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EHC0571	21/11/2023 19:08	007 y 001K136	DNV 30001206777	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EIM0491	22/11/2023 14:09	026 y 001K976	DNV 30001105185	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EIN0171	24/11/2023 15:57	008 y 401K886	DNV 30001608185	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EIN5194	24/11/2023 16:37	008 y 401K886	DNV 30001608188	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMA0212	22/11/2023 08:27	026 y 001K976	DNV 30001105180	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMA3822	22/11/2023 16:44	008 y 391K991	DNV 30001607917	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMA4588	25/11/2023 10:29	008 y 288K645	DNV 30001608215	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMA8833	25/11/2023 11:16	008 y 401K886	DNV 30001608196	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMA9174	20/11/2023 13:41	008 y 288K645	DNV 30001404072	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
EMB0249	22/11/2023 17:04	008 y 401K886	DNV 30001607918	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB0260	24/11/2023 14:56	007 y 001K136	DNV 30001207026	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB0464	25/11/2023 13:40	008 y 401K886	DNV 30001608200	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB0495	22/11/2023 16:01	007 y 001K136	DNV 30001206789	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB0589	21/11/2023 22:07	011 y 138K372	DNV 30001206612	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB1070	21/11/2023 19:11	008 y 401K886	DNV 30001607911	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB1913	24/11/2023 07:08	008 y 288K645	DNV 30001608167	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB2038	21/11/2023 11:00	026 y 001K976	DNV 30001105173	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB2093	24/11/2023 07:50	008 y 401K886	DNV 30001608169	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB2395	22/11/2023 02:42	008 y 288K645	DNV 30001105108	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB2577	24/11/2023 20:28	008 y 288K645	DNV 30001608195	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB2725	23/11/2023 15:54	026 y 001K976	DNV 30001105228	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB3000	20/11/2023 19:05	008 y 401K886	DNV 30001105102	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB3200	23/11/2023 16:02	008 y 288K645	DNV 30001608000	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB3456	23/11/2023 13:24	008 y 401K886	DNV 30001607994	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

EMB3484	22/11/2023 18:37	008 y 391K991	DNV 30001607922	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB3796	23/11/2023 11:28	008 y 401K886	DNV 30001607990	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB4090	22/11/2023 18:05	008 y 401K886	DNV 30001607921	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB4180	20/11/2023 18:57	008 y 401K886	DNV 30001105101	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB4618	24/11/2023 06:52	008 y 391K991	DNV 30001608051	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB4618	24/11/2023 23:26	008 y 391K991	DNV 30001207065	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB4632	22/11/2023 08:53	026 y 001K976	DNV 30001105181	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB4632	21/11/2023 11:38	026 y 001K976	DNV 30001105174	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB5294	21/11/2023 16:41	008 y 401K886	DNV 30001607906	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB6112	23/11/2023 23:58	008 y 288K645	DNV 30001608011	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB6153	25/11/2023 03:39	008 y 288K645	DNV 30001207069	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB6348	22/11/2023 13:32	008 y 401K886	DNV 30001607916	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB6621	25/11/2023 13:57	008 y 401K886	DNV 30001608201	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB6674	23/11/2023 17:17	008 y 401K886	DNV 30001608004	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB7172	22/11/2023 23:45	008 y 391K991	DNV 30001607924	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB7343	20/11/2023 10:58	009 y 264K038	DNV 30001206636	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB7343	23/11/2023 16:17	009 y 264K038	DNV 30001607972	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB7429	24/11/2023 15:26	008 y 391K991	DNV 30001608184	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB7775	23/11/2023 19:18	026 y 430K679	DNV 30001105231	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB8083	23/11/2023 07:49	008 y 288K645	DNV 30001607985	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB8094	24/11/2023 09:12	008 y 288K645	DNV 30001608171	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB8258	20/11/2023 14:40	026 y 001K976	DNV 30001105084	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB8651	23/11/2023 09:18	008 y 401K886	DNV 30001607987	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB9057	20/11/2023 12:27	009 y 338K106	DNV 30001607483	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB9102	20/11/2023 11:41	008 y 391K991	DNV 30001105092	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB9199	24/11/2023 17:35	008 y 288K645	DNV 30001608190	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB9369	22/11/2023 17:56	008 y 401K886	DNV 30001607920	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB9394	24/11/2023 19:43	007 y 204K320	DNV 30001207035	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB9432	22/11/2023 15:29	008 y 288K645	DNV 30001105119	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB9432	22/11/2023 16:54	008 y 288K645	DNV 30001105121	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB9704	22/11/2023 20:18	008 y 288K645	DNV 30001105125	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB9725	24/11/2023 09:43	008 y 288K645	DNV 30001608175	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB9805	22/11/2023 19:21	026 y 001K976	DNV 30001105186	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB9934	20/11/2023 14:38	008 y 288K645	DNV 30001404074	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
EMC0118	25/11/2023 15:13	008 y 288K645	DNV 30001608219	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC0118	25/11/2023 16:28	008 y 391K991	DNV 30001302072	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC0155	22/11/2023 11:14	102 y 045K900	DNV 30001301937	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC0209	20/11/2023 17:41	026 y 001K976	DNV 30001105087	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC0506	23/11/2023 19:33	008 y 288K645	DNV 30001608006	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC0566	25/11/2023 18:13	008 y 401K886	DNV 30001608204	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC1387	21/11/2023 15:14	026 y 001K976	DNV 30001105176	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC1399	24/11/2023 09:12	008 y 288K645	DNV 30001608172	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
EMC1401	20/11/2023 12:03	026 y 001K976	DNV 30001105078	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC1590	23/11/2023 14:26	008 y 401K886	DNV 30001607996	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC1853	23/11/2023 09:50	008 y 401K886	DNV 30001607988	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC2105	20/11/2023 12:37	030 y 128K280	DNV 30001206172	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC2292	20/11/2023 11:15	008 y 401K886	DNV 30001105090	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC2645	24/11/2023 19:07	008 y 391K991	DNV 30001608193	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC2705	25/11/2023 13:19	008 y 391K991	DNV 30001302066	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC2885	20/11/2023 13:33	017 y 289K350	DNV 30001607494	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC3090	25/11/2023 13:41	008 y 391K991	DNV 30001302069	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC3223	21/11/2023 07:50	026 y 001K976	DNV 30001105171	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC3400	20/11/2023 13:25	008 y 288K645	DNV 30001404071	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC3551	21/11/2023 12:13	007 y 205K485	DNV 30001206769	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC3551	22/11/2023 12:53	007 y 077K785	DNV 30001206782	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC3560	21/11/2023 11:09	007 y 052K528	DNV 30001206575	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC3582	23/11/2023 20:07	008 y 288K645	DNV 30001608007	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC3678	22/11/2023 12:53	008 y 288K645	DNV 30001105116	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC3837	25/11/2023 20:51	008 y 401K886	DNV 30001608206	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC3889	21/11/2023 07:57	026 y 001K976	DNV 30001105172	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC3889	21/11/2023 07:55	008 y 391K991	DNV 30001607895	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC4117	23/11/2023 22:44	008 y 401K886	DNV 30001608010	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC4264	20/11/2023 14:40	026 y 001K976	DNV 30001105083	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC4400	25/11/2023 09:21	008 y 288K645	DNV 30001608214	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC4493	22/11/2023 09:52	005 y 393K605	DNV 30001206543	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC4703	23/11/2023 10:29	008 y 391K991	DNV 30001607989	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC4754	25/11/2023 12:13	008 y 401K886	DNV 30001608197	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
EMC4830	21/11/2023 11:59	008 y 401K886	DNV 30001607900	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC5109	21/11/2023 13:21	026 y 001K976	DNV 30001105175	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC5120	24/11/2023 10:32	008 y 288K645	DNV 30001608176	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC5427	24/11/2023 20:16	008 y 288K645	DNV 30001608194	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC5655	25/11/2023 12:56	008 y 401K886	DNV 30001608199	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC5740	21/11/2023 14:05	007 y 094K610	DNV 30001206577	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC5774	22/11/2023 17:42	008 y 401K886	DNV 30001607919	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC5992	24/11/2023 23:18	008 y 401K886	DNV 30001207064	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC6136	22/11/2023 08:03	007 y 110K240	DNV 30001206583	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC6136	22/11/2023 07:49	007 y 094K610	DNV 30001206582	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC6156	21/11/2023 17:36	008 y 391K991	DNV 30001607909	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

EMC6741	21/11/2023 16:42	008 y 391K991	DNV 30001607907	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC6949	25/11/2023 18:13	008 y 391K991	DNV 30001302073	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC6965	24/11/2023 20:49	008 y 391K991	DNV 30001207061	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC7082	25/11/2023 01:55	008 y 401K886	DNV 30001207068	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC7139	20/11/2023 17:06	008 y 391K991	DNV 30001105100	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMC7140	21/11/2023 19:48	026 y 001K976	DNV 30001105179	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC7310	24/11/2023 14:13	004 y 380K110	DNV 30001404865	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC7836	21/11/2023 11:24	008 y 401K886	DNV 30001607899	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EME0126	23/11/2023 16:18	005 y 186K392	DNV 30001105266	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ENA2913	21/11/2023 08:46	003 y 071K785_D	DNV 30001404666	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ENA2920	22/11/2023 11:40	102 y 045K900	DNV 30001301939	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ENA4562	22/11/2023 18:23	005 y 186K392	DNV 30001206697	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ENA4661	23/11/2023 15:43	102 y 024K220_D	DNV 30001302015	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ENT1152	25/11/2023 15:29	003 y 071K785_D	DNV 30001207100	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EPI606	24/11/2023 08:36	200 y 035K369_D	DNV 30001005447	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EPI606	24/11/2023 08:26	200 y 035K210_C	DNV 30001005446	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EPI606	23/11/2023 09:38	200 y 035K369_D	DNV 30001404620	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ERB1661	20/11/2023 11:16	017 y 289K350	DNV 30001607493	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ERB2183	25/11/2023 07:37	200 y 040K091_C	DNV 30001005489	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ERB2851	21/11/2023 15:16	017 y 289K350	DNV 30001404576	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ERB3710	24/11/2023 12:28	026 y 001K976	DNV 30001105305	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ERB3863	24/11/2023 06:42	017 y 289K350	DNV 30001404848	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ERB3932	23/11/2023 13:22	026 y 001K976	DNV 30001105226	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ERB4714	24/11/2023 09:45	026 y 001K976	DNV 30001105303	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ERB4887	21/11/2023 07:08	026 y 001K976	DNV 30001105170	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ERB4955	23/11/2023 13:04	026 y 001K976	DNV 30001105225	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ERB4993	22/11/2023 06:50	007 y 001K136	DNV 30001206779	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
ERB5047	22/11/2023 12:00	026 y 001K976	DNV 30001105182	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ERB5102	24/11/2023 05:53	017 y 289K350	DNV 30001404847	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ERB5258	20/11/2023 15:16	026 y 001K976	DNV 30001105085	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ERB5392	22/11/2023 14:01	026 y 001K976	DNV 30001105184	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ERB5395	24/11/2023 05:51	017 y 289K350	DNV 30001404846	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ERB5481	23/11/2023 14:07	026 y 001K976	DNV 30001105227	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ERT5037	22/11/2023 11:49	102 y 045K900	DNV 30001301940	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ETU0733	21/11/2023 11:50	007 y 094K610	DNV 30001206576	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ETU5059	23/11/2023 09:54	011 y 039K646	DNV 30001206886	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ETX0313	25/11/2023 23:27	008 y 401K886	DNV 30001608207	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FAH725	25/11/2023 08:44	200 y 037K065_D	DNV 30001005491	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FAH725	24/11/2023 08:42	200 y 037K065_D	DNV 30001005448	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FAH725	23/11/2023 17:38	200 y 035K210_C	DNV 30001404652	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FAH953	25/11/2023 19:20	005 y 248K000	DNV 30000801994	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FAK6246	22/11/2023 14:39	005 y 385K972	DNV 30001206683	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FAU2023	22/11/2023 09:30	102 y 027K840_C	DNV 30001105031	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FAU4109	22/11/2023 07:27	102 y 045K900	DNV 30000801868	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FAU5119	20/11/2023 10:43	102 y 027K840_C	DNV 30001301801	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FES2007	25/11/2023 17:16	005 y 377K354	DNV 30000801989	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FEX2087	25/11/2023 11:15	005 y 393K605	DNV 30000801972	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRA1520	24/11/2023 07:57	026 y 001K976	DNV 30001105302	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRA3377	22/11/2023 21:11	005 y 393K605	DNV 30001206702	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRA4138	24/11/2023 19:31	009 y 264K038	DNV 30001404925	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRA4396	24/11/2023 08:56	005 y 377K354	DNV 30000801926	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRA5652	24/11/2023 08:05	008 y 013K385_C	DNV 30001206942	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRA9210	23/11/2023 15:32	011 y 138K372	DNV 30001206937	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRA9554	23/11/2023 22:48	005 y 186K392	DNV 30001105275	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRA9554	23/11/2023 00:06	005 y 377K354	DNV 30001105240	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRB5395	20/11/2023 05:58	030 y 128K280	DNV 30001206167	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRB5975	20/11/2023 13:02	005 y 377K354	DNV 30000801609	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRD1612	23/11/2023 18:50	003 y 071K150_C	DNV 30001105215	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRD4663	22/11/2023 20:49	102 y 031K517_C	DNV 30001301967	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRD5030	25/11/2023 16:08	008 y 288K645	DNV 30001608220	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRD6235	21/11/2023 09:16	008 y 401K886	DNV 30001607896	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRD6335	23/11/2023 13:31	030 y 128K280	DNV 30001607980	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRD6478	21/11/2023 03:44	011 y 038K923	DNV 30001404764	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRD6836	24/11/2023 14:34	003 y 432K005	DNV 30001105341	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRD8098	21/11/2023 11:53	005 y 393K020	DNV 30001404198	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRD9257	20/11/2023 13:55	005 y 377K354	DNV 30000801612	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRD9275	23/11/2023 17:30	005 y 393K605	DNV 30001105270	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRD9542	20/11/2023 12:09	030 y 128K280	DNV 30001206171	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRD9827	21/11/2023 22:35	005 y 038K131_D	DNV 30001404466	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRF1619	21/11/2023 14:12	008 y 401K886	DNV 30001607903	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRF2572	20/11/2023 10:58	005 y 393K605	DNV 30000801604	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRF2711	21/11/2023 07:52	102 y 045K900	DNV 30001301897	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRF3889	25/11/2023 06:56	005 y 393K605	DNV 30000801959	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRF4678	24/11/2023 18:20	102 y 045K900	DNV 30001005593	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRF4963	23/11/2023 15:05	009 y 264K038	DNV 30001607969	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRF5189	24/11/2023 07:14	005 y 377K354	DNV 30000801923	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRF5324	25/11/2023 11:23	005 y 186K392	DNV 30000801973	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRF6012	23/11/2023 21:57	102 y 045K900	DNV 30001302035	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

FRF6105	23/11/2023 21:18	102 y 027K840 C	DNV 30001608066	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRF6105	24/11/2023 00:39	102 y 045K900	DNV 30001608086	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRF6105	24/11/2023 00:54	102 y 024K220 D	DNV 30001608089	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRF6105	23/11/2023 21:29	102 y 045K900	DNV 30001302031	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRF6727	23/11/2023 08:02	005 y 385K972	DNV 30001105250	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRF7356	24/11/2023 21:13	008 y 288K645	DNV 30001207063	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRF7800	24/11/2023 21:30	005 y 377K354	DNV 30000801949	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRF8844	20/11/2023 17:53	005 y 377K354	DNV 30000801628	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRF8844	22/11/2023 19:38	005 y 393K020	DNV 30001206701	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRF9210	25/11/2023 05:16	005 y 393K605	DNV 30000801955	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRF9791	22/11/2023 18:12	005 y 393K020	DNV 30001206696	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRF9825	24/11/2023 07:45	005 y 393K605	DNV 30000801924	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRG1241	21/11/2023 20:23	005 y 393K605	DNV 30001404470	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRG1249	23/11/2023 14:55	005 y 393K605	DNV 30001105261	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRG1851	22/11/2023 17:59	005 y 393K020	DNV 30001206695	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRG2080	23/11/2023 05:04	005 y 393K605	DNV 30001105248	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRG2740	20/11/2023 16:52	005 y 186K392	DNV 30000801621	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRG3087	23/11/2023 04:08	005 y 393K605	DNV 30001105241	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FTC1228	23/11/2023 14:15	001 R y 101K738	DNV 30001105194	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
FTP2253	23/11/2023 06:36	011 y 038K923	DNV 30001206874	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FTX1065	25/11/2023 12:07	005 y 393K020	DNV 30000801975	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAA1819	20/11/2023 15:06	002 y 181K957	DNV 30001404046	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAA3012	20/11/2023 08:28	030 y 128K280	DNV 30001206168	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAA5308	20/11/2023 18:34	102 y 024K220 D	DNV 30001206498	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
GAA7936	20/11/2023 09:24	030 y 128K280	DNV 30001206170	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAA7945	22/11/2023 21:54	030 y 128K280	DNV 30001404796	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAA8161	22/11/2023 17:16	030 y 128K280	DNV 30001404794	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAA9309	24/11/2023 17:51	030 y 128K280	DNV 30001404877	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB1689	20/11/2023 13:30	030 y 128K280	DNV 30001206173	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB2139	22/11/2023 07:53	005 y 393K605	DNV 30001404478	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
GAB2792	20/11/2023 14:30	030 y 128K280	DNV 30001206174	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
GAB3081	22/11/2023 19:50	030 y 128K280	DNV 30001404795	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB3488	25/11/2023 12:23	030 y 128K280	DNV 30001404879	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
GAB4129	22/11/2023 14:16	005 y 393K605	DNV 30001206681	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB4999	20/11/2023 10:58	005 y 393K605	DNV 30000801603	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB5871	24/11/2023 17:32	001 y 029K360 D	DNV 30001404823	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
GAB6553	24/11/2023 06:05	030 y 128K280	DNV 30001404870	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
GAB6995	24/11/2023 04:17	030 y 128K280	DNV 30001404869	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB7790	21/11/2023 22:42	030 y 128K280	DNV 30001404792	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB8186	24/11/2023 15:36	030 y 128K280	DNV 30001404876	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB8189	25/11/2023 11:24	011 y 138K372	DNV 30001005576	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB8286	24/11/2023 10:06	030 y 128K280	DNV 30001404872	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB8697	24/11/2023 07:46	030 y 128K280	DNV 30001404871	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB8697	23/11/2023 05:19	030 y 128K280	DNV 30001607979	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB8697	22/11/2023 15:49	030 y 128K280	DNV 30001404793	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB9603	22/11/2023 23:43	005 y 038K131 D	DNV 30001206703	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAC1549	24/11/2023 05:19	005 y 393K605	DNV 30000801920	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAT1019	20/11/2023 13:59	003 y 071K785 D	DNV 30001105050	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAT1025	25/11/2023 15:33	030 y 128K280	DNV 30001404880	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAT1027	24/11/2023 11:08	005 y 377K354	DNV 30000801931	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAU571	25/11/2023 16:02	030 y 128K280	DNV 30001404881	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAU571	21/11/2023 13:57	030 y 128K280	DNV 30001404790	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAW120	20/11/2023 09:07	030 y 128K280	DNV 30001206169	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAW120	20/11/2023 15:13	030 y 128K280	DNV 30001206175	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAY677	20/11/2023 20:56	030 y 128K280	DNV 30001206178	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GBA2828	23/11/2023 00:29	003 y 482K920	DNV 30001404701	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GBA7420	20/11/2023 01:45	200 y 063K000 C	DNV 30001005264	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GBA7438	24/11/2023 10:25	030 y 128K280	DNV 30001404873	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GBA7735	22/11/2023 08:48	003 y 191K370	DNV 30001404448	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
GBL056	22/11/2023 19:22	003 y 626K411	DNV 30001105074	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
GBL417	21/11/2023 10:07	003 y 626K411	DNV 30001206221	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
GBM403	21/11/2023 18:26	003 y 626K411	DNV 30001404441	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
GCB218	20/11/2023 19:12	003 y 626K411	DNV 30001104818	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
GDA1312	23/11/2023 10:03	102 y 027K840 C	DNV 30001301904	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GDA1393	24/11/2023 07:47	102 y 045K900	DNV 30001608106	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GDA2056	21/11/2023 15:52	003 y 191K370	DNV 30001404437	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GEA943	20/11/2023 20:47	030 y 128K280	DNV 30001206177	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GEB451	20/11/2023 12:43	003 y 626K411	DNV 30001104798	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
GEE0448	23/11/2023 15:47	030 y 128K280	DNV 30001607982	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GRN0001	22/11/2023 16:50	005 y 393K020	DNV 30001206692	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAA1204	25/11/2023 15:55	003 y 092K275	DNV 30001404987	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAA1862	20/11/2023 23:51	003 y 071K150 C	DNV 30001404128	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAA1893	22/11/2023 01:41	003 y 092K275	DNV 30001404445	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAA2692	20/11/2023 11:15	003 y 482K920	DNV 30001105043	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAA5160	23/11/2023 11:02	003 y 482K920	DNV 30001206953	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAA5431	20/11/2023 10:47	003 y 432K005	DNV 30001105041	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAA6257	21/11/2023 17:07	003 y 432K005	DNV 30001404677	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAA7301	20/11/2023 12:54	001 y 029K000 C	DNV 30001404028	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12

HAA9511	24/11/2023 21:22	003 y 482K920	DNV 30001405022	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAB3440	21/11/2023 14:46	003 y 478K265	DNV 30001404673	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAB5676	22/11/2023 15:43	003 y 191K370	DNV 30001105067	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAB7379	23/11/2023 17:29	005 y 385K972	DNV 30001105269	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAB7480	20/11/2023 13:01	003 y 478K265	DNV 30001105046	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAB7481	22/11/2023 08:33	005 y 037K480_C	DNV 30001404468	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAB7785	23/11/2023 15:11	003 y 478K265	DNV 30001105209	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC2861	22/11/2023 15:01	003 y 092K275	DNV 30001105064	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAC3004	23/11/2023 05:59	003 y 478K265	DNV 30001105198	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAC4135	20/11/2023 15:43	003 y 624K037	DNV 30001104812	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAC4347	24/11/2023 16:36	003 y 478K265	DNV 30001405003	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC4928	23/11/2023 23:39	000 y 005K845_D	DNV 30001206918	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC4967	23/11/2023 18:22	003 y 482K920	DNV 30001105309	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC4967	23/11/2023 14:02	003 y 478K265	DNV 30001105207	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC5144	24/11/2023 06:03	001 y 029K000_C	DNV 30001404805	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC5431	24/11/2023 20:24	003 y 432K005	DNV 30001405020	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC5619	23/11/2023 10:18	200 y 035K210_C	DNV 30001404625	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC6138	23/11/2023 15:43	030 y 128K280	DNV 30001607981	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC6158	24/11/2023 07:19	003 y 482K920	DNV 30001105314	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAC6406	20/11/2023 21:27	003 y 092K275	DNV 30001206183	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC7294	21/11/2023 16:24	003 y 482K920	DNV 30001404675	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC7956	21/11/2023 12:55	003 y 482K920	DNV 30001404669	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC8230	21/11/2023 11:18	003 y 092K275	DNV 30001404192	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD1404	23/11/2023 11:54	003 y 476K980	DNV 30001105205	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD1912	22/11/2023 18:12	003 y 482K920	DNV 30001206951	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD2580	23/11/2023 15:30	011 y 139K390	DNV 30001206944	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD2749	24/11/2023 11:08	003 y 478K265	DNV 30001105330	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD3290	24/11/2023 14:47	003 y 482K920	DNV 30001105346	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAD3293	20/11/2023 11:17	003 y 482K920	DNV 30001105044	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD3776	24/11/2023 07:52	003 y 482K920	DNV 30001105315	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD4512	24/11/2023 04:41	003 y 478K265	DNV 30001105311	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD4576	22/11/2023 13:38	003 y 476K980	DNV 30001404693	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD4576	22/11/2023 08:33	003 y 478K265	DNV 30001404685	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD4589	24/11/2023 10:50	003 y 478K265	DNV 30001105328	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAD4974	22/11/2023 22:38	003 y 476K980	DNV 30001404700	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD5335	21/11/2023 11:37	003 y 071K150_C	DNV 30001404200	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAD5553	24/11/2023 15:38	003 y 432K005	DNV 30001105348	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD5660	23/11/2023 10:36	003 y 482K920	DNV 30001105203	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAO116	20/11/2023 15:53	009 y 264K038	DNV 30001206657	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAU860	21/11/2023 05:10	011 y 039K646	DNV 30001404765	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAZ737	21/11/2023 13:00	003 y 432K005	DNV 30001404670	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HBF394	22/11/2023 18:11	003 y 476K980	DNV 30001404697	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HBG586	24/11/2023 12:41	030 y 128K280	DNV 30001404874	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HDI1191	21/11/2023 12:29	003 y 482K920	DNV 30001404668	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HDI1290	21/11/2023 10:21	030 y 128K280	DNV 30001404185	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HIB6299	25/11/2023 00:26	003 y 071K785_D	DNV 30001404939	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HIB6299	24/11/2023 14:30	003 y 071K150_C	DNV 30001105340	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HIB6299	22/11/2023 13:27	003 y 071K785_D	DNV 30001404692	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
HIC2208	23/11/2023 13:55	003 y 191K370	DNV 30001404721	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
HIC3854	23/11/2023 15:24	003 y 478K265	DNV 30001105210	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HKD792	25/11/2023 00:22	003 y 482K920	DNV 30001404938	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HKN354	21/11/2023 15:48	003 y 478K265	DNV 30001404674	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HKZ955	21/11/2023 13:05	003 y 482K920	DNV 30001404671	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HLB205	24/11/2023 16:44	003 y 482K920	DNV 30001405004	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HTP1706	21/11/2023 15:33	011 y 039K646	DNV 30001404788	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAC1806	24/11/2023 14:22	030 y 128K280	DNV 30001404875	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAC5037	24/11/2023 21:25	003 y 432K005	DNV 30001405024	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAC6225	25/11/2023 01:47	003 y 482K920	DNV 30001404942	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
IAC6972	24/11/2023 09:18	009 y 264K038	DNV 30001404894	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
IAC7285	21/11/2023 13:40	011 y 038K923	DNV 30001404780	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
IAD2113	25/11/2023 15:42	003 y 071K785_D	DNV 30001404976	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
IAD3235	25/11/2023 15:51	102 y 024K220_D	DNV 30001207087	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAD4570	24/11/2023 19:31	011 y 038K923	DNV 30001005556	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAD7970	24/11/2023 17:50	003 y 071K150_C	DNV 30001405009	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
IAE3416	23/11/2023 07:24	003 y 432K005	DNV 30001105199	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
IAE4935	22/11/2023 10:50	003 y 191K370	DNV 30001404452	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAE5584	21/11/2023 15:21	001 y 029K000_C	DNV 30001404411	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAE6400	21/11/2023 08:39	003 y 432K005	DNV 30001404665	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAE6406	21/11/2023 12:56	003 y 191K370	DNV 30001404436	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAE7422	22/11/2023 09:48	001 y 029K000_C	DNV 30001404423	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAE7913	22/11/2023 15:48	003 y 482K920	DNV 30001206950	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAE7958	23/11/2023 07:26	003 y 432K005	DNV 30001105200	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAE8930	20/11/2023 15:09	003 y 071K785_D	DNV 30001105052	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
IAE9081	21/11/2023 23:30	001 y 029K000_C	DNV 30001404419	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF1985	25/11/2023 06:28	003 y 191K370	DNV 30001404946	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF2286	22/11/2023 01:04	003 y 092K275	DNV 30001404444	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF2286	22/11/2023 00:44	003 y 071K785_D	DNV 30001404681	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
IAF2467	20/11/2023 09:32	001 y 174K210	DNV 30001404011	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

IAF2753	22/11/2023 14:27	003 y 191K370	DNV 30001105062	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF4480	21/11/2023 13:20	001 y 029K000_C	DNV 30001404409	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF4563	20/11/2023 11:24	003 y 092K275	DNV 30001104792	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF5339	22/11/2023 11:43	005 y 393K605	DNV 30001206561	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
IAF5398	24/11/2023 00:36	102 y 031K517_C	DNV 30001608085	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF5473	23/11/2023 08:29	001 y 029K360_D	DNV 30001608027	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
IAF5479	21/11/2023 16:55	009 y 264K038	DNV 30000801896	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF6092	20/11/2023 10:46	003 y 432K005	DNV 30001105040	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF6157	25/11/2023 16:52	200 y 063K000_C	DNV 30001005498	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF6294	20/11/2023 22:20	001 y 029K360_D	DNV 30001404041	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF6940	25/11/2023 08:17	003 y 191K370	DNV 30001404952	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF6965	23/11/2023 13:09	001 y 029K000_C	DNV 30001608042	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF7467	23/11/2023 08:16	003 y 191K370	DNV 30001404705	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
IAF7936	25/11/2023 11:50	003 y 191K370	DNV 30001005626	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF9565	21/11/2023 23:29	001 y 029K360_D	DNV 30001404418	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF9968	22/11/2023 18:38	003 y 071K150_C	DNV 30001105072	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAG1657	25/11/2023 17:01	005 y 186K392	DNV 30000801988	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
IAG2500	22/11/2023 14:51	003 y 191K370	DNV 30001105063	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAG2598	23/11/2023 12:31	003 y 191K370	DNV 30001404717	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAG2700	23/11/2023 18:03	003 y 071K150_C	DNV 30001105213	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAG2948	23/11/2023 12:21	003 y 191K370	DNV 30001404715	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
IAG3296	25/11/2023 19:17	003 y 071K150_C	DNV 30001404990	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
IAG4779	23/11/2023 12:03	003 y 191K370	DNV 30001404713	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAG5446	24/11/2023 14:45	003 y 092K275	DNV 30001105345	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAG6409	23/11/2023 09:44	004 y 380K110	DNV 30001302054	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAG6642	23/11/2023 13:03	000 y 003K650_C	DNV 30001206757	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAG6898	23/11/2023 18:38	011 y 138K372	DNV 30001206939	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
IAG7048	23/11/2023 08:53	003 y 191K370	DNV 30001404707	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAL1162	23/11/2023 17:38	102 y 045K900	DNV 30001302021	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ITP1563	24/11/2023 12:25	011 y 138K372	DNV 30001005525	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JFB5590	25/11/2023 09:47	007 y 079K500	DNV 30001405025	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JFB8682	20/11/2023 13:01	003 y 191K370	DNV 30001104799	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
JFB9893	25/11/2023 14:56	003 y 071K150_C	DNV 30000802004	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
JFB9922	25/11/2023 10:09	003 y 071K150_C	DNV 30000801999	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JFB9968	25/11/2023 21:56	200 y 036K800_C	DNV 30001005499	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JFC0500	21/11/2023 10:41	011 y 039K646	DNV 30001404771	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JFC2763	22/11/2023 13:42	005 y 248K000	DNV 30001206679	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JFC3081	20/11/2023 17:04	001 y 029K000_C	DNV 30001404036	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JFC3662	25/11/2023 21:35	003 y 071K150_C	DNV 30001404993	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
JFC3969	23/11/2023 07:58	011 y 138K372	DNV 30001206952	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JFC5092	25/11/2023 18:24	000 y 005K600_C	DNV 30001206998	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JFC5451	20/11/2023 12:11	011 y 039K646	DNV 30001206628	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
JNB0580	23/11/2023 10:06	200 y 063K000_C	DNV 30001404623	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JNB0709	20/11/2023 20:31	011 y 039K646	DNV 30001404758	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
JYJ2707	25/11/2023 12:21	003 y 191K370	DNV 30001005627	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
JYO7210	23/11/2023 11:22	003 y 071K785_D	DNV 30001404711	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JYO7921	24/11/2023 15:20	017 y 289K350	DNV 30001404861	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JYO7921	24/11/2023 15:08	017 y 289K350	DNV 30001404854	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
JYO8704	24/11/2023 09:36	003 y 191K370	DNV 30001105323	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JYO8810	24/11/2023 21:39	102 y 024K220_D	DNV 30001005610	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JYO9307	24/11/2023 08:32	003 y 191K370	DNV 30001105319	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JYO9309	25/11/2023 01:40	003 y 482K920	DNV 30001404941	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
JYO9782	23/11/2023 13:08	003 y 071K785_D	DNV 30001404718	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JYP3360	23/11/2023 11:00	102 y 045K900	DNV 30001301994	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JYP3849	24/11/2023 09:15	003 y 071K150_C	DNV 30001105322	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JYP4644	23/11/2023 11:54	011 y 038K923	DNV 30001206895	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JYP4695	24/11/2023 10:09	001 y 029K360_D	DNV 30001404816	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KAL2173	25/11/2023 16:12	002 y 181K957	DNV 30001005589	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCA2998	24/11/2023 16:16	102 y 031K517_C	DNV 30001608150	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCA3202	22/11/2023 03:46	008 y 288K645	DNV 30001105109	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KCA4103	23/11/2023 16:22	003 y 071K785_D	DNV 30001404725	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCA4273	24/11/2023 18:10	011 y 138K372	DNV 30001005550	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KCA4550	20/11/2023 23:11	001 y 029K000_C	DNV 30001404042	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCA4674	20/11/2023 18:14	011 y 039K646	DNV 30001404757	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCA4753	21/11/2023 17:54	002 y 181K957	DNV 30001404427	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCA4841	22/11/2023 16:59	002 y 181K957	DNV 30000801835	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCA4947	25/11/2023 22:42	003 y 191K370	DNV 30001005635	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCA4947	25/11/2023 09:47	002 y 181K957	DNV 30001005587	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCA5216	23/11/2023 10:30	002 y 181K957	DNV 30001608016	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCA5505	25/11/2023 16:48	023 y 149K485	DNV 30001105301	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KCA6144	22/11/2023 00:55	002 y 181K957	DNV 30001404429	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCF349	25/11/2023 19:58	002 y 181K957	DNV 30001005590	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCG467	20/11/2023 13:50	002 y 181K957	DNV 30001404045	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCG613	25/11/2023 07:23	002 y 181K957	DNV 30001005585	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCG613	20/11/2023 17:57	002 y 181K957	DNV 30001404047	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCH1832	20/11/2023 13:14	002 y 181K957	DNV 30001404044	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KCH1917	20/11/2023 12:05	002 y 181K957	DNV 30001404043	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCH1917	22/11/2023 21:54	002 y 181K957	DNV 30000801836	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

KDA3825	22/11/2023 09:39	017 y 289K350	DNV 30001404580	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDA4610	24/11/2023 10:20	102 y 045K900	DNV 30001608120	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDA5382	22/11/2023 12:46	021 y 322K880	DNV 30001207095	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KDA5542	22/11/2023 02:52	002 y 181K957	DNV 30001404430	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDA5656	23/11/2023 17:54	081 y 009K815	DNV 30001105237	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDA6591	22/11/2023 16:45	102 y 045K900	DNV 30001301956	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KDA6754	24/11/2023 08:42	011 y 038K923	DNV 30001005513	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDA8783	23/11/2023 05:26	021 y 322K880	DNV 30001207097	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDA9609	21/11/2023 11:22	102 y 045K900	DNV 30000801843	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDA9622	22/11/2023 18:58	001 y 029K000_C	DNV 30001404487	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KDA9714	21/11/2023 07:53	001 y 120K987	DNV 30001404130	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDA9752	23/11/2023 14:22	023 y 149K485	DNV 30001105221	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDB1257	24/11/2023 19:13	009 y 264K038	DNV 30001404924	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDB1470	24/11/2023 08:49	021 y 322K880	DNV 30000801997	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDB1548	21/11/2023 06:24	021 y 322K880	DNV 30001206534	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDB1719	23/11/2023 05:49	021 y 322K880	DNV 30001105239	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDB1748	24/11/2023 16:10	011 y 038K923	DNV 30001005542	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDB1771	21/11/2023 10:26	005 y 385K972	DNV 30001404195	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDB1782	25/11/2023 09:22	001 y 029K360_D	DNV 30001404834	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KDB3294	21/11/2023 08:15	005 y 186K392	DNV 30001404175	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDB3373	21/11/2023 10:43	011 y 038K923	DNV 30001404772	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KDB3387	25/11/2023 09:52	003 y 187K090	DNV 30001404959	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KDF349	25/11/2023 06:31	002 y 181K957	DNV 30001005584	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDL217	20/11/2023 06:31	021 y 322K880	DNV 30001207092	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KDL421	25/11/2023 20:15	003 y 191K370	DNV 30001005634	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDN495	25/11/2023 06:44	021 y 322K880	DNV 30000801998	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDP2478	24/11/2023 14:59	011 y 038K923	DNV 30001005537	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMA1670	23/11/2023 14:16	011 y 038K923	DNV 30001206898	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMA4182	25/11/2023 12:35	008 y 401K886	DNV 30001608198	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB1379	23/11/2023 19:56	005 y 393K605	DNV 30001105273	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB1692	23/11/2023 11:16	102 y 045K900	DNV 30001301995	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB2573	23/11/2023 14:57	001 y 029K000_C	DNV 30001608043	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB2907	21/11/2023 12:23	081 y 009K815	DNV 30001404587	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB2974	22/11/2023 12:03	011 y 039K646	DNV 30001206842	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB3214	20/11/2023 01:04	001 y 029K000_C	DNV 30001404002	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KMB3801	23/11/2023 10:54	001 y 029K000_C	DNV 30001608034	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KMB4126	22/11/2023 01:28	011 y 038K923	DNV 30001206819	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB4126	21/11/2023 15:35	011 y 038K923	DNV 30001404789	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB4620	25/11/2023 07:37	005 y 393K605	DNV 30000801960	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KMB4620	25/11/2023 08:10	005 y 377K354	DNV 30000801963	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KMB5008	21/11/2023 13:26	002 y 181K957	DNV 30001404426	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB5412	21/11/2023 14:02	011 y 039K646	DNV 30001404781	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB6678	20/11/2023 12:20	011 y 038K923	DNV 30001206600	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KMB6950	23/11/2023 09:38	011 y 038K923	DNV 30001206882	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB6983	24/11/2023 12:45	200 y 035K210_C	DNV 30001005461	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KMB9667	21/11/2023 23:56	001 y 029K000_C	DNV 30001404420	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KMC1224	21/11/2023 11:48	011 y 138K372	DNV 30001206604	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMC1224	21/11/2023 10:22	011 y 038K923	DNV 30001404770	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMC1376	21/11/2023 20:18	002 y 181K957	DNV 30001404428	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMC1595	21/11/2023 11:29	000 y 005K845_D	DNV 30001206485	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMC1750	22/11/2023 17:44	003 y 071K150_C	DNV 30001105070	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMC3468	22/11/2023 01:37	011 y 039K646	DNV 30001206820	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMC3821	23/11/2023 04:37	005 y 038K131_D	DNV 30001206708	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMC4436	25/11/2023 08:35	003 y 191K370	DNV 30001404954	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KMC5527	24/11/2023 16:35	011 y 086K573	DNV 30001005543	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMC5759	20/11/2023 14:56	011 y 038K923	DNV 30001404752	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMC6452	21/11/2023 13:24	102 y 045K900	DNV 30000801849	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMC6554	23/11/2023 17:49	003 y 071K785_D	DNV 30001404729	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
KMC6998	20/11/2023 19:24	003 y 432K005	DNV 30001105058	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KMC7099	23/11/2023 05:51	001 y 029K000_C	DNV 30001404799	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMC7211	22/11/2023 09:20	003 y 476K980	DNV 30001404687	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KMC7305	23/11/2023 05:04	002 y 181K957	DNV 30001608014	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMC7548	21/11/2023 10:01	003 y 191K370	DNV 30001404190	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KNG288	23/11/2023 10:40	002 y 181K957	DNV 30001608017	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KRA1246	23/11/2023 13:07	023 y 149K485	DNV 30001105219	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KRA2580	22/11/2023 01:41	011 y 038K923	DNV 30001206822	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KRA2580	22/11/2023 01:41	011 y 039K646	DNV 30001206821	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
KRA2667	22/11/2023 14:21	001 y 029K000_C	DNV 30001404481	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KRA2781	22/11/2023 01:47	011 y 039K646	DNV 30001206823	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KRA3234	24/11/2023 15:13	011 y 038K923	DNV 30001005539	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KRE1036	25/11/2023 08:25	002 y 181K957	DNV 30001005586	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KTA8259	24/11/2023 13:21	011 y 138K372	DNV 30001005530	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KVS1199	24/11/2023 01:40	000 y 005K600_C	DNV 30001206948	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAA2420	23/11/2023 09:26	102 y 025K085_D	DNV 30001301990	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAA2420	23/11/2023 09:27	102 y 024K220_D	DNV 30001301899	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAA4390	20/11/2023 11:04	011 y 039K646	DNV 30001206627	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAA8109	23/11/2023 15:12	003 y 071K785_D	DNV 30001404723	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LAA8109	22/11/2023 07:07	003 y 071K785_D	DNV 30001404684	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

LAA8109	21/11/2023 07:04	003 y 071K785 D	DNV 30001404662	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAA9191	22/11/2023 09:30	011 y 038K923	DNV 30001206835	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAA9596	24/11/2023 05:29	001 y 120K987	DNV 30001404802	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LAB1866	25/11/2023 01:23	000 y 001K530 C	DNV 30001206981	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LAB4621	20/11/2023 05:22	003 y 624K037	DNV 30001404012	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
LAB5047	24/11/2023 19:55	102 y 045K900	DNV 30001005600	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAB5461	23/11/2023 00:41	008 y 023K479 C	DNV 30001105127	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAB6874	21/11/2023 09:28	001 y 174K210	DNV 30001404133	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAB8882	21/11/2023 20:39	011 y 039K646	DNV 30001206815	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAC1819	25/11/2023 09:20	200 y 063K000_C	DNV 30001005493	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAC2214	24/11/2023 18:10	102 y 045K900	DNV 30001005592	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAC6238	24/11/2023 18:10	011 y 038K923	DNV 30001005551	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAC6778	22/11/2023 11:34	003 y 432K005	DNV 30001404691	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAC7708	23/11/2023 19:54	011 y 138K372	DNV 30001206941	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAC8554	23/11/2023 02:09	001 y 174K210	DNV 30001404495	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LAC8893	23/11/2023 11:09	001 y 120K987	DNV 30001608035	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAC9097	23/11/2023 00:21	002 y 181K957	DNV 30000801855	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAC9951	23/11/2023 23:03	102 y 045K900	DNV 30001302039	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAD1220	22/11/2023 10:25	011 y 014K621	DNV 30001206837	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE0128	24/11/2023 18:21	001 y 029K360 D	DNV 30001404824	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE0608	23/11/2023 06:30	011 y 038K923	DNV 30001206872	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LAE0768	24/11/2023 23:46	102 y 045K900	DNV 30001005619	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE0960	22/11/2023 09:03	003 y 071K785 D	DNV 30001404686	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LAE1045	20/11/2023 08:39	001 y 174K210	DNV 30001404008	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE1407	25/11/2023 08:47	001 y 029K360_D	DNV 30001404831	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LAE1780	23/11/2023 18:22	011 y 038K923	DNV 30001206909	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE1780	23/11/2023 18:21	011 y 039K646	DNV 30001206908	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LAE2001	24/11/2023 08:10	001 y 174K210	DNV 30001404812	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE2256	23/11/2023 13:42	011 y 039K646	DNV 30001206897	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE3091	24/11/2023 08:25	102 y 045K900	DNV 30001608111	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE3362	21/11/2023 08:57	011 y 038K923	DNV 30001404768	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE3921	22/11/2023 16:43	001 y 174K210	DNV 30001404485	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
LAE4040	20/11/2023 19:27	003 y 071K150 C	DNV 30001404124	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE4775	21/11/2023 09:38	000 y 005K845 D	DNV 30001206484	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE5077	22/11/2023 17:55	102 y 045K900	DNV 30001301961	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE5106	21/11/2023 14:17	011 y 039K646	DNV 30001404782	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE5106	21/11/2023 13:11	001 R y 101K738	DNV 30001105153	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE6051	23/11/2023 21:10	011 y 014K621	DNV 30001206912	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE7751	23/11/2023 06:33	011 y 038K923	DNV 30001206873	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE8508	24/11/2023 09:24	000 y 005K600 C	DNV 30001206960	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE8640	24/11/2023 17:19	001 R y 101K738	DNV 30001105290	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LAE8762	23/11/2023 01:20	000 y 005K100 D	DNV 30001206745	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE9508	21/11/2023 13:42	001 R y 101K738	DNV 30001105154	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE9670	22/11/2023 15:40	011 y 138K372	DNV 30001206623	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAF0306	22/11/2023 23:46	001 y 029K000_C	DNV 30001404493	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAL7070	20/11/2023 17:31	023 y 149K485	DNV 30000700006	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAL9254	23/11/2023 16:10	102 y 045K900	DNV 30001302014	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAL9397	25/11/2023 14:37	000 y 001K530_C	DNV 30001206995	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAU391	22/11/2023 22:57	001 y 174K210	DNV 30001404491	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAX725	25/11/2023 11:21	001 y 174K210	DNV 30001404836	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LBA7304	20/11/2023 11:05	200 y 035K210 C	DNV 30001404496	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LBB1171	25/11/2023 09:13	001 y 029K360_D	DNV 30001404833	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LBB2422	20/11/2023 17:45	102 y 045K900	DNV 30001301844	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCA1508	25/11/2023 11:45	005 y 186K392	DNV 30000801974	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCA3036	20/11/2023 19:37	007 y 052K528	DNV 30001206094	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCA3911	24/11/2023 05:00	003 y 482K920	DNV 30001105312	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCA5551	22/11/2023 00:03	008 y 288K645	DNV 30001105107	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LCA7543	22/11/2023 12:14	003 y 092K275	DNV 30001206563	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCA8226	22/11/2023 00:13	011 y 039K646	DNV 30001206818	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LCA8657	22/11/2023 16:41	001 y 029K000_C	DNV 30001404484	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCA9430	24/11/2023 00:04	102 y 045K900	DNV 30001608072	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LCA9455	21/11/2023 17:24	003 y 071K785 D	DNV 30001404678	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCA9770	21/11/2023 14:13	102 y 045K900	DNV 30000801851	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCB1773	22/11/2023 14:41	102 y 045K900	DNV 30001301949	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCB2370	20/11/2023 12:44	011 y 014K621	DNV 30001206630	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCB2621	23/11/2023 13:19	003 y 482K920	DNV 30001105308	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCB3415	24/11/2023 16:04	011 y 039K646	DNV 30001005541	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LCB3669	21/11/2023 12:03	200 y 063K000_C	DNV 30001005400	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCB3746	22/11/2023 19:09	001 y 029K360 D	DNV 30001404488	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCB4009	21/11/2023 16:59	001 y 029K360 D	DNV 30001404414	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCB4158	20/11/2023 21:32	001 y 029K000 C	DNV 30001404040	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCB4195	22/11/2023 11:28	000 y 005K600 C	DNV 30001404548	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCB4309	25/11/2023 12:15	000 y 001K530 C	DNV 30001206993	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCB4693	23/11/2023 11:16	011 y 014K621	DNV 30001206892	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LCB4806	23/11/2023 14:30	011 y 038K923	DNV 30001206899	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LDA1932	23/11/2023 14:26	005 y 186K392	DNV 30001105260	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LDA5202	23/11/2023 15:59	001 y 029K360 D	DNV 30001608045	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
LDA5202	23/11/2023 16:06	001 y 029K000 C	DNV 30001608046	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15

LDA5202	25/11/2023 06:14	000 y 005K600_C	DNV 30001206986	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LDA5202	21/11/2023 11:28	102 y 031K618_D	DNV 30000801845	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LDA6269	25/11/2023 14:14	007 y 052K528	DNV 30001207051	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LDA7179	24/11/2023 05:07	000 y 001K530_C	DNV 30001206959	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LDA9545	22/11/2023 00:57	001 R y 101K738	DNV 30001105159	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LDB4452	23/11/2023 20:50	026 y 001K976	DNV 30001105232	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LDB4738	23/11/2023 08:39	001 y 029K360_D	DNV 30001608029	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LDB4738	23/11/2023 11:59	001 y 029K000_C	DNV 30001608039	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LDB5749	20/11/2023 13:35	011 y 138K372	DNV 30001206156	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
LDB5898	22/11/2023 12:00	011 y 014K621	DNV 30001206841	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LDB5908	20/11/2023 15:22	011 y 014K621	DNV 30001404754	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LDG941	25/11/2023 01:29	001 y 120K987	DNV 30001404826	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LEA4706	20/11/2023 13:38	001 y 174K210	DNV 30001404030	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LEA6332	21/11/2023 19:21	001 y 174K210	DNV 30001404415	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LEA6529	23/11/2023 17:20	001 y 174K210	DNV 30001608047	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LEG614	21/11/2023 12:08	003 y 071K150_C	DNV 30001206226	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LEH159	20/11/2023 13:43	012 y 078K836	DNV 30001206718	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LFA1162	24/11/2023 23:19	000 y 005K600_C	DNV 30001206975	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LFA1269	23/11/2023 16:29	003 y 191K370	DNV 30001404726	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LFA3694	24/11/2023 16:55	001 y 120K987	DNV 30001404822	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LFA4248	24/11/2023 13:44	011 y 038K923	DNV 30001005532	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LFA4270	22/11/2023 13:45	001 y 174K210	DNV 30001404480	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LFA5829	25/11/2023 00:50	200 y 036K800_C	DNV 30001005485	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LFG784	22/11/2023 11:30	001 y 174K210	DNV 30001206548	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LGA2506	21/11/2023 10:50	008 y 401K886	DNV 30001607897	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LGA5271	21/11/2023 10:16	007 y 052K528	DNV 30001404165	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LGA5553	21/11/2023 17:32	011 y 038K923	DNV 30001206806	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LHA1475	23/11/2023 15:45	011 y 086K573	DNV 30001206902	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LHA2151	20/11/2023 14:13	009 y 264K038	DNV 30001206647	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LHA6968	25/11/2023 19:42	001 R y 101K738	DNV 30001105296	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LHA8308	20/11/2023 10:48	001 y 029K360_D	DNV 30001404026	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LHA8308	20/11/2023 19:25	001 y 029K000_C	DNV 30001404039	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LHA8517	23/11/2023 03:49	102 y 045K900	DNV 30001301975	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LHA8641	23/11/2023 17:55	081 y 010K390	DNV 30001105238	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LHA8705	22/11/2023 14:58	001 R y 101K738	DNV 30001105165	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LHA8816	23/11/2023 11:41	011 y 014K621	DNV 30001206894	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LHC864	23/11/2023 07:46	011 y 014K621	DNV 30001206877	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LHC864	23/11/2023 07:27	011 y 039K646	DNV 30001206875	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LJA3546	23/11/2023 01:23	102 y 045K900	DNV 30001301973	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LJA3546	25/11/2023 02:01	102 y 045K900	DNV 30001207079	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LKA2666	24/11/2023 20:44	011 y 038K923	DNV 30001005561	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LMA2562	22/11/2023 09:43	003 y 071K150_C	DNV 30001404451	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LMA2725	21/11/2023 20:25	001 y 029K000_C	DNV 30001404416	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LMA3696	20/11/2023 15:20	005 y 186K392	DNV 30000801615	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LMB882	25/11/2023 13:59	002 y 181K957	DNV 30001005588	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LNA2182	21/11/2023 09:41	002 y 181K957	DNV 30001404186	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LNA2182	21/11/2023 09:34	002 y 181K957	DNV 30001607637	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LNA2363	22/11/2023 20:50	011 y 038K923	DNV 30001206863	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LNA2409	20/11/2023 17:36	102 y 045K900	DNV 30001301842	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LSA0551	24/11/2023 21:15	002 y 181K957	DNV 30001005583	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LSA0735	20/11/2023 23:15	002 y 181K957	DNV 30001404048	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LTP1668	24/11/2023 05:37	001 y 029K360_D	DNV 30001404803	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LTP2415	20/11/2023 15:19	011 y 138K372	DNV 30001206158	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LTP3327	24/11/2023 10:41	011 y 039K646	DNV 30001005520	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LTP3438	24/11/2023 10:42	011 y 038K923	DNV 30001005521	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LTP4698	22/11/2023 08:27	005 y 038K131_D	DNV 30001206676	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LTP4698	20/11/2023 13:07	005 y 038K131_D	DNV 30000801610	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LTP5247	20/11/2023 15:03	005 y 038K131_D	DNV 30000801614	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LTP7023	25/11/2023 06:59	003 y 071K150_C	DNV 30001404948	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LTR3051	24/11/2023 06:46	001 y 120K987	DNV 30001404807	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LTU1052	25/11/2023 18:40	001 R y 101K738	DNV 30001105294	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LTX1324	20/11/2023 06:40	001 y 174K210	DNV 30001404005	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAA1656	22/11/2023 07:56	102 y 022K900_C	DNV 30001404558	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAA1771	23/11/2023 05:36	001 y 029K360_D	DNV 30001404797	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAA2279	22/11/2023 14:15	011 y 038K923	DNV 30001206845	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAA3737	24/11/2023 18:29	200 y 035K369_D	DNV 30001005475	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAA4384	24/11/2023 18:54	003 y 092K275	DNV 30001405014	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAA7424	23/11/2023 10:45	001 y 029K360_D	DNV 30001608033	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAB7014	23/11/2023 10:15	026 y 430K679	DNV 30001105224	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAB8311	23/11/2023 19:10	011 y 086K573	DNV 30001206911	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAB8332	20/11/2023 19:32	102 y 027K840_C	DNV 30001404180	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAC2360	21/11/2023 23:47	102 y 024K220_D	DNV 30001206527	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAC3490	22/11/2023 20:46	003 y 071K785_D	DNV 30001404699	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAC6638	23/11/2023 06:39	021 y 322K880	DNV 30001207098	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAC7442	22/11/2023 11:53	011 y 038K923	DNV 30001206840	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAD2624	22/11/2023 14:02	011 y 086K573	DNV 30001206844	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAD3947	25/11/2023 15:05	001 R y 101K738	DNV 30001105293	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAD3947	22/11/2023 11:21	001 R y 101K738	DNV 30001105160	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12

MAD4783	21/11/2023 16:35	102 y 024K950_C	DNV 30001206520	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAD7183	22/11/2023 11:26	003 y 071K785_D	DNV 30001404690	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAD871	20/11/2023 19:25	008 y 401K886	DNV 30001105104	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAD871	20/11/2023 15:56	008 y 401K886	DNV 30001105097	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAD9389	25/11/2023 20:40	003 y 071K785_D	DNV 30001404981	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAD9472	25/11/2023 10:32	011 y 138K372	DNV 30001005572	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAD9474	25/11/2023 12:20	011 y 138K372	DNV 30001005578	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAD9474	23/11/2023 11:36	200 y 064K000_D	DNV 30001404628	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAE1259	24/11/2023 13:51	003 y 071K150_C	DNV 30001105339	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAE1654	24/11/2023 19:50	102 y 045K900	DNV 30001005599	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAE3526	21/11/2023 19:09	011 y 039K646	DNV 30001206813	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAE3645	21/11/2023 09:13	017 y 289K350	DNV 30001607635	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAE4005	20/11/2023 19:45	102 y 024K950_C	DNV 30001206499	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAE4361	21/11/2023 15:07	009 y 264K038	DNV 30000801887	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAE4573	20/11/2023 19:43	000 y 003K750_D	DNV 30001404539	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAE4947	25/11/2023 06:50	001 y 029K360_D	DNV 30001404828	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAE6164	24/11/2023 18:25	003 y 071K785_D	DNV 30001405012	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAE6241	21/11/2023 10:39	011 y 138K372	DNV 30001206222	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAE7165	21/11/2023 07:10	011 y 039K646	DNV 30001404766	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAE7640	23/11/2023 08:55	001 y 029K360_D	DNV 30001608030	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAE7834	23/11/2023 06:25	200 y 063K000_C	DNV 30001404616	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAE8014	24/11/2023 23:58	011 y 014K621	DNV 30001005566	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAE8256	24/11/2023 18:49	011 y 038K923	DNV 30001005555	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAE8671	25/11/2023 14:16	003 y 071K785_D	DNV 30001404972	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAE8942	21/11/2023 17:01	011 y 086K573	DNV 30001206804	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAE9349	24/11/2023 10:49	011 y 038K923	DNV 30001005522	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF2102	23/11/2023 17:32	102 y 045K900	DNV 30001302019	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF2102	21/11/2023 17:30	003 y 092K275	DNV 30001404438	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF2826	24/11/2023 17:27	007 y 052K528	DNV 30001207033	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF3279	20/11/2023 11:30	011 y 038K923	DNV 30001206599	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF4134	24/11/2023 07:05	102 y 024K950_C	DNV 30001608105	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF4381	23/11/2023 15:52	102 y 045K900	DNV 30001302009	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF4754	20/11/2023 18:18	200 y 040K091_C	DNV 30001607541	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF5016	25/11/2023 17:19	003 y 071K785_D	DNV 30001404980	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF5336	22/11/2023 16:57	011 y 038K923	DNV 30001206855	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF6470	23/11/2023 04:47	102 y 045K900	DNV 30001301977	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF9495	24/11/2023 00:43	011 y 039K646	DNV 30001005501	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF9707	21/11/2023 06:38	000 y 005K600_C	DNV 30001404543	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF9739	22/11/2023 09:30	003 y 071K150_C	DNV 30001404450	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAF9894	23/11/2023 04:37	011 y 038K923	DNV 30001206869	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
MAG1059	23/11/2023 08:46	011 y 039K646	DNV 30001206879	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAG1059	23/11/2023 08:46	011 y 038K923	DNV 30001206880	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAG1342	20/11/2023 23:44	003 y 071K150_C	DNV 30001206187	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAG2005	24/11/2023 10:49	011 y 038K923	DNV 30001005523	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAG2170	20/11/2023 16:22	011 y 039K646	DNV 30001404756	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAG3259	24/11/2023 17:44	102 y 045K900	DNV 30001608164	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAG3513	21/11/2023 13:22	200 y 035K210_C	DNV 30001404592	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAG3805	24/11/2023 15:49	001 R y 101K738	DNV 30001105288	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAG3895	20/11/2023 14:12	003 y 071K150_C	DNV 30001104809	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAG4197	25/11/2023 20:00	001 R y 101K738	DNV 30001105297	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAG5617	24/11/2023 05:00	102 y 045K900	DNV 30001608096	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAG6317	21/11/2023 20:38	001 y 029K360_D	DNV 30001404417	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAG6464	24/11/2023 16:45	003 y 071K785_D	DNV 30001405005	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAG6464	22/11/2023 00:54	003 y 071K785_D	DNV 30001404682	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAG7147	23/11/2023 07:20	001 y 029K360_D	DNV 30001608024	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAG7582	20/11/2023 21:36	011 y 038K923	DNV 30001404759	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAG7582	20/11/2023 21:52	011 y 014K621	DNV 30001404760	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAG8140	24/11/2023 17:40	003 y 187K090	DNV 30001405008	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAG8937	23/11/2023 13:59	003 y 071K150_C	DNV 30001105206	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAG9317	23/11/2023 13:54	003 y 071K785_D	DNV 30001404720	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAG9442	20/11/2023 13:18	003 y 071K150_C	DNV 30001104802	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
MAG9722	22/11/2023 14:55	011 y 038K923	DNV 30001206851	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH2375	23/11/2023 00:01	011 y 086K573	DNV 30001206866	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH2528	21/11/2023 12:01	003 y 092K275	DNV 30001404199	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH2838	22/11/2023 06:45	102 y 045K900	DNV 30000801867	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH3477	23/11/2023 09:54	011 y 039K646	DNV 30001206884	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH3998	25/11/2023 15:36	003 y 071K150_C	DNV 30000802006	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH3998	22/11/2023 17:59	003 y 071K150_C	DNV 30001105071	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAH4246	23/11/2023 12:05	003 y 191K370	DNV 30001404714	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAH4266	24/11/2023 14:55	003 y 071K150_C	DNV 30001207088	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH4266	23/11/2023 08:28	003 y 071K785_D	DNV 30001404706	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAH4407	23/11/2023 02:59	000 y 002K210_D	DNV 30001206748	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAH4407	23/11/2023 02:57	000 y 005K100_D	DNV 30001206747	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH4565	22/11/2023 12:24	001 R y 101K738	DNV 30001105163	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
MAH4866	24/11/2023 16:07	003 y 071K785_D	DNV 30001405001	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH5616	24/11/2023 08:16	003 y 071K785_D	DNV 30001105317	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH5647	21/11/2023 13:18	003 y 071K785_D	DNV 30001404672	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH6391	24/11/2023 09:34	102 y 045K900	DNV 30001608116	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

MAH6490	24/11/2023 17:03	102 y 022K900_C	DNV 30001608157	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH7029	22/11/2023 01:08	003 y 071K785_D	DNV 30001404683	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH7704	25/11/2023 09:54	003 y 071K150_C	DNV 30001404960	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
MAH7941	24/11/2023 16:55	011 y 038K923	DNV 30001005545	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH8311	24/11/2023 17:37	011 y 038K923	DNV 30001005547	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH8582	20/11/2023 21:10	003 y 071K150_C	DNV 30001404127	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH8815	24/11/2023 06:51	011 y 138K372	DNV 30001005509	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAH9630	22/11/2023 08:54	102 y 045K900	DNV 30000801869	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI1851	25/11/2023 09:51	005 y 393K605	DNV 30000801968	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAI2023	21/11/2023 19:23	011 y 138K372	DNV 30001206609	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI2121	20/11/2023 18:56	102 y 045K900	DNV 30001301847	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI2797	23/11/2023 16:01	011 y 138K372	DNV 30001302063	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI3141	23/11/2023 17:23	001 R y 101K738	DNV 30001105195	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI3336	24/11/2023 04:36	000 y 005K845_D	DNV 30001206919	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI3407	24/11/2023 16:16	005 y 186K392	DNV 30000801943	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI3988	23/11/2023 20:15	001 R y 101K738	DNV 30001105197	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI3997	21/11/2023 14:27	001 R y 101K738	DNV 30001105156	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI4694	22/11/2023 17:25	000 y 005K600_C	DNV 30001206736	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI4755	22/11/2023 10:12	011 y 038K923	DNV 30001206836	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI5423	25/11/2023 10:52	003 y 071K785_D	DNV 30001404963	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI5656	25/11/2023 11:10	005 y 393K020	DNV 30000801971	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAI5700	24/11/2023 00:33	102 y 031K517_C	DNV 30001608081	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI5732	21/11/2023 03:14	011 y 139K390	DNV 30001206213	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI6912	22/11/2023 09:02	081 y 009K815	DNV 30001105233	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAI7305	24/11/2023 14:13	011 y 038K923	DNV 30001005533	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAI7746	23/11/2023 08:10	007 y 110K240	DNV 30001206922	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAI7884	22/11/2023 14:15	011 y 038K923	DNV 30001206846	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAI7884	22/11/2023 14:46	011 y 038K923	DNV 30001206850	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAI7884	20/11/2023 15:03	003 y 071K785_D	DNV 30001105051	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAI7940	21/11/2023 09:36	011 y 038K923	DNV 30001404769	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI7940	23/11/2023 18:51	001 R y 101K738	DNV 30001105196	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI7971	25/11/2023 22:09	003 y 071K785_D	DNV 30001404984	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI8104	24/11/2023 10:54	102 y 045K900	DNV 30001608124	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAI8567	22/11/2023 23:44	001 y 029K000_C	DNV 30001404492	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI8574	22/11/2023 05:59	011 y 038K923	DNV 30001206826	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI8751	25/11/2023 12:13	003 y 071K150_C	DNV 30000802001	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI8805	20/11/2023 23:08	003 y 071K785_D	DNV 30001105060	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
MAI8827	21/11/2023 17:26	003 y 071K785_D	DNV 30001404679	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI8913	23/11/2023 16:22	003 y 476K980	DNV 30001105211	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAI9278	20/11/2023 19:10	003 y 071K785_D	DNV 30001105057	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI9278	24/11/2023 14:38	003 y 071K150_C	DNV 30001105342	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI9361	20/11/2023 12:17	102 y 024K220_D	DNV 30001607529	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI9516	24/11/2023 15:45	003 y 071K785_D	DNV 30001404999	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI9606	20/11/2023 16:37	003 y 071K785_D	DNV 30001105056	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ1008	20/11/2023 19:15	005 y 186K392	DNV 30000801629	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ1008	20/11/2023 11:19	003 y 092K275	DNV 30001104791	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ2167	23/11/2023 17:57	011 y 038K923	DNV 30001206906	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ2929	25/11/2023 09:29	003 y 071K785_D	DNV 30001404957	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ3252	24/11/2023 08:48	011 y 039K646	DNV 30001005514	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ3323	21/11/2023 05:15	081 y 009K815	DNV 30001404586	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ3398	20/11/2023 20:25	003 y 071K785_D	DNV 30001105059	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ3504	20/11/2023 22:03	011 y 038K923	DNV 30001404761	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ3554	22/11/2023 12:00	001 R y 101K738	DNV 30001105162	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ4017	23/11/2023 00:23	011 y 039K646	DNV 30001206867	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ4164	22/11/2023 18:59	011 y 039K646	DNV 30001206860	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ4506	23/11/2023 11:44	003 y 092K275	DNV 30001105204	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ4623	23/11/2023 12:50	102 y 045K900	DNV 30001302003	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ4913	20/11/2023 18:42	001 R y 101K738	DNV 30001404556	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
MAJ5215	25/11/2023 07:13	003 y 071K150_C	DNV 30001404949	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ5243	23/11/2023 15:02	003 y 071K150_C	DNV 30001105208	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ6064	23/11/2023 09:05	102 y 045K900	DNV 30001301989	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ6064	24/11/2023 10:18	102 y 045K900	DNV 30001608119	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ6306	22/11/2023 06:15	011 y 039K646	DNV 30001206828	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ6780	21/11/2023 09:44	001 R y 101K738	DNV 30001105152	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ6872	24/11/2023 18:18	003 y 071K785_D	DNV 30001405011	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ7055	25/11/2023 06:42	001 R y 101K738	DNV 30001105292	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
MAJ7055	20/11/2023 10:48	001 R y 101K738	DNV 30001404554	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ7055	22/11/2023 10:44	011 y 014K621	DNV 30001206838	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ7055	23/11/2023 10:21	011 y 014K621	DNV 30001206889	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ7055	22/11/2023 08:40	011 y 039K646	DNV 30001206833	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ7774	24/11/2023 12:40	003 y 071K150_C	DNV 30001105335	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ7805	22/11/2023 17:02	102 y 045K900	DNV 30001301957	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ8349	24/11/2023 22:59	011 y 038K923	DNV 30001005564	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ8506	21/11/2023 16:22	011 y 038K923	DNV 30001206803	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ8517	25/11/2023 19:30	001 R y 101K738	DNV 30001105295	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ8898	23/11/2023 14:28	009 y 264K038	DNV 30001607967	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ8907	24/11/2023 19:04	102 y 045K900	DNV 30001005596	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ9272	22/11/2023 17:55	102 y 045K900	DNV 30001301960	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

MAJ9399	25/11/2023 01:17	011 y 038K923	DNV 30001005570	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ9454	21/11/2023 08:00	011 y 039K646	DNV 30001404767	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ9711	22/11/2023 17:09	001 R y 101K738	DNV 30001105166	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ9840	22/11/2023 14:17	003 y 071K150_C	DNV 30001105061	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK1183	24/11/2023 19:45	003 y 071K785_D	DNV 30001405017	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK1187	25/11/2023 23:55	007 y 052K528	DNV 30001207060	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK1546	21/11/2023 20:40	009 y 264K038	DNV 30000801900	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK2103	24/11/2023 06:36	011 y 138K372	DNV 30001005508	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK2137	22/11/2023 11:01	102 y 031K618_D	DNV 30001301935	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK2330	23/11/2023 18:51	003 y 071K150_C	DNV 30001105216	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK2330	22/11/2023 18:56	001 y 029K360_D	DNV 30001404486	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK2519	22/11/2023 14:43	102 y 045K900	DNV 30001301950	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK2572	24/11/2023 15:54	001 R y 101K738	DNV 30001105289	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK2900	23/11/2023 07:33	011 y 014K621	DNV 30001206876	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK3192	22/11/2023 12:24	200 y 064K000_D	DNV 30001206552	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK3254	24/11/2023 19:28	003 y 071K785_D	DNV 30001207091	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK3254	22/11/2023 11:01	003 y 071K150_C	DNV 30001404476	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK3448	24/11/2023 12:16	102 y 045K900	DNV 30001608133	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAK3762	21/11/2023 16:21	011 y 038K923	DNV 30001206802	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAK3762	21/11/2023 16:20	011 y 039K646	DNV 30001206801	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK3774	24/11/2023 15:55	200 y 063K000_C	DNV 30001005469	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAK3864	23/11/2023 09:40	011 y 038K923	DNV 30001206883	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK3969	24/11/2023 13:46	200 y 063K000_C	DNV 30001005462	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAV307	22/11/2023 22:18	008 y 391K991	DNV 30001607923	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAV526	23/11/2023 13:06	008 y 023K479_C	DNV 30001607992	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAX937	21/11/2023 20:42	011 y 039K646	DNV 30001206816	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MBD114	24/11/2023 22:18	001 R y 101K738	DNV 30001105291	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MBD114	23/11/2023 01:57	001 R y 101K738	DNV 30001105168	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MBG832	21/11/2023 20:58	001 R y 101K738	DNV 30001105158	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MBL982	21/11/2023 17:51	005 y 037K480_C	DNV 30001404455	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MBN475	22/11/2023 20:43	011 y 014K621	DNV 30001206862	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MBS203	21/11/2023 18:06	011 y 039K646	DNV 30001206810	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MBU837	24/11/2023 17:37	003 y 071K785_D	DNV 30001405007	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
MBV012	24/11/2023 09:35	011 y 086K573	DNV 30001005516	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MBW661	23/11/2023 06:55	008 y 023K479_C	DNV 30001607928	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCB3354	22/11/2023 20:30	003 y 092K275	DNV 30001105075	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCB4196	24/11/2023 15:40	001 y 174K210	DNV 30001404820	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCC2011	23/11/2023 17:16	011 y 014K621	DNV 30001206905	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCC2011	24/11/2023 08:17	001 R y 101K738	DNV 30001105286	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCC2011	21/11/2023 17:16	011 y 014K621	DNV 30001206805	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCC2083	20/11/2023 15:24	011 y 039K646	DNV 30001404755	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MCC3298	24/11/2023 11:44	003 y 092K275	DNV 30001105332	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCC4244	20/11/2023 18:31	003 y 071K150_C	DNV 30001404122	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCC4843	22/11/2023 08:07	011 y 039K646	DNV 30001206832	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCC5130	22/11/2023 22:01	003 y 092K275	DNV 30001105077	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCC5741	21/11/2023 08:02	001 R y 101K738	DNV 30001105151	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCC7278	24/11/2023 06:47	003 y 071K785_D	DNV 30001105313	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCC7278	24/11/2023 14:49	003 y 071K150_C	DNV 30001105347	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCC7278	25/11/2023 08:33	003 y 071K785_D	DNV 30001404953	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCC8303	22/11/2023 17:26	011 y 039K646	DNV 30001206856	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
MCC8350	21/11/2023 00:11	003 y 092K275	DNV 30001607573	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCC9260	21/11/2023 21:17	003 y 092K275	DNV 30001404443	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MDI1131	24/11/2023 23:49	102 y 045K900	DNV 30001005620	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MDI1175	23/11/2023 07:47	003 y 071K150_C	DNV 30001105201	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MIM1503	20/11/2023 15:09	003 y 071K785_D	DNV 30001105053	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MIM1649	24/11/2023 12:06	011 y 038K923	DNV 30001005524	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MIM1650	23/11/2023 10:34	011 y 014K621	DNV 30001206890	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MTP1215	25/11/2023 00:59	081 y 009K815	DNV 30001404868	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MTP1908	20/11/2023 14:38	011 y 038K923	DNV 30001404751	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MTP2670	24/11/2023 09:47	011 y 039K646	DNV 30001005517	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MTP2988	24/11/2023 18:41	011 y 138K372	DNV 30001005552	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MTP3025	24/11/2023 09:48	011 y 038K923	DNV 30001005518	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MTP4838	23/11/2023 06:56	008 y 288K645	DNV 30001607983	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MTP4930	22/11/2023 06:09	011 y 038K923	DNV 30001206827	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MTP5261	20/11/2023 10:46	001 y 029K000_C	DNV 30001206005	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAA1712	23/11/2023 11:35	003 y 191K370	DNV 30001404712	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAE5065	21/11/2023 16:16	009 y 264K038	DNV 30000801894	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NAG657	20/11/2023 16:20	003 y 191K370	DNV 30001104814	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAG902	24/11/2023 08:15	003 y 191K370	DNV 30001105316	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAI9905	21/11/2023 09:34	007 y 205K485	DNV 30001206768	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAK2479	22/11/2023 23:08	000 y 003K650_C	DNV 30001206742	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAK2479	22/11/2023 21:27	102 y 045K900	DNV 30001301968	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NAK2479	22/11/2023 21:46	000 y 002K210_D	DNV 30001206739	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAK324	23/11/2023 18:58	003 y 191K370	DNV 30001404733	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NAL3036	23/11/2023 05:57	003 y 191K370	DNV 30001404703	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAL3087	25/11/2023 17:31	003 y 071K150_C	DNV 30000802007	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NAL3117	23/11/2023 13:30	003 y 191K370	DNV 30001404719	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAM418	20/11/2023 20:52	003 y 191K370	DNV 30001104820	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12

NAN5101	25/11/2023 10:02	003 y 071K785_D	DNV 30001404961	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAR0135	21/11/2023 04:56	003 y 187K090	DNV 30001607578	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NAR0197	21/11/2023 18:09	003 y 191K370	DNV 30001404440	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
NAR0197	24/11/2023 15:31	003 y 187K090	DNV 30001207090	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAS1798	20/11/2023 11:00	009 y 264K038	DNV 30001206637	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NAT0208	21/11/2023 03:24	003 y 191K370	DNV 30001607577	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NAT0442	23/11/2023 03:39	003 y 191K370	DNV 30001404702	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NAT0626	25/11/2023 17:41	003 y 191K370	DNV 30001005632	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAT0629	22/11/2023 15:05	003 y 187K090	DNV 30001105065	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NAT0634	23/11/2023 20:37	003 y 191K370	DNV 30001404735	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAT0859	21/11/2023 00:42	003 y 191K370	DNV 30001607574	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAU0177	24/11/2023 20:21	003 y 191K370	DNV 30001405019	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAU3319	21/11/2023 18:11	102 y 045K900	DNV 30000801860	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAU3881	21/11/2023 17:34	003 y 191K370	DNV 30001404439	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAY7656	21/11/2023 19:22	005 y 186K392	DNV 30001404458	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAZ8679	21/11/2023 09:45	001 y 029K360_D	DNV 30001404134	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NBB2006	22/11/2023 18:42	011 y 138K372	DNV 30001206629	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NBB2023	21/11/2023 18:05	011 y 038K923	DNV 30001206808	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NBB2098	24/11/2023 00:35	011 y 038K923	DNV 30001005500	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NBB2098	23/11/2023 23:56	003 y 092K275	DNV 30001404737	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCA9016	25/11/2023 19:35	003 y 071K150_C	DNV 30001404991	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCB1517	24/11/2023 09:38	003 y 191K370	DNV 30001105324	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCC2471	25/11/2023 17:23	003 y 191K370	DNV 30001005631	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCD3149	25/11/2023 13:45	005 y 186K392	DNV 30000801977	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NCE4200	21/11/2023 08:59	003 y 191K370	DNV 30001104922	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCE4367	25/11/2023 12:39	003 y 191K370	DNV 30001005628	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCE4508	20/11/2023 20:50	003 y 187K090	DNV 30001104819	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCE4570	24/11/2023 21:25	003 y 071K785_D	DNV 30001405023	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCE4596	25/11/2023 11:45	003 y 071K785_D	DNV 30001404966	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NCE4605	25/11/2023 10:58	008 y 288K645	DNV 30001608216	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NCE4617	24/11/2023 06:46	102 y 045K900	DNV 30001608102	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCE4817	23/11/2023 05:20	011 y 039K646	DNV 30001206870	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NCF5123	24/11/2023 17:12	003 y 071K785_D	DNV 30001405006	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
NCF5583	23/11/2023 18:33	003 y 071K785_D	DNV 30001105214	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCG6278	25/11/2023 10:29	003 y 191K370	DNV 30001005623	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NCG6278	24/11/2023 10:05	003 y 191K370	DNV 30001105326	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCG6831	24/11/2023 19:53	003 y 191K370	DNV 30001405018	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCG6995	20/11/2023 18:50	102 y 045K900	DNV 30001301846	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCH7130	22/11/2023 18:53	011 y 039K646	DNV 30001206858	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCH7335	24/11/2023 21:13	003 y 191K370	DNV 30001405021	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCH7571	21/11/2023 04:23	102 y 045K900	DNV 30001301883	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NCH7571	23/11/2023 04:25	102 y 045K900	DNV 30001301976	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NCH7618	23/11/2023 07:38	003 y 191K370	DNV 30001404704	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCH7958	23/11/2023 09:00	003 y 191K370	DNV 30001404708	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
NCH7974	24/11/2023 21:50	102 y 045K900	DNV 30001005613	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NCI8124	23/11/2023 23:57	003 y 191K370	DNV 30001404738	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCI8129	25/11/2023 11:26	003 y 191K370	DNV 30001005625	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NCI8287	22/11/2023 10:03	005 y 038K131_D	DNV 30001404474	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCI8492	24/11/2023 06:53	011 y 038K923	DNV 30001005510	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCI8498	23/11/2023 09:55	200 y 035K210_C	DNV 30001404621	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCI9147	23/11/2023 19:10	003 y 191K370	DNV 30001404734	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCJ9847	20/11/2023 21:43	005 y 186K392	DNV 30000801631	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCK1223	20/11/2023 16:10	003 y 191K370	DNV 30001104813	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCK1248	25/11/2023 18:45	007 y 204K320	DNV 30001405035	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCK1468	23/11/2023 18:12	003 y 191K370	DNV 30001404732	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCK1468	20/11/2023 12:13	003 y 191K370	DNV 30001104797	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCK1482	24/11/2023 14:44	003 y 191K370	DNV 30001105344	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
NDI1010	20/11/2023 15:05	009 y 264K038	DNV 30001206652	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NDI1023	25/11/2023 08:45	003 y 191K370	DNV 30001404955	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NDI1075	25/11/2023 16:26	007 y 052K528	DNV 30001207052	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NME1209	23/11/2023 17:34	003 y 191K370	DNV 30001404728	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NTP1347	24/11/2023 12:33	011 y 038K923	DNV 30001005526	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NTP2358	21/11/2023 01:18	003 y 071K150_C	DNV 30001607575	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NTP3375	24/11/2023 14:42	017 y 289K350	DNV 30001404853	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NTP3932	22/11/2023 12:58	011 y 138K372	DNV 30001206618	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NTP4402	22/11/2023 14:27	011 y 039K646	DNV 30001206847	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NTP5072	21/11/2023 14:35	011 y 038K923	DNV 30001404785	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NTP5661	24/11/2023 17:27	011 y 038K923	DNV 30001005546	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NTP5835	25/11/2023 06:14	007 y 205K485	DNV 30001405031	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NTP5881	20/11/2023 18:25	009 y 264K038	DNV 30001206674	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAB3559	23/11/2023 14:17	023 y 149K485	DNV 30001105220	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAB4872	21/11/2023 15:58	009 y 264K038	DNV 30000801893	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAB5544	24/11/2023 14:49	102 y 045K900	DNV 30001608144	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAB5544	22/11/2023 12:49	102 y 045K900	DNV 30001301943	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAB6137	21/11/2023 15:49	007 y 110K240	DNV 30001206580	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAB7031	23/11/2023 12:16	005 y 038K131_D	DNV 30001206716	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAB8931	22/11/2023 06:45	005 y 186K392	DNV 30001404467	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAB9370	23/11/2023 13:56	015 y 027K482	DNV 30001608020	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

OAC4929	25/11/2023 11:10	011 y 138K372	DNV 30001005575	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAC5290	24/11/2023 06:32	007 y 204K320	DNV 30001207005	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAC6139	23/11/2023 03:43	011 y 038K923	DNV 30001206868	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAC6139	23/11/2023 03:59	011 y 014K621	DNV 30001206878	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAC6139	24/11/2023 23:33	011 y 014K621	DNV 30001005565	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAC9344	25/11/2023 09:29	007 y 094K610	DNV 30001207044	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAD1328	25/11/2023 17:26	001 y 029K360_D	DNV 30001404843	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAD4345	21/11/2023 13:23	011 y 038K923	DNV 30001404779	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAD5046	22/11/2023 09:32	005 y 037K480_C	DNV 30001404472	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAD5408	20/11/2023 00:20	001 y 029K000_C	DNV 30001607359	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAD5450	20/11/2023 16:19	102 y 045K900	DNV 30001301836	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAD5722	23/11/2023 14:32	007 y 079K500	DNV 30001206931	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAD5838	20/11/2023 19:43	007 y 094K610	DNV 30001206152	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAD5860	23/11/2023 09:42	007 y 097K620	DNV 30001206926	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAD6022	21/11/2023 07:02	007 y 205K485	DNV 30001206765	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAD6591	24/11/2023 14:35	007 y 094K610	DNV 30001207024	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAD6692	22/11/2023 14:30	007 y 094K610	DNV 30001206592	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAD6696	24/11/2023 19:08	200 y 064K000_D	DNV 30001005476	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAD6926	23/11/2023 22:38	009 y 264K038	DNV 30001302061	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAD7452	21/11/2023 13:34	005 y 186K392	DNV 30000801820	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAD7452	24/11/2023 09:29	001 y 029K000_C	DNV 30001404814	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAD7452	22/11/2023 23:48	005 y 186K392	DNV 30001206705	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
OAD7718	24/11/2023 07:25	007 y 111K100	DNV 30001207010	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAD7744	24/11/2023 07:56	007 y 142K010	DNV 30001207012	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAD8611	21/11/2023 08:21	007 y 204K320	DNV 30001206766	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAD8686	23/11/2023 07:07	081 y 010K390	DNV 30001105236	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAD8907	23/11/2023 14:27	009 y 264K038	DNV 30001607966	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAD9731	24/11/2023 04:47	000 y 003K650_C	DNV 30001206958	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAD9731	23/11/2023 23:16	000 y 005K845_D	DNV 30001206917	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAE1000	21/11/2023 09:20	014 y 138K644	DNV 30001607636	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAE1000	22/11/2023 14:48	005 y 037K480_C	DNV 30001206684	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAE1083	20/11/2023 12:43	007 y 205K485	DNV 30001206570	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAE2077	23/11/2023 10:47	005 y 037K480_C	DNV 30001206712	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAE2186	20/11/2023 14:38	007 y 052K528	DNV 30001206090	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAE2220	23/11/2023 13:04	007 y 097K620	DNV 30001206930	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAE2551	22/11/2023 20:38	011 y 086K573	DNV 30001206861	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAE3329	22/11/2023 07:09	017 y 289K350	DNV 30001404578	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAE3474	21/11/2023 13:39	005 y 037K480_C	DNV 30000801821	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAE3543	22/11/2023 10:03	102 y 045K900	DNV 30001301931	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAE3711	23/11/2023 14:11	005 y 038K131_D	DNV 30000801915	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAE4688	20/11/2023 11:04	011 y 086K573	DNV 30001206626	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAE4933	23/11/2023 12:12	005 y 037K480_C	DNV 30001206715	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAE5836	22/11/2023 07:50	008 y 288K645	DNV 30001105111	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAE6047	24/11/2023 05:25	011 y 039K646	DNV 30001005507	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAE6503	23/11/2023 09:01	007 y 111K100	DNV 30001206923	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAT1034	23/11/2023 10:04	005 y 037K480_C	DNV 30001206711	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAT130	20/11/2023 16:03	007 y 097K620	DNV 30001206149	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAU115	22/11/2023 14:17	007 y 079K500	DNV 30001206785	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAX426	25/11/2023 12:24	007 y 110K240	DNV 30001207048	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OBO693	22/11/2023 15:42	011 y 039K646	DNV 30001206854	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OBO693	22/11/2023 14:42	011 y 086K573	DNV 30001206849	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OBP9337	25/11/2023 19:21	000 y 005K600_C	DNV 30001206999	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OTP3713	22/11/2023 11:31	011 y 138K372	DNV 30001206616	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OTP3900	24/11/2023 09:30	008 y 288K645	DNV 30001608173	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OTP4234	22/11/2023 14:51	005 y 377K354	DNV 30001206685	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAA1226	23/11/2023 07:21	008 y 401K886	DNV 30001607984	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
PAA5987	20/11/2023 12:04	005 y 038K131_D	DNV 30000801608	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAA7535	24/11/2023 10:18	000 y 003K750_D	DNV 30001206961	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAA8943	22/11/2023 16:26	009 y 264K038	DNV 30001607939	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAB2490	25/11/2023 11:52	003 y 071K785_D	DNV 30001404967	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAB3464	25/11/2023 09:00	007 y 052K528	DNV 30001207042	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAB3554	22/11/2023 15:43	003 y 191K370	DNV 30001105066	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAB5124	24/11/2023 17:08	007 y 079K500	DNV 30001207031	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAB5382	24/11/2023 09:40	008 y 391K991	DNV 30001608174	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
PAB5382	24/11/2023 08:40	008 y 288K645	DNV 30001608170	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAB5656	21/11/2023 15:31	007 y 079K500	DNV 30001206776	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAB6230	22/11/2023 06:13	102 y 036K636_C	DNV 30001105026	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAB7567	24/11/2023 10:04	011 y 038K923	DNV 30001005519	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
PAB8145	23/11/2023 10:40	101 y 024K825_C	DNV 30001301912	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAB9405	24/11/2023 10:13	200 y 035K369_D	DNV 30001005453	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAB9659	20/11/2023 16:01	102 y 027K840_C	DNV 30001404177	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAC0115	24/11/2023 04:18	011 y 038K923	DNV 30001005504	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
PAC0521	22/11/2023 20:33	102 y 036K636_C	DNV 30001301869	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAC1645	24/11/2023 15:41	011 y 138K372	DNV 30001005540	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
PAC1906	24/11/2023 10:33	008 y 288K645	DNV 30001608177	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
PAC2227	23/11/2023 19:40	009 y 264K038	DNV 30001302056	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAC3025	24/11/2023 18:43	003 y 071K785_D	DNV 30001405013	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
PAC3025	25/11/2023 11:18	003 y 071K150_C	DNV 30000802000	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15

PAC3273	25/11/2023 11:01	011 y 138K372	DNV 30001005574	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
PAC4819	23/11/2023 07:45	007 y 097K620	DNV 30001206921	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAC4927	20/11/2023 15:05	009 y 264K038	DNV 30001206653	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAC5515	25/11/2023 13:13	007 y 143K910	DNV 30001405033	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAC6831	20/11/2023 12:00	101 y 025K541 D	DNV 30000801649	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAC6969	24/11/2023 08:44	102 y 045K900	DNV 30001608114	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
PAH103	24/11/2023 23:44	007 y 079K500	DNV 30001207038	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAH103	25/11/2023 01:01	007 y 094K610	DNV 30001207039	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAL515	22/11/2023 16:53	003 y 071K150 C	DNV 30001105069	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAT460	20/11/2023 14:18	012 y 078K836	DNV 30001206719	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAT708	24/11/2023 20:28	011 y 138K372	DNV 30001005560	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PBT1156	23/11/2023 18:35	007 y 052K528	DNV 30001206933	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PBT1631	24/11/2023 10:04	007 y 204K320	DNV 30001207016	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PBT1786	22/11/2023 11:18	007 y 204K320	DNV 30001206781	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PBT437	22/11/2023 18:44	007 y 204K320	DNV 30001206792	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PFL841	21/11/2023 11:52	102 y 024K220 D	DNV 30001206509	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PIM0016	24/11/2023 15:07	007 y 111K100	DNV 30001207027	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PSA2413	24/11/2023 16:09	102 y 045K900	DNV 30001608149	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
PSA2545	21/11/2023 14:06	007 y 052K528	DNV 30001206578	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PSA2918	23/11/2023 07:04	200 y 035K210 C	DNV 30001404617	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
PVA3307	25/11/2023 08:51	008 y 391K991	DNV 30001207101	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PVA3307	25/11/2023 07:40	008 y 288K645	DNV 30001608209	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PZA1195	24/11/2023 12:52	007 y 111K100	DNV 30001207022	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PZA1351	25/11/2023 18:20	007 y 143K910	DNV 30001405034	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PZA1450	22/11/2023 19:51	200 y 063K000 C	DNV 30001404511	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAA3911	20/11/2023 16:56	008 y 401K886	DNV 30001105099	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
QAB2486	21/11/2023 04:25	003 y 432K005	DNV 30001404659	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
QAB2486	21/11/2023 04:55	003 y 478K265	DNV 30001404660	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
QAB7941	21/11/2023 20:50	005 y 037K480 C	DNV 30001404461	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAC1185	24/11/2023 13:23	005 y 186K392	DNV 30000801937	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAC2158	25/11/2023 15:31	102 y 024K220 D	DNV 30001207086	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAC2354	21/11/2023 03:04	200 y 040K091 C	DNV 30001607631	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAC4323	20/11/2023 15:43	008 y 401K886	DNV 30001105095	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
QAC4323	23/11/2023 21:01	008 y 391K991	DNV 30001608008	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAD2440	25/11/2023 00:44	102 y 031K618 D	DNV 30001207076	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAD3612	23/11/2023 10:33	101 y 025K541 D	DNV 30001301911	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAD7540	24/11/2023 11:35	005 y 186K392	DNV 30000801932	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAD9053	22/11/2023 15:16	005 y 037K480 C	DNV 30001206686	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
QAE1656	22/11/2023 09:36	003 y 071K785 D	DNV 30001404688	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE2773	22/11/2023 16:23	007 y 111K100	DNV 30001206594	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE3364	24/11/2023 04:39	014 y 138K644	DNV 30001105299	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE4155	21/11/2023 22:17	005 y 186K392	DNV 30001404464	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE5360	20/11/2023 15:29	003 y 191K370	DNV 30001104811	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE5514	24/11/2023 16:25	007 y 143K910	DNV 30001207028	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE6280	25/11/2023 12:39	003 y 191K370	DNV 30001005629	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE7101	22/11/2023 17:13	009 y 264K038	DNV 30001607940	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE7258	21/11/2023 18:24	005 y 186K392	DNV 30001404456	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE7262	23/11/2023 17:30	009 y 264K038	DNV 30001607976	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE7682	23/11/2023 08:20	102 y 045K900	DNV 30001301987	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE7682	23/11/2023 19:00	102 y 045K900	DNV 30001302027	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE7682	23/11/2023 15:15	005 y 186K392	DNV 30001105262	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE7804	24/11/2023 07:01	007 y 111K100	DNV 30001207007	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE7949	23/11/2023 19:27	003 y 071K785 D	DNV 30001105218	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE7949	22/11/2023 07:22	003 y 071K150 C	DNV 30001404446	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
QAE8307	24/11/2023 17:27	081 y 009K815	DNV 30001404867	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE8934	21/11/2023 15:33	005 y 186K392	DNV 30000801822	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE9032	25/11/2023 22:45	003 y 071K150 C	DNV 30001404994	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE9481	21/11/2023 13:41	007 y 204K320	DNV 30001206772	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE9481	21/11/2023 13:40	007 y 205K485	DNV 30001206771	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE9481	22/11/2023 16:20	007 y 205K485	DNV 30001206790	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAF1083	20/11/2023 20:50	102 y 045K900	DNV 30001301854	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAF1083	20/11/2023 11:08	102 y 031K517 C	DNV 30001404563	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAF1322	23/11/2023 10:22	102 y 045K900	DNV 30001301992	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
QAF1432	22/11/2023 15:13	007 y 079K500	DNV 30001206788	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAF2817	23/11/2023 15:43	005 y 186K392	DNV 30001105265	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
QAF2817	23/11/2023 09:12	005 y 186K392	DNV 30001105253	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAF2817	23/11/2023 09:01	005 y 186K392	DNV 30001105252	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAF2817	23/11/2023 15:19	005 y 186K392	DNV 30001105264	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAF3046	25/11/2023 21:26	005 y 186K392	DNV 30000801996	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAF3253	20/11/2023 11:52	007 y 143K910	DNV 30001206569	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAF3373	23/11/2023 08:57	005 y 186K392	DNV 30001105251	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAF3863	22/11/2023 14:44	007 y 143K910	DNV 30001206787	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAF4411	23/11/2023 18:41	007 y 079K500	DNV 30001206934	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAF4936	21/11/2023 19:13	003 y 092K275	DNV 30001404442	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAF4959	24/11/2023 07:08	007 y 205K485	DNV 30001207009	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAF5244	23/11/2023 11:03	005 y 377K354	DNV 30001105254	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QBD194	22/11/2023 05:38	102 y 036K636 C	DNV 30001206528	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QBI6683	24/11/2023 20:29	005 y 186K392	DNV 30000801948	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

QBI9382	20/11/2023 14:55	005 y 385K972	DNV 30000801613	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QBJ6594	24/11/2023 19:20	003 y 191K370	DNV 30001405015	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QTX1125	25/11/2023 17:40	007 y 052K528	DNV 30001207053	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RAA1675	24/11/2023 16:04	005 y 393K605	DNV 30000801942	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAA5711	25/11/2023 23:39	008 y 401K886	DNV 30001608208	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAA8513	24/11/2023 00:33	102 y 031K517_C	DNV 30001608082	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RAA8513	24/11/2023 00:30	102 y 024K950_C	DNV 30001608080	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RAA9161	22/11/2023 14:30	000 y 002K220_C	DNV 30001206734	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAA9925	23/11/2023 18:43	023 y 149K485	DNV 30001105222	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAA9925	23/11/2023 17:49	003 y 071K785_D	DNV 30001404730	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
RAB4223	24/11/2023 13:07	005 y 385K972	DNV 30000801936	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAB5096	23/11/2023 20:48	102 y 027K840_C	DNV 30001608063	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAC2025	20/11/2023 14:27	011 y 039K646	DNV 30001404750	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAC3267	25/11/2023 06:30	005 y 377K354	DNV 30000801957	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAC4445	21/11/2023 05:16	005 y 393K605	DNV 30001404166	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAC5188	25/11/2023 17:40	005 y 385K972	DNV 30000801990	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAC8708	22/11/2023 18:32	005 y 385K972	DNV 30001206698	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAD1815	20/11/2023 11:43	005 y 393K605	DNV 30000801607	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAD2204	24/11/2023 10:53	005 y 377K354	DNV 30000801929	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAD3177	25/11/2023 08:40	005 y 393K020	DNV 30000801965	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RAD4704	25/11/2023 03:43	005 y 377K354	DNV 30000801953	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAD5222	23/11/2023 13:54	005 y 393K605	DNV 30001105259	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RAD5345	24/11/2023 16:14	008 y 391K991	DNV 30001608186	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAD6026	21/11/2023 17:29	009 y 264K038	DNV 30000801897	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAD6921	23/11/2023 16:27	005 y 393K020	DNV 30001105267	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAD7544	24/11/2023 12:37	005 y 377K354	DNV 30000801934	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RAD7731	21/11/2023 06:15	003 y 191K370	DNV 30001104919	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAD8504	25/11/2023 17:48	005 y 186K392	DNV 30000801991	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAD8791	25/11/2023 09:07	005 y 377K354	DNV 30000801966	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAD9458	21/11/2023 12:58	005 y 377K354	DNV 30000801825	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RAE1020	24/11/2023 12:06	005 y 393K605	DNV 30000801933	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAE1638	22/11/2023 08:11	005 y 393K020	DNV 30001206542	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
RAE1682	21/11/2023 15:52	005 y 393K020	DNV 30000801832	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAE1892	24/11/2023 03:42	005 y 377K354	DNV 30000801918	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RAE2338	20/11/2023 12:51	102 y 045K900	DNV 30001404567	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAE2340	20/11/2023 11:28	003 y 092K275	DNV 30001104794	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
RAE2340	20/11/2023 11:51	003 y 071K150_C	DNV 30001104795	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
RAE2340	20/11/2023 15:13	011 y 086K573	DNV 30001404753	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAE2772	25/11/2023 14:26	005 y 393K605	DNV 30000801980	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAE3527	22/11/2023 19:13	005 y 393K605	DNV 30001206699	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAE3579	21/11/2023 14:00	000 y 001K530_C	DNV 30001206727	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RAE3694	21/11/2023 16:17	005 y 393K605	DNV 30000801833	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RAE3851	20/11/2023 22:47	005 y 393K605	DNV 30000801633	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAE6436	20/11/2023 23:19	005 y 393K605	DNV 30000801634	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RAE7390	25/11/2023 09:52	005 y 393K605	DNV 30000801969	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAE8142	22/11/2023 06:24	011 y 039K646	DNV 30001206829	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RAE8241	21/11/2023 20:07	005 y 393K605	DNV 30001404465	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAE8285	21/11/2023 17:49	003 y 071K785_D	DNV 30001404680	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAO4294	24/11/2023 19:59	002 y 181K957	DNV 30001005582	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAO8979	21/11/2023 13:42	005 y 385K972	DNV 30000801826	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RBA5826	25/11/2023 02:43	005 y 186K392	DNV 30000801952	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RBA5826	22/11/2023 17:33	005 y 248K000	DNV 30001206694	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RBA5961	21/11/2023 15:43	005 y 377K354	DNV 30000801831	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RBA5983	23/11/2023 17:32	005 y 248K000	DNV 30001105271	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RBA6287	24/11/2023 21:46	011 y 139K390	DNV 30001005563	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RBA7335	24/11/2023 07:14	017 y 289K350	DNV 30001404849	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RBA8377	21/11/2023 15:42	007 y 111K100	DNV 30001206579	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RBA8752	22/11/2023 07:56	005 y 377K354	DNV 30001206540	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RBA9533	21/11/2023 11:02	005 y 377K354	DNV 30001404196	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RBA9612	25/11/2023 04:44	005 y 248K000	DNV 30000801954	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RBA9687	22/11/2023 15:28	005 y 038K131_D	DNV 30001206688	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RBA9782	22/11/2023 11:20	005 y 377K354	DNV 30001206559	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RBA9937	21/11/2023 11:06	005 y 248K000	DNV 30001404197	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RBB1212	21/11/2023 19:00	005 y 377K354	DNV 30001207094	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RBF2252	21/11/2023 14:42	005 y 248K000	DNV 30000801827	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RBF2465	23/11/2023 07:46	005 y 186K392	DNV 30001105249	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RBF2610	23/11/2023 13:04	005 y 248K000	DNV 30001105257	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RBF2892	24/11/2023 10:43	005 y 248K000	DNV 30000801928	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RBF2892	24/11/2023 18:32	005 y 248K000	DNV 30000801946	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RCA1062	25/11/2023 09:07	008 y 288K645	DNV 30001608212	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RCA1697	24/11/2023 15:00	005 y 393K020	DNV 30000801940	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RCA1849	21/11/2023 02:00	005 y 186K392	DNV 30000801635	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RCA2385	25/11/2023 06:43	005 y 377K354	DNV 30000801958	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RDA1315	23/11/2023 19:14	005 y 385K972	DNV 30001105272	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
REB1533	25/11/2023 18:37	005 y 377K354	DNV 30000801992	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
REB1533	25/11/2023 09:07	005 y 377K354	DNV 30000801967	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
REB1611	22/11/2023 19:26	005 y 393K605	DNV 30001206700	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RED1029	24/11/2023 16:22	005 y 186K392	DNV 30000801944	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

RFA2016	20/11/2023 16:37	005 y 385K972	DNV 30000801620	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RME1297	25/11/2023 15:15	005 y 385K972	DNV 30000801985	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
RME1297	24/11/2023 18:53	005 y 385K972	DNV 30000801947	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RRE1165	21/11/2023 12:13	005 y 248K000	DNV 30000801823	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAA3450	25/11/2023 20:22	000 y 001K530_C	DNV 30001207000	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAA8071	20/11/2023 15:43	017 y 289K350	DNV 30001607495	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAB4007	24/11/2023 17:57	000 y 005K600_C	DNV 30001206968	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAB4007	24/11/2023 21:27	102 y 031K618_D	DNV 30001005609	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAC2017	23/11/2023 10:48	000 y 002K210_D	DNV 30001206756	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAC3526	20/11/2023 15:56	009 y 264K038	DNV 30001206658	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAC5832	24/11/2023 13:34	003 y 071K785_D	DNV 30001105337	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAD2667	21/11/2023 12:47	008 y 023K479_C	DNV 30001105017	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAE9357	23/11/2023 06:46	001 y 029K000_C	DNV 30001608023	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAF2776	21/11/2023 17:58	011 y 039K646	DNV 30001206807	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAF5195	24/11/2023 22:47	000 y 003K650_C	DNV 30001206972	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAF5707	25/11/2023 08:07	102 y 024K220_D	DNV 30001005639	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAF5707	20/11/2023 15:02	102 y 027K840_C	DNV 30001607568	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAG3944	21/11/2023 13:05	011 y 038K923	DNV 30001404777	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAG6710	25/11/2023 13:25	003 y 092K275	DNV 30001404985	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAI4063	20/11/2023 19:14	102 y 045K900	DNV 30001301848	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAI5384	25/11/2023 06:47	102 y 024K220_D	DNV 30001005638	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAI6156	24/11/2023 20:34	001 y 029K360_D	DNV 30001404825	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAI6156	24/11/2023 08:09	002 y 181K957	DNV 30001005581	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAI6156	24/11/2023 06:47	001 y 029K000_C	DNV 30001404808	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAJ2051	24/11/2023 11:25	007 y 110K240	DNV 30001207019	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAJ4646	23/11/2023 06:53	102 y 024K220_D	DNV 30001301895	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAK7550	25/11/2023 01:13	000 y 001K530_C	DNV 30001206978	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAK7857	25/11/2023 05:35	102 y 024K220_D	DNV 30001207083	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAL9582	24/11/2023 16:29	003 y 071K150_C	DNV 30001405002	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAN2370	23/11/2023 00:10	102 y 036K636_C	DNV 30001301880	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAN4241	21/11/2023 00:06	008 y 288K645	DNV 30001607571	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAN5780	21/11/2023 07:55	102 y 024K220_D	DNV 30001206505	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAN9987	20/11/2023 11:52	012 y 078K836	DNV 30001206717	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAO8648	23/11/2023 11:06	001 R y 101K738	DNV 30001105193	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAP9180	20/11/2023 17:09	102 y 024K220_D	DNV 30001404179	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAQ5429	22/11/2023 21:10	008 y 013K385_C	DNV 30001105126	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAQ8768	22/11/2023 03:54	200 y 063K000_C	DNV 30001005433	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAR6459	22/11/2023 09:13	200 y 064K000_D	DNV 30001206538	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAR7883	20/11/2023 14:09	008 y 288K645	DNV 30001404073	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAS9334	23/11/2023 13:11	102 y 027K840_C	DNV 30001608053	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAT1776	23/11/2023 09:54	000 y 003K650_C	DNV 30001206755	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAT1953	22/11/2023 10:18	102 y 045K900	DNV 30001301932	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAT2252	24/11/2023 20:08	102 y 045K900	DNV 30001005602	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAT2916	20/11/2023 14:07	011 y 086K573	DNV 30001206721	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAT2916	24/11/2023 14:42	003 y 071K150_C	DNV 30001105343	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAU8645	23/11/2023 19:28	102 y 045K900	DNV 30001302028	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAV5508	22/11/2023 05:35	008 y 023K479_C	DNV 30001105020	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAW3985	23/11/2023 09:16	007 y 079K500	DNV 30001206924	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAW4762	21/11/2023 20:36	102 y 036K750_D	DNV 30001206523	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAX6809	24/11/2023 00:29	102 y 024K220_D	DNV 30001608079	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAY6871	24/11/2023 01:44	102 y 024K950_C	DNV 30001608092	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAY6871	25/11/2023 02:19	102 y 022K900_C	DNV 30001207080	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAY6871	24/11/2023 01:46	102 y 027K840_C	DNV 30001608093	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBB3739	22/11/2023 17:22	102 y 045K900	DNV 30001301959	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBB8120	24/11/2023 18:20	102 y 045K900	DNV 30001005594	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBB8120	24/11/2023 17:58	102 y 022K900_C	DNV 30001005591	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBB8747	20/11/2023 15:42	102 y 024K220_D	DNV 30001607570	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBB8783	24/11/2023 16:39	026 y 001K976	DNV 30001105306	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBD4287	20/11/2023 18:37	102 y 045K900	DNV 30001301845	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBE2991	21/11/2023 00:44	000 y 005K600_C	DNV 30001404542	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBE5586	20/11/2023 17:46	101 y 024K825_C	DNV 30000801651	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBE7045	24/11/2023 12:32	009 y 264K038	DNV 30001404907	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBE9742	23/11/2023 20:19	102 y 027K840_C	DNV 30001608062	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBF4124	20/11/2023 19:17	008 y 401K886	DNV 30001105103	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBF6694	20/11/2023 21:30	102 y 045K900	DNV 30001301856	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBF6909	21/11/2023 20:58	005 y 038K131_D	DNV 30001404462	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBF7220	24/11/2023 07:22	001 y 029K360_D	DNV 30001404810	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBG1374	24/11/2023 00:07	102 y 031K517_C	DNV 30001608073	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBG1594	22/11/2023 12:12	008 y 288K645	DNV 30001105114	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBG4098	21/11/2023 10:58	001 y 029K000_C	DNV 30001404405	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBG9308	22/11/2023 09:49	001 y 029K360_D	DNV 30001404424	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBH0862	21/11/2023 11:30	001 y 029K360_D	DNV 30001206545	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBH3049	21/11/2023 12:44	001 y 029K360_D	DNV 30001404407	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBH3768	21/11/2023 15:41	009 y 264K038	DNV 30000801890	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBH6204	23/11/2023 18:54	003 y 071K150_C	DNV 30001105217	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBH6761	21/11/2023 17:33	200 y 063K000_C	DNV 30001005413	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBH9431	22/11/2023 13:43	102 y 027K840_C	DNV 30001404561	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBI1731	20/11/2023 13:41	026 y 001K976	DNV 30001105081	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

SBI2417	22/11/2023 05:41	001 y 029K000_C	DNV 30001404421	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBI2417	20/11/2023 08:02	200 y 063K000_C	DNV 30001005267	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBI3024	22/11/2023 17:51	008 y 013K457_D	DNV 30001105123	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBI4895	20/11/2023 11:58	102 y 024K220_D	DNV 30001206179	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBI4895	20/11/2023 14:15	102 y 022K900_C	DNV 30001607536	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBI5682	25/11/2023 16:54	003 y 626K411	DNV 30001404988	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBI7304	21/11/2023 14:42	011 y 086K573	DNV 30001404786	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBI7513	22/11/2023 22:42	200 y 035K369_D	DNV 30001404609	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBI7537	21/11/2023 13:39	200 y 063K000_C	DNV 30001005403	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBI9672	24/11/2023 08:01	102 y 024K950_C	DNV 30001608107	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBI9768	23/11/2023 11:32	011 y 139K390	DNV 30001206943	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBJ1855	23/11/2023 22:55	005 y 393K020	DNV 30000801870	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBJ2281	23/11/2023 11:11	001 y 029K360_D	DNV 30001608037	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBJ3864	25/11/2023 05:29	008 y 401K886	DNV 30001207072	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBJ4006	21/11/2023 07:39	005 y 377K354	DNV 30001404174	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBJ4006	21/11/2023 14:59	005 y 393K605	DNV 30000801829	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBJ5067	21/11/2023 10:51	008 y 401K886	DNV 30001607898	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBJ7030	22/11/2023 20:18	003 y 071K785_D	DNV 30001404698	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBJ7431	24/11/2023 11:14	008 y 013K385_C	DNV 30001608180	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBJ9628	21/11/2023 10:23	102 y 045K900	DNV 30000801840	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBK2090	22/11/2023 19:53	102 y 031K618_D	DNV 30001301965	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBK2324	21/11/2023 10:59	102 y 045K900	DNV 30000801841	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBK2766	21/11/2023 14:19	102 y 045K900	DNV 30000801852	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBK2766	21/11/2023 14:14	102 y 036K636_C	DNV 30001206517	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBK2766	21/11/2023 15:10	102 y 031K618_D	DNV 30000801854	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBK8622	23/11/2023 17:23	102 y 045K900	DNV 30001302018	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBK8622	21/11/2023 06:04	102 y 045K900	DNV 30001301890	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBL2032	25/11/2023 10:39	007 y 110K240	DNV 30001207045	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBL4240	21/11/2023 11:05	008 y 023K479_C	DNV 30001105015	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBL5178	22/11/2023 23:29	200 y 027K093_C	DNV 30001404519	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBL5178	22/11/2023 23:26	200 y 021K826_C	DNV 30001404518	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBL6297	25/11/2023 13:40	003 y 187K090	DNV 30001404986	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBL8042	21/11/2023 12:55	081 y 010K390	DNV 30001206949	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBL9517	23/11/2023 22:26	008 y 013K385_C	DNV 30001608009	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBL9715	25/11/2023 01:29	000 y 003K750_D	DNV 30001206982	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBM2771	21/11/2023 22:17	102 y 045K900	DNV 30000801863	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBM4447	24/11/2023 11:49	102 y 022K900_C	DNV 30001608129	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBM5490	23/11/2023 12:17	102 y 045K900	DNV 30001301999	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBM6409	20/11/2023 10:19	102 y 024K220_D	DNV 30001301799	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBM8764	23/11/2023 17:49	003 y 071K785_D	DNV 30001404731	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBM8764	23/11/2023 18:09	011 y 038K923	DNV 30001206907	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBM9503	23/11/2023 15:26	102 y 024K950_C	DNV 30001608056	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBN2963	25/11/2023 07:19	000 y 001K530_C	DNV 30001206987	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBN5420	23/11/2023 12:25	007 y 052K528	DNV 30001206928	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBN6050	24/11/2023 19:53	003 y 071K785_D	DNV 30001105350	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBN8949	21/11/2023 03:20	200 y 022K079_D	DNV 30001005390	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBN9613	21/11/2023 10:08	011 y 138K372	DNV 30001206220	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBN9616	20/11/2023 20:38	003 y 071K150_C	DNV 30001404126	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBN9632	21/11/2023 13:58	009 y 264K038	DNV 30000801885	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO1623	22/11/2023 15:20	007 y 052K528	DNV 30001206593	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBO2583	24/11/2023 07:53	001 y 029K000_C	DNV 30001404811	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO2583	24/11/2023 08:20	003 y 071K785_D	DNV 30001105318	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBO2583	24/11/2023 16:03	003 y 071K150_C	DNV 30001405000	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO2583	24/11/2023 16:32	001 y 029K360_D	DNV 30001404821	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO3083	25/11/2023 21:02	001 R y 101K738	DNV 30001105298	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO3083	22/11/2023 18:53	001 R y 101K738	DNV 30001105167	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO3083	23/11/2023 09:34	001 R y 101K738	DNV 30001105192	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO3467	23/11/2023 13:44	005 y 377K354	DNV 30001105258	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO3641	21/11/2023 06:17	102 y 024K220_D	DNV 30001206503	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBO3641	20/11/2023 17:03	102 y 027K840_C	DNV 30001206494	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBO4412	20/11/2023 14:06	000 y 003K650_C	DNV 30001404537	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO4831	20/11/2023 21:00	102 y 031K618_D	DNV 30001301855	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO4947	20/11/2023 14:10	015 y 027K482	DNV 30001301917	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO5751	25/11/2023 00:14	005 y 186K392	DNV 30000801950	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBO5987	22/11/2023 15:55	009 y 264K038	DNV 30001607937	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO6533	21/11/2023 14:32	015 y 027K482	DNV 30001404741	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBP1281	20/11/2023 11:16	101 y 025K541_D	DNV 30000801648	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBP2971	21/11/2023 10:13	200 y 063K000_C	DNV 30001404193	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBP5673	23/11/2023 08:11	001 y 029K000_C	DNV 30001608026	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBP6796	24/11/2023 07:19	001 y 029K000_C	DNV 30001404809	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBP8836	22/11/2023 17:41	009 y 264K038	DNV 30001607941	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBP9098	24/11/2023 21:20	000 y 005K600_C	DNV 30001206970	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBQ3473	20/11/2023 12:25	015 y 027K482	DNV 30001301915	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBR1140	22/11/2023 11:33	011 y 086K573	DNV 30001206839	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBR2121	21/11/2023 19:22	102 y 031K517_C	DNV 30000801861	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBR2375	23/11/2023 06:46	005 y 037K480_C	DNV 30001206709	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBR2390	21/11/2023 16:53	001 y 029K000_C	DNV 30001404413	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBR2390	22/11/2023 20:25	102 y 024K950_C	DNV 30001301868	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

SBR3247	23/11/2023 14:54	011 y 039K646	DNV 30001206901	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBR4791	20/11/2023 14:48	007 y 001K136	DNV 30001206574	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBR6378	22/11/2023 09:47	102 y 045K900	DNV 30001301930	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBR7965	20/11/2023 22:46	005 y 038K131 D	DNV 30000801632	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBR8727	20/11/2023 20:59	000 y 005K600 C	DNV 30001404540	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBR9200	24/11/2023 21:08	102 y 045K900	DNV 30001005606	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBR9692	23/11/2023 23:08	200 y 063K000 C	DNV 30001302052	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS1787	23/11/2023 15:54	011 y 038K923	DNV 30001206903	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS1946	23/11/2023 15:29	009 y 264K038	DNV 30001607971	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS2058	20/11/2023 16:34	102 y 045K900	DNV 30001301838	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS6775	22/11/2023 11:28	102 y 024K220 D	DNV 30001105033	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS6887	24/11/2023 14:47	200 y 040K435 D	DNV 30001005467	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS6887	23/11/2023 13:56	102 y 027K840 C	DNV 30001608054	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS6887	23/11/2023 14:11	102 y 045K900	DNV 30001302005	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS6887	23/11/2023 22:19	200 y 035K210 C	DNV 30001302050	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBS7500	24/11/2023 12:49	102 y 045K900	DNV 30001608139	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS7500	21/11/2023 12:54	102 y 045K900	DNV 30000801846	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBS7500	24/11/2023 16:45	102 y 045K900	DNV 30001608154	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS7500	23/11/2023 18:43	102 y 045K900	DNV 30001302024	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS7500	20/11/2023 15:31	102 y 027K840 C	DNV 30001206186	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS7500	21/11/2023 11:27	102 y 045K900	DNV 30000801844	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBT2339	22/11/2023 15:56	001 y 029K000 C	DNV 30001404482	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBT2589	21/11/2023 15:23	009 y 264K038	DNV 30000801888	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBT3699	20/11/2023 00:26	005 y 038K131 D	DNV 30000801601	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBT5981	22/11/2023 08:00	005 y 393K605	DNV 30001206541	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBT7045	22/11/2023 12:15	200 y 021K826 C	DNV 30001206551	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBT7698	24/11/2023 15:38	003 y 071K785 D	DNV 30001404998	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBT9782	20/11/2023 19:54	200 y 035K369 D	DNV 30001301923	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBU3092	23/11/2023 03:00	102 y 027K840 C	DNV 30001301887	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBU3092	23/11/2023 02:58	102 y 024K950 C	DNV 30001301886	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBU3721	23/11/2023 13:15	009 y 264K038	DNV 30001607965	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBU8261	20/11/2023 23:25	102 y 036K636 C	DNV 30001404183	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBU8261	22/11/2023 22:34	102 y 036K636 C	DNV 30001301877	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBV2414	21/11/2023 10:32	200 y 035K210 C	DNV 30001404588	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBV9151	24/11/2023 16:46	102 y 024K950 C	DNV 30001608156	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBV9624	23/11/2023 05:04	000 y 001K530 C	DNV 30001206750	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBW4616	25/11/2023 05:56	008 y 401K886	DNV 30001405036	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SBW6429	25/11/2023 14:00	001 y 029K360 D	DNV 30001404839	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBW8459	25/11/2023 03:55	000 y 002K220 C	DNV 30001206984	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBW9449	23/11/2023 21:29	102 y 045K900	DNV 30001302032	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBW9449	24/11/2023 00:54	102 y 024K220 D	DNV 30001608090	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBW9449	23/11/2023 21:18	102 y 027K840 C	DNV 30001608067	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBW9449	23/11/2023 21:16	102 y 024K950 C	DNV 30001608065	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBW9620	20/11/2023 12:08	000 y 001K530 C	DNV 30001404535	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBW9869	20/11/2023 14:49	009 y 264K038	DNV 30001206649	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBX1225	20/11/2023 16:25	001 y 029K000 C	DNV 30001404035	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBX1237	24/11/2023 05:48	005 y 377K354	DNV 30000801921	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBX1237	24/11/2023 05:53	005 y 385K972	DNV 30000801922	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBX1237	24/11/2023 04:11	005 y 186K392	DNV 30000801919	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBX1237	24/11/2023 02:29	000 y 005K600 C	DNV 30001206956	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBX1598	21/11/2023 08:49	102 y 045K900	DNV 30001301902	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBX1606	20/11/2023 09:48	008 y 023K479 C	DNV 30001105008	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBX1649	24/11/2023 23:22	102 y 024K950 C	DNV 30001005617	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBX4988	21/11/2023 12:23	102 y 024K220 D	DNV 30001206511	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBY1673	20/11/2023 22:38	000 y 003K650 C	DNV 30001404541	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBY1978	23/11/2023 06:09	001 y 029K000 C	DNV 30001404800	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBY2160	23/11/2023 18:52	009 y 264K038	DNV 30001607977	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBZ3630	23/11/2023 17:55	200 y 064K000 D	DNV 30001404653	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBZ3630	22/11/2023 17:55	200 y 064K000 D	DNV 30001404506	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBZ3630	21/11/2023 17:21	200 y 064K000 D	DNV 30001005410	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBZ4595	24/11/2023 23:01	000 y 005K600 C	DNV 30001206973	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBZ5130	20/11/2023 19:10	200 y 063K000 C	DNV 30001607490	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBZ5469	22/11/2023 13:24	015 y 027K482	DNV 30001404746	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBZ7398	22/11/2023 11:15	102 y 031K618 D	DNV 30001301938	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBZ7874	22/11/2023 14:39	005 y 248K000	DNV 30001206682	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBZ9988	25/11/2023 17:56	000 y 002K220 C	DNV 30001206997	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCA2109	23/11/2023 01:42	200 y 040K091 C	DNV 30001404522	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y30km/h	8
SCA2349	22/11/2023 15:31	017 y 289K350	DNV 30001404581	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCA4387	21/11/2023 08:34	000 y 001K530 C	DNV 30001206724	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCA6374	21/11/2023 11:16	102 y 045K900	DNV 30000801842	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCA6597	20/11/2023 12:16	102 y 031K618 D	DNV 30001404564	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCB2427	21/11/2023 13:42	008 y 013K385 C	DNV 30001105018	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCB2427	20/11/2023 08:46	001 y 029K000 C	DNV 30001404009	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SCB4173	24/11/2023 18:29	200 y 035K369 D	DNV 30001005474	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCB5515	24/11/2023 11:39	000 y 005K600 C	DNV 30001206964	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCB6436	23/11/2023 08:05	011 y 138K372	DNV 30001206936	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCB8616	24/11/2023 14:35	011 y 086K573	DNV 30001005535	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCB9257	25/11/2023 15:30	008 y 391K991	DNV 30001302071	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

SCC1439	25/11/2023 14:52	005 y 393K605	DNV 30000801983	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCC1439	25/11/2023 15:05	005 y 377K354	DNV 30000801984	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCD3752	24/11/2023 04:43	001 y 029K000_C	DNV 30001404801	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCE1060	21/11/2023 13:56	200 y 027K442_D	DNV 30001005405	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCE1748	22/11/2023 19:25	007 y 204K320	DNV 30001206793	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCE1914	23/11/2023 14:46	011 y 038K923	DNV 30001206900	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCE2363	22/11/2023 13:26	102 y 045K900	DNV 30001301945	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCE3631	20/11/2023 15:22	102 y 024K220_D	DNV 30001206181	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCE3673	25/11/2023 16:08	005 y 385K972	DNV 30000801987	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCE3901	23/11/2023 16:35	102 y 045K900	DNV 30001302017	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCE7785	25/11/2023 21:47	003 y 071K785_D	DNV 30001404983	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCE8227	20/11/2023 16:06	015 y 027K482	DNV 30001301919	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCE9127	20/11/2023 15:37	009 y 264K038	DNV 30001206656	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCE9183	20/11/2023 14:31	000 y 005K845_D	DNV 30001206483	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCE9560	23/11/2023 14:47	102 y 024K220_D	DNV 30001302012	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCF1450	23/11/2023 17:13	005 y 038K131_D	DNV 30000801917	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCF1979	22/11/2023 12:06	001 y 029K000_C	DNV 30001206550	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCF3877	24/11/2023 19:48	102 y 045K900	DNV 30001005598	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCF5078	25/11/2023 15:22	003 y 071K150_C	DNV 30000802005	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCF5304	22/11/2023 14:21	003 y 432K005	DNV 30001404694	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCF6761	23/11/2023 07:36	102 y 045K900	DNV 30001301984	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCF7652	20/11/2023 13:51	003 y 071K150_C	DNV 30001104808	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCF7854	24/11/2023 08:41	003 y 071K785_D	DNV 30001105320	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCF9211	23/11/2023 12:00	101 y 025K541_D	DNV 30001301913	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCF9846	23/11/2023 15:52	200 y 040K435_D	DNV 30001404647	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCG1372	25/11/2023 14:38	001 y 174K210	DNV 30001404840	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCG2055	23/11/2023 11:29	102 y 045K900	DNV 30001301997	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCG2556	22/11/2023 12:57	001 y 029K360_D	DNV 30001206553	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCG3028	22/11/2023 12:06	200 y 027K093_C	DNV 30001404477	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCG3795	25/11/2023 00:10	200 y 035K210_C	DNV 30001005481	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCG9982	22/11/2023 10:53	015 y 027K482	DNV 30001404745	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCH2417	22/11/2023 20:33	007 y 079K500	DNV 30001206794	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCH2417	22/11/2023 09:23	007 y 094K610	DNV 30001206586	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCH2417	22/11/2023 21:26	101 y 025K541_D	DNV 30001301909	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCH2417	22/11/2023 09:34	007 y 110K240	DNV 30001206587	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCH2417	22/11/2023 08:50	007 y 052K528	DNV 30001206585	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SCH3057	21/11/2023 12:41	001 y 029K000_C	DNV 30001404406	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCH6916	21/11/2023 09:43	102 y 031K517_C	DNV 30000801839	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCH8479	25/11/2023 22:14	001 y 029K360_D	DNV 30001404845	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCH8664	24/11/2023 12:33	200 y 064K000_D	DNV 30001005460	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCH9241	24/11/2023 02:05	102 y 024K220_D	DNV 30001608094	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCH9614	25/11/2023 12:19	001 y 174K210	DNV 30001404837	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCI1688	21/11/2023 11:36	008 y 288K645	DNV 30001206228	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCI4946	24/11/2023 08:34	001 y 029K000_C	DNV 30001404813	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCI6255	22/11/2023 19:41	009 y 264K038	DNV 30001607946	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCJ2417	23/11/2023 11:11	001 y 029K000_C	DNV 30001608036	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCJ2849	21/11/2023 10:00	011 y 138K372	DNV 30001206218	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCJ3112	22/11/2023 19:36	000 y 001K530_C	DNV 30001206737	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCJ3580	22/11/2023 06:15	011 y 138K372	DNV 30001206613	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCJ5295	23/11/2023 13:04	200 y 035K210_C	DNV 30001404634	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCJ6443	24/11/2023 12:43	011 y 039K646	DNV 30001005528	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCJ6443	24/11/2023 12:43	011 y 038K923	DNV 30001005529	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCJ6838	24/11/2023 08:50	007 y 094K610	DNV 30001207014	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCK1047	24/11/2023 16:54	008 y 401K886	DNV 30001608189	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCK2261	20/11/2023 17:43	102 y 045K900	DNV 30001301843	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCK3778	23/11/2023 12:27	015 y 027K482	DNV 30001608019	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCK5990	23/11/2023 09:11	000 y 001K530_C	DNV 30001206751	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCK6560	21/11/2023 22:08	000 y 005K845_D	DNV 30001206486	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCK7382	24/11/2023 17:45	102 y 045K900	DNV 30001608165	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCK9105	22/11/2023 20:18	200 y 035K369_D	DNV 30001404607	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCK9486	23/11/2023 16:16	003 y 191K370	DNV 30001404724	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCL1542	25/11/2023 13:14	011 y 139K390	DNV 30001005580	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCL3894	20/11/2023 16:16	005 y 038K131_D	DNV 30000801619	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCL4568	20/11/2023 16:37	009 y 264K038	DNV 30001206664	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCL7359	24/11/2023 12:34	102 y 045K900	DNV 30001608137	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCL8440	20/11/2023 06:40	200 y 063K000_C	DNV 30001005266	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCL8754	24/11/2023 11:24	200 y 063K000_C	DNV 30001005456	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCL9581	22/11/2023 06:08	102 y 036K636_C	DNV 30001206530	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCM1154	21/11/2023 21:21	200 y 064K000_D	DNV 30001005422	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCM1350	25/11/2023 08:48	008 y 288K645	DNV 30001608211	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCM1905	20/11/2023 19:05	009 y 264K038	DNV 30001206672	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCM1905	20/11/2023 11:30	009 y 264K038	DNV 30001206638	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCM2727	20/11/2023 13:36	003 y 071K150_C	DNV 30001104807	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCM3816	21/11/2023 10:21	200 y 027K442_D	DNV 30001005393	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCM5036	20/11/2023 20:45	102 y 031K517_C	DNV 30001301853	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCM5385	20/11/2023 22:55	008 y 024K410_C	DNV 30001105010	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCM5962	23/11/2023 05:48	001 y 029K000_C	DNV 30001404798	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCM6036	20/11/2023 18:50	003 y 071K150_C	DNV 30001404123	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

SCM6036	20/11/2023 19:19	001 y 029K360_D	DNV 30001404038	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCM6328	23/11/2023 16:10	200 y 064K000_D	DNV 30001404648	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCM7463	21/11/2023 13:48	102 y 045K900	DNV 30000801850	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCM8989	24/11/2023 21:45	102 y 045K900	DNV 30001005612	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCM9740	25/11/2023 08:54	003 y 071K785_D	DNV 30001404956	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCM9828	24/11/2023 14:54	009 y 264K038	DNV 30001404915	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCN1305	22/11/2023 14:24	102 y 024K220_D	DNV 30001404566	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCN1305	23/11/2023 13:01	102 y 024K220_D	DNV 30001302011	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCN3170	22/11/2023 08:18	007 y 110K240	DNV 30001206584	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCN4878	25/11/2023 11:12	000 y 005K600_C	DNV 30001206990	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCN5305	22/11/2023 14:00	102 y 045K900	DNV 30001301947	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCN5869	25/11/2023 13:25	200 y 064K000_D	DNV 30001005496	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCN6264	25/11/2023 13:31	008 y 288K645	DNV 30001608217	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCN6278	23/11/2023 13:48	005 y 038K131_D	DNV 30000801914	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCN6469	24/11/2023 10:41	102 y 045K900	DNV 30001608122	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCN6677	21/11/2023 17:48	200 y 063K000_C	DNV 30001005415	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCN6896	20/11/2023 21:19	005 y 038K131_D	DNV 30000801630	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCN7906	23/11/2023 19:36	102 y 027K840_C	DNV 30001608060	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO1302	21/11/2023 15:55	001 y 029K360_D	DNV 30001404412	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCO1551	22/11/2023 19:57	000 y 002K210_D	DNV 30001206738	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO1835	21/11/2023 12:17	009 y 264K038	DNV 30000801881	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO2148	24/11/2023 16:50	007 y 094K610	DNV 30001207030	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO3475	20/11/2023 01:54	000 y 001K530_C	DNV 30001404531	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCO4328	22/11/2023 16:51	200 y 063K000_C	DNV 30001404504	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCO4803	24/11/2023 00:02	200 y 063K000_C	DNV 30001005435	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO5305	25/11/2023 14:36	003 y 071K785_D	DNV 30001404973	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO6387	23/11/2023 13:54	200 y 064K000_D	DNV 30001404638	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO6400	21/11/2023 20:40	007 y 079K500	DNV 30001206778	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO6551	25/11/2023 06:24	017 y 289K350	DNV 30001404858	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO6706	25/11/2023 07:41	000 y 001K530_C	DNV 30001206988	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO6893	20/11/2023 20:20	007 y 052K528	DNV 30001206096	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO8220	25/11/2023 14:04	003 y 071K785_D	DNV 30001404970	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO8343	24/11/2023 09:34	007 y 111K100	DNV 30001207015	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO8562	22/11/2023 17:41	003 y 071K785_D	DNV 30001404696	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SCO8562	22/11/2023 08:50	003 y 071K150_C	DNV 30001404449	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCO8562	21/11/2023 16:52	003 y 071K785_D	DNV 30001404676	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SCO8562	23/11/2023 08:33	001 y 029K360_D	DNV 30001608028	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCO8562	25/11/2023 14:57	003 y 071K785_D	DNV 30001404974	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCO8562	23/11/2023 17:20	003 y 071K785_D	DNV 30001404727	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SCO8562	25/11/2023 12:27	003 y 071K150_C	DNV 30000802002	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SCO9889	23/11/2023 07:12	102 y 045K900	DNV 30001301983	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCP1134	23/11/2023 20:47	000 y 005K600_C	DNV 30001206762	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCP4338	23/11/2023 21:34	200 y 063K000_C	DNV 30001302048	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCP5734	20/11/2023 13:59	009 y 264K038	DNV 30001206645	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCP6080	25/11/2023 05:22	200 y 064K000_D	DNV 30001005487	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCP6368	21/11/2023 13:07	102 y 045K900	DNV 30000801848	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCP6916	25/11/2023 12:50	007 y 094K610	DNV 30001207049	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCP7574	25/11/2023 15:11	001 y 029K360_D	DNV 30001404841	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCP7610	24/11/2023 12:09	003 y 071K785_D	DNV 30001105333	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCP8992	22/11/2023 13:47	000 y 005K600_C	DNV 30001404549	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ1399	23/11/2023 07:49	009 y 264K038	DNV 30001607956	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCQ3641	22/11/2023 19:47	101 y 025K541_D	DNV 30001301908	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ4581	25/11/2023 08:47	001 y 029K360_D	DNV 30001404830	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SCQ5443	22/11/2023 13:47	102 y 045K900	DNV 30001301946	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ5629	24/11/2023 05:55	001 y 029K000_C	DNV 30001404804	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SCQ6027	20/11/2023 17:08	005 y 377K354	DNV 30000801622	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ6027	22/11/2023 11:26	005 y 186K392	DNV 30001206560	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ6901	23/11/2023 07:49	102 y 045K900	DNV 30001301985	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ6926	23/11/2023 18:51	102 y 045K900	DNV 30001302025	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ7014	23/11/2023 10:26	102 y 025K085_D	DNV 30001301993	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ7030	25/11/2023 00:04	102 y 045K900	DNV 30001207074	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCQ7273	21/11/2023 12:21	003 y 071K785_D	DNV 30001404667	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ8665	20/11/2023 16:58	102 y 024K220_D	DNV 30001404178	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ9624	21/11/2023 06:55	003 y 191K370	DNV 30001104920	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR1137	20/11/2023 15:02	008 y 023K479_C	DNV 30001206493	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR1495	22/11/2023 21:34	102 y 045K900	DNV 30001301969	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR3011	21/11/2023 22:05	200 y 064K000_D	DNV 30001005423	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCR3374	24/11/2023 16:34	008 y 401K886	DNV 30001608187	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCR3606	24/11/2023 23:11	000 y 005K600_C	DNV 30001206974	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR4166	21/11/2023 06:29	003 y 071K785_D	DNV 30001404661	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR4746	21/11/2023 01:25	009 y 338K106	DNV 30001404167	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR4922	25/11/2023 18:01	008 y 401K886	DNV 30001608203	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCR5192	22/11/2023 10:25	001 y 029K000_C	DNV 30001404425	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCR5491	25/11/2023 13:49	000 y 005K600_C	DNV 30001206994	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR6330	21/11/2023 08:10	003 y 191K370	DNV 30001104921	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCR7113	22/11/2023 22:21	000 y 001K530_C	DNV 30001206741	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR7203	24/11/2023 12:04	200 y 063K000_C	DNV 30001005458	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR7262	25/11/2023 16:17	102 y 024K220_D	DNV 30001404997	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

SCR7546	24/11/2023 18:00	200 y 035K369 D	DNV 30001005473	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR7762	22/11/2023 12:31	005 y 186K392	DNV 30001206565	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR8336	23/11/2023 21:08	200 y 035K210 C	DNV 30001302047	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCR8418	23/11/2023 14:36	000 y 001K530 C	DNV 30001206758	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR9411	22/11/2023 22:32	102 y 024K220 D	DNV 30001301876	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR9703	21/11/2023 11:16	200 y 063K000 C	DNV 30001005396	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR9764	21/11/2023 18:57	200 y 064K000 D	DNV 30001005417	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCR9764	21/11/2023 11:35	200 y 035K210 C	DNV 30001404590	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR9813	24/11/2023 23:28	102 y 024K220 D	DNV 30001005618	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCS1733	20/11/2023 20:31	003 y 071K150 C	DNV 30001404125	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCS3287	21/11/2023 07:22	005 y 377K354	DNV 30001404173	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCS5181	23/11/2023 02:02	000 y 001K530 C	DNV 30001206746	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCS8185	25/11/2023 02:09	200 y 035K210 C	DNV 30001005486	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCS9909	21/11/2023 10:17	200 y 027K442 D	DNV 30001005392	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCT1095	21/11/2023 10:16	102 y 027K840 C	DNV 30001206508	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCT1372	20/11/2023 12:24	000 y 001K530 C	DNV 30001404536	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCT2325	24/11/2023 17:34	102 y 024K220 D	DNV 30001608161	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCT2852	20/11/2023 19:35	102 y 045K900	DNV 30001301851	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCT3056	22/11/2023 20:41	009 y 264K038	DNV 30001607949	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCT3745	20/11/2023 10:03	102 y 027K840 C	DNV 30001301798	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCT5031	20/11/2023 11:16	003 y 191K370	DNV 30001104790	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCT5373	20/11/2023 06:29	001 y 029K000 C	DNV 30001404004	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCT7277	23/11/2023 19:23	200 y 063K000 C	DNV 30001404656	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCT8191	25/11/2023 00:19	009 y 264K038	DNV 30001404931	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCT8728	24/11/2023 09:42	102 y 022K900 C	DNV 30001608117	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCU2219	24/11/2023 11:52	200 y 063K000 C	DNV 30001005457	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU3683	24/11/2023 19:09	102 y 045K900	DNV 30001005597	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCU3683	22/11/2023 12:31	102 y 045K900	DNV 30001301942	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCU3683	24/11/2023 11:12	000 y 003K650 C	DNV 30001206962	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU3745	22/11/2023 18:33	102 y 045K900	DNV 30001301963	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU3793	25/11/2023 00:42	200 y 040K435 D	DNV 30001005484	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU3793	20/11/2023 12:15	102 y 024K220 D	DNV 30001206489	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCU4373	21/11/2023 19:15	005 y 186K392	DNV 30001206558	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU4613	23/11/2023 14:31	003 y 071K785 D	DNV 30001404722	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU5956	22/11/2023 16:15	001 y 029K000 C	DNV 30001404483	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU6156	20/11/2023 12:00	000 y 001K530 C	DNV 30001404534	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU6223	22/11/2023 20:43	007 y 052K528	DNV 30001206597	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCU6339	24/11/2023 15:18	102 y 045K900	DNV 30001608146	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU6835	22/11/2023 09:43	102 y 045K900	DNV 30001301929	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU9190	22/11/2023 18:44	003 y 191K370	DNV 30001105073	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCU9298	22/11/2023 10:43	102 y 045K900	DNV 30001301933	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV1081	22/11/2023 06:53	011 y 086K573	DNV 30001206830	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCV1410	25/11/2023 11:30	200 y 063K000 C	DNV 30001005495	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV1502	24/11/2023 12:30	009 y 264K038	DNV 30001404906	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV1524	25/11/2023 17:44	007 y 110K240	DNV 30001207054	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV1924	24/11/2023 12:32	102 y 045K900	DNV 30001608136	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV2108	21/11/2023 14:38	001 y 029K000 C	DNV 30001404410	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCV2236	23/11/2023 22:13	000 y 003K750 D	DNV 30001206763	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV2439	20/11/2023 15:06	102 y 045K900	DNV 30001301833	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV2773	21/11/2023 09:25	102 y 045K900	DNV 30000801838	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV2857	24/11/2023 08:59	200 y 063K000 C	DNV 30001005450	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV3329	20/11/2023 20:27	200 y 027K442 D	DNV 30001607491	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCV4063	21/11/2023 20:49	000 y 002K220 C	DNV 30001206732	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV4186	24/11/2023 11:16	200 y 064K000 D	DNV 30001005455	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV4547	23/11/2023 15:17	005 y 393K605	DNV 30001105263	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV4780	22/11/2023 11:29	001 R y 101K738	DNV 30001105161	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCV5244	22/11/2023 08:11	003 y 092K275	DNV 30001404447	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV5290	23/11/2023 16:55	005 y 038K131 D	DNV 30000801916	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV5593	22/11/2023 19:57	001 y 029K360 D	DNV 30001404489	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV5593	23/11/2023 11:15	001 y 029K000 C	DNV 30001608038	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV5593	25/11/2023 11:23	003 y 071K785 D	DNV 30001404965	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV6403	20/11/2023 15:35	005 y 038K131 D	DNV 30000801616	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV7175	21/11/2023 13:23	005 y 037K480 C	DNV 30000801818	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCV7175	23/11/2023 11:18	003 y 071K785 D	DNV 30001404710	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV7541	25/11/2023 11:17	000 y 005K600 C	DNV 30001206991	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV7541	20/11/2023 15:09	102 y 022K900 C	DNV 30001607539	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV7832	20/11/2023 14:48	003 y 187K090	DNV 30001104810	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV7927	23/11/2023 12:20	200 y 063K000 C	DNV 30001404632	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV8072	20/11/2023 12:00	008 y 024K410 C	DNV 30001206488	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV8786	25/11/2023 07:48	007 y 052K528	DNV 30001207041	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV9382	23/11/2023 09:50	102 y 045K900	DNV 30001301991	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV9458	22/11/2023 09:04	011 y 038K923	DNV 30001206834	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCW1412	25/11/2023 15:08	008 y 401K886	DNV 30001608202	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCW1417	25/11/2023 21:27	007 y 079K500	DNV 30001405029	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCW1508	20/11/2023 06:47	001 y 029K000 C	DNV 30001404006	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCW1670	20/11/2023 11:08	005 y 037K480 C	DNV 30000801605	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCW1670	20/11/2023 17:52	005 y 038K131 D	DNV 30000801627	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCW2505	24/11/2023 17:31	102 y 031K517 C	DNV 30001608160	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

SCW2607	24/11/2023 14:19	200 y 063K000 C	DNV 30001005465	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCW2750	20/11/2023 16:03	009 y 264K038	DNV 30001206660	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SCW4029	20/11/2023 15:13	102 y 024K220 D	DNV 30001607569	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCW4678	20/11/2023 11:34	003 y 432K005	DNV 30001105045	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCW5251	24/11/2023 08:47	007 y 110K240	DNV 30001207013	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCW7199	20/11/2023 17:48	005 y 038K131 D	DNV 30000801626	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCW7544	23/11/2023 07:44	001 y 029K000 C	DNV 30001608025	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCW7970	23/11/2023 15:51	008 y 391K991	DNV 30001607999	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCW8217	20/11/2023 19:57	007 y 052K528	DNV 30001206095	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCW8938	22/11/2023 23:40	000 y 005K845 D	DNV 30001404552	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCW9185	22/11/2023 12:20	200 y 063K000 C	DNV 30001206533	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCW9736	21/11/2023 12:58	001 y 174K210	DNV 30001404408	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCW9984	20/11/2023 15:53	102 y 024K220 D	DNV 30001607580	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCX1386	21/11/2023 12:05	009 y 264K038	DNV 30000801880	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCX245	20/11/2023 14:14	008 y 013K385 C	DNV 30001206490	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCX245	23/11/2023 16:40	008 y 013K457 D	DNV 30001608002	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCX3104	23/11/2023 11:40	200 y 063K000 C	DNV 30001404630	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCX4039	24/11/2023 20:38	102 y 045K900	DNV 30001005603	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCX578	24/11/2023 22:29	003 y 482K920	DNV 30001405010	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCX6704	25/11/2023 01:38	000 y 001K530 C	DNV 30001206983	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCX6710	21/11/2023 19:21	005 y 186K392	DNV 30001404457	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY1024	22/11/2023 19:10	007 y 052K528	DNV 30001206596	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY1024	24/11/2023 19:27	003 y 071K785 D	DNV 30001405016	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY1028	20/11/2023 21:42	003 y 071K150 C	DNV 30001206184	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY2044	22/11/2023 07:45	008 y 023K479 C	DNV 30001105023	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY2325	23/11/2023 18:49	003 y 482K920	DNV 30001105310	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY3883	25/11/2023 16:09	003 y 071K785 D	DNV 30001404978	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY5217	23/11/2023 09:22	007 y 094K610	DNV 30001206925	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY7005	20/11/2023 08:00	000 y 001K530 C	DNV 30001404532	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY7103	21/11/2023 16:03	200 y 064K000 D	DNV 30001005408	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY7547	24/11/2023 11:03	003 y 071K785 D	DNV 30001105329	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCY7599	24/11/2023 09:30	001 y 029K000 C	DNV 30001404815	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCY9715	23/11/2023 23:32	005 y 377K354	DNV 30000801871	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ1408	23/11/2023 22:05	005 y 385K972	DNV 30001105274	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ2483	24/11/2023 01:45	000 y 002K220 C	DNV 30001206955	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCZ2810	20/11/2023 13:13	001 y 029K000 C	DNV 30001404029	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ2859	22/11/2023 08:35	102 y 036K636 C	DNV 30001105030	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ3036	21/11/2023 11:59	200 y 063K000 C	DNV 30001005399	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ3098	21/11/2023 08:33	003 y 071K785 D	DNV 30001404664	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCZ3569	20/11/2023 16:19	102 y 045K900	DNV 30001301837	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCZ4680	23/11/2023 09:46	000 y 001K530 C	DNV 30001206752	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ4990	22/11/2023 16:12	102 y 045K900	DNV 30001301954	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ6534	25/11/2023 10:56	003 y 071K785 D	DNV 30001404964	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ6855	25/11/2023 14:38	005 y 385K972	DNV 30000801981	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ6975	24/11/2023 10:41	007 y 094K610	DNV 30001207017	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ7134	24/11/2023 12:47	007 y 079K500	DNV 30001207021	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ7612	24/11/2023 08:49	003 y 071K785 D	DNV 30001105321	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ7612	24/11/2023 11:43	003 y 071K150 C	DNV 30001105331	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ7802	21/11/2023 09:50	102 y 027K840 C	DNV 30001206507	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ8000	21/11/2023 11:33	009 y 264K038	DNV 30000801879	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ8435	25/11/2023 19:55	003 y 071K150 C	DNV 30001404992	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ9818	23/11/2023 09:54	000 y 001K530 C	DNV 30001206753	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ9928	23/11/2023 16:13	011 y 038K923	DNV 30001206904	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA1022	25/11/2023 14:45	005 y 393K605	DNV 30000801982	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDA1563	25/11/2023 10:36	003 y 071K785 D	DNV 30001404962	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDA2700	25/11/2023 18:31	003 y 191K370	DNV 30001005633	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA3092	24/11/2023 13:59	102 y 045K900	DNV 30001608142	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA3872	23/11/2023 19:38	102 y 024K220 D	DNV 30001608061	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA5201	21/11/2023 11:35	000 y 001K530 C	DNV 30001206725	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA5300	24/11/2023 13:58	200 y 063K000 C	DNV 30001005463	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA5311	24/11/2023 14:32	008 y 391K991	DNV 30001608182	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDA5497	22/11/2023 19:42	009 y 264K038	DNV 30001607947	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA5499	25/11/2023 12:17	005 y 186K392	DNV 30000801976	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDA6031	21/11/2023 12:29	009 y 264K038	DNV 30000801882	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA6199	24/11/2023 06:13	102 y 045K900	DNV 30001608099	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA6489	23/11/2023 09:58	200 y 063K000 C	DNV 30001404622	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA6551	24/11/2023 13:51	008 y 401K886	DNV 30001608181	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SDA7753	21/11/2023 22:37	000 y 005K845 D	DNV 30001206487	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDA8349	24/11/2023 12:46	000 y 005K845 D	DNV 30001206965	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA8615	23/11/2023 11:27	200 y 063K000 C	DNV 30001404627	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA8820	21/11/2023 19:43	005 y 038K131 D	DNV 30001404459	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA8959	24/11/2023 13:27	003 y 191K370	DNV 30001105336	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB1129	20/11/2023 11:25	007 y 094K610	DNV 30001206148	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB1414	22/11/2023 10:57	102 y 045K900	DNV 30001301934	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB2397	25/11/2023 09:06	001 y 174K210	DNV 30001404832	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SDB2527	25/11/2023 19:50	005 y 186K392	DNV 30000801995	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB5595	23/11/2023 15:56	102 y 045K900	DNV 30001302010	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB5607	23/11/2023 10:42	011 y 038K923	DNV 30001206891	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

SDB5740	24/11/2023 10:02	003 y 478K265	DNV 30001105325	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB5950	21/11/2023 05:26	000 y 001K530_C	DNV 30001206723	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB5999	24/11/2023 21:31	009 y 264K038	DNV 30001404930	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDB6015	22/11/2023 15:53	102 y 045K900	DNV 30001301953	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB6163	21/11/2023 11:31	200 y 035K210_C	DNV 30001404589	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB6181	21/11/2023 12:33	102 y 027K840_C	DNV 30001206512	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDB6329	25/11/2023 14:25	005 y 377K354	DNV 30000801979	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB6827	21/11/2023 15:25	011 y 038K923	DNV 30001404787	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB7509	23/11/2023 13:19	008 y 288K645	DNV 30001607993	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDB7609	20/11/2023 18:58	009 y 264K038	DNV 30000801872	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDB7830	25/11/2023 14:01	003 y 071K785_D	DNV 30001404969	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB7916	24/11/2023 07:35	008 y 288K645	DNV 30001608168	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDB7994	25/11/2023 14:43	102 y 024K220_D	DNV 30001005643	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB8007	24/11/2023 04:26	000 y 005K600_C	DNV 30001206957	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB8092	24/11/2023 11:58	001 R y 101K738	DNV 30001105287	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDB8445	24/11/2023 19:57	009 y 264K038	DNV 30001404926	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB8726	25/11/2023 01:49	005 y 377K354	DNV 30000801951	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB9302	24/11/2023 18:30	017 y 289K350	DNV 30001404855	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDB9882	20/11/2023 02:52	200 y 063K000_C	DNV 30001005265	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDC1756	25/11/2023 13:17	003 y 071K150_C	DNV 30000802003	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDC2149	25/11/2023 01:13	008 y 288K645	DNV 30001207067	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDC2151	23/11/2023 09:16	003 y 071K785_D	DNV 30001404709	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDC2334	20/11/2023 10:47	001 y 029K000_C	DNV 30001404025	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDC2474	24/11/2023 17:04	023 y 149K485	DNV 30001105300	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDC2801	23/11/2023 21:27	003 y 187K090	DNV 30001404736	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDI3336	20/11/2023 10:47	011 y 086K573	DNV 30001206624	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDI3884	22/11/2023 13:44	009 y 264K038	DNV 30001607931	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDI4894	20/11/2023 06:07	001 y 029K000_C	DNV 30001404003	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDI5705	24/11/2023 08:18	005 y 377K354	DNV 30000801925	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDP827	23/11/2023 06:06	102 y 024K220_D	DNV 30001301893	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SEC123	21/11/2023 15:26	026 y 001K976	DNV 30001105177	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SFK580	20/11/2023 14:34	102 y 024K950_C	DNV 30001607537	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SFT038	21/11/2023 16:39	008 y 024K410_C	DNV 30001105019	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SFW994	23/11/2023 18:44	102 y 024K220_D	DNV 30001608049	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SFX938	25/11/2023 01:18	000 y 003K650_C	DNV 30001206979	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SGB453	21/11/2023 07:37	005 y 038K131_D	DNV 30000801815	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SGK037	25/11/2023 00:58	102 y 022K900_C	DNV 30001207077	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SGK037	25/11/2023 10:25	102 y 024K220_D	DNV 30001005641	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SGP328	23/11/2023 10:44	008 y 013K385_C	DNV 30001607929	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SGR799	22/11/2023 16:10	102 y 024K950_C	DNV 30001404570	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SGR964	21/11/2023 13:51	102 y 024K220_D	DNV 30001206516	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SGU438	22/11/2023 16:33	102 y 024K950_C	DNV 30001301860	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SGU438	25/11/2023 09:00	102 y 024K220_D	DNV 30001005640	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SHA228	22/11/2023 21:09	102 y 027K840_C	DNV 30001301871	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SHA228	20/11/2023 14:37	102 y 024K220_D	DNV 30001607538	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SHC423	21/11/2023 17:07	102 y 022K900_C	DNV 30001206554	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SHM297	22/11/2023 16:04	008 y 023K479_C	DNV 30001105120	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SHP456	20/11/2023 16:47	200 y 035K210_C	DNV 30001301922	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SIE462	20/11/2023 06:15	005 y 038K131_D	DNV 30000801602	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SIG654	23/11/2023 21:07	102 y 024K950_C	DNV 30001608064	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SII784	25/11/2023 15:03	102 y 024K220_D	DNV 30001005645	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SIJ788	22/11/2023 06:45	102 y 024K220_D	DNV 30001105027	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SIK907	20/11/2023 20:45	101 y 025K541_D	DNV 30001206166	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SIS759	24/11/2023 06:59	102 y 024K220_D	DNV 30001608104	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJF332	25/11/2023 08:13	200 y 064K000_D	DNV 30001005490	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJI965	23/11/2023 19:24	200 y 037K065_D	DNV 30001404657	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJI965	22/11/2023 19:10	200 y 037K065_D	DNV 30001404509	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJM444	20/11/2023 17:58	101 y 025K541_D	DNV 30000801652	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJS900	22/11/2023 22:00	000 y 005K600_C	DNV 30001206740	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJW462	21/11/2023 15:33	200 y 036K800_C	DNV 30001005407	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJW462	22/11/2023 14:55	200 y 035K369_D	DNV 30001404603	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJY487	24/11/2023 11:48	102 y 024K220_D	DNV 30001608128	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJY487	24/11/2023 16:32	102 y 024K950_C	DNV 30001608151	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJY487	21/11/2023 20:42	102 y 024K220_D	DNV 30001206524	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJY487	23/11/2023 09:43	102 y 024K950_C	DNV 30001301903	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJY487	23/11/2023 07:51	102 y 024K220_D	DNV 30001301896	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJY487	24/11/2023 00:34	102 y 022K900_C	DNV 30001608083	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SJY487	25/11/2023 06:26	102 y 024K220_D	DNV 30001005636	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJY487	23/11/2023 17:53	102 y 024K220_D	DNV 30001608048	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJY487	23/11/2023 00:09	102 y 024K950_C	DNV 30001301879	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJY487	24/11/2023 23:52	102 y 022K900_C	DNV 30001005621	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SJY487	22/11/2023 07:45	102 y 024K220_D	DNV 30001105029	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJY487	22/11/2023 20:10	102 y 024K220_D	DNV 30001301867	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SKD621	22/11/2023 20:58	102 y 036K636_C	DNV 30001301870	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKD621	21/11/2023 13:24	102 y 036K636_C	DNV 30001206515	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKD652	22/11/2023 20:23	200 y 037K065_D	DNV 30001404512	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKF168	25/11/2023 16:52	102 y 024K220_D	DNV 30001404995	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKG769	22/11/2023 16:42	000 y 001K530_C	DNV 30001206735	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

SKG769	20/11/2023 16:50	000 y 001K530_C	DNV 30001404538	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SKG769	24/11/2023 16:43	000 y 001K530_C	DNV 30001206967	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKG769	22/11/2023 16:53	000 y 005K600_C	DNV 30001404550	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SKK070	21/11/2023 13:55	001 R y 101K738	DNV 30001105155	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKP162	22/11/2023 07:03	008 y 023K479_C	DNV 30001105022	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKT256	22/11/2023 15:24	102 y 024K950_C	DNV 30001404568	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKU312	22/11/2023 21:29	102 y 024K220_D	DNV 30001301873	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKU312	22/11/2023 18:36	102 y 024K950_C	DNV 30001301865	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKU312	22/11/2023 18:34	102 y 022K900_C	DNV 30001301864	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKV299	24/11/2023 06:55	008 y 024K410_C	DNV 30001302064	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKY006	21/11/2023 06:06	102 y 025K085_D	DNV 30001404184	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKY006	23/11/2023 06:14	102 y 025K085_D	DNV 30001301978	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKY006	24/11/2023 16:41	102 y 027K840_C	DNV 30001608153	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SKY006	23/11/2023 06:15	102 y 024K220_D	DNV 30001301894	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SKY006	22/11/2023 06:07	102 y 024K220_D	DNV 30001206529	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SKY006	23/11/2023 17:07	102 y 027K840_C	DNV 30001608058	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKY006	24/11/2023 16:38	102 y 024K950_C	DNV 30001608152	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLB559	22/11/2023 15:28	008 y 013K385_C	DNV 30001105118	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLC830	20/11/2023 21:22	008 y 023K479_C	DNV 30001206496	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLG077	21/11/2023 07:35	008 y 023K479_C	DNV 30001105013	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLG129	24/11/2023 12:38	102 y 024K220_D	DNV 30001608138	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLG129	24/11/2023 06:33	008 y 024K410_C	DNV 30001206940	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLG129	21/11/2023 06:33	008 y 023K479_C	DNV 30001105011	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLG129	24/11/2023 12:04	102 y 024K950_C	DNV 30001608131	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLG129	22/11/2023 06:37	008 y 024K410_C	DNV 30001105021	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLH158	23/11/2023 11:09	102 y 024K220_D	DNV 30001301906	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLL921	20/11/2023 17:50	007 y 111K100	DNV 30001206150	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLM074	20/11/2023 17:10	005 y 037K480_C	DNV 30000801623	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLM074	24/11/2023 10:54	008 y 023K479_C	DNV 30001608179	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLM074	24/11/2023 02:29	008 y 023K479_C	DNV 30001608013	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLM602	22/11/2023 15:19	009 y 338K106	DNV 30001206673	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLO877	22/11/2023 14:24	008 y 013K385_C	DNV 30001105117	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLQ0245	21/11/2023 06:50	102 y 024K220_D	DNV 30001206504	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLQ0365	24/11/2023 11:13	000 y 005K600_C	DNV 30001206963	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLQ0407	21/11/2023 03:32	000 y 001K530_C	DNV 30001206722	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLQ1628	22/11/2023 10:54	008 y 391K991	DNV 30001607914	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLQ2032	20/11/2023 16:13	005 y 038K131_D	DNV 30000801618	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLQ2295	24/11/2023 08:41	081 y 009K815	DNV 30001404866	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLQ2353	20/11/2023 11:27	102 y 024K220_D	DNV 30001607496	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLR420	20/11/2023 22:42	102 y 027K840_C	DNV 30001404181	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR420	23/11/2023 00:04	102 y 025K085_D	DNV 30001301972	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR420	24/11/2023 00:25	102 y 025K085_D	DNV 30001608078	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLR420	22/11/2023 23:21	102 y 022K900_C	DNV 30001301878	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLR420	20/11/2023 23:15	102 y 024K220_D	DNV 30001206500	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLR420	24/11/2023 23:02	102 y 024K220_D	DNV 30001005616	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLR420	24/11/2023 00:59	102 y 025K085_D	DNV 30001608091	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLR420	24/11/2023 22:00	102 y 025K085_D	DNV 30001005615	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR420	24/11/2023 21:07	102 y 025K085_D	DNV 30001005605	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR420	21/11/2023 00:37	102 y 024K220_D	DNV 30001206501	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLR420	24/11/2023 21:52	102 y 022K900_C	DNV 30001005614	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLR541	23/11/2023 15:39	200 y 036K800_C	DNV 30001404645	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR541	23/11/2023 15:38	200 y 035K210_C	DNV 30001404644	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLR541	22/11/2023 13:44	200 y 035K369_D	DNV 30001404602	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR541	24/11/2023 15:51	102 y 024K220_D	DNV 30001608148	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR541	23/11/2023 15:24	102 y 024K220_D	DNV 30001302013	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR541	24/11/2023 16:06	200 y 036K800_C	DNV 30001005470	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR541	22/11/2023 13:43	200 y 037K065_D	DNV 30001404500	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR541	22/11/2023 08:47	200 y 035K369_D	DNV 30001404599	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLR541	23/11/2023 15:19	102 y 031K618_D	DNV 30001302008	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR541	24/11/2023 05:35	200 y 035K369_D	DNV 30001005442	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR541	24/11/2023 05:34	200 y 037K065_D	DNV 30001005441	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR541	22/11/2023 08:46	200 y 037K065_D	DNV 30001206536	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLR605	22/11/2023 10:29	102 y 024K950_C	DNV 30001105032	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLS470	24/11/2023 07:19	200 y 063K000_C	DNV 30001005445	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLS963	21/11/2023 15:57	102 y 045K900	DNV 30000801857	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLT695	20/11/2023 23:17	200 y 037K065_D	DNV 30001206180	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLT695	20/11/2023 23:18	200 y 035K369_D	DNV 30001301925	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLT868	20/11/2023 17:30	005 y 038K131_D	DNV 30000801625	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLV290	24/11/2023 10:30	001 y 174K210	DNV 30001404817	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLV449	24/11/2023 06:47	102 y 031K517_C	DNV 30001608103	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLZ319	23/11/2023 14:11	102 y 024K950_C	DNV 30001608055	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SME3070	23/11/2023 20:52	009 y 264K038	DNV 30001302058	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SMF770	20/11/2023 17:11	102 y 024K950_C	DNV 30001206495	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SMG671	21/11/2023 11:46	008 y 013K385_C	DNV 30001105016	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMI168	21/11/2023 19:41	008 y 391K991	DNV 30001607912	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SMJ210	20/11/2023 22:56	102 y 045K900	DNV 30001301858	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SML373	23/11/2023 00:32	000 y 005K600_C	DNV 30001206743	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SML620	25/11/2023 15:08	102 y 024K220_D	DNV 30001207085	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

SMM057	21/11/2023 16:06	000 y 001K530_C	DNV 30001206730	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMM568	24/11/2023 21:39	000 y 001K530_C	DNV 30001206971	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMM833	21/11/2023 14:22	011 y 086K573	DNV 30001404783	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMN042	21/11/2023 15:24	000 y 001K530_C	DNV 30001206729	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMO765	24/11/2023 00:56	008 y 013K385_C	DNV 30001608012	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMT733	25/11/2023 11:39	000 y 002K220_C	DNV 30001206992	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SNB486	23/11/2023 10:32	102 y 024K220_D	DNV 30001301905	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SNB585	21/11/2023 15:57	102 y 045K900	DNV 30000801858	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SNB880	24/11/2023 04:34	102 y 024K220_D	DNV 30001608095	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SNB880	25/11/2023 04:31	102 y 024K220_D	DNV 30001207082	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SNB880	23/11/2023 04:38	102 y 024K220_D	DNV 30001301888	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SNE545	24/11/2023 13:24	102 y 027K840_C	DNV 30001608140	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SNF091	25/11/2023 04:11	001 y 029K360_D	DNV 30001404827	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SOF5222	21/11/2023 19:54	005 y 038K131_D	DNV 30001404460	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SOF5222	20/11/2023 10:51	003 y 478K265	DNV 30001105042	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SOF8329	23/11/2023 07:21	007 y 052K528	DNV 30001206920	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SOF8781	24/11/2023 13:04	005 y 377K354	DNV 30000801935	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SOF8875	21/11/2023 18:54	200 y 063K000_C	DNV 30001005416	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SOF8971	22/11/2023 20:36	003 y 071K150_C	DNV 30001105076	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SOF8971	21/11/2023 06:35	001 y 029K000_C	DNV 30001404129	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SOF9101	22/11/2023 13:07	005 y 186K392	DNV 30001206678	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SOF9239	22/11/2023 16:28	005 y 038K131_D	DNV 30001206689	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SOF9503	23/11/2023 18:34	011 y 038K923	DNV 30001206910	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
STI0100	24/11/2023 11:04	102 y 027K840_C	DNV 30001608125	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
STP4583	20/11/2023 21:25	009 y 264K038	DNV 30001206670	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
STP6505	21/11/2023 14:48	007 y 079K500	DNV 30001206774	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
STP7155	22/11/2023 15:17	005 y 038K131_D	DNV 30001206687	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
STP8654	24/11/2023 14:37	005 y 393K605	DNV 30000801939	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
STU1723	23/11/2023 07:18	002 y 181K957	DNV 30001608015	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
STU1931	21/11/2023 21:36	102 y 024K220_D	DNV 30001206525	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
STX0533	22/11/2023 23:54	000 y 005K845_D	DNV 30001404553	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
STX1097	20/11/2023 17:00	009 y 264K038	DNV 30001206665	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

Dirección Nacional de Vialidad

7

Notificación 10/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matriculas se detallan en planilla adjunta, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(6.078)

La Dirección Nacional de Vialidad – Ministerio de Transporte y Obras Públicas-, ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, de la constatación de la contravención a la norma allí detallada. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 500 / 991 . Por mayor información, podrá comunicarse a nuestro Call Center por el 08001139 o por correo electrónico a consultas-velocidad@mtop.gub.uy

Matrícula	*Fecha y Hora*	*Intersección*	*Intervenido*	*Artículo*	*Valor en UR*
AAA2723	25/11/2023 21:39	011 y 138K372	DNV 30001005752	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAA5579	24/11/2023 23:37	101 y 025K541_D	DNV 30000802044	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB5805	25/11/2023 07:38	081 y 009K815	DNV 30001207196	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAB9491	25/11/2023 13:09	011 y 039K646	DNV 30001105386	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAC1822	25/11/2023 00:10	008 y 013K385_C	DNV 30001405141	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAC4526	25/11/2023 05:43	008 y 023K479_C	DNV 30001608258	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAC4751	26/11/2023 09:22	001 y 174K210	DNV 30001405158	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAC9227	25/11/2023 12:14	005 y 037K480_C	DNV 30001405118	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAF2635	25/11/2023 03:50	200 y 021K826_C	DNV 30001405148	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAG3836	27/11/2023 01:04	200 y 040K091_C	DNV 30001207127	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAG3836	27/11/2023 01:01	200 y 035K210_C	DNV 30001207125	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAG3836	27/11/2023 13:58	200 y 035K369_D	DNV 30001207152	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAG3836	26/11/2023 00:52	200 y 035K210_C	DNV 30001005662	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAG3836	27/11/2023 01:02	200 y 036K800_C	DNV 30001207126	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAG5441	25/11/2023 15:24	011 y 138K372	DNV 30001105399	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
AAG6956	26/11/2023 02:23	102 y 045K900	DNV 30001302089	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAH5567	25/11/2023 11:36	009 y 264K038	DNV 30001302075	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAJ4697	26/11/2023 09:29	102 y 045K900	DNV 30001405098	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAJ7007	25/11/2023 02:20	008 y 023K479_C	DNV 30001608257	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAJ9950	25/11/2023 12:55	005 y 038K131_D	DNV 30001405120	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAK2922	25/11/2023 19:07	005 y 038K131_D	DNV 30001405125	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAK4601	25/11/2023 01:40	000 y 005K845_D	DNV 30001005763	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAK4615	25/11/2023 06:53	008 y 023K479_C	DNV 30001608259	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAK5400	25/11/2023 19:54	200 y 063K000_C	DNV 30001005657	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAK6148	26/11/2023 19:39	200 y 035K210_C	DNV 30001005695	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12

AAN5583	26/11/2023 09:36	001 R y 101K738	DNV 30001405168	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAN6806	27/11/2023 14:27	200 y 063K000_C	DNV 30001207151	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAO7202	25/11/2023 21:47	102 y 024K950_C	DNV 30001207215	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAO8940	27/11/2023 19:09	200 y 063K000_C	DNV 30001207169	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAO8980	25/11/2023 09:43	102 y 045K900	DNV 30001405050	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAO9048	25/11/2023 13:46	011 y 086K573	DNV 30001105390	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAP4378	24/11/2023 13:42	200 y 021K826_C	DNV 30000802045	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAP4883	25/11/2023 15:53	009 y 264K038	DNV 30001105353	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAQ1201	25/11/2023 11:16	102 y 031K618_D	DNV 30001207193	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAQ1565	27/11/2023 20:04	200 y 064K000_D	DNV 30001207172	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAQ2562	27/11/2023 09:10	200 y 063K000_C	DNV 30001207137	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAQ5734	25/11/2023 16:26	005 y 037K480_C	DNV 30000802054	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR5637	26/11/2023 23:02	200 y 040K091_C	DNV 30001005698	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR5637	28/11/2023 01:45	200 y 035K369_D	DNV 30001005708	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAR6623	25/11/2023 13:53	009 y 264K038	DNV 30001302083	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR8816	26/11/2023 02:01	200 y 035K369_D	DNV 30001005665	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAR9845	27/11/2023 07:41	200 y 035K210_C	DNV 30001207132	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS3729	25/11/2023 18:25	009 y 264K038	DNV 30001608226	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS4224	24/11/2023 11:15	005 y 038K131_D	DNV 30001005759	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS4224	24/11/2023 09:05	005 y 037K480_C	DNV 30001005756	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS5503	27/11/2023 15:31	200 y 040K435_D	DNV 30001207159	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS5637	27/11/2023 23:35	200 y 035K369_D	DNV 30001005716	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAU3410	25/11/2023 14:34	005 y 037K480_C	DNV 30001105418	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAU3916	27/11/2023 10:28	200 y 063K000_C	DNV 30001207139	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAU4254	28/11/2023 01:29	200 y 063K000_C	DNV 30001005707	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAU4478	25/11/2023 09:11	005 y 037K480_C	DNV 30001405114	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAU5226	25/11/2023 13:15	005 y 038K131_D	DNV 30001105417	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAV3101	25/11/2023 09:32	102 y 045K900	DNV 30001405047	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAV5834	25/11/2023 13:55	011 y 086K573	DNV 30001105392	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAV7052	25/11/2023 13:18	102 y 022K900_C	DNV 30001405144	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAV7820	26/11/2023 02:15	200 y 037K065_D	DNV 30001005666	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAV8067	25/11/2023 07:42	102 y 024K950_C	DNV 30001302117	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAW1123	27/11/2023 12:36	200 y 035K210_C	DNV 30001207145	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAW3824	27/11/2023 12:58	200 y 035K369_D	DNV 30001207147	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAW5631	27/11/2023 13:55	200 y 063K000_C	DNV 30001005699	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAW8397	25/11/2023 19:57	102 y 045K900	DNV 30001405089	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AAX7428	25/11/2023 07:56	011 y 086K573	DNV 30001105378	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAY5945	25/11/2023 07:19	011 y 086K573	DNV 30001105376	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAY8734	27/11/2023 16:05	200 y 063K000_C	DNV 30001207160	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAZ2259	27/11/2023 15:31	200 y 040K435_D	DNV 30001207158	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAZ6012	28/11/2023 00:05	200 y 063K000_C	DNV 30001005702	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAZ6012	27/11/2023 23:44	200 y 035K210_C	DNV 30001005711	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAZ7180	25/11/2023 13:37	102 y 031K517_C	DNV 30001608263	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABA2547	25/11/2023 11:10	102 y 025K085_D	DNV 30001207182	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABA9127	27/11/2023 22:04	200 y 063K000_C	DNV 30001005723	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB3462	23/11/2023 14:05	005 y 037K480_C	DNV 30001207121	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB9122	25/11/2023 13:36	009 y 264K038	DNV 30001302082	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB9373	25/11/2023 17:06	005 y 037K480_C	DNV 30000802056	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC6696	24/11/2023 21:32	005 y 038K131_D	DNV 30001405107	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC7849	25/11/2023 22:12	081 y 010K390	DNV 30001405038	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC8126	26/11/2023 11:25	102 y 045K900	DNV 30001302091	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC8947	25/11/2023 22:04	102 y 045K900	DNV 30001405092	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD1189	26/11/2023 06:50	200 y 035K369_D	DNV 30001005672	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD1507	25/11/2023 16:53	102 y 045K900	DNV 30001405077	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD6787	25/11/2023 13:15	102 y 045K900	DNV 30001405061	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD7297	25/11/2023 15:17	102 y 045K900	DNV 30001405066	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABD9981	24/11/2023 13:48	008 y 024K410_C	DNV 30001405110	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE1844	25/11/2023 20:32	009 y 264K038	DNV 30001608231	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE2727	27/11/2023 10:39	200 y 063K000_C	DNV 30001207141	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABE2936	24/11/2023 07:15	005 y 038K131_D	DNV 30001405104	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ABE3961	26/11/2023 02:01	102 y 045K900	DNV 30001302088	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE4049	24/11/2023 07:43	005 y 037K480_C	DNV 30001405105	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE4625	25/11/2023 10:50	011 y 039K646	DNV 30001105381	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AIC2251	23/11/2023 13:11	005 y 037K480_C	DNV 30001207119	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
APN296	25/11/2023 13:57	102 y 024K950_C	DNV 30001608278	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ART046	25/11/2023 16:26	011 y 086K573	DNV 30001105408	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ASD801	25/11/2023 16:38	008 y 013K385_C	DNV 30001405146	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATE551	25/11/2023 16:16	005 y 037K480_C	DNV 30000802051	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATQ252	26/11/2023 18:24	200 y 035K369_D	DNV 30001005694	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATX1726	25/11/2023 11:35	102 y 045K900	DNV 30001405054	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AUB725	25/11/2023 12:28	005 y 038K131_D	DNV 30001405119	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AUK992	24/11/2023 13:22	000 y 005K845_D	DNV 30001005732	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AUO732	25/11/2023 18:14	008 y 024K410_C	DNV 30001105425	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AUQ178	24/11/2023 23:40	008 y 013K457_D	DNV 30001302098	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AUR830	23/11/2023 21:09	008 y 024K410_C	DNV 30000802011	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AUX789	25/11/2023 11:10	102 y 025K085_D	DNV 30001207183	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AUX789	25/11/2023 11:11	102 y 024K220_D	DNV 30001207191	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AUX789	25/11/2023 06:20	102 y 024K950_C	DNV 30001207185	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

AVK4167	25/11/2023 12:17	008 y 023K479_C	DNV 30001608262	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVL3083	24/11/2023 22:09	102 y 024K950_C	DNV 30000802042	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVL6405	23/11/2023 18:12	101 y 024K825_C	DNV 30001005738	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVM2484	25/11/2023 16:23	102 y 036K636_C	DNV 30001405155	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AVM8802	25/11/2023 23:12	200 y 022K079_D	DNV 30001105420	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AVM8802	26/11/2023 07:45	200 y 021K826_C	DNV 30001608268	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
AVN3288	26/11/2023 22:47	000 y 001K530_C	DNV 30001207209	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVN4146	24/11/2023 17:46	008 y 024K410_C	DNV 30001302095	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
B140298	25/11/2023 10:48	009 y 264K038	DNV 30001302074	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B145671	26/11/2023 17:08	200 y 063K000_C	DNV 30001005692	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B146936	27/11/2023 20:06	200 y 035K210_C	DNV 30001207173	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B148437	25/11/2023 16:47	009 y 264K038	DNV 30001105356	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B209792	25/11/2023 14:22	009 y 264K038	DNV 30001302085	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B212075	27/11/2023 04:09	200 y 063K000_C	DNV 30001207129	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B303228	25/11/2023 20:13	011 y 138K372	DNV 30001005755	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
B303252	25/11/2023 13:07	102 y 045K900	DNV 30001405060	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B523753	25/11/2023 11:16	102 y 024K950_C	DNV 30001302119	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B529681	25/11/2023 23:12	008 y 023K479_C	DNV 30001207187	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B531609	25/11/2023 15:50	011 y 039K646	DNV 30001105404	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B549010	26/11/2023 03:59	200 y 063K000_C	DNV 30001005670	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B551338	25/11/2023 15:25	000 y 005K845_D	DNV 30001005765	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B552694	26/11/2023 06:45	200 y 035K369_D	DNV 30000700007	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B558106	26/11/2023 21:36	001 y 029K360_D	DNV 30001405151	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B565613	28/11/2023 00:03	200 y 063K000_C	DNV 30001005700	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B566511	26/11/2023 17:50	200 y 035K369_D	DNV 30001005693	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B572015	25/11/2023 16:20	005 y 038K131_D	DNV 30000802052	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B574183	25/11/2023 18:49	102 y 045K900	DNV 30001405084	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B581100	25/11/2023 15:40	009 y 264K038	DNV 30001302087	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B581195	24/11/2023 23:05	000 y 005K845_D	DNV 30001005734	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B583002	25/11/2023 21:47	009 y 264K038	DNV 30001608234	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B585986	27/11/2023 19:38	200 y 063K000_C	DNV 30001207171	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B586504	26/11/2023 13:51	200 y 035K369_D	DNV 30001005687	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B589712	27/11/2023 22:24	200 y 036K800_C	DNV 30001005718	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
B590645	25/11/2023 18:32	009 y 264K038	DNV 30001608224	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B593517	27/11/2023 16:55	200 y 064K000_D	DNV 30001207165	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B60874	27/11/2023 05:27	200 y 063K000_C	DNV 30001207130	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B712336	27/11/2023 14:41	200 y 063K000_C	DNV 30001207155	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B713793	26/11/2023 08:09	200 y 064K000_D	DNV 30001005675	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BAA4487	27/11/2023 00:48	200 y 063K000_C	DNV 30001207124	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA5313	25/11/2023 17:42	009 y 264K038	DNV 30001608230	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA6495	25/11/2023 11:54	009 y 264K038	DNV 30001302077	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BAA8268	25/11/2023 07:33	009 y 264K038	DNV 30001207103	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAL2522	25/11/2023 15:41	011 y 038K923	DNV 30001105403	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BBA0148	26/11/2023 07:58	200 y 064K000_D	DNV 30001005674	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BBA0726	25/11/2023 22:59	102 y 045K900	DNV 30001405094	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BBA2250	25/11/2023 13:47	102 y 045K900	DNV 30001405064	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BBA2250	25/11/2023 14:45	200 y 035K210_C	DNV 30001005651	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BBA2778	25/11/2023 14:41	009 y 264K038	DNV 30001302086	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA0133	26/11/2023 07:25	200 y 040K435_D	DNV 30001005673	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEA3128	25/11/2023 03:53	200 y 035K369_D	DNV 30001005646	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA5336	25/11/2023 19:49	017 y 289K350	DNV 30001405041	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEA6451	27/11/2023 19:26	200 y 035K369_D	DNV 30001207170	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA6508	26/11/2023 16:03	000 y 003K750_D	DNV 30001207212	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA7135	25/11/2023 11:04	102 y 027K840_C	DNV 30001207190	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA8341	25/11/2023 12:47	102 y 036K636_C	DNV 30001207225	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA8862	24/11/2023 13:57	200 y 021K826_C	DNV 30000802046	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB0118	25/11/2023 11:07	200 y 027K442_D	DNV 30001405149	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB4262	25/11/2023 16:47	102 y 045K900	DNV 30001405076	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB7211	25/11/2023 12:41	009 y 264K038	DNV 30001302081	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB9220	25/11/2023 08:45	009 y 264K038	DNV 30001207104	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC1037	27/11/2023 22:04	200 y 035K210_C	DNV 30001005721	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEC1333	25/11/2023 18:27	102 y 045K900	DNV 30001405082	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC1666	27/11/2023 08:34	200 y 063K000_C	DNV 30001207133	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC1677	25/11/2023 12:04	009 y 264K038	DNV 30001302078	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEC1760	25/11/2023 01:03	000 y 005K845_D	DNV 30001005762	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BEC1788	27/11/2023 12:08	200 y 063K000_C	DNV 30001207144	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC3962	25/11/2023 07:00	011 y 038K923	DNV 30001608245	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC4119	26/11/2023 13:34	200 y 063K000_C	DNV 30001005684	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC4899	27/11/2023 23:43	200 y 063K000_C	DNV 30001005715	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC5325	23/11/2023 17:47	101 y 025K541_D	DNV 30001005737	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC5686	25/11/2023 18:46	200 y 064K000_D	DNV 30001005655	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEG143	25/11/2023 12:13	011 y 086K573	DNV 30001105384	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFA0799	25/11/2023 09:47	011 y 039K646	DNV 30001105380	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BFC965	26/11/2023 17:49	001 y 174K210	DNV 30001105428	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BGA1987	25/11/2023 20:54	200 y 063K000_C	DNV 30001005659	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BGA2618	26/11/2023 02:37	200 y 037K065_D	DNV 30001005668	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BGA2618	26/11/2023 02:38	200 y 035K369_D	DNV 30001005669	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
BGA3074	25/11/2023 17:27	200 y 064K000_D	DNV 30001005653	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

BHA1304	25/11/2023 16:32	009 y 264K038	DNV 30001105354	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BHA1474	26/11/2023 15:01	200 y 035K210_C	DNV 30001005688	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CAA5748	25/11/2023 08:11	015 y 027K482	DNV 30001005724	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CAA8540	25/11/2023 17:48	009 y 264K038	DNV 30001608229	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CAA8970	25/11/2023 19:46	009 y 264K038	DNV 30001608222	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB0354	25/11/2023 12:32	009 y 264K038	DNV 30001302080	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CBB2117	25/11/2023 11:44	102 y 045K900	DNV 30001405055	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB2815	25/11/2023 07:37	011 y 039K646	DNV 30001105377	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB3076	25/11/2023 19:22	009 y 338K106	DNV 30001207115	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB3117	25/11/2023 09:42	009 y 264K038	DNV 30001207105	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB3919	25/11/2023 14:34	011 y 138K372	DNV 30001105395	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CBC1257	25/11/2023 17:00	101 y 025K541_D	DNV 30001302113	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CBC1264	27/11/2023 22:14	200 y 063K000_C	DNV 30001005719	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CBC1899	25/11/2023 13:07	015 y 027K482	DNV 30001005725	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CBC3143	25/11/2023 11:48	009 y 264K038	DNV 30001302076	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBC3968	25/11/2023 19:18	015 y 027K482	DNV 30001005729	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCA1188	25/11/2023 17:03	009 y 264K038	DNV 30001105357	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCA7744	25/11/2023 15:13	015 y 027K482	DNV 30001005727	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
CCB8061	25/11/2023 08:35	026 y 001K976	DNV 30000802016	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCB8273	25/11/2023 19:37	009 y 338K106	DNV 30001207116	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CPJ1042	27/11/2023 17:01	200 y 064K000_D	DNV 30001005712	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAB3059	25/11/2023 06:20	011 y 038K923	DNV 30001608244	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB5123	25/11/2023 09:27	011 y 086K573	DNV 30001105379	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
DAB9701	27/11/2023 22:30	200 y 063K000_C	DNV 30001005717	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DME0049	25/11/2023 23:41	017 y 289K350	DNV 30001405042	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DRI0576	25/11/2023 12:29	026 y 430K679	DNV 30000802018	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EBD471	25/11/2023 13:59	026 y 001K976	DNV 30000802019	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBL0271	25/11/2023 19:40	026 y 001K976	DNV 30001005741	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBM0793	25/11/2023 14:03	026 y 001K976	DNV 30000802020	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
EBN0994	25/11/2023 21:32	026 y 001K976	DNV 30001005742	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBO0618	25/11/2023 17:47	026 y 001K976	DNV 30000802027	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBP0673	25/11/2023 15:32	026 y 001K976	DNV 30000802022	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBP0673	25/11/2023 16:53	026 y 001K976	DNV 30000802024	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
EMB2314	25/11/2023 16:38	026 y 001K976	DNV 30000802023	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB4240	25/11/2023 22:45	026 y 430K679	DNV 30001005745	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMB6758	25/11/2023 05:14	026 y 001K976	DNV 30000802015	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
EMB9429	25/11/2023 17:24	026 y 001K976	DNV 30000802026	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC3169	25/11/2023 19:39	026 y 001K976	DNV 30001005740	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC5090	25/11/2023 18:04	026 y 001K976	DNV 30000802028	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ENT1152	26/11/2023 14:39	001 y 029K360_D	DNV 30001207213	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EPN0103	25/11/2023 17:10	026 y 001K976	DNV 30000802025	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
ERB4010	25/11/2023 06:10	102 y 045K900	DNV 30001405045	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ERB5479	25/11/2023 18:44	017 y 289K350	DNV 30001405040	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FAF597	26/11/2023 00:48	200 y 027K442_D	DNV 30001608267	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FAH725	27/11/2023 08:44	200 y 035K369_D	DNV 30001207134	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FAH725	27/11/2023 17:43	200 y 036K800_C	DNV 30001207167	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FAH725	27/11/2023 18:51	200 y 037K065_D	DNV 30001207168	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FAH725	25/11/2023 08:45	200 y 035K369_D	DNV 30001005649	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FAU4102	25/11/2023 06:33	102 y 025K085_D	DNV 30001207180	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FAU4102	25/11/2023 06:46	102 y 022K900_C	DNV 30001405140	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRA2658	25/11/2023 23:05	030 y 128K280	DNV 30001207179	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRF6105	28/11/2023 00:15	200 y 040K435_D	DNV 30001005703	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRF6105	28/11/2023 00:18	200 y 035K369_D	DNV 30001005706	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRF6105	28/11/2023 00:03	200 y 064K000_D	DNV 30001005701	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRF6105	28/11/2023 00:17	200 y 037K065_D	DNV 30001005704	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRF6105	23/11/2023 21:23	102 y 036K636_C	DNV 30001405069	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
FRF6105	27/11/2023 20:44	200 y 063K000_C	DNV 30001207174	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
FRG2650	25/11/2023 18:26	017 y 289K350	DNV 30001405039	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAA9015	25/11/2023 10:02	000 y 005K845_D	DNV 30001005764	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
GAA9015	24/11/2023 00:04	000 y 005K845_D	DNV 30001005731	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
GAA9652	25/11/2023 18:40	030 y 128K280	DNV 30001207177	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB5921	25/11/2023 19:34	030 y 128K280	DNV 30001207178	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB7907	25/11/2023 08:53	003 y 478K265	DNV 30001405129	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
GBA4777	26/11/2023 09:19	102 y 045K900	DNV 30001405097	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAB8007	25/11/2023 17:29	003 y 476K980	DNV 30001405135	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC8035	25/11/2023 10:16	003 y 478K265	DNV 30001405132	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD2901	25/11/2023 08:33	003 y 482K920	DNV 30001405123	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAP990	24/11/2023 13:15	102 y 036K750_D	DNV 30000802036	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
HAT560	26/11/2023 08:52	200 y 063K000_C	DNV 30001005677	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HIC3972	25/11/2023 16:21	003 y 482K920	DNV 30000802048	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HKC488	25/11/2023 19:42	003 y 482K920	DNV 30001405131	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HKC488	25/11/2023 19:28	003 y 478K265	DNV 30001405138	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HKL913	25/11/2023 17:35	003 y 482K920	DNV 30000802047	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HLC360	25/11/2023 11:06	003 y 482K920	DNV 30001405124	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HLC836	26/11/2023 03:21	011 y 086K573	DNV 30001302097	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAB7427	25/11/2023 20:32	009 y 264K038	DNV 30001207106	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
IAD5986	25/11/2023 06:31	003 y 432K005	DNV 30001105419	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF5398	25/11/2023 16:08	102 y 045K900	DNV 30001405070	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12

IAG4284	25/11/2023 18:44	003 y 432K005	DNV 30001405137	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
JFC0972	26/11/2023 10:06	001 y 029K360_D	DNV 30001608282	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
JYO5942	24/11/2023 22:00	102 y 036K750_D	DNV 30000802041	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
JYP2080	26/11/2023 15:11	001 y 029K360_D	DNV 30001608290	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
JYP4493	25/11/2023 12:07	102 y 045K900	DNV 30001405056	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDA9136	25/11/2023 17:28	009 y 338K106	DNV 30001207114	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDA9716	25/11/2023 07:46	011 y 038K923	DNV 30001608246	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDB1585	25/11/2023 13:51	011 y 039K646	DNV 30001105391	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KDO365	25/11/2023 23:45	021 y 322K880	DNV 30001405106	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB3435	25/11/2023 09:05	011 y 038K923	DNV 30001608250	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB3435	25/11/2023 15:39	011 y 039K646	DNV 30001105401	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KMB3435	25/11/2023 15:40	011 y 038K923	DNV 30001105402	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
KMB5295	25/11/2023 13:10	102 y 027K840_C	DNV 30001207227	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB5295	25/11/2023 13:08	102 y 024K950_C	DNV 30001302123	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB8771	25/11/2023 12:59	081 y 009K815	DNV 30001207200	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB9630	25/11/2023 08:36	011 y 038K923	DNV 30001608249	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMC7510	25/11/2023 16:26	102 y 045K900	DNV 30001405073	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMC8164	25/11/2023 08:01	011 y 038K923	DNV 30001608247	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KRA3239	25/11/2023 08:01	011 y 038K923	DNV 30001608248	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAA2951	25/11/2023 06:30	011 y 039K646	DNV 30001105374	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LAB1169	26/11/2023 13:37	200 y 063K000_C	DNV 30001005686	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAB4498	25/11/2023 13:09	102 y 024K950_C	DNV 30001608277	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAB5026	25/11/2023 13:51	015 y 027K482	DNV 30001005726	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAC2378	25/11/2023 23:34	011 y 038K923	DNV 30001005747	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAC6202	25/11/2023 19:51	009 y 338K106	DNV 30001207117	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAC7201	25/11/2023 18:14	011 y 038K923	DNV 30001105412	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAC7593	25/11/2023 06:17	009 y 264K038	DNV 30001105352	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAC7802	26/11/2023 14:09	001 y 174K210	DNV 30001405161	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAC9735	25/11/2023 09:29	011 y 038K923	DNV 30001105365	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAD1048	26/11/2023 15:30	001 y 174K210	DNV 30001405163	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LAE6687	26/11/2023 13:05	001 y 174K210	DNV 30001405160	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE7668	26/11/2023 10:15	001 y 029K360_D	DNV 30001608283	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE7673	24/11/2023 08:22	005 y 037K480_C	DNV 30001005748	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LAE9460	25/11/2023 09:18	081 y 009K815	DNV 30001207197	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LAF2182	25/11/2023 19:54	009 y 264K038	DNV 30001608225	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAX404	26/11/2023 15:05	001 y 174K210	DNV 30001405162	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LBA5277	25/11/2023 23:19	000 y 003K650_C	DNV 30001207202	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LDB1090	26/11/2023 06:01	000 y 002K220_C	DNV 30001207204	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LDB5888	25/11/2023 23:45	011 y 038K923	DNV 30001005746	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LDG652	26/11/2023 16:07	001 y 174K210	DNV 30001105429	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LEA4274	25/11/2023 13:34	011 y 038K923	DNV 30001608256	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LEA6883	26/11/2023 06:28	001 y 029K360_D	DNV 30001608280	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LGA4957	24/11/2023 14:35	102 y 027K840_C	DNV 30000802037	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LGA5022	25/11/2023 13:19	102 y 045K900	DNV 30001405063	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LGA6018	25/11/2023 10:23	003 y 432K005	DNV 30001405133	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LHA4007	25/11/2023 17:46	101 y 025K541_D	DNV 30001302114	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LHA6155	25/11/2023 17:33	102 y 024K220_D	DNV 30001302115	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
LHC864	25/11/2023 11:19	011 y 014K621	DNV 30001105382	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LHC896	25/11/2023 14:52	011 y 038K923	DNV 30001105397	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LJA3456	26/11/2023 15:33	001 y 029K360_D	DNV 30001207216	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LJA3929	25/11/2023 14:12	011 y 138K372	DNV 30001105394	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LMA1991	25/11/2023 13:20	102 y 022K900_C	DNV 30001405145	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LTP1873	25/11/2023 12:57	011 y 038K923	DNV 30001608254	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LTX1338	26/11/2023 06:55	001 y 174K210	DNV 30001405154	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAB8332	25/11/2023 19:29	102 y 045K900	DNV 30001405086	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAE2524	24/11/2023 16:55	008 y 013K457_D	DNV 30001302094	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAE4005	23/11/2023 16:43	101 y 024K825_C	DNV 30001005735	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAE4957	25/11/2023 13:26	011 y 039K646	DNV 30001105389	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAE7296	25/11/2023 14:02	102 y 045K900	DNV 30001405065	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAE7834	27/11/2023 16:43	200 y 064K000_D	DNV 30001207164	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAE9213	25/11/2023 13:24	011 y 138K372	DNV 30001105388	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF1542	25/11/2023 09:23	011 y 038K923	DNV 30001105364	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF5440	24/11/2023 22:47	000 y 005K845_D	DNV 30001005733	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF9624	25/11/2023 17:59	102 y 045K900	DNV 30001405080	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF9992	26/11/2023 08:48	102 y 045K900	DNV 30001405096	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAG2441	25/11/2023 11:28	011 y 038K923	DNV 30001608251	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAG3233	25/11/2023 13:58	009 y 264K038	DNV 30001302084	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAG7446	25/11/2023 21:25	011 y 038K923	DNV 30001005754	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH2154	25/11/2023 15:59	011 y 086K573	DNV 30001105405	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH3731	26/11/2023 08:40	001 R y 101K738	DNV 30001405166	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH6391	25/11/2023 08:46	081 y 009K815	DNV 30001207199	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH9871	25/11/2023 16:15	011 y 039K646	DNV 30001105407	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI2786	25/11/2023 16:09	011 y 038K923	DNV 30001105406	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI2797	27/11/2023 12:04	200 y 063K000_C	DNV 30001207143	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAI4021	24/11/2023 15:08	005 y 037K480_C	DNV 30000802030	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI5700	24/11/2023 00:30	102 y 024K950_C	DNV 30000802032	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAI7320	26/11/2023 08:42	001 R y 101K738	DNV 30001405165	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ1460	25/11/2023 07:17	011 y 014K621	DNV 30001105375	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12

MAJ1577	26/11/2023 09:36	102 y 045K900	DNV 30001405099	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ2887	25/11/2023 13:12	011 y 014K621	DNV 30001105387	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ5023	26/11/2023 10:57	102 y 045K900	DNV 30001405101	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ5121	25/11/2023 19:36	102 y 045K900	DNV 30001405087	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ5121	25/11/2023 12:47	011 y 014K621	DNV 30001105385	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ5243	25/11/2023 10:18	102 y 045K900	DNV 30001405052	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ5666	25/11/2023 13:26	102 y 031K517_C	DNV 30001608260	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ5908	25/11/2023 21:38	026 y 001K976	DNV 30001005743	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAJ6300	25/11/2023 19:07	011 y 038K923	DNV 30001105415	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ6545	25/11/2023 18:47	011 y 014K621	DNV 30001105413	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ7761	25/11/2023 11:21	011 y 038K923	DNV 30001207118	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ8392	25/11/2023 04:44	081 y 010K390	DNV 30001405037	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ8392	25/11/2023 16:20	081 y 009K815	DNV 30001207201	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ8778	25/11/2023 13:05	102 y 045K900	DNV 30001405059	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ9587	25/11/2023 15:38	011 y 138K372	DNV 30001105400	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAK1956	26/11/2023 07:03	000 y 005K600_C	DNV 30001302102	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK2287	26/11/2023 21:35	000 y 001K530_C	DNV 30001608271	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK3074	25/11/2023 17:28	003 y 482K920	DNV 30001405134	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
MAK3766	25/11/2023 23:45	000 y 005K845_D	DNV 30001405112	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MBR296	24/11/2023 16:16	008 y 023K479_C	DNV 30001302092	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCC2011	26/11/2023 09:11	001 R y 101K738	DNV 30001405167	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MCC5294	25/11/2023 11:35	011 y 039K646	DNV 30001105383	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAL3024	25/11/2023 11:02	102 y 024K220_D	DNV 30001207189	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAM4492	25/11/2023 16:43	102 y 024K950_C	DNV 30001608287	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAN5028	25/11/2023 17:22	200 y 064K000_D	DNV 30001005652	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NAN5028	25/11/2023 07:35	200 y 035K210_C	DNV 30001005647	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NBA1726	25/11/2023 18:44	102 y 024K950_C	DNV 30001608289	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCA9604	26/11/2023 10:36	001 y 029K360_D	DNV 30001608285	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCC2241	25/11/2023 16:26	005 y 038K131_D	DNV 30000802053	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCF5193	27/11/2023 14:07	200 y 035K210_C	DNV 30001207153	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NCF5252	25/11/2023 17:30	200 y 037K065_D	DNV 30001005654	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCG6516	26/11/2023 13:28	200 y 027K093_C	DNV 30001105426	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NCH7590	27/11/2023 13:01	200 y 064K000_D	DNV 30001207148	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCI8276	25/11/2023 18:58	011 y 038K923	DNV 30001105414	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCJ9980	27/11/2023 10:18	200 y 064K000_D	DNV 30001207138	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCK1248	25/11/2023 15:17	026 y 430K679	DNV 30000802021	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCK1254	25/11/2023 15:53	014 y 138K644	DNV 30001005739	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCK1615	26/11/2023 17:39	000 y 005K600_C	DNV 30001302111	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCL2257	25/11/2023 11:12	102 y 045K900	DNV 30001405053	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
NTP3375	25/11/2023 23:09	011 y 138K372	DNV 30001005750	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NTP5661	25/11/2023 12:04	011 y 038K923	DNV 30001608253	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAC4647	25/11/2023 08:32	005 y 038K131_D	DNV 30001405113	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAC4647	25/11/2023 22:09	005 y 037K480_C	DNV 30001405126	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAC4813	23/11/2023 19:56	005 y 038K131_D	DNV 30000802009	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
OAC5171	25/11/2023 14:44	011 y 086K573	DNV 30001105396	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAC7414	25/11/2023 16:34	005 y 037K480_C	DNV 30000802055	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAD4909	25/11/2023 14:53	005 y 037K480_C	DNV 30000802049	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
OAD6154	26/11/2023 16:50	000 y 005K600_C	DNV 30001302109	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAD7479	24/11/2023 13:47	005 y 037K480_C	DNV 30000802029	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAT1031	25/11/2023 03:37	102 y 045K900	DNV 30001405043	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAB2237	25/11/2023 22:05	009 y 264K038	DNV 30001608235	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAB6230	25/11/2023 23:44	008 y 024K410_C	DNV 30001207192	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAC3333	25/11/2023 21:30	011 y 039K646	DNV 30001005753	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
PAC5758	25/11/2023 17:09	009 y 264K038	DNV 30001105358	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
PAK945	27/11/2023 15:14	200 y 040K435_D	DNV 30001207157	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
PBT1910	24/11/2023 12:35	101 y 024K825_C	DNV 30001302100	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PBU182	25/11/2023 23:05	003 y 476K980	DNV 30001405139	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PSA1323	27/11/2023 16:28	200 y 063K000_C	DNV 30001207162	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAB1860	25/11/2023 16:20	102 y 036K636_C	DNV 30001405153	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAB3249	24/11/2023 23:27	005 y 038K131_D	DNV 30001405108	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE6845	25/11/2023 21:12	009 y 264K038	DNV 30001608232	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE8294	25/11/2023 12:25	102 y 045K900	DNV 30001405058	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAE8327	25/11/2023 09:36	102 y 045K900	DNV 30001405049	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAD4043	25/11/2023 18:42	102 y 031K618_D	DNV 30001207198	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAO7749	25/11/2023 18:43	003 y 482K920	DNV 30001405136	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAT1001	25/11/2023 21:14	005 y 038K131_D	DNV 30000802058	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RBA8247	25/11/2023 09:53	005 y 038K131_D	DNV 30001405115	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RCP685	26/11/2023 09:24	200 y 022K079_D	DNV 30001105421	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAB4007	24/11/2023 21:36	008 y 023K479_C	DNV 30001302096	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAD3628	26/11/2023 10:31	001 y 029K360_D	DNV 30001608284	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAE2229	25/11/2023 19:38	005 y 038K131_D	DNV 30000802057	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAF8605	25/11/2023 03:57	009 y 264K038	DNV 30001105351	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAH8857	25/11/2023 16:16	102 y 025K085_D	DNV 30001207184	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAN2370	23/11/2023 22:38	102 y 036K636_C	DNV 30001405074	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAN7653	25/11/2023 16:27	102 y 027K840_C	DNV 30001405157	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAN906	25/11/2023 12:09	102 y 024K950_C	DNV 30001302120	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAQ1443	25/11/2023 22:44	005 y 038K131_D	DNV 30001405130	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SAQ1443	25/11/2023 22:10	005 y 037K480_C	DNV 30001405127	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

SAR8773	24/11/2023 21:22	102 y 036K636_C	DNV 30000802040	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAT2919	24/11/2023 18:54	005 y 038K131_D	DNV 30000802031	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAX2313	27/11/2023 07:01	200 y 063K000_C	DNV 30001207131	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAY2132	25/11/2023 09:33	102 y 045K900	DNV 30001405048	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBB6960	25/11/2023 19:49	102 y 045K900	DNV 30001405088	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBE6448	25/11/2023 17:42	011 y 138K372	DNV 30001105410	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBE7821	25/11/2023 19:16	011 y 086K573	DNV 30001105416	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBF8523	25/11/2023 06:43	009 y 264K038	DNV 30001207102	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBH2504	27/11/2023 14:54	200 y 064K000_D	DNV 30001207156	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBH6761	28/11/2023 01:45	200 y 035K369_D	DNV 30001005709	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBI1994	27/11/2023 03:15	200 y 037K065_D	DNV 30001207128	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBI9292	24/11/2023 08:19	008 y 013K457_D	DNV 30001405109	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBJ1855	23/11/2023 18:39	005 y 037K480_C	DNV 30000802008	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBJ3914	23/11/2023 13:49	008 y 023K479_C	DNV 30001207120	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBJ7644	25/11/2023 18:41	102 y 045K900	DNV 30001405083	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBM9503	26/11/2023 11:18	102 y 045K900	DNV 30001405103	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBN3354	27/11/2023 12:03	200 y 035K210_C	DNV 30001207142	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBN3578	24/11/2023 11:31	005 y 037K480_C	DNV 30001005760	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO1925	26/11/2023 13:37	200 y 063K000_C	DNV 30001005685	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO2081	27/11/2023 14:21	200 y 035K210_C	DNV 30001207154	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO3641	28/11/2023 05:36	102 y 024K220_D	DNV 30001405169	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO3641	25/11/2023 13:49	102 y 031K517_C	DNV 30001608264	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBO5616	25/11/2023 16:40	009 y 264K038	DNV 30001105355	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBP2274	25/11/2023 16:56	101 y 025K541_D	DNV 30001207207	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBP6984	25/11/2023 18:08	102 y 031K517_C	DNV 30001608266	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBP6984	25/11/2023 13:23	102 y 031K618_D	DNV 30001207194	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBR6219	26/11/2023 07:36	001 y 174K210	DNV 30001105427	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBS4442	26/11/2023 08:46	200 y 021K826_C	DNV 30001105422	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS6450	24/11/2023 09:47	005 y 037K480_C	DNV 30001005757	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS6887	27/11/2023 21:55	200 y 063K000_C	DNV 30001207166	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SBS6887	27/11/2023 13:32	200 y 063K000_C	DNV 30001207150	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SBS6887	27/11/2023 13:18	200 y 040K091_C	DNV 30001207149	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBS6887	25/11/2023 09:44	200 y 027K442_D	DNV 30001405147	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS6887	25/11/2023 09:58	102 y 027K840_C	DNV 30001207217	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS6887	25/11/2023 15:23	005 y 037K480_C	DNV 30000802050	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBS6887	25/11/2023 22:32	200 y 035K210_C	DNV 30001005661	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBS6887	25/11/2023 09:38	200 y 035K369_D	DNV 30001005650	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS7500	25/11/2023 20:43	102 y 045K900	DNV 30001405090	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS9048	26/11/2023 23:59	000 y 001K530_C	DNV 30001608273	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBT2750	25/11/2023 17:23	009 y 264K038	DNV 30001105360	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBT8718	25/11/2023 08:11	102 y 027K840_C	DNV 30001207181	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBU7510	26/11/2023 08:26	000 y 005K600_C	DNV 30001302105	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBV1732	25/11/2023 21:51	200 y 063K000_C	DNV 30001005660	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBV8429	26/11/2023 05:15	200 y 064K000_D	DNV 30001005671	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBW6974	25/11/2023 17:02	102 y 045K900	DNV 30001405078	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBW9449	23/11/2023 21:23	102 y 036K636_C	DNV 30001405071	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBX1226	28/11/2023 00:17	200 y 037K065_D	DNV 30001005705	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SBX1226	27/11/2023 16:41	200 y 063K000_C	DNV 30001207163	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBX4402	25/11/2023 14:05	011 y 086K573	DNV 30001105393	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCA1327	25/11/2023 07:37	200 y 035K210_C	DNV 30001005648	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCA1679	27/11/2023 09:06	200 y 040K091_C	DNV 30001207136	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCF3514	25/11/2023 17:45	011 y 038K923	DNV 30001105411	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCF6336	25/11/2023 12:34	101 y 025K541_D	DNV 30001302103	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCG2395	25/11/2023 22:38	026 y 001K976	DNV 30001005744	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCG5647	27/11/2023 17:27	200 y 064K000_D	DNV 30001005720	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SCG6563	27/11/2023 21:17	200 y 063K000_C	DNV 30001207175	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCH2480	25/11/2023 19:32	102 y 024K220_D	DNV 30001302116	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCI1989	25/11/2023 15:35	101 y 025K541_D	DNV 30001302110	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCI3658	26/11/2023 02:23	000 y 001K530_C	DNV 30001302104	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCI5593	25/11/2023 18:00	009 y 264K038	DNV 30001608227	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCI7348	26/11/2023 10:59	200 y 035K210_C	DNV 30001005679	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCI9820	27/11/2023 17:13	200 y 063K000_C	DNV 30001005714	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCJ1574	25/11/2023 19:52	011 y 039K646	DNV 30001005761	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SCJ1574	25/11/2023 19:52	011 y 038K923	DNV 30001005758	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCJ1975	27/11/2023 16:25	200 y 063K000_C	DNV 30001207161	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCJ2412	25/11/2023 18:45	009 y 264K038	DNV 30001608223	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCJ8788	25/11/2023 18:15	102 y 045K900	DNV 30001405081	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCK4424	25/11/2023 21:45	011 y 086K573	DNV 30001005751	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCK5318	25/11/2023 12:05	005 y 038K131_D	DNV 30001405117	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCK5318	25/11/2023 12:19	102 y 045K900	DNV 30001405057	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCL1044	25/11/2023 15:35	102 y 045K900	DNV 30001405067	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCL2905	27/11/2023 12:41	200 y 063K000_C	DNV 30001207146	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCL3039	25/11/2023 17:21	011 y 139K390	DNV 30001105409	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCL3039	25/11/2023 21:27	003 y 432K005	DNV 30001405128	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCL6166	25/11/2023 17:13	009 y 264K038	DNV 30001105359	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCL7346	25/11/2023 13:00	005 y 037K480_C	DNV 30001405121	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCM4217	25/11/2023 11:58	005 y 038K131_D	DNV 30001405116	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SCM5237	28/11/2023 01:50	200 y 035K369_D	DNV 30001005710	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

SCM5385	23/11/2023 23:58	008 y 024K410_C	DNV 30000802014	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCM5385	23/11/2023 23:51	008 y 013K385_C	DNV 30000802012	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCM5385	23/11/2023 23:58	008 y 023K479_C	DNV 30000802013	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SCM5811	26/11/2023 01:26	200 y 037K065_D	DNV 30001005663	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCN7065	25/11/2023 11:26	102 y 027K840_C	DNV 30001207219	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCN7091	26/11/2023 16:25	001 y 029K360_D	DNV 30001207221	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO1551	26/11/2023 14:57	000 y 005K600_C	DNV 30001302107	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO4897	26/11/2023 11:32	000 y 005K100_D	DNV 30001608275	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO4972	26/11/2023 08:12	200 y 063K000_C	DNV 30001005676	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCO5631	26/11/2023 21:10	000 y 005K600_C	DNV 30001302112	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCP1193	26/11/2023 11:51	000 y 005K100_D	DNV 30001608276	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCP7290	26/11/2023 01:50	200 y 035K210_C	DNV 30001005664	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCP9521	27/11/2023 09:01	200 y 063K000_C	DNV 30001207135	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ4581	25/11/2023 09:10	102 y 045K900	DNV 30001405046	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCQ6674	25/11/2023 13:03	102 y 027K840_C	DNV 30001207226	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ8454	25/11/2023 16:14	102 y 027K840_C	DNV 30001005767	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ9701	27/11/2023 21:43	200 y 035K210_C	DNV 30001207176	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR3577	27/11/2023 00:08	200 y 035K369_D	DNV 30001207123	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCR4166	26/11/2023 02:30	200 y 040K435_D	DNV 30001005667	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCS1579	26/11/2023 15:47	000 y 005K600_C	DNV 30001302108	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCS2897	23/11/2023 15:14	005 y 037K480_C	DNV 30001207122	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCS5451	26/11/2023 11:15	102 y 045K900	DNV 30001405102	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCS7589	23/11/2023 18:13	102 y 036K636_C	DNV 30001405062	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCS8543	25/11/2023 23:08	015 y 027K482	DNV 30001005730	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCT9041	25/11/2023 03:21	003 y 482K920	DNV 30001405122	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCT9068	26/11/2023 09:03	000 y 003K650_C	DNV 30001207210	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU2137	26/11/2023 17:07	200 y 035K369_D	DNV 30001005691	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCU3820	27/11/2023 17:09	200 y 035K369_D	DNV 30001005713	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU7855	25/11/2023 19:24	102 y 045K900	DNV 30001405085	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU8721	25/11/2023 20:05	200 y 064K000_D	DNV 30001005658	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV1790	25/11/2023 15:49	102 y 045K900	DNV 30001405068	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCV6799	25/11/2023 11:32	101 y 024K825_C	DNV 30001302101	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCW1983	25/11/2023 05:40	102 y 045K900	DNV 30001405044	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCW4935	25/11/2023 18:37	102 y 031K618_D	DNV 30001207195	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCW5120	26/11/2023 04:14	102 y 045K900	DNV 30001302090	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCW8938	25/11/2023 23:59	000 y 002K210_D	DNV 30001207203	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCX2755	25/11/2023 21:18	009 y 264K038	DNV 30001608233	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCX6437	26/11/2023 23:24	000 y 002K210_D	DNV 30001207211	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCX8482	25/11/2023 11:29	102 y 027K840_C	DNV 30001207220	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY2613	25/11/2023 15:28	015 y 027K482	DNV 30001005728	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY2886	25/11/2023 14:29	008 y 013K385_C	DNV 30001405143	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCY5830	25/11/2023 19:01	200 y 035K369_D	DNV 30001005656	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY6157	25/11/2023 16:27	102 y 027K840_C	DNV 30001405159	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCY6973	26/11/2023 08:34	200 y 027K442_D	DNV 30001608269	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY7299	26/11/2023 11:43	200 y 035K210_C	DNV 30001005681	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCY7506	27/11/2023 10:36	200 y 063K000_C	DNV 30001207140	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SCZ5102	24/11/2023 10:30	101 y 025K541_D	DNV 30001302099	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ6855	25/11/2023 21:51	102 y 045K900	DNV 30001405091	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ8145	25/11/2023 16:16	102 y 045K900	DNV 30001405072	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDA1200	26/11/2023 12:54	200 y 035K369_D	DNV 30001005683	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDA1257	26/11/2023 07:32	102 y 045K900	DNV 30001405095	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA1900	26/11/2023 16:24	001 y 029K360_D	DNV 30001207218	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA2000	26/11/2023 17:07	001 y 029K360_D	DNV 30001207224	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA5282	25/11/2023 16:33	102 y 045K900	DNV 30001405075	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA6489	25/11/2023 17:14	102 y 045K900	DNV 30001405079	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDA6489	26/11/2023 12:43	200 y 063K000_C	DNV 30001005682	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA8798	26/11/2023 16:52	001 y 029K360_D	DNV 30001207222	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB2936	26/11/2023 10:33	200 y 035K210_C	DNV 30001005678	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB3178	25/11/2023 16:57	101 y 025K541_D	DNV 30001608270	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB3713	25/11/2023 20:06	009 y 264K038	DNV 30001608228	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB4325	26/11/2023 21:14	200 y 035K210_C	DNV 30001005696	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SDB4340	25/11/2023 11:35	011 y 038K923	DNV 30001608252	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB4771	25/11/2023 22:13	102 y 045K900	DNV 30001405093	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB5071	26/11/2023 09:48	102 y 045K900	DNV 30001405100	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB7914	26/11/2023 14:09	000 y 005K600_C	DNV 30001302106	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDI3347	26/11/2023 17:54	000 y 002K220_C	DNV 30001207205	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SEC123	25/11/2023 11:32	026 y 001K976	DNV 30000802017	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SFK580	28/11/2023 05:32	102 y 024K220_D	DNV 30001405164	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SFK580	24/11/2023 05:33	102 y 024K220_D	DNV 30000802033	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SFK580	24/11/2023 14:46	102 y 027K840_C	DNV 30000802039	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SFK580	24/11/2023 14:44	102 y 024K950_C	DNV 30000802038	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SFK580	25/11/2023 12:41	102 y 024K950_C	DNV 30001302121	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SFK580	25/11/2023 12:43	102 y 027K840_C	DNV 30001207223	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SHN256	25/11/2023 14:33	102 y 024K950_C	DNV 30001608279	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SIK907	23/11/2023 17:39	101 y 024K825_C	DNV 30001005736	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SIK907	24/11/2023 17:26	101 y 024K825_C	DNV 30000700008	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SIK907	25/11/2023 03:51	102 y 024K220_D	DNV 30001207188	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SIN184	25/11/2023 10:20	102 y 024K950_C	DNV 30001302118	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12

SIV474	25/11/2023 13:00	011 y 038K923	DNV 30001608255	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad doble o más	15
SJW462	26/11/2023 22:00	200 y 035K210_C	DNV 30001005697	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJY487	24/11/2023 08:47	102 y 024K220_D	DNV 30000802034	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJY487	24/11/2023 23:24	102 y 024K950_C	DNV 30000802043	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJY861	25/11/2023 16:24	102 y 024K950_C	DNV 30001608286	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKJ801	26/11/2023 16:28	200 y 040K091_C	DNV 30001005690	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SKN061	25/11/2023 11:47	008 y 024K410_C	DNV 30001608261	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKY695	26/11/2023 02:03	000 y 005K600_C	DNV 30001207206	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLD627	25/11/2023 16:58	102 y 024K950_C	DNV 30001608288	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLG279	25/11/2023 13:59	008 y 024K410_C	DNV 30001608265	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLN232	25/11/2023 15:14	008 y 023K479_C	DNV 30001105423	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLN232	25/11/2023 15:15	008 y 024K410_C	DNV 30001105424	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLP339	25/11/2023 15:12	102 y 022K900_C	DNV 30001405150	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR420	25/11/2023 19:54	101 y 024K825_C	DNV 30001608274	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR420	25/11/2023 21:36	102 y 025K085_D	DNV 30001207186	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SLR420	25/11/2023 21:42	101 y 024K825_C	DNV 30001207208	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR420	25/11/2023 21:48	101 y 025K541_D	DNV 30001608272	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR470	24/11/2023 11:16	102 y 024K220_D	DNV 30000802035	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLT695	27/11/2023 17:37	200 y 040K435_D	DNV 30001005722	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLU274	25/11/2023 14:33	102 y 024K950_C	DNV 30001608281	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SMH983	25/11/2023 16:17	102 y 027K840_C	DNV 30001405152	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMH983	25/11/2023 16:24	102 y 036K636_C	DNV 30001405156	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMN634	23/11/2023 20:01	005 y 037K480_C	DNV 30000802010	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMO616	25/11/2023 13:04	102 y 024K950_C	DNV 30001302122	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMQ002	25/11/2023 15:43	102 y 036K636_C	DNV 30001005766	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMW572	24/11/2023 16:55	008 y 013K457_D	DNV 30001302093	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMZ200	24/11/2023 15:23	008 y 013K457_D	DNV 30001405111	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SNA458	25/11/2023 12:03	102 y 022K900_C	DNV 30001405142	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble	12
SNB864	25/11/2023 19:34	102 y 024K950_C	DNV 30001207214	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SNH612	26/11/2023 11:40	200 y 036K800_C	DNV 30001005680	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
STU1614	25/11/2023 23:11	011 y 038K923	DNV 30001005749	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
STX0304	25/11/2023 09:43	102 y 045K900	DNV 30001405051	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
STX2325	26/11/2023 15:01	200 y 063K000_C	DNV 30001005689	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

Dirección Nacional de Vialidad

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8

Consejos de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 04 "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2023 y el 30 de junio de 2026.

(6.032)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el 29 de noviembre de 2023 reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo Nº 04 "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras"** integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Ericka Díaz y Ec. Francisco Tucci, los delegados del sector empresarial: Dr. Juan Mailhos y Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay **(CNCS)**, los Sres .Hugo Montgomery, Julio Guevara y Sra. Mariana Grecco en representación de la Asociación de Empresas Fúnebres de Montevideo, y la Asociación de Empresas Fúnebres del Interior representada por el Dr. Gabriel Valentín; los delegados de los trabajadores: Sra. Miriam Borba, Sr. Juan del Valle y Sr. Andrés Palermo, en representación de la Federación de Empleados del Comercio y los Servicios **(FUECYS)** y en representación de Sindicato Único de Empleados de Empresas Fúnebres y Previsoras del Uruguay, los Sres. Nelson Vera (Presidente), Fernando Vecino, Gustavo Silveira, Ruben Lima en representación del Sindicato Único de Empleados de Empresas Fúnebres y Previsoras de Uruguay, asistidos por el Sr. Héctor Castellanos, quienes adoptan la presente decisión de Consejo de Salarios:

PRIMERO: **Vigencia y ámbito de aplicación**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2023 y el 30 de junio de 2026 (36 meses), efectuándose ajustes salariales semestrales el 1ero de julio de 2023, 1ero de enero y 1ero de julio de 2024, 1ero de enero y 1ero de julio de 2025 y 1ero de enero de 2026. Sus normas tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector de Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras.

SEGUNDO: **Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos a partir del 1º de julio de 2023**. Los salarios vigentes al 30 de junio de 2023 tendrán un incremento de 3.72% compuesto por los siguientes items: a) 2.7% por concepto de proyección de inflación, b) 0.64% por concepto de correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Indice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2022 y 30 de junio de 2023 y c) 0.35% como 1/3 de la recuperación salarial pendiente del acuerdo anterior. En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de julio de 2023 serán:

Categorías	Salarios Montevideo	Salarios Interior
V. Lavador, Portero, Sereno, Limpiador, Cocinero, Mozo, Recepcionista, Telefonista, Cobrador de previsora y representantes (ninguno manipula cuerpos, con la excepción establecida en el artículo undécimo respecto al Sereno)	33219	32670
IV. Auxiliar III, tramitador, oficial albañil, oficial sanitario, oficial de obra	41536	40869
III. Auxiliar II, Chofer, Cobrador de servicios fúnebres, largados de servicios, Pintor, Chapista, Electricista, Herrero y Mecánico.	49853	49006
II. Auxiliar I, Auxiliar de ventas, Encargado de sucursal, Encargado de Mantenimiento Encargado de limpieza, Encargado de taller y Cajero.	57029	56628
I. Encargado de contabilidad, Encargado de oficina, Vendedor y Capataz	62096	61979

El quebranto de caja para el departamento de **Montevideo** será de

$5.943 desde el 1° de julio de 2023; en tanto que el quebranto de caja para el Interior será desde el 1° de julio de 2023 de $2.222.

TERCERO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1 ero de enero de 2024. Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2023 tendrán un incremento salarial de 5.08%, compuesto por los siguientes items: a) 4.4% por concepto de proyección de inflación, b) 0.35% como 1/3 de la recuperación pendiente del convenio anterior y c) 0.30% como crecimiento de salario real. En consecuencia los salarios mínimos vigentes al 1ero de enero de 2024 serán:

Categorías	Salarios Montevideo	Salarios Interior
V. Lavador, Portero, Sereno, Limpiador, Cocinero, Mozo, Recepcionista, Telefonista, Cobrador de previsora y representantes (ninguno manipula cuerpos, con la excepción establecida en el artículo undécimo respecto al Sereno)	34907	34330
IV. Auxiliar III, tramitador, oficial albañil, oficial sanitario, oficial de obra	43646	42945
III. Auxiliar II, Chofer, Cobrador de servicios fúnebres, largados de servicios, Pintor, Chapista, Electricista, Herrero y Mecánico.	52386	51496
II. Auxiliar I, Auxiliar de ventas, Encargado de sucursal, Encargado de Mantenimiento Encargado de limpieza, Encargado de taller y Cajero.	59926	59505
I. Encargado de contabilidad, Encargado de oficina, Vendedor y Capataz	65250	65128

El **quebranto de caja** para el departamento de **Montevideo** será de $6.245 desde el 1° de enero de 2024; en tanto que el quebranto de caja para el **Interior** será desde el 1° de enero de 2024 de $2.335.

CUARTO: Correctivo. Transcurridos doce meses de la vigencia de la presente decisión se realizará un correctivo (en más o en menos), por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Indice Precios al Consumo verificado efectivamente en el periodo 1ero de julio de 2023 a 30 de junio de 2024. Si el correctivo debiera ser en menos, el porcentaje correspondiente será deducido del ajustes salarial establecido en la cláusula siguiente.

QUINTO. Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2024 Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un incremento de 2.06% compuesto por los siguientes items: a) 1.3% por concepto de proyección de inflación, b) 0.40% como crecimiento de salario real y c) 0.35% como recuperación salarial.

SEXTO. Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2025. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2024 tendrán un incremento de salario de 4.62% compuesto por los siguientes items: a) 4.2% por concepto de proyección de inflación, b) 0.40% como crecimiento de salario real.

SÉPTIMO. Correctivo. Transcurridos veinticuatro meses de la vigencia de la presente decisión se realizará un correctivo (en más o en menos), por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Indice Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2024 a 30 de junio de 2025. Si el correctivo debiera ser en menos, el porcentaje correspondiente será deducido del ajustes salarial establecido en la cláusula siguiente.

OCTAVO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2025. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2025 tendrán un incremento de salario compuesto por los siguientes items: a) el porcentaje de proyección de inflación que determine oportunamente el Poder Ejecutivo para el periodo 1/07/25 a 31/12/26, b) 0.40% como incremento de salario real.

NOVENO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2026. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2025 tendrán un incremento de salario compuesto por los siguientes items: a) el porcentaje de proyección de inflación que determine oportunamente el Poder Ejecutivo para el periodo 1/01/26 a 30/06/26 y b) 0.50% como crecimiento de salario real.

DÉCIMO: Correctivo. A la finalización de la vigencia de la presente decisión se realizará un correctivo (en más o en menos), por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Indice Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2025 a 30 de junio de 2026. Si el correctivo debiera ser en menos, el porcentaje correspondiente será deducido del primer ajuste salarial que deba aplicarse como resultado de la próxima ronda de negociación salarial.

DÉCIMO PRIMERO: Los incrementos salariales establecidos en este acuerdo no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

DÉCIMO SEGUNDO: Aquellas empresas que hayan otorgado aumentos de salarios a cuenta de lo pactado en este acuerdo, podrán deducirlos en la medida que se encuentren debidamente documentados.

DÉCIMO TERCERO: Composición del salario- Los salarios, inclusive los mínimos, podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que hace referencia el artículo 167 de la Ley N° 16713, en las condiciones establecidas en dicha norma. No estarán comprendidos dentro de los salarios mínimos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

DÉCIMO CUARTO: En aquellas empresas en que se otorguen condiciones más beneficiosas para los trabajadores que las emanadas del presente acuerdo prevalecerán por sobre las aquí acordadas.

DÉCIMO QUINTO: Las empresas con Casa Central en Montevideo y que tengan sucursales en el interior de la República, aplicarán en éstas los salarios establecidos para el interior y, de la misma forma, las empresas con Casa Central en el interior que tengan sucursales en Montevideo aplicarán en éstas los salarios establecidos para Montevideo.

DÉCIMO SEXTO: Disposiciones generales para todas las categorías: Los trabajadores de las categorías superiores pueden realizar tareas de las categorías inferiores, propias del sector.

Las partes suscribientes desean dejar expresa constancia que los trabajadores pertenecientes al sector de **"Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras"** solamente están obligados a dar fiel cumplimiento a sus obligaciones laborales dentro del giro de actividad de las empresas del sector, no correspondiendo por tanto, que realicen tareas que no tienen relación con la actividad cuyo ámbito de aplicación no se encuentre comprendido por el presente acuerdo.

Los trabajadores que realicen más de una función con carácter permanente, percibirán el salario que corresponda a la función de mayor retribución.

En el caso particular de los Serenos, en lo que hace a la posibilidad de manipular cuerpos, se acuerda que cuando cumplan con esa tarea en más de 140 jornales anuales pasarán automáticamente a percibir el salario de la categoría correspondiente. Cuando no superen ese tope, cobrarán el salario de la categoría correspondiente en proporción a los días y horarios que específicamente cumplan la tarea de manipulación de cuerpos.

DÉCIMO SÉPTIMO: Prima por kilómetro recorrido para trabajadores del Interior. Los trabajadores del Interior, que realicen la tarea de chofer (que realice el traslado del cuerpo o acompañe dicho traslado) percibirán por kilómetro recorrido desde el 1° de julio de 2023 $7.99 y desde el 1° de enero de 2024 percibirán $ 8.40. Del kilometraje recorrido a partir de la salida de la empresa se deducirá a efectos del cálculo del valor de la prima a abonar la cantidad de 70 kilómetros.

DÉCIMO OCTAVO: Prima por kilómetro recorrido para trabajadores de Montevideo. Se acuerda que la prima por kilómetro recorrido para los trabajadores de Montevideo, que realicen la tarea de chofer (que realicen el traslado del cuerpo o acompañe dicho traslado), será de $7.99 desde el 1° de julio de 2023 y de $8.40 desde el 1° de enero de 2024, tanto en el viaje de ida como de regreso, siempre que deban realizar viajes fuera del Departamento de Montevideo. Del kilometraje recorrido se deducirá a efectos del cálculo del valor de la prima a abonar la cantidad de 40 Kilómetros, tanto del viaje de ida como del de regreso, correspondientes al kilometraje recorrido dentro del Departamento de Montevideo. El monto se ajustará en las mismas oportunidades y por los mismos porcentajes que los salarios mínimos del sector.

DÉCIMO NOVENO: Beneficios anteriores: Se confirma la permanencia y ratificación de los beneficios pactados en convenios o acuerdos anteriores que no se contrapongan con el presente, con sus textos originales o bien con la redacción que pueda haberse

modificado en acuerdos posteriores, a saber: día del empleado de Empresas Fúnebres, uniformes de trabajo, quebranto de caja, licencias especiales, salarios correspondientes al período de carencia del subsidio por enfermedad, viáticos, prima por kilómetro recorrido, servicio fúnebre, prima por antigüedad, elementos de seguridad e higiene para la manipulación de cadáveres, botiquín con elementos básicos de primeros auxilios, licencia especial por violencia doméstica.

VIGÉSIMO: Cláusula de Paz y mecanismo de prevención de conflictos Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS). Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscaran la solución a través de las siguientes instancias: a) reunión entre las partes; b) si no tuvieran resultados se dará intervención al Consejo de Salarios quien actuará como órgano de mediación o conciliación; c) si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes éste cesará su mediación quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que estimen pertinentes.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el convenio de acuerdo a lo establecido en la ley 18.566.

9

Consejos de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 20 "Cementerios Privados", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2023 y el 30 de junio de 2026.

(6.033)

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el 29 de noviembre de 2023 se reúne el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo Nº 20 "Cementerios Privados"**, integrado por los **delegados del Poder Ejecutivo**: Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Ericka Díaz, Lic. Francisco Tucci, los delegados del sector empresarial: Dr. Juan Mailhos y Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay **(CNCS)** y Sr. Hugo Montgomery en representación de las empresas Concesionaria Martinelli S.A. , Vigar S.A., Berley S.A., Diolary S.A., Sociedad Cementerio Británico y los **delegados de los trabajadores**: Sra. Miriam Borba y Sr. Juan Del Valle en representación de la Federación de Empleados del Comercio y los Servicios (FUECYS), acompañados por el Sr. Héctor Castellanos **(FUECYS)** y el Sr. Julio Bentancur en representación de los trabajadores del sector, quienes dejan constancia:

PRIMERO: **Ámbito de aplicación**. Las normas del presente acuerdo tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector "Cementerios Privados".

SEGUNDO: **Vigencia**. El acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1ero de julio de 2023 y el 30 de junio de 2026 (36 meses), realizándose ajustes semestrales el 1ero de julio de 2023, 1ero de enero y 1ero de julio de 2024 y 1ero de enero y 1º de Julio de 2025, 1º de Enero de 2026

TERCERO: **Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos a partir del 1º de julio de 2023**. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2023 tendrán un incremento salarial de 3.72%, compuesto por los siguientes items: a) 2.7% por concepto de proyección de inflación, b) 0.64% como correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados como proyección de inflación y el Indice de Precios al Consumo verificado en el período 1ero de julio de 2022 a 30 de junio de 2023 y c) 0.35% como 1/3 de la recuperación salarial pendiente del convenio anterior. En consecuencia, los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de julio de 2023 para 44 horas de labor serán:

Franjas	Salario
Franja 1. Peón, Portero, Limpiador	29066
Franja 2. Vendedor, Sereno, Inhumador-Exhumador, Jardinero	31972
Franja 2. Jardinero con manejo	32592
Franja 3. Chofer, Auxiliar administrativo, Oficial mecánico	34494
Franja 4. Capataz	36096
Franja 5. Intendente	39718
Asegurado del vendedor	26106
Compensación por reducciones	2031
Compensación por traslado de restos (de un cuerpo antigüedad de hasta 2 años)	2031
Compensación por traslado de restos (de un cuerpo antigüedad entre 2 a 6 años)	1405
Compensación por traslado de restos (de un cuerpo antigüedad de más de 6 años)	936

Vendedor* - Cuando el salario de éste trabajador se integre total o parcialmente por comisiones, el mínimo asegurado entre partidas fijas y variables será de **$26.106.-** El mínimo establecido en la franja 2 corresponde exclusivamente a trabajadores contratados por un monto fijo, sin comisiones.

Jardinero con manejo** Es aquel trabajador que además de realizar las tareas de inhumador-exhumador jardinero, maneja tractores de 45 o más HP, con todos sus aperos (por ejemplo pastera, zorra o rastra), y que debe poseer libreta de conducir.

CUARTO: **Composición del salario**. Los salarios, inclusive los mínimos, podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que hace referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16713, en las condiciones establecidas en dicha norma. No estarán comprendidos dentro de los salarios mínimos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

QUINTO: **Compensaciones**. Valor de las compensaciones vigentes en el sector al 1ero de julio de 2023. La compensación por reducciones $2.031, compensación por traslado de restos entre parcelas será $2.031 si el cuerpo trasladado tiene hasta dos años de fallecido, $1405 si tiene entre 2 y 6 años de fallecido, y si es mayor a seis años $936.

SEXTO: **Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2024**. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2023 tendrán un incremento salarial de 4.77% compuesto por los siguientes items: a) 4.4% por concepto de proyección de inflación y b)0.35% como 1/3 de la recuperación salarial pendiente del convenio anterior. En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de enero de 2024 serán:

Franjas	Salario
Franja 1. Peón, Portero, Limpiador	30452
Franja 2. Vendedor, Sereno, Inhumador-Exhumador, Jardinero	33497
Franja 2. Jardinero con manejo	34147
Franja 3. Chofer, Auxiliar administrativo, Oficial mecánico	36140
Franja 4. Capataz	37818
Franja 5. Intendente	41613
Asegurado del vendedor	27352
Compensación por reducciones	2128
Compensación por traslado de restos (de un cuerpo antigüedad de hasta 2 años)	2128
Compensación por traslado de restos (de un cuerpo antigüedad entre 2 a 6 años)	1472
Compensación por traslado de restos (de un cuerpo antigüedad de más de 6 años)	981

Vendedor* - Cuando el salario de éste trabajador se integre total o parcialmente por comisiones, el mimo asegurado entre partidas fijas y variables será de $27.352.- El mínimo establecido en la franja 2 corresponde exclusivamente a trabajadores contratados por un monto fijo, sin comisiones

SÉPTIMO: Compensaciones. Valor de las compensaciones vigentes en el sector al 1ero de enero de 2022. La compensación por reducciones $2.128, compensación por traslado de restos entre parcelas será $2.128 si el cuerpo trasladado tiene hasta dos años de fallecido, $1.472 si tiene entre 2 y 6 años de fallecido, y si es mayor a seis años $981.

OCTAVO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2024. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un incremento de 1.65% compuesto por los siguientes ítems a)1.3% por concepto de proyección de inflación y b) 0.35% como 1/3 de la recuperación salarial pendiente del convenio anterior.

NOVENO: Correctivo. Transcurridos doce meses de la vigencia de la presente decisión se realizará un correctivo (en más o en menos), por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Índice Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2023 a 30 de junio de 2024. Si el correctivo debiera ser en menos, el porcentaje correspondiente será deducido del ajustes salarial establecido en la cláusula siguiente.

DÉCIMO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2025. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2024 tendrán un incremento salarial de 4.2% por concepto de proyección de inflación.

DÉCIMO PRIMERO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2025. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2025 tendrán como incremento salarial el porcentaje de proyección de inflación que determine oportunamente el Poder Ejecutivo para el período 1ero de julio de 2025 a 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO SEGUNDO: Correctivo. Transcurridos veinticuatro meses de la vigencia de la presente decisión se realizará un correctivo (en más o en menos), por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Indice Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2024 a 30 de junio de 2025. Si el correctivo debiera ser en menos, el porcentaje correspondiente será deducido del ajustes salarial establecido en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2026. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2025 tendrán como incremento el porcentaje de proyección de inflación que determine oportunamente el Poder Ejecutivo para el periodo 1ero de enero de 2026 a 30 de junio de 2026.

DÉCIMO CUARTO: Correctivo final. A la finalización de la vigencia de la presente decisión se realizará un correctivo (en más o en menos), por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Indice Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2025 a 30 de junio de 2026. Si el correctivo debiera ser en menos, el porcentaje correspondiente será deducido del primer ajuste salarial que deba aplicarse como resultado de la próxima ronda de negociación salarial.

DÉCIMO QUINTO: Régimen de horario semanal. El régimen de horario semanal de trabajo en el sector es de 44 horas semanales o de 6 días de trabajo con dos días consecutivos de descanso, en los casos en que ésta modalidad sea expresamente negociada con sus trabajadores.

DÉCIMO SEXTO: Canasta de útiles escolares: Las empresas entregaran $1.422 (valor vigente a marzo de 2021) directamente en útiles escolares o a través de un vale de papelería, destinado a padres o madres con hijos entre 4 y 12 años. En caso de trabajar ambos padres en la misma empresa el vale no será acumulable. Para acceder al beneficio se debe presentar la constancia de inscripción del menor en una casa de estudio. El plazo para la entrega del comprobante será el 30 de abril de cada año. El vale o los útiles serán entregados dentro de los primeros 15 días del mes de marzo de cada año y el monto será reajustado anualmente por el 100% del IPC, tomando en cuenta el período marzo-febrero previo de cada año.

DÉCIMO SÉPTIMO: Suplencias. Aquel trabajador que en forma transitoria deba realizar suplencias en una categoría superior, percibirá el salario correspondiente a dicha categoría durante el período que dure la suplencia. Este hecho deberá ser registrado en el Libro de Registro Laboral.

DÉCIMO OCTAVO: Los trabajadores de las categorías superiores pueden realizar tareas de las categorías inferiores. Aquellos trabajadores que realicen regularmente más de una función recibirán el salario correspondiente a la categoría mejor remunerada.

DÉCIMO NOVENO: Aquellos trabajadores que contasen con beneficios superiores a los acordados los mantendrán sujetos a los términos pactados entre las partes.

VIGÉSIMO: Compensación especial. Se acuerda el pago a los trabajadores del sector de una compensación especial de $3.000, para quienes perciban un salario nominal promedio de hasta $ 40.000.-(que incluye partidas fijas y variables) y de $ 2.500 para quienes perciban un salario nominal promedio superior al tope mencionado, que será abonada exclusivamente en el mes de diciembre de los años 2023, 2024 y 2025. El trabajador tendrá derecho a la percepción de la totalidad del monto compensatorio siempre que se hubiere desempeñado en la empresa durante todo el término del año calendario correspondiente al mes de pago (1ero de enero a 31 de diciembre); si el período en planilla en la empresa no fuere de los doce meses referidos, se deberá proceder a la realización de un prorrateo para determinar la porción del monto compensatorio que le corresponderá percibir. El presente beneficio estará vigente exclusivamente durante los años 2023, 2024 y 2025. Tendrán derecho a percibir la partida acordada de $ 3.000, aquellos trabajadores con salarios de hasta $ 40.000, (que incluyen partidas fijas y variables), para los trabajadores que perciban salarios superiores a ese monto la partida a abonar será de $ 2.500.

El monto establecido como tope, surgirá de calcular el promedio salarial en los doce meses previos al mes en que debe abonarse. El monto tope de $40.000 salvo para el mes de diciembre de 2023, se ajustará por el Indice de Precios al Consumo verificado efectivamente en los doce meses inmediatos anteriores al pago de la compensación.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ratificación de beneficios. Se ratifica la Vigencia de todos los beneficios pactados en Convenios y/o acuerdos de Consejos de Salarios anteriores que no se contrapongan con el presente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Cláusula de paz y mecanismos de prevención de conflictos Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).

Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscaran la solución a través de las siguientes instancias: a) reunión entre las partes; b) si no tuvieran resultados se dará intervención al Consejo de Salarios quien actuará como órgano de mediación o conciliación; c) si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes éste cesará su mediación quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que estimen pertinentes. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el convenio de acuerdo a lo establecido en la ley 18.566. Leída que fue, se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor en fecha y lugar antes indicados.

10

Consejos de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Sub Grupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios", Capítulo 7.4 "Molinos de yerba", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2023 y el 30 de junio de 2025.

(6.034)

ACTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 22 de noviembre de 2023, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco"**, integrado: por el Poder Ejecutivo: Mag. Maite Ciarniello, Dra. Carolina Vianes y Dr. Nelson Díaz; por el Sector Empresarial: Dr. Roberto Falchetti y Dr. Raúl Damonte; y por el Sector Trabajador: Sres: Mario Hernández y Fernando Ferreira; sr los Delegados en el **Subgrupo 07** "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios" Capítulo 7.4 "Molinos de yerba": por el Sector

Empleador: Dra. María José Poey y por el Sector Trabajador: Sr. Dante Tortosa (en representación de la FOEMYA), SE HACE CONSTAR QUE:

Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del Grupo 1, Subgrupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios" Capítulo 7.4 "Molinos de yerba", luego de conocidos los Lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ámbito de aplicación: Las normas del presente Acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y a todo el personal dependiente que componen el sector "Molinos de Yerba". Se excluye la aplicación del presente al personal de dirección, confianza y superior al de jefe de sección de las empresas.

SEGUNDO.- Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente Acuerdo de Consejo de Salarios abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2023 y el 30 de junio de 2025. Se dispone que se aplicarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1° de julio de 2023, 1° de enero de 2024, 1° de julio 2024 y 1° de enero 2025.

TERCERO.- Ajustes Salariales:

3.1) Ajuste salarial del 1ero. de julio de 2023. Todo trabajador percibirá a partir del 1° de julio de 2023 sobre sueldos y jornales vigentes a dicha fecha (con el ajuste por correctivo final incorporado), un ajuste de **3,7%** resultante de la suma de los siguientes items: a) 2,7% por concepto de inflación esperada del semestre comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2023 y b) 1 % por concepto de crecimiento.

3.2) Ajuste salarial del 1ero. de enero de 2024. Todo trabajador percibirá a partir del 1° de enéro de 2024 sobre sueldos y jornales vigentes al 31 de diciembre de 2023, un ajuste de 4,9%, resultante de la suma de los siguientes items: a) 4,4% por concepto de inflación esperada del semestre comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2024; b) 0,5% por concepto de crecimiento.

3.3) Ajuste salarial del 1ero. de julio de 2024. Todo trabajador percibirá a partir del 1° de julio de 2024 sobre sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2024, un ajuste de 2,8% resultante de la suma de los siguientes items: a) 1,3% por concepto de inflación esperada del semestre comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2024; b) 1,5% por concepto de crecimiento.

3.4) Ajuste salarial del 1ero. de enero de 2025. Todo trabajador percibirá a partir del 1° de enero de 2025 sobre sueldos y jornales vigentes al 31 de diciembre de 2024, un ajuste de 4,7% resultante de la suma de los siguientes items: a) 4,2 % por concepto de inflación esperada del semestre comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2025; b) 0,5 % por concepto de crecimiento.

CUARTO.- Correctivos:

I) A los 12 meses de vigencia del presente acuerdo, se otorgará, si correspondiere, un ajuste adicional en más, por la diferencia entre la inflación acumulada del período 1° de julio de 2023 al 30 de junio de 2024 y los porcentajes otorgados por concepto de inflación proyectada en el mismo período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

II) Al final del acuerdo, al 1° de julio de 2025, se otorgará, si correspondiere, un ajuste salarial adicional en más por la diferencia entre la inflación observada desde el 1° de julio de 2024 al 30 de junio de 2025 y los porcentajes otorgados por concepto de inflación proyectada en el mismo período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

QUINTO: Salarios mínimos nominales por categoría.

a) Como resultado de la aplicación del ajuste salarial establecido en la cláusula tercera, numeral 3.1, los salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1ro de julio de 2023 son los siguientes:

CATEGORÍAS	Valores hora en $ 01/07/23 Base 48 hs
OPERARIO DE LIMPIEZA	$145,94
OPERARIO COMUN (PEON)	$149,27
OPERARIO PRACTICO	$153,93
SERENO	$153,93
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	$156,49
ENVASADORA (EMPAQUETADORA)	$157,47
ENCARGADO DE PILONES (ESTIBADOR)	$160,58
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	$160,58
CHOFER	$166,68
ENVASADOR ESPECIALIZADO	$171,21
ENCARGADO DE MAQUINAS	$173,25
ENCARGADO DE ENVASADORA AUTOMÁTICA	$176,56
MECÁNICO	$176,56
CARPINTERO	$182,30
CAPATAZ	$182,30
SEGUNDO MOLINERO	$193,08
PRIMER MOLINERO	$214,04
ENCARGADO DE PRODUCCION	$225,77

b) Como resultado de la aplicación del ajuste salarial establecido en la cláusula tercera, numeral 2, y de la reducción de la jornada establecida en la cláusula sexta numeral 6.1, los salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1ro de enero de 2024 son los siguientes:

CATEGORÍAS	Valores hora en $ 01/01/24 Base 44 hs
OPERARIO DE LIMPIEZA	$167,01
OPERARIO COMUN (PEON)	$170,82
OPERARIO PRACTICO	$176,15
SERENO	$176,15
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	$179,08
ENVASADORA (EMPAQUETADORA)	$180,21
ENCARGADO DE PILONES (ESTIBADOR)	$183,76
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	$183,76
CHOFER	$190,75
ENVASADOR ESPECIALIZADO	$195,93
DICARGADO DE MAQUINAS	$198,26
ENCARGADO DE ENVASADORA AUTOMÁTICA	$202,05
MECÁNICO	$202,05
CARPINTERO	$208,61
CAPATAZ	$208,61
SEGUNDO MOLINERO	$220,95
PRIMER MOLINERO	$244,93
ENCARGADO DE PRODUCCION	$258,36

SEXTO.- Reducción de la jornada laboral sin pérdida de salario.

6.1) Las partes acuerdan a partir del 1° de enero de 2024, reducir la jornada laboral que pasará de 48 horas semanales a 44 horas semanales sin que exista pérdida de salario, con la fórmula que se detalla a continuación: para determinar el valor hora, se tomarán los salarios valor hora ajustados a partir del 1ro de enero de 2024 y se multiplicarán por 48, posteriormente se dividirán entre 44, siendo el resultado de esta operación el nuevo valor hora correspondiente a cada categoría.

Dicho cálculo se aplicará a salarios mínimos y sobre-laudos.

6.2) Se acuerda además que en este sector de actividad la jornada laboral será de lunes a viernes, laborando 48 minutos adicionales cada día para redistribuir las 4 horas que pudieran corresponder al trabajo habitual en día sábado (o como las partes acuerden redistribuirlas, no superando en ningún caso una hora diaria adicional, debiéndose considerar en cada caso el descanso intermedio correspondiente).

Se computarán a todos los efectos laborales 6 jornadas de trabajo en la semana completa trabajada.

6.3) En relación al trabajo en día sábado establecido en el Decreto

423/986, las partes acuerdan explicitar que conforme al acuerdo ya vigente del sector, en caso de trabajo real y efectivo en día sábado, esas horas se pagarán: las 4 primeras con el recargo de 100%, y a partir de la quinta hora con el recargo del 150%, de acuerdo a la normativa vigente.

6.4) La reducción horaria sin pérdida salarial, acordada en el presente, a regir a partir del 1ro de enero de 2024, implica la modificación del artículo decimoquinto del acuerdo de Consejo de Salarios del 1ro de setiembre de 2005 recogido en Decreto 379/005 y en consecuencia se asegurará al personal obrero un mínimo de 44 horas semanales, manteniéndose los requisitos y condiciones de trabajo previstos en dicha disposición.

6.5) En aquellas empresas donde ya se hubiera reducido la jornada a 44 horas semanales por aplicación de la misma fórmula aquí pactada de forma previa a este acuerdo, se mantendrá la misma.

SÉPTIMO.- Cláusula de salud mental y nutricional: Se acuerda incorporar a la Comisión de Seguridad y Salud (Decreto 291/007), un Licenciado en Psicología y un Licenciado en Nutrición, quienes entre otras cosas, deberán generar instancias de capacitación y sensibilización para todo el personal, dentro de la jornada laboral. Los profesionales serán proporcionados por las empresas.

OCTAVO. Las partes se comprometen a que en la próxima ronda dé Consejo de Salarios se trate el tema de reducción de la jornada de trabajo sin pérdida de salario.

NOVENO: Las partes acuerdan que la retroactividad generada por el ajuste a partir del 1° de julio de 2023, será abonada antes del 10 de diciembre de 2023.

DÉCIMO.- Mantenimiento de beneficios. Vigencia: Queda expresamente dispuesto por las partes, que las condiciones de trabajo, las categorías y sus descripciones, los beneficios y sus regulaciones y la licencia sindical, establecidos en laudos, acuerdos, actas y/o resoluciones de Consejo de Salarios, Decretos homologados por el Poder Ejecutivo anteriores al 2005 y del 1° de setiembre de 2005, 24 de noviembre de 2006, 16 de octubre de 2013, 17 de agosto de 2018 y 8 de noviembre de 2021 y las modificaciones aquí establecidas, continuarán vigentes aún vencida la presente Resolución de Consejo de Salarios, hasta que los actores sociales de las organizaciones más representativas a este nivel, acuerden modificarlos o suprimirlos en un nuevo acuerdo de convenio colectivo o de Consejo de Salarios del sector.

DÉCIMO PRIMERO.- Prevención y solución de conflictos: Las partes acuerdan comunicarse recíprocamente todas aquellas situaciones conflictivas o que pudieran generar una situación conflictiva, comprometiéndose a reunirse a efectos de solucionar el diferendo. En caso de no llegar a acuerdo, tal situación será sometida a la consideración del respectivo Consejo de Salarios, a efectos de que éste asuma su competencia de conciliador.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cláusula de paz. Durante la vigencia del presente Acuerdo de Consejo de Salarios, y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial, ni realizar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) y/ o de la Confederación de Sindicatos Industriales y/o de la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines (F.O.E.M.YA.).

Para constancia se firma en 6 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



11

Consejos de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Sub Grupo "Residual", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2023 y el 30 de junio de 2025.

(6.035)

ACTA DE VOTACION DE CONSEJO DE SALARIOS.- En la ciudad de Montevideo, el día 23 de noviembre de 2023, reunido el Consejo de Salarios del **"Residual" del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco"**, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Diaz, Carolina Vianes, Maite Ciarniello, y la Téc. RRLL Valeria Charlone; **Delegados del sector Empleador**: Los Dres. Raúl Damonte y Roberto Falchetti; **Delegados del sector Trabajador**: Sres. Fernando Ferreira y Mario Hernandez;**SE HACE CONSTAR QUE**:

Los delegados de los empleadores y de los trabajadores, luego de conocidos los Lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente Ronda de negociacion salarial, no han arribado a acuerdo. Por lo dicho, se planteo a las partes con la debida antelación y se convocó a este Consejo, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la ley 10.449, a efectos de proceder a la votación de salarios del del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", "Residual" y otras actividades del Grupo 1 en las cuales no se conformó el Consejo de Salarios por falta de representación de ambas o alguna de las partes sociales.

PROPUESTA DE VOTACION DEL PODER EJECUTIVO

PRIMERO: **Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales**: El presente abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2023 y el 30 de junio del año 2025, disponiéndose que se aplicarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1° de julio de 2023, 1° de enero de 2024, 1° de julio de 2024, 1° de enero de 2025.

SEGUNDO: **Ámbito de aplicación**: Las normas de la presente Resolución tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector Residual del Grupo 1.

TERCERO: Recuperación total del salario real perdido en 8° Ronda: Se ratifica que resta recuperar un 3,33% de lo perdido en la 8° Ronda para los trabajadores de Microempresas y un 2,73% para los trabajadores de pequeñas, medianas y grandes empresas. Dicho porcentaje se recuperará de la siguiente manera:

A) Microempresas: enero 2024: 1.11% (1/3), julio de 2024: un 1.11% (1/3) y en enero de 2025: un 1.11% (1/3).

B) Pequeñas, medianas y grandes empresas: enero 2024: 0.91% (1/3), julio de 2024: un 0.91% (1/3) y en enero de 2025: un 0.91% (1/3).

CUARTO: **Ajustes salariales: I) Primer ajuste salarial al 1° de julio de 2023**: Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2023, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 1 de julio de 2023 (Acta de fecha 26/07/2023, Correctivo final de la 9° Ronda) del **2.7%** (dos con siete por ciento), por concepto del inflación proyectada semestral, para todas la empresas del sector independiente de su tamaño.

II) Segundo ajuste salarial al 1° de enero de 2024: **A) MICROEMPRESAS**: Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2024, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2023, del **5.51% (cinco con cincuenta y uno por ciento)** por concepto de: a) **4.4%** (cuatro con cuatro por ciento), por concepto de inflación proyectada semestral; b) **1.11%** (uno con once por ciento) por concepto de recuperación de salario real perdido en la 8° Ronda salarial.

B) Pequeñas, medianas y grandes empresas: Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2024, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2023, del **5.31% (cinco con treinta y uno por ciento)** por concepto de: a) **4.4%** (cuatro con cuatro por ciento), por concepto de inflación proyectada semestral; b) **0.91%** (cero con noventa y uno por ciento) por concepto de recuperación de salario real perdido en la 8° Ronda salarial.

III) Tercer ajuste salarial al 1° de julio de 2024: A) MICROEMPRESAS: Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2024 , un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2024, del **2,41%**

(dos con cuarenta y uno por ciento), por concepto de: a) 1.3% (uno con tres por ciento), por concepto de inflación proyectada semestral; b) 1.11% (uno con once por ciento) por concepto de recuperación de salario real perdido en la 8º Ronda salarial.

B) Pequeñas, medianas y grandes empresas: Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2024, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2024, del 2.21% (dos con veintiuno por ciento) por concepto de: a) 1.3% (uno con tres por ciento), por concepto de inflación proyectada semestral; b) 0.91% (cero con noventa y uno por ciento) por concepto de recuperación de salario real perdido en la 8º Ronda salarial.

IV) Cuarto ajuste salarial al 1º de enero de 2025: MICROEMPRESAS: Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2025, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2024 del **5.3% (cinco con tres por ciento)**, por concepto de: a) **4.2%** (cuatro con dos por ciento), por concepto de inflación proyectada semestral; b) 1.11 % (uno con once por ciento) por concepto de recuperación de salario real perdido en la 8º Ronda salarial.

B) Pequeñas, medianas y grandes empresas: Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2025, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2024, del **5.11%** (cinco con once por ciento) por concepto de: a) **4.2%** (cuatro con dos por ciento) por concepto de inflación proyectada semestral; b) **0.91%** (cero con noventa y uno por ciento) por concepto de recuperación de salario real perdido en la 8º Ronda salarial.

QUINTO: **Correctivos**: **I) A los 12 meses** de vigencia del presente acuerdo, se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los aumentos nominales (sin considerar el correctivo aplicado en el primer ajuste) otorgados en el mismo. **II) Al final del acuerdo** se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial por la diferencia entre la inflación observada durante los últimos 12 meses del acuerdo y los aumentos nominales otorgados en el mismo.

SEXTO: **Votación**: Sometida a votación la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo, se aprueba la misma con los votos afirmativos de la delegación del Poder Ejecutivo y la de los Empleadores, votando negativamente la delegación de los Trabajadores

Leída que fue la presente se ratifica y firma en lugar y fecha arriba indicados en seis ejemplares de un mismo tenor.

12

Consejos de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 23 "Granja, Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura, citrus, criaderos de aves, suinos, apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo Nº 22", Sub Grupo 02 "Criaderos de aves", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2023 y el 30 de junio de 2025.

(6.036)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En Montevideo, el día 5 de diciembre de 2023, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo Nº23: "Granja, Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura, citrus, criaderos de aves, suinos, apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo Nº22; subgrupo 02 "Criaderos de aves"**, integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Ericka Díaz, Ana Laura Machado y Pablo Deus ; delegados del sector empleador: Víctor Durán y Raúl Damonte y como representantes del subgrupo Nº2: Criaderos de aves: Fernando Dadalt y Dr. Bernardino Real; delegados del sector trabajador: Germán González, Julio Méndez y Mariela Valdes (UTRAU). Reunidos, se procede a dejar constancia que arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERO: **Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales**.

El presente acuerdo abarcará el periodo comprendido entre el 1º de julio del año 2023 y el 30 de junio de 2025, disponiéndose que se aplicarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1º de julio del 2023, 1º de enero del 2024, 1º de julio del 2024 y 1º de enero del 2025.

SEGUNDO: **Ámbito de aplicación**.

El contenido del presente acuerdo tiene carácter Nacional y abarca a todos los trabajadores y empresas del Grupo N.º 23, subgrupos 02 "Criaderos de aves".

TERCERO: **Ajustes salariales, salarios mínimos y ficto alimentación y vivienda**.

A) 1º. de julio de 2023

A.1) Ajuste

Los trabajadores del sector recibirán un aumento salarial total de **4,05%** resultante de los siguientes elementos:

. 2,70% por concepto de inflación proyectada para el periodo 1º de julio 2023 - 31 de diciembre de 2023.

. 1,31% por concepto de recuperación.

A.2) Salarios mínimos 1/07/23

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto A.1, los salarios mínimos nominales por categoría vigentes a partir del 1 de julio de 2023 son los siguientes:

Sin Ficto			Salario
Categorías	Por hora	Por día	Mensual
Peón común	123,97	991,76	24.794,00
Peón Especializado I	130,17	1.041,36	26.034,00
Peón Especializado II	140,84	1.126,72	28.168,00
Peón Especializado III	152,39	1.219,12	30.478,00
Peón Especializado IV	164,89	1.319,12	32.978,00
Capataz General	178,41	1.427,28	35.682,00

A.3) Ficto alimentación y vivienda

Los trabajadores que no perciben en especie la alimentación y vivienda percibirán el ficto correspondiente, el que se ajustará de acuerdo con el punto A.1, (4,05%) cuyo valor al 1/7/2023 es de $ 5.282,10 mensuales y de $ 211,29 diarios.

B) 1o. de enero 2024

B.1) Ajuste

Los trabajadores del sector recibirán un aumento salarial total de 4,40% por concepto de inflación proyectada para el período 1º de enero 2024 - 30 de junio de 2024.

B.2) Salarios mínimos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto B.1, los salarios mínimos nominales por categoría vigentes a partir del 1º de enero del 2024 son los siguientes:

Sin Ficto			Salario	
Categorías	Por hora	Por día	Mensual	% Aumento
Peón común	129,42	1.035,36	25.884,00	4,40%
Peón Especializado I	135,89	1.087,12	27.178,00	4,39%
Peón Especializado II	147,71	1.181,68	29.542,00	4,88%
Peón Especializado III	160,56	1.284,48	32.112,00	5,36%
Peón Especializado IV	174,53	1.396,24	34.906,00	5,85%
Capataz General	189,71	1.517,68	37.942,00	6,33%

B.3) Ficto alimentación y vivienda

Los trabajadores que no perciben en especie la alimentación y vivienda percibirán el ficto correspondiente, el que se ajustará de acuerdo con el punto A.1 (4,40%), por tanto, el valor al 1/1/24 es de $ 5.514,51 mensuales y de $ 220,59 diarios.

Asimismo, y en función de lo establecido en la cláusula cuarta de este documento, se deberá tener presente que a partir de la categoría de Peón Especializado I, la diferencia entre las mismas será de un 8,7%.

C) 1º de julio del 2024

C.1) Ajuste

Los trabajadores tendrán un aumento total de **2,62%** resultante de la suma de los siguientes factores:

* 1.30% por concepto de inflación proyectada para el periodo 1/1/24-30/06/24
* 1,30% por concepto de recuperación.

C.2) Correctivo de inflación

A los 12 meses (1/7/2024) del presente acuerdo, se aplicará si correspondiere, un correctivo de inflación (en más), resultante de la comparación entre por un lado la acumulación de los porcentajes otorgados por concepto de inflación proyectada en el periodo 1/7/2023 - 30/06/2024 y, por otro lado, la inflación efectivamente registrada en dicho lapso. El porcentaje que surja con este concepto se adicionará, al porcentaje de ajuste referido en punto C.1.

C.3) Salarios mínimos y ficto alimentación y vivienda
El Consejo de Salarios se reunirá en los primeros días de julio del 2024 a los efectos de dejar constancia del correctivo de inflación mencionado y los salarios mínimos resultantes al 1/7/2024 (de la suma de correctivo y del ajuste referido en C.1) y de los valores del ficto alimentación y vivienda, al cual se le aplicará el correctivo mencionado y el ajuste de C.1 + 3,35% de recuperación.
Así mismo, y en función de lo establecido en la cláusula cuarta de este documento, se deberá tener presente que, a partir de la categoría de Peón Especializado I, la diferencia entre las mismas será de un 9,2%.

D) 1º de enero 2025

D.1) Ajuste
Se establece al 01/01/2025 un aumento salarial total de **4.20%** por concepto de inflación proyectada para el periodo 1º de enero 2025 - 30 de junio 2025.

D.2) Salarios mínimos y ficto alimentación y vivienda.
El Consejo de Salarios se reunirá en los primeros días de enero del 2025 a los efectos de dejar constancia del salario mínimo y ficto de alimentación y vivienda, a este último se le aplicará el correctivo mencionado y el ajuste de D.1 + 3,35% de recuperación.

Así mismo, y en función de lo establecido en la cláusula cuarta de este documento, se deberá tener presente que, a partir de la categoría de Peón Especializado I, la diferencia entre las mismas será de un 9.7%.

E) Correctivo final de inflación
Al final del acuerdo (30 de junio de 2025) se aplicará, si corresponde un ajuste salarial adicional (en más o en menos) por la diferencia entre la suma de los porcentajes establecidos en este acuerdo por concepto de inflación proyectada para el periodo desde el 1º de julio 2023 al 30 de junio de 2025 y la inflación efectivamente registrada en el mismo lapso.

CUARTO: **Diferencia entre categorías**.
Las partes han arribado a un acuerdo transaccional en relación con la cláusula sexta de acuerdo del Consejo de Salarios de 6/12/2013, aplicable para todo el sector. Como consecuencia del presente acuerdo transaccional, la delegación de los trabajadores manifiesta que no procederá a ningún reclamo retroactivo que tenga su fundamento en el Acuerdo de 2013, estando las partes al estricto cumplimiento del acuerdo transaccional referido.

QUINTO: **Pago de retroactividad**.
Las retroactividades generadas por aplicación de la presente acta con vigencia al 1 de julio de 2023, se podrán abonar hasta el 5 de enero del 2024.

SEXTO: **Igualación del ficto alimentación y vivienda al mayor del grupo**.
Sin perjuicio de las actualizaciones que se estipulan sobre los actuales valores del ficto de alimentación y vivienda en la cláusula 3 de este documento, las partes convienen en alcanzar, como retribución por este concepto para los trabajadores rurales del sector avícola **(Grupo 23 Subgrupo Nº 2 Criaderos de aves)**, el valor máximo que reciban los trabajadores del sector Rural en general. A ese efecto, acuerdan un proceso de incremento porcentual que se abonará en cuatro cuotas semestrales, venciendo la primera el 1/7/2024, la segunda el 1/1/2025 y la tercera el 1/7/2025 y la cuarta el 1/1/2026. En las tres primeras, el aumento por este concepto en cada categoría será de 3,35% en cada una y, en la cuarta, el porcentaje restante hasta alcanzar el guarismo máximo referido.

SÉPTIMO: **Comisión sobre categorías laborales**.
Esta Comisión se reunirá a partir del mes de marzo de 2025 y se integrará con dos representantes de cada sector (Sector Trabajador y Sector Empleador). En atención a las particularidades del sector, las partes entienden la necesidad de analizar las categorías y sus descripciones. Los delegados del Poder Ejecutivo de este grupo de actividad facilitarán las instancias que requiera la Comisión y darán seguimiento a sus actuaciones.
La Comisión realizará su propuesta para que sea analizada y resuelta en la próxima Ronda del Consejo de Salarios del sector.

OCTAVO: **Beneficio prevención cánceres génito-mamarios**.
Bajo el fundamento de colaborar con una realidad compleja para las trabajadoras del sector, se establece para estos fines y en forma adicional, un (1) día más a lo establecido por la Ley 17.242 de fecha 20 de junio de 2020, siempre y cuando los exámenes no coincidan el mismo día. Este día adicional se regirá por las mismas condiciones allí establecidas

NOVENO: Las partes declaran, que las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo del Consejo de Salarios, así como en los anteriores, mantendrán su vigencia hasta tanto sean sustituidas por otras decisiones de Consejo de Salarios en acuerdo de los actores sociales o Convenio Colectivo entre las organizaciones más representativas con excepción de las cláusulas que refieren a los ajustes salariales.

DÉCIMO: **Cláusula de paz, prevención y solución de conflictos**.
Durante la vigencia del presente acuerdo los trabajadores no realizarán petitorios de mejoras salariales o relativos al establecimiento de nuevos beneficios sociales ni promoverán acciones gremiales de clase alguna que tengan relación directa o indirecta con todos los aspectos negociados, acordados o no acordados a través del presente instrumento, con excepción de aquellas medidas que con carácter general resuelvan UNATRA o PIT CNT y con excepción de situaciones de incumplimiento de la normativa vigente. Las partes acuerdan elevar a su conocimiento de manera recíproca todas aquellas situaciones cualquiera sea su naturaleza, que pudieran desembocar en conflictos colectivos de trabajo. Si las situaciones planteadas a ese primer nivel no se resolvieran, las partes se comprometen a elevar tales situaciones a la consideración de la División Negociación Colectiva de la DINATRA y luego al Consejo de Salarios correspondiente a efectos de que asuma sus competencias como mediador.

Se deja constancia que participaron como delegados del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca Fabiana Osorio y Marcelo Buschiazzo.

Leía que fue, se firman 7 ejemplares del mismo tenor.

13
Consejos de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 13 "Empresas de Investigación de Mercado y Estudios Sociales", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2023 y el 30 de junio de 2025.

(6.037)

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS. En Montevideo, el 6 de diciembre de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 19 Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos, subgrupo 13 "Empresas de Investigación de Mercado y Estudios Sociales", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Ericka Díaz y Lic. Francisco Tucci; los delegados del sector empresarial: Dr. Juan Mailhos y Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional del Comercio y los Servicios (CNCS), acompañados por la Sra. María Noel Godoy, asistida por la Dra. Ana Silva y el Dr. Juan Andrés Lerena en representación de la Cámara de Empresas de Investigación Social y de Mercado de Uruguay (CEISMU); y los delegados de sector trabajador: Sra. Miriam Borba y Juan Del Valle en representación de la Federación de Empleados del Comercio y los Servicios (FUECYS), acompañados

por la Sra. Stella Marta, Sr. Alejandro Villagran, Agustina Cappelli, Alejandro Di Mattias y Daniel Etchepare por los trabajadores del sector, arriban al presente acuerdo:

ARTICULO 1º. **Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales**. Las disposiciones del presente acuerdo regirán entre el 1º de julio de 2023 y el 30 de junio de 2025 (24 meses), acordándose la realización de ajustes salariales semestrales el 1ero de julio de 2023, 1ero de enero y 1ero de julio de 2024 y 1ero de enero 2025.

ARTICULO 2º: **Ámbito de aplicación**. Sus normas tienen carácter nacional y se aplican a todos los trabajadores dependientes de las empresas que componen el sector Empresas de Investigación de Mercado y Estudios Sociales, salvo los cargos de niveles superiores a los correspondientes al Nivel 4 -que por sus características- no serán alcanzados por las disposiciones salariales del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º: **Ajuste salarial 1º de julio de 2023**. A) Los salarios mínimos y superiores a los mínimos en hasta un 25%, vigentes al 30 de junio de 2023, luego de la aplicación del ajuste establecido en el acta de fecha 14 de agosto de 2023 por concepto de correctivo (0.88%), tendrán un incremento salarial de 4.08%, compuesto por los siguientes items: a) 1.34% como recuperación salarial y b) 2.7% por concepto de proyección de inflación. B) Aquellos salarios superiores a los mínimos en más de un 25% tendrán un incremento salarial de 2.7% por el concepto establecido en el literal b). Por lo expuesto los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de julio de 2023 serán:

Investigación de mercado y estudios sociales	01/07/23
Nivel y categoría	**Salario**
Nivel 1 Personal de limpieza y cadete	28.374
Nivel 2 Encargado/a de limpieza, Encuestador, Concertador/Reclutador	28.411
, Chofer, Auxiliar de Operaciones/Auxiliar de Campo,	
Telefonista/Recepcionista, Digitador/a, Colector/tora	
Nivel 3.1 Encuestador calificado, Auditor de comercios, Critico/a Editor/a	30.461
Codificador/a, Ejecutivo/a de atención al cliente, Vendedor/a, Auxiliar administrativo,	
Contable, Secretario/a, Técnico sin manejo de vehículos	
Nivel 3.2 Técnico con manejo de vehículos, Supervisor/a de campo, Asistente de campo	31585
Nivel 3.2 Técnico con manejo de vehículos, Supervisor/a de campo, Asistente de campo	
Encargado/a de digitación, Asistente de investigación y procesamientos	
Nivel 4 Jefe/a de campos, Jefe/a de proyectos/ Ejecutivo/a de cuentas,	32.714
Jefe/a de proyectos/Ejecutivo/a de cuentas, Jefe/a coordinador/a, Responsable de sistemas. Responsable de calidad de todos los procesos.	

Aquellos trabajadores cuyos salarios se situaran en un 25% o más sobre los salarios mínimos por categoría, pero que en el Convenio anterior hubieran recibido los mismos incrementos salariales que los trabajadores con salarios mínimos o hasta un 25% por encima del mínimo, habiendo recuperado por tanto en dicho período un 2.82% de crecimiento, recibirán en el presente Convenio los incrementos previstos para salarios mínimos y sobre laudos hasta 25% según se indica en las siguientes disposiciones: lit. A cláusula TERCERA, lit. A de la cláusula CUARTA, lit. A de la cláusula SEXTA y lit. A de la cláusula SÉPTIMA.

Categoría Encuestador. Se reconoce la posibilidad del pago a destajo por encuesta y se establecen los siguientes valores mínimos básicos para encuestar a regir a partir del 1ero de julio de 2023.

Encuestas cara a cara	**Valor $**
Duración	
Hasta 15 minutos	95.92
15-30 minutos	163.24
30-45 minutos	212.92
45-60 minutos	265.02

Encuestas telefónicas	
Duración	
Hasta 5 minutos	24.60
De 6 a 10 minutos	42.42
De 11 a 15 minutos	67.15
De 16 a 20 minutos	92.26
De 21 minutos en adelante	116.34

Reclutamientos	
Motivacional	295.39

Locación central	221.45

El pago de las encuestas cara a cara mayores a 60 minutos se negociará caso por caso en cada empresa y para cada estudio en particular.

ARTICULO 4º: **Ajuste salarial del 1ero de enero de 2024**. A) Los salarios mínimos y los salarios superiores a los mínimos en hasta un 25% vigentes al 31 de diciembre de 2023 tendrán un incremento de 4.4% por concepto de proyección de inflación. B) Los salarios superiores a los mínimos por categoría en más de un 25% vigentes al 31 de diciembre de 2023 tendrán un incremento de 5.29%, compuesto por los siguientes items: a) 0.85% como recuperación salarial y b) 4.4% por concepto de proyección de inflación. En consecuencia, los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de enero de 2024 serán:

Investigación de mercado y estudios sociales	01/01/24
Nivel y categoría	**Salario**
Nivel 1 Personal de limpieza y cadete	29.623
Nivel 2 Encargado/a de limpieza, Encuestador, Concertador/Reclutador,	29.661
Chofer, Auxiliar de Operaciones/Auxiliar de Campo,	
Telefonista/Recepcionista, Digitador/a, Colector/tora	
Nivel 3.1 Encuestador calificado, Auditor de comercios, Crítico/a, Editor/a -	31.801
Codificador/a, Ejecutivo/a de atención al cliente, Vendedor/a, Auxiliar administrativo,	
Contable, Secretario/a, Técnico sin manejo de vehículos	
Nivel 3.2 Técnico con manejo de vehículos, Supervisor/a de campo, Asistente de campo	32.975
Nivel 3.2 Técnico con manejo de vehículos, Supervisor/a de campo, Asistente de campo	
Encargado/a de digitación, Asistente de investigación y procesamientos	
Nivel 4 Jefe/a de campos, Jefe/a de proyectos/ Ejecutivo/a de cuentas,	34.154
Jefe/a de proyectos/Ejecutivo/a de cuentas, Jefe/a coordinador/a, Responsable de sistemas. Responsable de calidad de todos los procesos.	

Se establecen los siguientes valores mínimos básicos para encuestar a regir a partir del 1ero de enero de 2024.

Encuestas cara a cara	Valor $
Duración	
Hasta 15 minutos	100.14
15-30 minutos	170.42
30-45 minutos	228.28
45-60 minutos	276.69

Encuestas telefónicas	
Duración	
Hasta 5 minutos	25.68
De 6 a 10 minutos	44.29
De 11 a 15 minutos	70.10
De 16 a 20 minutos	96.32
De 21 minutos en adelante	121.46

Reclutamientos	
Motivacional	308.40

Locación central	231.19

ARTICULO 5º: Correctivo. Transcurridos doce meses de la vigencia de la presente decisión se realizará un correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de

proyección de inflación y el Indice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2023 a 30 de junio de 2024. Si los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación fueren superiores a la inflación verificada en el período de referencia, esa diferencia será considerada como parte integrante del porcentaje de ajuste salarial que corresponda al 1ero de julio de 2024.

ARTICULO 6º: **Ajuste salarial al 1ero de julio de 2024**. A) Sin perjuicio de la aplicación de la cláusula precedente, los salarios mínimos y los salarios superiores a los mínimos en hasta un 25% vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un incremento de 1.30% por concepto de proyección de inflación.

Para el caso de los salarios mínimos y superiores a los mínimos en hasta un 25% de las categorías que integran las franjas salariales 2 y 3, tendrán un incremento de 1.91%, compuesto por los siguientes items: a) 1.30% por concepto de proyección de inflación, b) 0.60% como crecimiento de salario real.

B) Los salarios superiores a los mínimos por categoría en más de un 25% vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un incremento de 2.77% compuesto por los siguientes items: a) 1.3% por concepto de proyección de inflación, b) 0.60% como crecimiento de salario real y c) 0.85% por concepto de recuperación salarial.

El valor encuesta tendrá un incremento de 2.11% compuesto por los siguientes items: a) 1.3% por concepto de proyección de inflación y b) 0.80% como crecimiento salarial.

ARTÍCULO 7º: **Ajuste salarial al 1ero de enero de 2025**. A) Los salarios mínimos y superiores a los mínimos en hasta un 25% vigentes al 31 de diciembre de 2024 tendrán un incremento de 4.2% por concepto de proyección de inflación.

B) Los salarios mínimos y superiores a los mínimos en más de un 25% tendrán un incremento salarial de 5.08%, compuesto por los siguientes items: a) 4.2% por concepto de proyección de inflación y b) 0,84% como recuperación salarial.

ARTICULO 8º: **Correctivo final**. A la finalización de la presente decisión se realizará un correctivo por inflación por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Indice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2024 a 30 de junio de 2025. Si el incremento otorgado como proyección de inflación fuere superior, a la verificada en el periodo de referencia, el porcentaje excedente, se imputará como parte del incremento que deba aplicarse en el primer ajuste salarial emanado de la próxima ronda de negociación salarial.

ARTÍCULO 9º: **Disposiciones generales**: Los salarios mínimos antes mencionados podrán integrarse por retribución fija o variable (por ejemplo comisiones), sin embargo no podrán integrarse con tickets alimentación (lo que implica que deben ser abonados íntegramente en dinero).

ARTÍCULO 10º: Las empresas podrán asignar a los trabajadores -cuando la operativa así lo requiera- otras tareas inherentes a cualquier otra categoría que pertenezca a su escala salarial, o de nivel inferior, manteniéndoles el salario. También podrán asignarles la realización de tareas correspondientes a categorías superiores, percibiendo el salario correspondiente a la categoría superior durante el período en que desarrollen la tarea.

ARTICULO 11º: Se ratifica el convenio de categorías firmado el 24 de febrero de 2015, con las modificaciones introducidas por el Convenio Colectivo del 13 de abril de 2016.

ARTICULO 12: **A**. Condiciones de realización de encuestas, pre test y forma de pago: Se establece que la duración de las encuestas, y en consecuencia de su pago, se determinará en base a un pre-test que se realizará en en una cantidad suficiente de casos como para establecer un tiempo promedio de duración, Si no se pudiera realizar el pre-test en forma previa al inicio del trabajo de campo, se fijará un pago aproximado por caso, estimando la duración promedio de la encuesta y ajustando el mismo luego de realizada una cantidad suficiente como para definir el monto. Todas las encuestas realizadas en el pre- test se abonarán como parte del trabajo del encuestador, sean o no utilizadas luego como parte de la muestra definitiva.

B. Encuesta completa y validada: A los efectos de la aplicación de los acuerdos de sector para el pago de cualquier tipo de encuesta, se deben cumplir con la totalidad de las consignas e instructivos impartidos y ser validadas por la empresa (control de que efectivamente las consignas e instructivos fueron cumplidos). En caso de constatarse fraude en la confección de la encuesta, las empresas se reservan el derecho de catalogar el hecho como notoria mala conducta. En caso de existir dudas, las partes se comprometen a analizar el punto en el marco de la cláusula de prevención de conflictos.-

C. Contratos a tiempo parcial o por convocatoria: Las partes ratifican la modalidad contractual a tiempo parcial, por convocatoria o por proyecto, mediante la cual las empresas podrán optar por contratar personal, existiendo acuerdo de partes y suscribiendo el contrato correspondiente, por un periodo determinado en el cual puede ser convocado o no para trabajos puntuales. El personal convocado no está obligado a concurrir pero la negativa a dos convocatorias sucesivas se entenderá como renuncia, salvo razones expresamente justificadas que la empresa evaluará. El Trabajador no está a la orden y solo genera el cobro de los haberes salariales devengados. Finalizado el proyecto o cumplido el plazo se le dará de baja por fin de contrato. La empresa garantiza la cuota mutual del trabajador siempre que haya sido convocado y haya trabajado al menos nueve jornales al mes. Generados los jornales requeridos por el BPS para acceder al subsidio por desempleo el trabajador no convocado podrá solicitar el amparo a dicho subsidio. No convocado o no amparado al subsidio por desempleo, no se considera a la orden ni le corresponderá retribución alguna por los días no trabajados o no convocados. Esta modalidad contractual es opcional, no obligatoria y no elimina otras formas de contratación entre las partes en el marco de la normativa vigente.

D. Trabajadores que cobrando por encuesta acuerdan cumplir un horario determinado. Se establece que cuando un trabajador cobra por encuestas realizadas cumpliendo un horario determinado, debe percibir el salario mínimo establecido en este Consejo de Salarios. Para determinar si se ha cumplido con ello, se deberá prorratear los ingresos percibidos por destajo por la cantidad de días y horas que efectivamente realizó, tomando todo el período que se está abonando, de forma de establecer si durante el mismo y en promedio se ha alcanzado mediante el destajo el salario mínimo previsto en el Laudo. Si así fuera, no corresponderá el pago de diferencia.

ARTICULO 13: Compensación por desgaste de ropa de trabajo/ Uniformes: Se cuerda que el pago de la compensación adicional por desgaste de ropa de trabajo, exclusivamente para los encuestadores de calle, es de $ 12.829 por año a partir del 1ero de enero de 2023, es decir $ 1.069 por mes o $ 133.50 por día, cláusula Vigésimo Tercera del Convenio del 24 de Marzo de 2011. Dicho monto se ajustará en el mes de enero de cada año por el IPC acumulado de los 12 meses inmediatos anteriores. En caso de que las empresas exijan a su personal utilizar vestimenta especial para el desempeño de su tarea, será de cargo de las mismas el costo del uniforme respectivo.

ARTICULO 14º: **Capacitación**. Las partes acuerdan trabajar de forma conjunta para analizar las necesidades del sector y de los trabajadores del mismo para elaborar propuestas de capacitación y/o certificación de competencias y gestionar la realización de las mismas por medio de los mecanismos brindados por INEFOP para la capacitación profesional de los trabajadores.

ARTICULO 15º: Comisión de Informalidad. Las partes acuerdan trabajar en forma conjunta creando una comisión de trabajo, que tendrá por cometido combatir la actividad informal en el sector, la que genera multiplicidad de distorsiones en la actividad, tanto de afectación a las empresas por la competencia desleal que se realiza, así como los incumplimientos en las disposiciones en materia de salarios y condiciones de trabajo para los trabajadores del sector. La modalidad de trabajo de la comisión será bipartita, tripartita y/o mixta, en base a lo que las organizaciones profesionales acuerden en cada momento para el funcionamiento de la misma. Comenzará a funcionar en el mes de febrero de 2024, teniendo las reuniones una periodicidad de una reunión por mes, salvo que las partes acuerden lo contrario.-

ARTICULO 16º: **Comisión relativa al teletrabajo**. Las partes acuerdan la conformación de una comisión que se pondrá en funcionamiento una vez que sea reglamentada la normativa legal que regula la modalidad del teletrabajo, y tendrá por objeto el análisis de las eventuales dificultades que surjan en el sector de actividad por la aplicación de la misma y las posibles alternativas de solución.

ARTICULO 17º. **Beneficios anteriores**. Se establece que los beneficios y condiciones de trabajo vigentes en el sector son únicamente los que surgen del documento que luce como Anexo y que forma parte integrante del presente acuerdo. Las partes acuerdan conformar una Comisión tripartita/bipartita para que, en un plazo de 60 días, realicen sobre dicho documento las actualizaciones y o aclaraciones que entiendan corresponden. Transcurrido dicho plazo sin que se

hubieran introducido modificaciones en el Anexo, el mismo se tomará como definitivo.

ARTICULO 18º: Cláusula de paz, prevención y autocomposición de conflictos: Durante la vigencia del presente y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS). Cualquier situación conflictiva o que pudiera originar una situación conflictiva, será comunicada a la otra parte y se tratará la misma, en un plazo de 48 horas, en una Comisión bipartita. En caso de no llegarse a un acuerdo, tal situación será sometida a la consideración del respectivo Consejo de Salarios, en un plazo de 72 horas, a efectos de que éste asuma sus competencias. De no lograrse tampoco acuerdo en ese ámbito, se elevará el diferendo a la competencia de la DI.NA.TRA. en el marco de lo establecido en la Ley 18.566. Durante todas las instancias de negociación, consecuencia de la aplicación de la presente cláusula, las partes se comprometen a negociar de buena fe, absteniéndose de tomar medidas de cualquier naturaleza a consecuencia del diferendo.

Retroactividad. Las empresas del sector tendrán como plazo máximo para hacer efectivo el pago de las reliquidaciones salariales que correspondan en virtud del incremento retroactivo al 1ero de julio de 2023, el día 10 de enero de 2024.

Leída, se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor en señal de conformidad en lugar y fecha antes indicados.

ANEXO DE ACUERDO (6/12/23)
CONDICIONES Y BENEFICIOS VIGENTES EN EL SECTOR DE ACTIVIDAD

Prima por Antigüedad

Antecedentes: Cláusula Décimo Sexta del Convenio del 26/12/2013, Acta interpretativa del 24/2/2015, Cláusula Décimo Quinta del Convenio del 13/4/2016, Acta interpretativa del 2/2/2017 y Cláusula Décimo Quinto del Convenio del 25/3/2019.

La siguiente redacción es un compendio que pretende ser aclaratorio del beneficio de la antigüedad

Se establece una prima de un 1% mensual sobre el mínimo de la categoría que corresponda por cada año de antigüedad en la empresa (entendiendo por tal el computo mínimo de 240 jornadas), para los trabajadores en las categorías niveles 1, 2, 3 y 4.

Dicha prima comienza a computarse a partir del mes siguiente de que el trabajador cumple un año en la empresa.

El tope de dicha prima será de un máximo de 6%.

Quienes no trabajen en el mes no perciben prima por antigüedad; quienes trabajen hasta nueve jornales inclusive en el mes percibirán un prorrateo tomando como base para el mismo el salario mínimo de la categoría prevista en el laudo; quienes trabajen más de nueve jornales en el mes recibirán la prima por antigüedad en forma íntegra, tomando como base el salario mínimo de la categoría prevista en el laudo.

En caso de las personas que trabajen hasta 4 horas diarias percibirán un prorrateo tomando como base para el cálculo el salario mínimo del laudo llevado a la cantidad de horas trabajadas. En el caso de quienes trabajen más de 4 horas percibirán la prima en forma íntegra tomando como base el salario mínimo de la categoría.

A los efectos de considerar los nueve jornales trabajados en el caso del personal que trabaja en la calle, al igual que se hace para considerar el pago o no de mutualista, se dividirá lo cobrado a destajo en el mes entre el mínimo de la categoría, lo que da la cantidad de días trabajados.

Los encuestadores que a la fecha de implementación del referido beneficio -Convenio del 26 de diciembre de 2013- ya estuvieran cobrando el beneficio de las cláusulas 14 y 15 del Convenio de 24 de marzo de 2011 continuarán percibiendo ambos beneficios.

Compensación por desgaste de ropa de trabajo/Uniformes

Antecedentes: Cláusula Vigésimo Tercera del Convenio del 24/3/2011, Novena del Convenio del 26/12/2013, Decimo Cuarta del Convenio del 13/4/2016, Cláusula Cuarta del Convenio del 5/2/2020 y Cláusula Decimo Tercera del Convenio del 21/12/2021.

El pago de la compensación adicional por desgaste de ropa de trabajo, exclusivamente para los encuestadores de calle, es de $ 12.829 por año a partir del 1º de enero de 2023. Dicho monto se reajustará el mes de enero de cada año por IPC acumulado de los 12 meses inmediatos anteriores. En caso de que las empresas exijan a su personal utilizar vestimenta especial para el desempeño de su tarea, será de cargo de las mismas el costo de uniforme respectivo.

Licencias Especiales (para el personal mensual permanente)

Antecedentes: Cláusula Novena del Convenio del 18/8/2005

Licencia por fallecimiento

Se establece el beneficio de licencia por fallecimiento para los trabajadores de la siguiente manera: cuando fallezcan familiares del funcionario, padres, hijos, cónyuges y hermanos, le corresponderá al funcionario usufructuar tres días (incluido el de deceso) de licencia especial por duelo, pagos por la empresa. En caso de que el trabajador necesite trasladarse a un departamento no limítrofe con su lugar de trabajo, el mismo contará con dos días más de licencia no pagos por la empresa.

Licencia por matrimonio

Se establece una licencia por matrimonio de 6 días corridos pagos por la empresa (incluido el día en que contrae enlace), beneficio éste que se concederá en una única oportunidad en la misma empresa.

Licencia por paternidad

Se establece el beneficio de licencia por paternidad pago por la empresa de la siguiente manera: el día del nacimiento y el inmediato siguiente.

Licencia por estudio.

Se otorga una licencia especial por estudio, con goce de sueldo, de 12 días por año civil para rendir exámenes, pruebas de revisión y evaluación y /o similares, para aquellos trabajadores que cursen 4º, 5º y 6º año de Secundaria, cursos de UTU relacionados con la actividad y para estudiantes de nivel Universidad Superior cualquiera sea la carrera en curso,

La utilización de esta licencia estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La solicitud de la misma se comunicará con 15 días de anticipación.

b) El fraccionamiento de la misma se establecerá de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.

c) El trabajador deberá presentar un certificado donde conste que ha rendido el correspondiente examen, o prueba de evaluación o revisión.

d) Estos días de licencia deberán utilizarse para rendir un mínimo de 3 exámenes por año, debiendo el trabajador aprobar como mínimo uno para mantener este beneficio para el año siguiente.

Licencia Especial para víctimas de violencia doméstica

Antecedentes: Cláusula Noveno del Convenio del 26/12/2013

En aquellos casos en que el trabajador/a, sea víctima de violencia doméstica (violencia física) comprobada a través de la denuncia policial o penal correspondiente, las empresas otorgarán 5 días

hábiles de licencia especial sin goce de sueldo, con un máximo de 2 veces en el año y siempre que exista intervención del Médico Forense, deberán ser presentadas dentro de los 5 días siguientes al reintegro del trabajador/a. En caso de posterior levantamiento de la denuncia se perderá el derecho a usufructuar este beneficio nuevamente. Para el caso de que el médico forense no acredite la existencia de lesiones, los días gozados de licencia se considerarán faltas injustificadas.

Día extra por examen génito mamarios

Antecedentes: Cláusula Séptima del Convenio del 26/12/2013.

Las empresas otorgarán un día adicional pago para exámenes génito mamarios (mamografía y papanicolau) debiendo la trabajadora comunicar a la empresa la realización del mismo con una antelación no menor a 7 días, salvo casos de urgencia y acreditar su realización el mismo día de su reintegro.

Examen de próstata:

Antecedentes: Cláusula Decimo Octava del Convenio del 26/12/2013

Las empresas otorgarán un día pago para el examen de próstata de los trabajadores mayores de 45 años, cuando dicho examen consista en un procedimiento invasivo. El trabajador deberá comunicar a la empresa la realización del mismo con una antelación no menor a 7 días salvo casos de urgencia y acreditar su realización el mismo día de su reintegro.

Viáticos

Viático de trabajadores mensuales

Antecedente: Cláusula Octava del Convenio del 7/9/2006 y Cláusula Vigésimo Cuarto del Convenio del 12 de noviembre de 2008.

Las Partes han acordado respecto de los trabajadores mensualizados comprendidos en las categorías del convenio de actividad, el reconocimiento de una compensación por viaje que denominan, "mayor viático", por cada cincuenta (50) km. recorridos equivalentes a PESOS URUGUAYOS DIEZ ($ 10) para aquellos trabajadores que deban realizar viajes fuera de su lugar habitual de trabajo, consensuando para ello, alojarse fuera de su residencia. Por lo que esto no se considerará tiempo a la orden. Este mayor viático no se abonará a los trabajadores que viajan por el día y regresan a su domicilio luego de cumplida su labor.

En el 2008 se aumentó a $ 13 por cada 50 KM recorridos, siempre a partir de los 60 Kms de distancia si reside en Montevideo y Area Metropolitana y cualquiera sea la distancia si reside en el Interior. Esta compensación es por tiempo ocioso de traslado y no incluye los gastos de alojamiento y alimentación, los cuales quedarán a cargo de la empresa.

Viático de encuestadores

Antecedentes: Cláusula Novena del Convenio del 7/9/2006 y Cláusula Vigésimo Cuarto del Convenio del 12 de noviembre de 2008, Cláusula Vigésimo Sexta del Convenio de fecha 24 de marzo de 2011

Respecto de los trabajadores que se desempeñan como encuestadores a destajo:

a) les será reconocido en concepto de compensación por viaje, el importe de PESOS URUGUAYOS DIEZ ($ 10) por cada cincuenta (50) km. recorridos cuando deban desplazarse a una localidad diferente de la de su residencia. En el caso de los encuestadores que viajan desde Montevideo, esta compensación será válida sólo cuando el viaje deba desarrollarse a más de sesenta (50) km de dicha ciudad. En el caso de los encuestadores que viajan desde una ciudad del Interior, la compensación será válida cualquiera sea la distancia.

b) Cuando en ocasión de trabajo deban abonar boletos de transporte urbano, el mismo será considerado como viático contra rendición de cuentas. Esto no involucra el costo de traslado antes y después de la jornada de trabajo, desde y hacia sus lugares de trabajo. El pago de los viáticos aquí reseñados se reconocerá siempre y cuando el trabajo encomendado haya sido realizado en el tiempo y la forma solicitados.

En la Cláusula Vigésimo Sexta del Convenio del 24/3/2011 se actualizó el viático encuestador que pasa a ser de 20 cada 50 Km.

Viático capacitación

Antecedentes: Cláusula Vigésimo Séptima del Convenio del 24/3/2011

Aquel trabajador del Interior que deba capacitarse en Montevideo recibirá un viático equivalente al valor hora del encuestador mensual. La alimentación será de cargo de las empresas y adecuada al tiempo que insuma la capacitación. El traslado para capacitarse se regirá por el artículo anterior en lo relativo a viático del encuestador.

Otros beneficios y condiciones de trabajo

Primeros 3 días de enfermedad

Antecedentes: Cláusula Vigésimo Octavo del Convenio del 24 de marzo de 2011.

Las empresas se harán cargo de los 3 primeros días no cubiertos por el seguro de enfermedad, con un máximo de dos veces al año y siempre que la certificación sea d siete días o más.

Día del trabajador del sector

Antecedentes: Cláusula Vigésimo Noveno del Convenio del 24 de marzo de 2011.

El 21 de junio de cada año será el día del trabajador del sector, feriado laborable pago.

Enfoque de género

Antecedentes: Cláusula Trigésimo del Convenio del 24 de marzo de 2011.

Las partes exhortan al cumplimiento de las siguientes Leyes de Género: Ley 16045 de no discriminación por sexo; Ley 17514 sobre violencia doméstica y Ley 17817 referente a xenofobia, racismo y toda forma de discriminación. Las partes de común acuerdo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 111, 156; Ley 16045 y Declaración Sociolaboral del Mercosur). Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en la Ley 17242 sobre prevención del cáncer génito mamario; la Ley 16045 que prohibe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector y lo establecido por la OIT según los CIT 100, 111 y 156. Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y mujeres. Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral. A tales efectos comprometen respetar el principio de no discriminación a la hora de fijar remuneraciones promover ascensos o adjudicar tareas.

Inclusión del salario vacacional en el Aguinaldo.

Antecedentes: Cláusula Décimo del Convenio del 26 de diciembre de 2013.

Las partes acuerdan que para el cálculo del aguinaldo se computarán las partidas que las empresas abonen a los trabajadores por concepto de salario vacacional.

Contratación bajo régimen de destajo

Antecedentes: Cláusula Tercera del Convenio del 7 de septiembre de 2006, Cláusula Tercera del Convenio del 12 de noviembre de 2008, Cláusula Tercera del Convenio del 24 de marzo de 2011, Cláusula Tercera del Convenio del 26 de diciembre de 2013, Cláusula Sexta Convenio del 13 de abril de 2016, Cláusula Sexta del Convenio del 25 de marzo de 2019

Las partes reconocen la necesidad de mantener la posibilidad del pago por destajo en el sector, fijándose los valores de remuneración por destajo para los cargos de encuestador y reclutador.

Régimen trabajadores con sistema de cobro por encuesta, pero que deben cumplir un horario.

Acta Consejo de Salarios del 15 de mayo de 2012: Se reúne el Consejo de Salarios para analizar la situación de los trabajadores que cobrando por encuesta deben cumplir un horario determinado. Sobre el tema el Consejo resuelve por unanimidad que cuando un trabajador cobra por encuestas realizadas, cumpliendo un horario determinado, debe percibir como mínimo el jornal diario o su equivalente en caso de ser mensual, prorrateado según de la cantidad de días y horas que efectivamente realiza.

Cláusula Décima Tercera del Convenio del 26 de diciembre de 2013: Cálculo del jornal de los trabajadores que cobrando por encuesta deben cumplir un horario determinado. (ratificado por cláusula Décimo Tercera lit. D del Convenio del 25 de marzo de 2019 y Décimo Segunda del Convenio del 21 de diciembre de 2021)

Sobre este punto las partes ratifican lo expresado en el acta del Consejo de Salarios de fecha 15 de mayo de 2012. A los efectos aclaratorios se ejemplifica de la siguiente forma: si en un día de labor se trabajaron dos horas, corresponde se abonen dos horas de trabajo de acuerdo con el salario del laudo. Si con la remuneración obtenida con el trabajo a destajo hecho en ese día no se alcanza el salario mínimo del laudo por dos horas de labor se deberá abonar el salario obtenido con el destajo más la diferencia hasta alcanzar el mínimo en igual cantidad de horas. En tanto cada Proyecto reconoce distinta intensidad de trabajo en su transcurso, y a los efectos de establecer si un trabajador ha alcanzado el salario mínimo fijado en el laudo, se tomará por mes completo comenzando a trabajar el 1° de mes. En caso de que el ingreso al proyecto lo sea luego del 1° de mes la comparación se hará tomando todo el tiempo que dure el proyecto de que se trate, para de esta forma establecer si durante el mismo y en promedio se ha alcanzado mediante el destajo el salario mínimo previsto en el Laudo. Si así fuera, no corresponderá el pago de diferencia.

Artículo 12 literal d) del acuerdo del que es parte integrante el presente anexo. Cuando un trabajador cobra por encuestas realizadas cumpliendo un horario determinado, debe percibir el salario mínimo establecido en este Consejo de Salarios. Para determinar si se ha cumplido con ello, se deberá prorratear los ingresos percibidos por destajo por la cantidad de días y horas que efectivamente realizó, tomando todo el período que se está abonando, de forma de establecer si durante el mismo y en promedio se ha alcanzado mediante el destajo el salario mínimo previsto en el Laudo. Si así fuera, no corresponderá el pago de diferencia.

Contratación de codificadores/digitadores a destajo.

Antecedentes: Cláusula Vigésimo Segundo del Convenio del 12 de noviembre de 2008, Cláusula Vigésimo Cuarta del Convenio del 24 de marzo de 2011

Se establece la posibilidad de contratar codificadores/digitadores a destajo. En este caso, el valor de cada formulario codificado y/o digitado se definirá a partir de un pre test cuyo objetivo es determinar una productividad razonable por hora trabajada para cada estudio en particular. El salario percibido por el codificador/digitador destajista no podrá ser inferior al laudo de un trabajador mensual del Nivel 2 prorrateado según la productividad calculada en el pre test.

Otras disposiciones:

Cargos excluidos: Las partes han acordado que los trabajadores que, por sus funciones y tareas desempeñen niveles superiores al Nivel 4, no serán alcanzados por las disposiciones salariales del Convenio.

Los incrementos salariales establecidos en el presente acuerdo no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Los salarios mínimos podrán integrarse por retribución fija o variable (por ejemplo comisiones). Los salarios mínimos no podrán integrarse con las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la Ley 16.713 (tickets alimentación) lo que implica que deban ser abonados íntegramente en dinero. La referida limitación solo rige hasta el monto de los salarios mínimos.

Certificaciones:

Antecedentes: Cláusula Vigésimo del Convenio del 13 de abril de 2016

Es valor entendido para las partes que el trabajador enfermo tiene obligación de cuidar su salud y derecho al reposo y tratamiento indicado. Las partes están de acuerdo, asimismo, que constituye una falta disciplinaria grave, si durante una certificación médica, el trabajador prestara servicios en otra empresa, o desarrolle cualquier otra tarea -sea o no remunerada- que colida y/o resulte incompatible con la dolencia por la cual fue certificado. De hacerlo, la empresa se reserva el derecho de catalogar el hecho como "notoria mala conducta". En caso de existir dudas, las partes se comprometen a analizar el punto en el marco de la cláusula de prevención de conflictos.

Combate a la informalidad

Antecedentes; Cláusula Vigésimo Primera del Convenio del 26 de diciembre de 2013, Cláusula Novena del Convenio del 13 de abril de 2016, Cláusula Décimo Noveno del Convenio del 25 de marzo de 2019 y Cláusula Decimo Quinto del Convenio del 21 de diciembre de 2021.

Comisión de informalidad. En atención a la informalidad existente en el sector, las partes acuerdan trabajar en forma conjunta por media de la conformación de una comisión que tendrá por cometido combatir la actividad informal en el mismo, la que genera multiplicidad de distorsiones en la actividad, tanto de afectación a las empresas del sector generando situaciones graves de competencia desleal, así como los incumplimientos en las disposiciones en materia de salarios y condiciones de trabajo para los trabajadores del sector. La modalidad de trabajo de la comisión será bipartita, tripartita y/o mixta, en base a lo que las organizaciones profesionales acuerden en cada momento para el funcionamiento de la misma. Comenzará a funcionar en el mes de febrero de 2022, teniendo las reuniones una periodicidad de una reunión por mes, salvo que las partes acuerden lo contrario.

Víctimas de Hurto o Robo

Antecedentes: Cláusula Decimo Séptimo del Convenio del 13 de abril de 2016 y Cláusula Decimo Séptimo del Convenio del 25 de marzo de 2019.

En el caso de los trabajadores que cumplan sus funciones en calle que sean víctimas de robo o hurto, la empresa les repondrá sin costo la tarjeta de débito bancaria para el cobro de los haberes. A su vez, los trabajadores que deban realizar tareas en la calle con vehículo propio o de la empresa, si son víctimas de robo o hurto, la empresa se compromete a hacerse cargo del costo de la reposición- de la libreta de conducir, con un máximo de una vez por año. En ambos casos se deberá presentar la denuncia policial que acredite el robo o hurto y el nuevo documento una vez obtenido.

Teletrabajo

Antecedentes: Cláusula Decimo Sexta del Convenio del 21 de diciembre de 2021.

Comisión relativa al teletrabajo. Las partes acuerdan la conformación

de una comisión que se pondrá en funcionamiento una vez que sea reglamentada la normativa legal que regula la modalidad del teletrabajo, y tendrá por objeto el análisis de las eventuales dificultades que surjan en el sector de actividad para la aplicación de la misma y las posibles alternativas de solución.

Cartelera sindical:

Se acuerda que a nivel de cada empresa se realizará la incorporación de una cartelera sindical virtual, en la plataforma o sistema informático que utilice la misma, para acceso de los trabajadores de la empresa. Se acordará en cada lugar de trabajo la modalidad de la misma, designándose para cada organización sindical o FUECYS los delegados que tendrán acceso para la realización de publicaciones, sin perjuicio del derecho de todos los trabajadores de tener acceso para la visualización de la misma. Naturalmente, que se ratifica la voluntad de las partes de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 17.940.

Las partes consideran la presente recopilación como parte integrante de la decisión de Consejo de Salarios de fecha 6 de diciembre de 2023, de la décima ronda de negociación salarial del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", sub grupo 09 "Investigación de mercado y estudios sociales".

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

14

Resolución 3.468/022

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Beatriz Palese Rodríguez, Administrativo I Administrativo, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 1º de agosto de 2022.

(6.083)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Julio de 2022

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Beatriz Palese Rodríguez C.I. 1.352.632-4, presupuestada, Escalafón C, Grado 05, Administrativo I Administrativo, Correlativo No. 9060, de la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo. -

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Sra. Beatriz Palese Rodríguez C.I. 1.352.632-4, presupuestada, Escalafón C, Grado 05, Administrativo I Administrativo, Correlativo No. 9060, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 01 de agosto de 2022.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004 para su conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tomen nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos, Sector Historia Laboral, Habilitaciones, y División Gestión de Sistemas de R.R.H.H. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 004.

Res.: 3468/2022
Ref.: 29/004/2/1490/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

15

Resolución 3.469/022

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Lic. Raquel Bellora Rodríguez, Técnico IV Asistente Social, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 1º de agosto de 2022.

(6.084)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Julio de 2022

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Lic. Raquel Bellora Rodríguez C.I. 1.746.344-5, presupuestada, Escalafón A, Grado 07, Técnico IV Asistente Social, Correlativo No. 6451, de la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo. -

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Lic. Raquel Bellora Rodríguez C.I. 1.746.344-5, presupuestada, Escalafón A, Grado 07, Técnico IV Asistente Social, Correlativo No. 6451, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 01 de agosto de 2022.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004 para su conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tomen nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos, Sector Historia Laboral, Habilitaciones, y División Gestión de Sistemas de R.R.H.H. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 004.-

Res.: 3469/2022
Ref.: 29/004/2/1896/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

16

Resolución 3.487/022

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marta Nelly Raveglia Sánchez, Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó, a partir del 5 de agosto de 2022.

(6.085)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Julio de 2022

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Marta Nelly Raveglia Sánchez

C.I. 3.468.163-8, presupuestada, Escalafón F, Grado 02, Auxiliar IV Servicio, Correlativo No. 7030, de la Unidad Ejecutora 031, Centro Departamental Tacuarembó.-

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo. -

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Sra. Marta Nelly Raveglia Sánchez C.I. 3.468.163-8, presupuestada, Escalafón F, Grado 02, Auxiliar IV Servicio, Correlativo No. 7030, perteneciente a la Unidad Ejecutora 031, Centro Departamental Tacuarembó, a partir del 05 de agosto de 2022.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 031 para su conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tomen nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos, Sector Historia Laboral, Habilitaciones, y División Gestión de Sistemas de R.R.H.H. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 031.-

Res.: 3487/2022
Ref.: 29/031/2/102/2022
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

17

Resolución 5.712/022

Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Stefanie Laglere López, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana, a partir del 30 de noviembre de 2022.

(6.086)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Noviembre de 2022

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No. 18.834, Sra. Stefanie Laglere López C.I. 4.494.524-4, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo No. 9990.

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo No. 9990, de la Unidad Ejecutora 002, Red de Atención Primaria del Área Metropolitana.

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5°, de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. No. 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Stefanie Laglere López C.I. 4.494.524-4, al contrato suscrito al amparo del Artículo 256 de la Ley No. 9990, Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo No. 9990, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002, Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, a partir del 30 de noviembre de 2022.

2°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 002 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3°) Notifíquese a la Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos, Sector Historia Laboral, Habilitaciones y División Gestión de la Información de Recursos Humanos. Cumplido, archívese en la U.E. 002.

Res.: 5712/2022
Ref.: 29/002/2/1365/2022
vm.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

18

Resolución 5.824/022

Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Verónica Raquel Correa Sánchez, Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Piñeyro del Campo, a partir del 3 de diciembre de 2022.

(6.087)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2022

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No. 18.834, Sra. Verónica Raquel Correa Sánchez C.I. 4.572.107-3, como Auxiliar IV Servicio, Escalafón F, Grado 2, Correlativo No. 8208.

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Auxiliar IV Servicio, Escalafón F, Grado 2, Correlativo No. 8208, de la Unidad Ejecutora 063, Hospital Piñeyro del Campo.

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5°, de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. No. 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Verónica Raquel Correa Sánchez C.I. 4.572.107-3, al contrato suscrito al amparo del Artículo 256 de la Ley No. 18.834, Auxiliar IV Servicio, Escalafón F, Grado 2, Correlativo No. 8208, perteneciente a la Unidad Ejecutora 063, Hospital Piñeyro del Campo, a partir del 03 de diciembre de 2022.

2°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 063 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3°) Notifíquese a la Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos, Sector Historia Laboral, Habilitaciones y División Gestión de la Información de Recursos Humanos. Cumplido, archívese en la U.E. 063.

Res.: 5824/2022
Ref.: 29/063/2/237/2022
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

19

Resolución 5.834/022

Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Daniela Beatriz Alfaro Fernández, Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Laboratorio Dorrego, a partir del 1° de diciembre de 2022.

(6.088)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2022

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, por la funcionaria Sra. Daniela Beatriz Alfaro Fernández, C.I. 1.913.209-0, presupuestada, Escalafón D, Grado 04, Especialista VI Servicios Asistenciales, Correlativo No. 2120, de la Unidad Ejecutora 064, Laboratorio Dorrego.

Resultando: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo, con un porcentaje de baremo de 83,10%.

Considerando: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley No. 16.713.

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Daniela Beatriz Alfaro Fernández, C.I. 1.913.209-0, presupuestada, Escalafón D, Grado 4, Especialista VI Servicios Asistenciales, Correlativo No. 2120, perteneciente a la Unidad Ejecutora 064 Laboratorio Dorrego, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de diciembre de 2022.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 064, para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Notifíquese a la Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos, Sector Habilitaciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Gestión de la Información de Recursos Humanos. Cumplido archívese en la U.E. 064.

Res.: 5834/2022
Ref.: 29/064/3/32/2020
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

20

Resolución 5.988/022

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lourdes Lilián Duarte de Figueroa, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 1° de diciembre de 2022.

(6.089)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1° de Diciembre de 2022

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, por la funcionaria Sra. Lourdes Lilián Duarte de Figueroa, C.I. 1.953.596-5, contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No. 18.834, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, Correlativo No. 17230, de la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Resultando: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad física laboral para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 60,17% que le confiere el derecho a percibir un subsidio transitorio por un plazo máximo de tres años.

Considerando: I) que conforme lo establece el artículo 24 de la Ley No. 16.713 la incapacidad para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse.

II) que según consta a foja 67 la funcionaria se encuentra amparada por dicha norma, tras contar con edad jubilatoria y en su mérito ha optado por aceptar la jubilación definitiva.

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio de A.S.S.E. No. 5674/14 de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lourdes Lilián Duarte de Figueroa, C.I. 1.953.596-5, contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No. 18.834 perteneciente a la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell, Escalafón D, Grado 3, Especialista VII Servicios Asistenciales Correlativo No. 17230, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de diciembre de 2022.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004 para conocimiento y notificar a la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Notifíquese a la Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos, Departamento de Cuentas Personales, Sector Historia Laboral, Habilitaciones y División Gestión de la Información de Recursos Humanos. Cumplido, archívese en la U.E. 004.

Res.: 5988/2022
Ref.: 29/004/2/1397/2017
vm.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

21

Resolución 1.185/023

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alejandra Beatriz Giménez Perdomo, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Treinta y Tres, a partir del 1° de marzo de 2023.

(6.090)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Febrero de 2023

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Sra. Alejandra Beatríz Giménez Perdomo, C.I. 3.427.042-3, presupuestada, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, Correlativo No. 5320, de la Unidad Ejecutora 032, Centro Departamental Treinta y Tres.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014 y por Resolución No. 6735/2022 de la Gerencia General de fecha 28/12/2022.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alejandra Beatríz Giménez Perdomo, C.I. 3.427.042-3, presupuestada, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, Correlativo No. 5320, perteneciente a la Unidad Ejecutora 032, Centro Departamental Treinta y Tres, a partir del 01 de marzo de 2023.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 032 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3) Notifíquese a la Dirección Gestión de Remuneraciones, División Sueldos, Sector Historia Laboral, Habilitaciones y División Gestión de la Información de Recursos Humanos. Cumplido, archívese en la U.E. 032.

Res.: 1185/2023
Ref.: 29/032/2/7/2023
ar.
Lic. María del Carmen dos Santos, Adjunta, Gerencia de RR.HH. - A.S.S.E.

Resolución 1.197/023

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Rossina María Guidobono De Stefani, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 1º de marzo 2023.

(6.091)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Febrero de 2023

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Dra. Rossina María Guidobono De Stefani, C.I. 1.437.061-7, presupuestada, Escalafón A, Grado 8, Técnico III Médico, Correlativo No. 2368, de la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell.
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.
Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014 y por Resolución No. 6735/2022 de la Gerencia General de fecha 28/12/2022.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Dra. Rossina María Guidobono De Stefani, C.I. 1.437.061-7, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, Correlativo No. 2368, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 01 de marzo 2023.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004 para su conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3) Notifíquese a la Dirección Gestión de Remuneraciones, División Sueldos, Sector Habilitaciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Gestión de la Información de Recursos Humanos. Cumplido archívese en la U.E. 004.

Res.: 1197/2023
Ref.: 29/004/2/1907/2022
ar.
Lic. María del Carmen dos Santos, Adjunta, Gerencia de RR.HH. - A.S.S.E.

23

Resolución 1.198/023

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Adriana Monetta Hernández, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Salto, a partir del 1º de marzo 2023.

(6.092)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Febrero de 2023

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Dra. Adriana Monetta Hernández, C.I. 2.537.618-7, presupuestada, Escalafón A, Grado 8, Técnico III Médico, Correlativo No. 1534, de la Unidad Ejecutora 028, Centro Departamental Salto.
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.
Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014 y por Resolución No. 6735/2022 de la Gerencia General de fecha 28/12/2022.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Dra. Adriana Monetta Hernández, C.I. 2.537.618-7, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, Correlativo No. 1534, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028, Centro Departamental Salto, a partir del 01 de marzo 2023.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 028 para su conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3) Notifíquese a la Dirección Gestión de Remuneraciones, División Sueldos, Sector Habilitaciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Gestión de la Información de Recursos Humanos. Cumplido archívese en la U.E. 028.

Res.: 1198/2023
Ref.: 29/028/2/29/2023
ar.
Lic. María del Carmen dos Santos, Adjunta, Gerencia de RR.HH. - A.S.S.E.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES

24

Resolución 8.956/023

Promúlgase el Decreto Departamental 0014/023 de fecha 14 de noviembre de 2023 de la Junta Departamental, que reemplaza al Decreto Departamental 59 como nueva "Ordenanza Única de Ferias o Venta en Espacios y Vía Pública".

(6.081*R)

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 23/08956	2012-81-1130-00001	08/12/2023

VISTO:las actuaciones promovidas en el expediente que motiva la presente, referente a la solicitud de modificación del Decreto Nº 59 Ordenanza Única de Ferias o Venta en Espacios y Vía Pública dictado por la Junta Departamental de Canelones de fecha 22 de julio de 2008;

RESULTANDO: que el Legislativo Departamental, por Decreto Nº 0014/023 de fecha 14 de noviembre de 2023, entiende pertinente dicha modificación;

CONSIDERANDO: que es menester dictar el presente acto administrativo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- CÚMPLASE el Decreto Nº 0014/023 de fecha 14 de noviembre de 2023 de la Junta Departamental que reemplaza al Decreto Nº 59 como nueva "Ordenanza Única de Ferias o Venta en Espacios y Vía Pública".

2.- PUBLÍQUESE a través de la Secretaría de Comunicaciones.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a la Dirección de Contralor, a Unidad de Venta en Espacios Públicos, al Cuerpo Inspectivo Canario y a la Dirección General de Recursos Financieros - Gerencia de Área Rentas; siga por su orden a la Dirección General Comunicaciones para su publicación y luego a Dirección de Contralor.

Resolución aprobada en Acta 23/00753 el 08/12/2023
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
Firmado electrónicamente por Pedro Irigoin
Firmado electrónicamente por Luis Garrido

https://resoluciones.juntadecanelones.gub.uy/obtenerdecreto.php?decreto=D.0014/023

25

Resolución 9.071/023

Promúlgase el Decreto Departamental 0015/023 de fecha 5 de diciembre de 2023 de la Junta Departamental que aprueba la Ordenanza de Necrópolis referida a Cementerios Parque.

(6.082*R)

Resolución	**Expediente**	**Fecha**
Nº 23/09071	2022-81-1020-01454	14/12/2023

VISTO: la Resolución Nº 23/08510 de fecha 22 de noviembre de 2023 la Intendencia de Canelones solicita al Legislativo Anuencia para aprobar el Proyecto de Ordenanza de Necrópolis referida a Cementerios Privados(Parquizados);

RESULTANDO: que el Legislativo Departamental, por Decreto Nº 0015/023 de fecha 5 de diciembre de 2023, concede la Anuencia solicitada;

CONSIDERANDO: que se hace menester dictar el correspondiente Acto administrativo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- CÚMPLASE el Decreto Nº 0015/023 de fecha 5 de diciembre de 2023 de la Junta Departamental que aprueba la Ordenanza de Necrópolis referida a Cementerios Parque.

2.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Comunicaciones, la publicación en el Diario Oficial y en el Portal Web de la Comuna.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Junta Departamental, comuníquese a la Dirección General de Administración, a Coordinación de Gabinete Institucional, a la Dirección de Necrópolis y siga a la Secretaría de Comunicaciones a sus efectos.

Resolución aprobada en Acta 23/00765 el 14/12/2023
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Francisco Legnani

https://resoluciones.juntadecanelones.gub.uy/obtenerdecreto.php?decreto=D.0015/023

INTENDENCIA DE COLONIA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

26

Notificación 12/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(6.080)

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Colonia ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matricula se detalla en planilla adjunta, la Intendencia de colonia constato las contravenciones allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículo relacionados. A partir de la publicación cuneta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	INFRACCIÓN	UR
LGH 720	15.3.1NO RESPETAR CARTEL DE PARE	6
LAE 7726	3.1.1 NO POSEER LICENCIA DE CONDUCIR	15
LAE 7726	15.3.1NO RESPETAR CARTEL DE PARE	6
LAC 9841	18.2.8 ESTACIONAR EN ENTRADA A INMUEBLE	1
LBM 283	3.1.1 NO POSEER LICENCIA DE CONDUCIR	15
LEA 2330	3.1.1 NO POSEER LICENCIA DE CONDUCIR	15
LEA 2330	4.1.1 NO EXIBIR DOCUMENTACION	1
LSA 1805	3.1.1 NO POSEER LICENCIA DE CONDUCIR	15
LSA 1805	4.1.1 NO EXIBIR DOCUMENTACION	1
LGI 282	3.1.1 NO POSEER LICENCIA DE CONDUCIR	15
LGI 282	4.1.1 NO EXIBIR DOCUMENTACION	1
LGA 124	3.1.1 NO POSEER LICENCIA DE CONDUCIR	15
LGA 124	21.3.1CONDUCTOR O ACOMP. SIN CASCO	1
LSA 1890	21.3.1CONDUCTOR O ACOMP. SIN CASCO	1
LSA 1890	21.8 NO USAR CHALECO	0.5
LSA 2565	3.1.1 NO POSEER LICENCIA DE CONDUCIR	15
LSA 2565	21.3.1CONDUCTOR O ACOMP. SIN CASCO	1
LSA 2565	21.8 NO USAR CHALECO	0.5
LGI 401	3.1.2 CONDUCIR CON LICENCIA VENCIDA	6
LGI 401	21.3.1CONDUCTOR O ACOMP. SIN CASCO	1
LBO 327	21.3.1CONDUCTOR O ACOMP. SIN CASCO	1
LBO 327	21.8 NO USAR CHALECO	0.5
LGF 843	3.1.2 CONDUCIR CON LICENCIA VENCIDA	6
LFA 1596	4,9,1MENOR DE 12 AÑOS EN ASIENTO DELANTERO	3
LDB 5483	4.1.1 NO EXIBIR DOCUMENTACION	1
LDB 5483	10.20dCARECER DE CINTURON DE SEGURIDAD	2
LSA 0894	3.1.1 NO POSEER LICENCIA DE CONDUCIR	15
LSA 0894	21.3.1CONDUCTOR O ACOMP. SIN CASCO	1
LSA 0894	21.8 NO USAR CHALECO	0.5
BTP 1914	4.3.1 NO RESPETAR SEÑALAMIENTO	1.5
KTP 6288	4.3.1 NO RESPETAR SEÑALAMIENTO	1.5
LGA 886	21.3.1CONDUCTOR O ACOMP. SIN CASCO	1
LFA 1463	4.1.2 NO PORTA DOCUMENTACION	3
LFA 1463	4.8 CONDUCTOR SIN CINTO	2
LFA 1463	4.9.1 MENOR DE 12 AÑOS EN ASIENTO DELANTERO	3

LJC 872	3.1.1 NO POSEER LICENCIA	15
LJC 872	21.3.1 CONDUCTOR SIN CASCO	1
LGJ 256	21.3.1 CONDUCTOR SIN CASCO	1
LGH 390	3.1.1 NO POSEER LICENCIA	15
LGH 390	21.3.1 CONDUCTOR SIN CASCO	1
ETP 2098	4.3.1 NO RESPETAR SEÑALAMIENTO	1.5
KTP 6285	4.3.1 NO RESPETAR SEÑALAMIENTO	1.5
LGI 873	3.1.1 NO POSEER LICENCIA	15
LGI 873	4.1.1 NO EXHIBIR DOCUMENTACION	1
LGI 873	21.3.1 CONDUCTOR SIN CASCO	1
S/EMP.	3.1,.2 VENCIDA O NO HABILITA	6
S/EMP.	5.2a CIRCULAR CON VEHICULO SIN EMPADRONAR	6
LBH 479	3.1.1 NO POSEER LICENCIA	15
LBH 479	21.3.1 CONDUCTOR SIN CASCO	1
LBH 479	21.8 NO USAR CHLECO	0.5
LBH 479	5.2b OMISION DE DECLARAR TRANSF.	3
LBP 294	3.1.1 NO POSEER LICENCIA	15
LBP 294	21.3.1 CONDUCTOR SIN CASCO	1
LBN 725	3.1.1 NO POSEER LICENCIA	15
LBN 725	21.3.1 CONDUCTOR SIN CASCO	1
JFN 4670	3.1,.2 VENCIDA O NO HABILITA	6
JFN 4670	21.3.1 CONDUCTOR SIN CASCO	1
LSA 2557	3.1,.2 VENCIDA O NO HABILITA	6
LSA 2557	21.3.1 CONDUCTOR SIN CASCO	1
LSA 0429	3.1,.2 VENCIDA O NO HABILITA	6
LSA 0429	10.16.2 CARECE DE AMBOS ESPEJOS	3
KDN 540	3.1.1 NO POSEER LICENCIA	15
KDN 540	21.3.1 CONDUCTOR SIN CASCO	1
LGH 398	3.1,.2 VENCIDA O NO HABILITA	6
LGH 398	21.3.1 CONDUCTOR SIN CASCO	1
LGG 607	21.3.1 CONDUCTOR SIN CASCO	1
LGG 607	10.16.2 CARECE DE AMBOS ESPEJOS	3
SBN 9429	LICENCIA VENCIDA	6
LFI 239	NO PORTA LICENCIA	3
LFI 239	NO EXHIBIR DIV	1
LFI 239	CIRCULAR CONTRAMANO	4
LFI 239	NO USAR CASCO	1
LAY 127	CARECE LICENCIA	15
LAY 127	NO EXHIBIR DIV	1
LSA 0104	CARECE LICENCIA	15
LSA 0104	NO USAR CASCO	1
LHC 866	CARECE LICENCIA	15
LHC 866	NO EXHIBIR DIV	1
LSA 2827	CARECE LICENCIA	15
BEN 458	CARECE LICENCIA	15
BEN 458	NO EXHIBIR DIV	1
JEN 5329	CARECE LICENCIA	15
LDB 3644	CARECE LICENCIA	15
LAR 116	CARECE LICENCIA	15
KDL 793	LICENCIA VENCIDA	6
LAR 608	LICENCIA VENCIDA	6
LAT 790	CARECE LICENCIA	15
LSA 0612	CARECE LICENCIA	15
LDA 9960	CARECE LICENCIA	15
LDA 9960	NO USA CINTO	2
LAX 369	LICENCIA VENCIDA	6
LAQ 387	LICENCIA VENCIDA	6
LGI 946	CARECE LICENCIA	15
SAO 5296	LICENCIA VENCIDA	6
SAO 5296	MENOR 12 AÑOS SIN SRI	2
MAU 714	CARECE LICENCIA	15
MAU 714	NO USAR CASCO	1
MAU 714	NO USA CHALECO	0,5
LCH 637	LICENCIA VENCIDA	6
LCG 525	CARECE LICENCIA	15
LCG 179	CARECE LICENCIA	15
LAE 5440	NO PORTA DIV NI LICENCIA	6
LBJ 178	NO PORTA DIV NI LICENCIA	6
LSA 2027	CARECE LICENCIA	15
LAE 5137	CARECE LICENCIA	15
LAE 5137	NO EXHIBIR DIV	1
LFH 831	CARECE LICENCIA	15
LFH 831	NO PORTA DIV	3
SAN 4887	LICENCIA VENCIDA	6
LAA 0926	CARECE LICENCIA	15
LFD 168	CARECE LICENCIA	15
MCC 7131	CARECE LICENCIA	15

LAX 350	CARECE LICENCIA	15
LAC 816	CARECE LICENCIA	15
LAA 0635	LICENCIA VENCIDA	6
LAT 151	LICENCIA VENCIDA	6
LSA 3785	LICENCIA VENCIDA	6
LSA 3785	NO EXHIBIR DIV	1
LDG 566	LICENCIA VENCIDA	6
LDG 566	NO EXHIBIR DIV	1
ABE 6131	NO PORTA LICENCIA	3
LCG 531	CARECE LICENCIA	15
LSA 0912	NO PORTA LICENCIA	3
LSA 0912	NO USAR CASCO	1
LSA 0912	NO USA CHALECO	0,5
LCJ 425	CARECE LICENCIA	15
LCJ 425	NO USAR CASCO	1
LCJ 425	NO USA CHALECO	0,5
LSA 0560	LICENCIA VENCIDA	6
LSA 0560	NO USA CHALECO	0,5
LSA 0560	NO USAR CASCO	1
LAE 0400	NO PORTA LICENCIA	3
LAE 0400	NO EXHIBIR DIV	3
LAE 0400	NO USA CINTO	2
LAE 0400	LUZ CORTA APAGADA	0,5
MBC 330	LICENCIA VENCIDA	6
MBC 330	NO USAR CASCO	1
MBC 330	NO USA CHALECO	0,5
LSA 3300	CARECE LICENCIA	15
LSA 1703	CARECE LICENCIA	15
LAA 0218	LICENCIA VENCIDA	6
KCH 1841	CARECE LICENCIA	15
LCI 405	CARECE LICENCIA	15
LCI 405	NO PORTA DIV	3
LCI 405	NO USAR CASCO	1
LCI 405	NO USA CHALECO	0,5
LCI 405	FALTA MATRICULA O ILEGIBLE	2
LCI 405	CAMBIOS CARACTERISTICAS	3
KCA 553	CARECE LICENCIA	15
KCA 553	NO EXHIBIR DIV	1
KCA 553	CARECE SILENCIADOR O NO FUNCIONA	3
PAC 1581	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
LCA 9864	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
LCA 9864	LICENCIA VENCIDA	6
LAE 7035	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
LAA 5338	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
KMQ 044	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
LAK 942	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
LAK 942	CARECE LICENCIA	15
LAK 942	CARECE LUZ DELANTERA	2
LEA 2424	FALTA MATRICULA O ILEGIBLE	2
LEH 346	LICENCIA VENCIDA	6
LEA 1855	MENOR 12 AÑOS EN ASIENTO DELANTERO	3
LEG 785	NO DAR PREFERENCIA A PEATON EN CRUCE SEÑALIZADO	6
JYP 1394	MENOR 12 AÑOS EN ASIENTO DELANTERO	3
LRE 2028	CIRCULAR CONTRAMANO	4
LRE 2028	MENOR 12 AÑOS EN ASIENTO DELANTERO	3
LAE 2512	NO USAR CINTO X2	4
LDB 5028	NO USAR LUZ CORTA	0,5
NTP 4205	CIRCULAR MANIPULANDO EL CELULAR	3
SOF 1064	CIRCULAR MANIPULANDO EL CELULAR	3
LTP 6887	CIRCULAR MANIPULANDO EL CELULAR	3
LFA 6213	CIRCULAR MANIPULANDO EL CELULAR	3
LFA 4563	CIRCULAR MANIPULANDO EL CELULAR	3
LGA 5854	CIRCULAR MANIPULANDO EL CELULAR	3
LAE 2048	CIRCULAR MANIPULANDO EL CELULAR	3
LEA 6348	CIRCULAR MANIPULANDO EL CELULAR	3
ITP 4804	CIRCULAR MANIPULANDO EL CELULAR	3
LDB 4989	CIRCULAR MANIPULANDO EL CELULAR	3
LNA 1905	CIRCULAR MANIPULANDO EL CELULAR	3
LEA 1337	CARECE LUZ TRASERA	3
LEA 1337	CARECE DE FAROS DELANTEROS	4
LFA 2819	MENOR 12 AÑOS SIN SRI	2
LFA 2819	NO USA CINTO	2
LFA 2819	NO RESPETAR SEÑALAMIENTO	1,5
LJA 2798	NO USAR CINTO	2
ABC 9447	CIRCULAR CONTRAMANO	4
LAA 3389	CIRCULAR CONTRAMANO	4
KCF 177	LICENCIA VENCIDA	6

BFE 696	NO USAR CASCO	1
LAE 4042	NO USAR CINTO	2
LDB 3472	LUZ CORTA APAGADA	0,5
LDB 3472	NO USAR CINTO	2
LDB 849	NO USA CHALECO	0,5
LDB 849	NO USAR CASCO	1
LCB 2639	NO USAR CINTO	2
LCB 2639	LUZ CORTA APAGADA	0,5
SAP 6785	NO USAR CINTO	2
SAP 6785	LUZ CORTA APAGADA	0,5
LDG 980	LICENCIA VENCIDA	6
LDG 980	NO USAR CASCO	1
LDG 980	FALTA ESPEJO	1
LCB 4350	NO USAR CINTO	2
LCB 4350	LUZ CORTA APAGADA	0,5
LAC 5014	LICENCIA VENCIDA	6
AAE 8439	NO USAR CINTO	2
LCA 8652	NO USAR CINTO	2
LDC 951	NO USA CASCO	1
LDC 951	NO EXHIBIR DIV	1
LAE 6082	MENOR 12 AÑOS EN ASIENTO DELANTERO	3
SCM 9581	LICENCIA VENCIDA	6
LAS 615	NO USA CASCO	1
LSA 1180	CIRCULAR CONTRAMANO	4
LSA 0745	CARECE LICENCIA	15
KCA 4954	NO PORTA LICENCIA	3
LFH 502	NO RESPETA INDICACIONES PERSONAL INSP.	3
LFH 502	CIRCULAR CONTRAMANO	4
LFH 502	NO USA CASCO	1
LFH 502	FALTA ESPEJO	1
LFH 502	CONDUCIR CON IMPRUDENCIA	2
LFH 502	NO USA CHALECO	0,5
LSA 0537	NO RESPETA INDICACIONES PERSONAL INSP.	3
LSA 0537	CONDUCIR CON IMPRUDENCIA	2
LSA 0537	LUZ CORTA APAGADA	0,5
LSA 0537	FALTA AMBOS ESPEJOS	3
LSA 0537	NO USAR CHALECO	0,5
LFI 468	NO RESPETA INDICACIONES PERSONAL INSP.	3
LFI 468	NO USAR CHALECO	0,5
LFI 468	NO USA CASCO	1
LFI 468	CONDUCIR CON IMPRUDENCIA	2
LAA 0125	NO RESPETA INDICACIONES PERSONAL INSP.	3
LAA 0125	NO USA CASCO	1
LAA 0125	ADELANTA POR LA DERECHA	3
KMC 7212	ESTACIONADO CONTRAMANO	1,5
KMC 2149	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1
LAE 4468	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1
SCT 6034	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1
LDA 1812	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1
LCA 9352	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1
LCB 4606	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1
SDA 5222	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1
LAF 0165	ESTACIONADO CONTRAMANO	1,5



Avisos



Apertura de Sucesiones

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

BEATRIZ BUELA BORRAT (IUE 2-75550/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34791 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

JUAN CIRILO RODRIGUEZ GOMEZ (IUE 2-82401/2023).
Montevideo, 24 de octubre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34755 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

ADOLFO RIVERA MOURIÑO (IUE 2-115274/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34566 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

Rosemarie Johanna FIEGUTH PENNER (IUE 2-116863/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34503 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

JOSE ENRIQUE BORBA REBOLEDO Y SELVA ROMANELLI OLIVERA (IUE 2-66560/2022).
Montevideo, 20 de marzo de 2023.
DORITA ALICIA GUIGOU SALVO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34418 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

ADOLFO LUIS TRAVERSO ALDAO (IUE 2-72660/2022).
Montevideo, 26 de octubre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33854 Dic 07- Dic 20

PIERO MARIO BELLONI VITTADINI (IUE 2-110599/2023).
Montevideo, 23 de noviembre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33851 Dic 07- Dic 20

SEGUNDO TURNO

ANABELLA ROSA DE SANTIAGO LISTE (IUE 2-102085/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 35055 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

Oriol Ignacio LANCASTER RODRÍGUEZ (IUE 2-92296/2023).
Montevideo, 09 de octubre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34959 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

Walter Rodolfo REBOLEDO SOCA (IUE 2-95983/2023).
Montevideo, 08 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34641 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

Emeterio BOBADILLA y Leonilda SAVIOTTI LASPIUR (IUE 2-45967/2023).
Montevideo, 16 de junio de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34580 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

Elita Raquel VIAZZO PERDOMO (IUE 2-112739/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34265 Dic 11- Dic 22

Wilda Esther BARRIOS RODRÍGUEZ (IUE 2-114308/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34211 Dic 11- Dic 22

Alejandro Fabián GARAY FEAL (IUE 2-105122/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34100 Dic 08- Dic 21

Reginaldo CORBO ARAÚJO (IUE 2-115151/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34081 Dic 08- Dic 21

Oscar Walter PRAVIA BARZAGHI (IUE 2-114010/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 33995 Dic 08- Dic 21

Teresa Lidia BONILLA LEAL (IUE 2-110018/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33877 Dic 07- Dic 20

TERCER TURNO

JULIO RUBEN MARRERO REPETTO (IUE 2-86394/2023).
Montevideo, 08 de noviembre de 2023.
SANDRA IVONNE DOS SANTOS CORREA, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35132 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

JUAN CARLOS CARDONEY ARIAS (IUE 2-112096/2023).
Montevideo, 18 de diciembre de 2023.
NANCY CAMEJO MIGUEL, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35114 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

LUIS ALBERTO BLANCO (IUE 2-15275/2023).
Montevideo, 24 de marzo de 2023.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34999 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

ANTONIO MEDERO SOTELO y LIDIA IBIS MEDERO PEREZ (IUE 2-85697/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
SANDRA IVONNE DOS SANTOS CORREA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34268 Dic 11- Dic 22

SANTE GAETA PALERMO (IUE 2-88544/2023).
Montevideo, 20 de octubre de 2023.
SANDRA IVONNE DOS SANTOS CORREA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34166 Dic 11- Dic 22

VICTOR NELSON VELARDE FUENTES (IUE 2-103164/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
SANDRA IVONNE DOS SANTOS CORREA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33934 Dic 07- Dic 20

CUARTO TURNO

NELSON BARREIRO CASTRO y MARIA ISABEL RODRIGUEZ PEREZ (IUE 2-64434/2021).
Montevideo, 16 de febrero de 2022.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35137 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

ROBERTO OSVALDO VIERA PIREZ (IUE 2-108611/2023).
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
JOSÉ ROBERTO CONTE GARCÍA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35109 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

AMALIA MAGDALENA SPURR PETRONE (IUE 2-112147/2023).
Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
JOSÉ ROBERTO CONTE GARCÍA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35063 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

JOSÉ PERALTA (IUE 2-109390/2023).
Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
JOSÉ ROBERTO CONTE GARCÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34830 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

ERNESTO CELLE SOLARI, WASHINGTON BELTRÁN SCHWEDT BACIGALUPO y ROSA BLANCA BALADAN CORREA (IUE 2-103311/2023).
Montevideo, 09 de noviembre de 2023.
LOURDES ELIANA BLANCO LANDABURU, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34800 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

OLGA ALICIA CARBAJAL AMOROSO (IUE 2-107600/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
JOSÉ ROBERTO CONTE GARCÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34617 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

DEMENCIA CARMEN o NEMENCIA CARMEN GALAY o GALAIN o GALAI o GALEY MARRERO o BARRETO o BARREDO y ELBIO ISMAEL BARRETO BRUNET (IUE 2-110049/2023).
Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
JOSÉ ROBERTO CONTE GARCÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34457 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

MARIA EVA ROJAS DE LEÓN y MARIA LUISA CARROSIO ROJAS (IUE 2-108151/2023).
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
JOSÉ ROBERTO CONTE GARCÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34386 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

CARLOS MARIA MOLINA RODRÍGUEZ (IUE 2-106641/2023).
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
JOSÉ ROBERTO CONTE GARCÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34298 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

QUINTO TURNO

VIOLETA BLANCA GALLARRETTA o GALLARRETA LODUCA y de BLAS ANTONIO BALBI LOMBARDO (IUE 2-108480/2023).
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34938 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

ARIEL ERNESTO ALFONZO HERNANDEZ (IUE 2-113564/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34658 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

María Celia Figueredo Trigo o María Celia Temis o Tennis Figueredo Trigo y de Nelly Edith Figueredo Trigo (IUE 2-4232/2023).
Montevideo, 23 de noviembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34636 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

LAURA MARIA LONG DOMÍNGUEZ (IUE 2-90025/2023).
Montevideo, 25 de octubre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34374 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

ROSA SARA PALACIO BALLESTEROS (IUE 2-110816/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34299 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

ROBERTO LUIS FERNANDEZ PEREZ (IUE 2-113956/2023).
Montevideo, 29 de noviembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34261 Dic 11- Dic 22

NIDIA ESTHER CABRERA BENTANCUR (IUE 2-107316/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34259 Dic 11- Dic 22

Nelson Roberto Saya Tamborini (IUE 2-42095/2020).
Montevideo, 29 de septiembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34095 Dic 08- Dic 21

LILIAM o LILIANA AURORA BEATRIZ PEREZ (IUE 2-81083/2023).
Montevideo, 15 de noviembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 33993 Dic 08- Dic 21

MATHIAS JESÚS FERNÁNDEZ URIBARRI (IUE 2-89566/2023).
Montevideo, 25 de octubre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33876 Dic 07- Dic 20

ROBERTO SUAREZ VIDAL (IUE 2-100268/2023).
Montevideo, 13 de noviembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33833 Dic 07- Dic 20

SEXTO TURNO

ANA MARIA DINARDI VOLPPE o VOLPE (IUE 2-113812/2023).
Montevideo, 15 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35115 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

LUIS ALBERTO CARAMES POMBO y MARIA ELENA BORGES BORGES (IUE 2-111471/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34993 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

JULIO CÉSAR PEREYRA MORALES o JULIO CESAR PEREYRA MORALES y SILVANA FABIANA PEREYRA RODRÍGUEZ o SILVANA FABIANA PEREYRA RODRIGUEZ (IUE 2-90517/2023).
Montevideo, 30 de octubre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34598 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

NÉSTOR GUILLERMO CAMARÁN PÉREZ (IUE 2-103381/2023).

Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34544 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

BLASINDA ALVAREZ (IUE 2-96925/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34533 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

JOSÉ GERÓNIMO LUBO GUILLERMO o JOSE GERONIMO LUBO GUILLERMO (IUE 2-38021/2023).
Montevideo, 12 de septiembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34231 Dic 11- Dic 22

OSCAR RENE KLISICH MANEIRO (IUE 2-106103/2023).
Montevideo, 29 de noviembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34210 Dic 11- Dic 22

DARIO FREGENAL CUADRO o DARÍO FREGENAL CUADRO (IUE 2-97712/2023).
Montevideo, 28 de noviembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34208 Dic 11- Dic 22

DULCINEA ROSAS DUARTE o DULCINEA ROSA DUARTE (IUE 2-96437/2023).
Montevideo, 23 de noviembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34090 Dic 08- Dic 21

RAQUEL ALICIA FRANCIA REZZONICO o RAQUEL ALICIA FRANCIA REZZÓNICO (IUE 2-98124/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34071 Dic 08- Dic 21

PROFECTA MARGARITA BENITES VOLPE o PROFECTA MARGARITA BENITEZ VOLPI (IUE 2-99367/2023).
Montevideo, 16 de noviembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34054 Dic 08- Dic 21

MARIA DEL CARMEN AMARO GONZALEZ (IUE 2-104397/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 33985 Dic 08- Dic 21

OCTAVO TURNO

ROSE MARIE CROCKER EANDI (IUE 2-94885/2023).
Montevideo, 06 de noviembre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35061 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

Mary Susana Martínez García y Claudia Adriana Martínez Martínez. (IUE 2-112728/2023).
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34961 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

AIDA GLORIA POMPILI DIAZ O DIAS (IUE 2-111611/2023).
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34896 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

ROSA NELLY BASIGALUZ BONANATA (IUE 2-105515/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34867 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

SONIA FERRERO MUDARRA (IUE 2-114306/2023).
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34848 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

María Angélica Lescoumes Ganachipi o Garrachipi (IUE 2-88270/2023).
Montevideo, 21 de noviembre de 2023.
MARÍA de los ANGELES ESTELLANO BARCIA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34776 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

ENY CARDOZO (IUE 2-48027/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34635 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

Lidia Vázquez Dopico (IUE 2-115834/2023).
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34493 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

Lucila Nydia o Nidya Gonella López (IUE 2-81249/2023).
Montevideo, 02 de octubre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34376 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

MARTA SUSANA ZENDRÓN VARELA (IUE 2-91859/2023).
Montevideo, 06 de octubre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34291 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

NOVENO TURNO

María Angélica KLANIAN KRIKORIAN (IUE 2-16278/2022).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35133 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

Victoria Ivone o Ivonne CAMPAGNE LIOTTA (IUE 2-94051/2023).
Montevideo, 10 de octubre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 35057 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

Eduardo CARRERA ROMERO (IUE 2-108688/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 35039 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

Richard Milton CHIOZZONE LARROCA (IUE 2-114792/2023).
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34923 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

Juana Ema TOLFO CENTI (IUE 2-115199/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34914 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

Jose Maria CANGAS ALVAREZ (IUE 2-55289/2023).
Montevideo, 16 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34780 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

Edelmira YORIO FERRARI (IUE 2-111259/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34640 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

José Ernesto RISSO (IUE 2-110395/2023).
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34606 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

Rosalba Virginia AMERICOLA CAGIAO (IUE 2-112859/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34380 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

Fernando UBAL BENITEZ y Myriam Elena BARRETO ROGEL (IUE 2-96419/2023).
Montevideo, 03 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34339 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

Eduardo Alfonso GUEVARA MONTOYA (IUE 2-106947/2023).
Montevideo, 20 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34242 Dic 11- Dic 22

Isabel TORRADO TOSCANI (IUE 2-114076/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34173 Dic 11- Dic 22

Blanca Asucena o Azucena FLEITAS (IUE 2-61273/2023).
Montevideo, 10 de octubre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34041 Dic 08- Dic 21

Daniel RAJCHMAN KLEIMAN (IUE 2-115681/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34022 Dic 08- Dic 21

María del Carmen ARENARE o ARENASE LASALVIA (IUE 2-100536/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33926 Dic 07- Dic 20

DÉCIMO TURNO

DEMETRIO ASENCIO TOLEDO (IUE 2-113977/2023).
Montevideo, 18 de diciembre de 2023.
NANCY CAMEJO MIGUEL, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35107 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

JOSE LUIS GARCIA MONTEJO DOS SANTOS (IUE 2-106606/2023).
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34947 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

MARIA EVANGELIA CORBO O CORVO ENRIQUE, ANGEL ARMAN CORVO O CORBO Y JORGE EDUARDO ARMAN GONZALEZ (IUE 2-40141/2021).
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34895 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

LUIS MUSETTI BENIA (IUE 2-69774/2023).
Montevideo, 26 de octubre de 2023.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34829 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

OMAR MARCELINO MARTINEZ LAMELA Y ORMANDA MIRTHA BALDANTA SORRONDEGUI (IUE 2-35933/2023).
Montevideo, 04 de octubre de 2023.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34570 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

ARTIGAS MARIA CARAMES FEBLES O ARTIGAS MARIA ISMAEL CARAMES FEBLES O ISMAEL MARIA CARAMES FEBLES O ARTIGAS CARAMES FEBLES; JUAN EDUARDO CARAMES CARAMES Y PURA AZUCENA CARAMES POMBO (IUE 2-67149/2023).
Montevideo, 01 de diciembre de 2023.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34502 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

ALFREDO HERNANDEZ ARMUA (IUE 2-105498/2023).
Montevideo, 24 de noviembre de 2023.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34479 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

WALTER NELSON MARTIN GIMENEZ (IUE 2-109302/2023).
Montevideo, 05 de diciembre de 2023.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33936 Dic 07- Dic 20

WILSON EFRAIN ABREU PABEN (IUE 2-95179/2023).
Montevideo, 01 de diciembre de 2023.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33917 Dic 07- Dic 20

DECIMOPRIMER TURNO

FRANCISCO LUIS MIÑO ITUARTE (IUE 2-97224/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35147 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

RAUL DARIO MAIANI (IUE 2-78501/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35123 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

AGUSTIN FERNANDO LEVRERO ESPIGA (IUE 2-109573/2023).
Montevideo, 01 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 35044 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

JOSÉ LUIS FABLET GIL (IUE 2-107411/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34936 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

ALICIA MARGOT POGGI RODRIGUEZ y SERGIO JAVIER CROSARA POGGI (IUE 2-95200/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34933 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

Nordevil PEREYRA PEREYRA DE FURTADO o Nordevil PEREYRA PEREYRA o Nordelil Zulima PEREYRA PEREYRA o Nordevil Zulima PEREYRA PEREYRA o Nordelil Zulima PEREIRA o Nordebil PEREYRA y de Walter Hugo FURTADO PEREYRA (IUE 2-90033/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34931 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

Walter FERNÁNDEZ (IUE 2-96676/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34713 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

Gladys Nahir SOSA GONZALEZ (IUE 2-106873/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34599 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

HAECIO WALDEMAR ELOLA SÁNCHEZ (IUE 2-9587/2022).
Montevideo, 25 de mayo de 2022.
ANA CECILIA LERENA BERHAU, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34551 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

HOMERO ALCIDES FERREIRA ESCOBEDO (IUE 2-94884/2023).
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34499 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

VICTOR RICARDO PORRATTI CHIOZZONE (IUE 2-107371/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34488 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

RAQUEL MENDEZ DUCTRUEL (IUE 2-86249/2023).
Montevideo, 16 de noviembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34435 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

LUIS ALBERTO GARCIN PONCE (IUE 2-110122/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34375 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

Belmar Ennio o Belmor Ennio GANCIO CONTARDI (IUE 2-97103/2023).
Montevideo, 05 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34372 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

MARY LUZ SARASUA MENONI (IUE 2-100782/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34292 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

FELIPE DELEÓN o DE LEÓN ALVAREZ y MARIA ELENA SILVA TECHERA (IUE 2-20773/2018).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34248 Dic 11- Dic 22

Leidy Blanca LAUTARET GARDIOL (IUE 2-102075/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34170 Dic 11- Dic 22

Gladys Juana METEDIERA GANCIO (IUE 2-109000/2023).
Montevideo, 05 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34160 Dic 11- Dic 22

ANDREA FABIANA DEWAILLY DEMATEY (IUE 2-106001/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34145 Dic 11- Dic 22

MARÍA ISABEL GERÓNIMA MARTINEZ RUIZ (IUE 2-106197/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34080 Dic 08- Dic 21

Humberto REYES MACHADO (IUE 2-90576/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34067 Dic 08- Dic 21

FRANCISCO ULISES BADOLATI FERNÁNDEZ (IUE 2-103598/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33931 Dic 07- Dic 20

AURELIA RODRÍGUEZ TORT (IUE 2-99732/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33879 Dic 07- Dic 20

María Inés DA CRUZ FERREIRA (IUE 2-89445/2023).
Montevideo, 05 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33856 Dic 07- Dic 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

FERMIN SABINO RIVERO MARTINEZ y de ALBA ISOLINA FERREYRA DE RIVERO o ALBA ISOLINA FERREYRA o FERREIRA (IUE 2-110108/2023).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34659 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

LEONARDO JOSE FERNANDEZ ROSAS (IUE 2-109795/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34536 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

RUBEN NESTOR SANABIA SANABIA (IUE 2-112534/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34532 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

GENEROSO CORAGGIO (IUE 2-112062/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34346 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

HECTOR JOSE COPPO BUCCERO o HÉCTOR JOSÉ COPPO BUCERO (IUE 2-113939/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34323 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

NELSON OSCAR GUEVARA (IUE 2-83817/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34313 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

MARÍA CECILIA NAVA RAMOS y ELENA NATALIA RAMOS PINO (IUE 2-26407/2023).
Montevideo, 11 de mayo de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34311 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

SUSANA MARÍA ARESTI FREIRE (IUE 2-108975/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34240 Dic 11- Dic 22

GLADYS GIANELLA BONFRISCO GALLI (IUE 2-114163/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34014 Dic 08- Dic 21

LEONOR FARIÑA SAGLIA (IUE 2-109273/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33943 Dic 07- Dic 20

DECIMOTERCER TURNO

BALDOMERO QUIROGA SILVA y SERGIO JESÚS QUIROGA GUZMÁN (IUE 2-102600/2023).
Montevideo, 29 de noviembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34997 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

MARTHA EUGENIA BALDOMIR PEDOJA (IUE 2-110933/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34912 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

ROSSANA DANIELA PUPPI LÓPEZ (IUE 2-112290/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34774 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

ARTIGAS LEONEL SILVESTRO MANGINI (IUE 2-101692/2023).
Montevideo, 28 de noviembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34616 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

ELSA NELLY CLARAMUNT ORGAMBIDE (IUE 2-103113/2023).
Montevideo, 14 de noviembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34571 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

RAMÓN JACINTO GARCÍA BATISTA (IUE 2-105704/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34501 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

CARMEN EIROA FERREIRO (IUE 2-95158/2023).
Montevideo, 23 de noviembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34419 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JORGE MAXIMILIANO PERCOVICH MOLAGUERO (IUE 2-110631/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34403 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

GERVASIO HUMBERTO GONZALEZ DONATTE (IUE 2-112050/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34394 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

RAMÓN SOSA SANCHEZ (IUE 2-106588/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34102 Dic 08- Dic 21

CARLOS ENRIQUE MASSA VITTADINI (IUE 2-107282/2023).
Montevideo, 28 de noviembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34066 Dic 08- Dic 21

ROSA DOMINGA BRUCHOU MARTÍNEZ (IUE 2-66078/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34052 Dic 08- Dic 21

NANCY RAQUEL BARREIRO CARRO (IUE 2-107271/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34031 Dic 08- Dic 21

MARCELO DANIELO SEQUEIRA ALBERTI (IUE 2-111563/2023).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 33973 Dic 08- Dic 21

VICENTE SALVADOR DELFINO DAVIS y ROSA GLADYS SOSA ALONZO DE DELFINO o ROSA GLADYS SOSA ALONSO (IUE 2-75972/2023).
Montevideo, 24 de noviembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33921 Dic 07- Dic 20

GRACIELA PICARDI STALLA (IUE 2-106780/2023).
Montevideo, 29 de noviembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33860 Dic 07- Dic 20

DECIMOQUINTO TURNO

GELEY O GELCY ISIDORA SILVA MENNA Y ARIEL CIRILO ARAMBURU CORBO (IUE 2-99311/2023).
Montevideo, 03 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35108 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

MARÍA CRISTINA MENDIZABAL SIENRA (IUE 2-114058/2023).
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34854 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

MARÍA SUSANA LEMIR SARAVIA (IUE 2-102515/2023).
Montevideo, 17 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34719 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

RAMÓN BAÑO BAÑO Y CARMEN NEGREIRA BORRAZAS (IUE 2-110323/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34692 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

MANUEL VARELA LADO (IUE 2-106263/2023).
Montevideo, 21 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34572 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

SHIRLEY CLAVIJO BENTANCOURT (IUE 2-103313/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34478 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

MARIO CÉSAR PARRADO BOUZA (IUE 2-108153/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34381 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

FERNANDO ALBERTO ANGELILLO RIVARA (IUE 2-93492/2023).
Montevideo, 20 de octubre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34181 Dic 11- Dic 22

MARINA BRABO COUSILLAS (IUE 2-111730/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34070 Dic 08- Dic 21

SYLVIA LILIAN FERNÁNDEZ SOLARI (IUE 2-93078/2023).
Montevideo, 21 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34056 Dic 08- Dic 21

ROSA VILANOVA ROSANO (IUE 2-91251/2023).
Montevideo, 13 de octubre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34046 Dic 08- Dic 21

MARÍA DEL ROSARIO BRUQUETAS SÁNCHEZ (IUE 2-90399/2023).
Montevideo, 20 de octubre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34000 Dic 08- Dic 21

IDERLA ODULIA ROSSETTI AVA Y NELSON CARLOS PENNA FERRER (IUE 2-108639/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33952 Dic 07- Dic 20

DECIMOSEXTO TURNO

EDDA RENÉE PARDIÑAS SALINAS (IUE 2-110077/2023).
Montevideo, 21 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 35043 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

NELLY RAQUEL CAINO VIANA (IUE 2-13832/2023).
Montevideo, 23 de junio de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34699 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

KELCEY CHAVES AMARO (IUE 2-94482/2023).
Montevideo, 17 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34437 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

MIGUEL HORBAL HORBALONA O MESAROS (IUE 2-73507/2023).
Montevideo, 01 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34370 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

SUSANA O MARÍA SUSANA SOTO VILELA (IUE 2-96262/2023).
Montevideo, 01 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34213 Dic 11- Dic 22

ISMAEL PARREÑO O PARREIRO MARTÍNEZ (IUE 2-103041/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34212 Dic 11- Dic 22

LIDIA ESTELA CORBO LUCAS (IUE 2-104911/2023).
Montevideo, 21 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34089 Dic 08- Dic 21

DECIMOSÉPTIMO TURNO

LUIS ALBERTO ROMAN MORALES Y DIVAN AMELIA MORALES COSTA (IUE 2-103550/2023).
Montevideo, 20 de noviembre de 2023.
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34991 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

LUCIA TONIA VAZZANO (IUE 2-111526/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34985 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

ROSA JUANA BROCHINI DOMENECHE (IUE 2-112968/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34982 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

LEONARDO WASHINGTON CROCAMO NOVO (IUE 2-116989/2023).
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34874 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

ARISTOBULO SILVIO AGUILAR (IUE 2-86779/2023).
Montevideo, 04 de octubre de 2023.
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34826 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

ANTONIO DANTE ALEMAN SOTELO Y ROSA SOMMA PEÑA (IUE 2-109218/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34634 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

OLGA MARGARITA CABALLERO TECHERA (IUE 2-110562/2023).
Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34596 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

ROSALINDA GLADYS MORALES TURPIA (IUE 2-109748/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34223 Dic 11- Dic 22

MOISES POLAK TESLER (IUE 2-72930/2019).
Montevideo, 20 de junio de 2023.
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34182 Dic 11- Dic 22

ROQUE RIVELLO DI PRATO (IUE 2-114541/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34063 Dic 08- Dic 21

MIREYA YOLANDA ASENCIO MARTINEZ (IUE 2-104895/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34051 Dic 08- Dic 21

NORMA AIDA CARDOZO SARACHO (IUE 2-112208/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33853 Dic 07- Dic 20

IRMA COLLAZO PEREIRA (IUE 2-78423/2023).
Montevideo, 13 de septiembre de 2023.
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33852 Dic 07- Dic 20

DECIMOCTAVO TURNO

GABRIEL ANTONIO VIANA VARELA (IUE 2-100562/2023).
Montevideo, 10 de noviembre de 2023.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35122 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

RUBEN NELSON CABRERA MILANI Y RAUL WALTER CABRERA MILANI (IUE 2-112207/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35062 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

ISOLINA ALVAREZ SILVA (IUE 2-117606/2023).
Montevideo, 15 de diciembre de 2023.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34973 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

ALFREDO JUAREZ Y CAREN LIZET JUAREZ LALUZ (IUE 2-99529/2023).
Montevideo, 08 de noviembre de 2023.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34842 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

MARTHA ALICIA BEGINO SUREDA (IUE 2-115713/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34799 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

MARIA MERCEDES FALGUERAS BIANCHINI (IUE 2-114512/2023).
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34720 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

JUDITH O JUDIT DELLEPIANE YZURDIAGA O IZURDIAGA (IUE 2-99353/2023).
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34622 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

MARIA ENRIQUETA INTROINI SCAMPINI (IUE 2-112960/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34605 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

BLANCA OLGA OLIVERA (IUE 2-97706/2023).
Montevideo, 26 de octubre de 2023.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34267 Dic 11- Dic 22

AMALIA ALBIS COSTA TECHERA (IUE 2-96945/2023).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34254 Dic 11- Dic 22

WALTER JESUS CHIAZZO COLOMBO (IUE 2-65284/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34146 Dic 11- Dic 22

ANGELA BASADONNE BASADONNE y MARIA BASADONNE BASADONNE (IUE 2-103390/2023).
Montevideo, 09 de noviembre de 2023.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34093 Dic 08- Dic 21

ALBA IRIS MARTINEZ TECHERA (IUE 2-85524/2023).
Montevideo, 05 de octubre de 2023.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34091 Dic 08- Dic 21

DECIMONOVENO TURNO

FLORENCIO GONZALEZ PEREYRA Y MARIA RAMONA DENIS MACEDA (IUE 2-112771/2023).

Montevideo, 24 de noviembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

Primera Publicación

01) $ 7370 10/p 35148 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

MARIA BERBERIAN JANIK (IUE 2-114678/2023).
Montevideo, 15 de diciembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

Primera Publicación

01) $ 7370 10/p 35066 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

DANIEL LEONARDO PARAFITA GOMEZ (IUE 2-106930/2023).
Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

01) $ 7370 10/p 35027 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

MARIA DOLORES ROSAS (IUE 2-106027/2023).
Montevideo, 09 de noviembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

01) $ 7370 10/p 34906 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

LEONARDO LOPEZ PEREZ (IUE 2-116503/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

01) $ 7370 10/p 34893 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

HAYDEE MORALES FIGUEROA (IUE 2-119893/2023).
Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

01) $ 7370 10/p 34875 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

JOSE MARIA LOPEZ DE LEON, MARIA ROSA MONTES DE OCA JAIME Y JUAN MAURICIO LOPEZ MONTES DE OCA (IUE 2-115894/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

01) $ 7370 10/p 34734 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

ANA MARIA FERNANDEZ CARABALLO (IUE 2-110882/2023).
Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

01) $ 7370 10/p 34731 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

FRANCISCA GAMARRA FERNANDEZ (IUE 2-119111/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

01) $ 7370 10/p 34695 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

STELLA MARYS BENTANCOR FRONTAN (IUE 2-91903/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

01) $ 7370 10/p 34693 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

ELVIRA NUÑEZ (IUE 2-108146/2023).
Montevideo, 29 de noviembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

01) $ 7370 10/p 34607 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

ANTONIO RAMOS BREIJO (IUE 2-90238/2023).
Montevideo, 30 de octubre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

01) $ 7370 10/p 34550 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

ADELA CELMIRA VEGA SALABERRY (IUE 2-111170/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

01) $ 7370 10/p 34507 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

JOSE FLORINDO GONZALEZ Y ARTURO GONZALEZ VILLAVERDE (IUE 2-98790/2023).
Montevideo, 09 de noviembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

01) $ 7370 10/p 34506 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

ELOISA RENEE MUNIZ DE LA FUENTE (IUE 2-106232/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

01) $ 7370 10/p 34316 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

ONELIA TOME FERNANDEZ (IUE 2-106637/2023).
Montevideo, 16 de noviembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

01) $ 7370 10/p 34086 Dic 08- Dic 21

ANA LETICIA SOSA MIRANDA (IUE 2-113632/2023).
Montevideo, 29 de noviembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

01) $ 7370 10/p 34033 Dic 08- Dic 21

SANTOS MARIA ALAMO Y ELSA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-113343/2023).
Montevideo, 24 de noviembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

01) $ 7370 10/p 33979 Dic 08- Dic 21

VIGÉSIMO TURNO

LUIS GONZALEZ REY (IUE 2-97565/2023).
Montevideo, 19 de octubre de 2023.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34935 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

NELLY ESTHER DE HORTA LANDABERRY (IUE 2-115184/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34909 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

ISABEL REBOREDO FERREÑO y LUIS EDUARDO CASTRO FASTOSO (IUE 2-114066/2023).
Montevideo, 28 de noviembre de 2023.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34798 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

MARIA DE LOURDES BALDUINO (IUE 2-90404/2023).
Montevideo, 13 de octubre de 2023.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34388 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

MAURICIO ALEJANDRO MATTIAUDA BONILLA (IUE 2-110917/2023).
Montevideo, 22 de noviembre de 2023.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34260 Dic 11- Dic 22

MARTA DEMARCHI SCARAVINO (IUE 2-112368/2023).
Montevideo, 22 de noviembre de 2023.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34092 Dic 08- Dic 21

GLADYS MARIA LISANTI FABBIO (IUE 2-108655/2023).
Montevideo, 15 de noviembre de 2023.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34069 Dic 08- Dic 21

CLAUDIA MARINA SANCHEZ MARTINEZ (IUE 2-108196/2023).
Montevideo, 22 de noviembre de 2023.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34013 Dic 08- Dic 21

JUAN CARLOS TOME PELUFFO (IUE 2-114496/2023).
Montevideo, 28 de noviembre de 2023.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.

Última Publicación

01) $ 7370 10/p 33884 Dic 07- Dic 20

VIGESIMOPRIMER TURNO

GLISELDO NEMESIO JIMENEZ CASANOVA (IUE 2-101369/2023).
Montevideo, 06 de noviembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35119 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

ARTURO FERNANDEZ NOVA (IUE 2-112388/2023).
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35112 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

ULDA HERNÁNDEZ CHEREZA (IUE 2-104315/2023).
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35092 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

EVA ROSENFELD JANICHEV (IUE 2-110053/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34952 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

ALEJANDRO LEMA APARICIO (IUE 2-114080/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34872 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

GEYSER SANTOS CRAVI (IUE 2-103353/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34801 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

ODILIA GARCIA SILVA (IUE 2-50254/2019)
Montevideo, 26 de septiembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34793 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

FRANCISCO MANUEL SARTORI MORA (IUE 2-111281/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34735 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

SERGIO MORALES ZILIANI (IUE 2-95119/2023).
Montevideo, 07 de noviembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34633 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

MABEL BEATRIZ ZURRO (IUE 2-102166/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34632 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

MARTHA FERNANDEZ LEMA (IUE 2-54732/2023).
Montevideo, 09 de agosto de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34548 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

ANALIA LOURDES BARRIOS GOLDARAZ (IUE 2-107667/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34500 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

HECTOR OMAR BENITEZ GIMENEZ (IUE 2-95761/2023).
Montevideo, 07 de noviembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34369 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

ZOILO MELO y EMILIA VICTORIA ESPAGNOLO LAGUNA. (IUE 2-107668/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34329 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

GLADYS CELESTE ROSSO (IUE 2-32189/2023).
Montevideo, 07 de noviembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34250 Dic 11- Dic 22

ENOEMA IRIS MACIEL SILVA (IUE 2-87541/2023).
Montevideo, 19 de octubre de 2023.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34215 Dic 11- Dic 22

HUGO JAIME MOLINS CARBALLIDO (IUE 2-110422/2023).
Montevideo, 05 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34044 Dic 08- Dic 21

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

OSCAR DALIO FIGUEREDO y RINA LORAGUE LEIVA (IUE 2-106138/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35075 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

MABEL SANTALUCCI COSTANZO (IUE 2-112532/2023).
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 35001 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

ELDA GONZÁLEZ PEREYRA (IUE 2-68055/2023).
Montevideo, 04 de septiembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34948 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

ITALO BARCELÓ RODRÍGUEZ, EUGENIA PENA GONZÁLEZ y ITALO FREDDY BARCELÓ PENA (IUE 2-93652/2023).
Montevideo, 07 de noviembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34898 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

ANGELA SISLIAN GARABEDIAN (IUE 2-113539/2023).
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34792 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

DIEGA FLORES DE DIAZ (IUE 2-113933/2023).
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34790 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

JULIO EDUARDO MARTINEZ PÉREZ (IUE 2-91115/2023).
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34775 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

CARMEN BUA CAMESELLE (IUE 2-116278/2023).
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34761 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

MELVA MARY SANTOS PÉREZ (IUE 2-112236/2023).
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34729 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

JOSEFINA LIÑARES FERNANDEZ (IUE 2-102371/2023).
Montevideo, 14 de noviembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34586 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

WALTER NELSON YANNOTTI PASTORINO (IUE 2-90540/2023).
Montevideo, 24 de octubre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34436 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

LEONEL ANGEL VARELA CAMPOS (IUE 2-106565/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34153 Dic 11- Dic 22

VIGESIMOTERCER TURNO

ELSA VARELA MORENO (IUE 2-115691/2023).
Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

01) $ 7370 10/p 35139 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

DANIELA MARTINEZ DE OROÑO, NICANOR OROÑO RODRIGUEZ, ROMANA JUSTA OROÑO MARTINEZ, JAVIER OROÑO MARCHIN y LUIS ALBERTO OROÑO MARTINEZ (IUE 2-61773/2021).
Montevideo, 16 de diciembre de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.

Primera Publicación

01) $ 7370 10/p 35124 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

ALBA ISABEL CAMILLI BIANCHI O VIANCHI (IUE 2-31625/2016).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

01) $ 7370 10/p 35065 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

ESTHER LETICIA FOLCH ROMERO (IUE 2-91349/2023).
Montevideo, 31 de octubre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34934 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

RUBÉN SALVADOR GRGICH DORTA (IUE 2-116249/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34839 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

ALICIA DIANA REGIARDO BALEIRON (IUE 2-111292/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34827 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

SERGIO HUGO CASAVALLE CABRERA (IUE 2-114508/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34504 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

LILA MABEL GÜENAGA MAURI Y ALEJANDRO DAMIAN SALVATIERRA GASTELUMENDI (IUE 2-115214/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34345 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

CARLOS MARIA PEREZ GONZALEZ (IUE 2-47745/2023).
Montevideo, 25 de julio de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34196 Dic 11- Dic 22

RAQUEL JUANA DALMAS BONJOUR (IUE 2-109136/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34115 Dic 11- Dic 22

GUALBERTO CHIAZZARO PIZZORNO (IUE 2-105597/2023).
Montevideo, 13 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34088 Dic 08- Dic 21

JOSE UBERFIL CALLEJAS SELLANES (IUE 2-111781/2023).
Montevideo, 05 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34078 Dic 08- Dic 21

MARÍA AMADA RODRÍGUEZ LÓPEZ (IUE 2-110426/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

01) $ 7370 10/p 33855 Dic 07- Dic 20

GUILLERMINA MENDEZ MORA Y DOMINGO ULISES RECOBA (IUE 2-112927/2023).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 05 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

01) (Sin Costo) 10/p 33848 Dic 07- Dic 20

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUAN CARLOS MARTINO NAVARRETE (IUE 2-108575/2023).
Montevideo, 20 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

01) $ 7370 10/p 35134 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

OLGA MERCEDES NUÑEZ AZCOITIA O AZCOYTIA (IUE 2-112790/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

01) $ 7370 10/p 35088 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

DANIEL FRANCISCO FURFARO CANEPA (IUE 2-109388/2023).
Montevideo, 22 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 35034 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

JOSÉ JOAQUÍN FIGUEIRA GIACCA (IUE 2-114046/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34950 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

CASIMIRO ANDRADE FAGUNDEZ (IUE 2-117541/2023).
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34841 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

FRANCISQUITA MARÍA MARADEI VICENTE Y JOSÉ LUIS VARELA RODRÍGUEZ (IUE 2-101815/2023).
Montevideo, 15 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34698 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

JULIO ANGEL GARCÍA GALARDO (IUE 2-106640/2023).
Montevideo, 28 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34581 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

RUBEN G. SACCONE O RUBEN GUSTAVO SACCONE SCHETTINI (IUE 2-56268/2017).
Montevideo, 09 de octubre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34482 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

NÉLIDA IRMA DURAND MANITTO Y RUBÉN MARÍA DI LORENZO (IUE 2-110238/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34304 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

NORMA GLADYS CAMARGO FERNÁNDEZ (IUE 2-114715/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34214 Dic 11- Dic 22

PABLO RAÚL IDOYAGA VALLS, MARÍA AMELIA FERRI Y AMELIA TERESA VALLS FERRI (IUE 2-107574/2023).
Montevideo, 20 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34186 Dic 11- Dic 22

MARÍA JULIA LAPORTA RODRÍGUEZ (IUE 2-113647/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

01) $ 7370 10/p 34138 Dic 11- Dic 22

JUAN ANTONIO PERAZA Y JOSEFA BENTANCUR (IUE 2-115167/2023).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34114 Dic 11- Dic 22

IGINIA LAMPAZZI (IUE 2-106028/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34074 Dic 08- Dic 21

ERNESTO STENGONE PÉREZ (IUE 2-90244/2023).
Montevideo, 07 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34049 Dic 08- Dic 21

CIRILO RODOLFO AYLING O CIRILO RODOLFO AYLING GILLIES (IUE 2-106236/2023).
Montevideo, 17 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34009 Dic 08- Dic 21

MARÍA EMA IZUIBEJERES BELLENDA (IUE 2-106937/2023).
Montevideo, 17 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 33997 Dic 08- Dic 21

PASCUAL RUSSOMANNO LINARDUCCI (IUE 2-93064/2023).
Montevideo, 18 de octubre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33881 Dic 07- Dic 20

VIGESIMOQUINTO TURNO

CARLOS ALBERTO TOME SPINELLI (IUE 2-103143/2023).
Montevideo, 21 de noviembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35138 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

MANUEL MARIA ACOSTA GALLO (IUE 2-99262/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35070 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

ALBERTO VAZQUEZ CLAVIJO y ELVIRA GRISELDA o GRICELDA CASTRO MOTTA (IUE 2-108994/2023).
Montevideo, 29 de noviembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34996 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

GENARO FIERRO MORAN (IUE 2-97906/2023).
Montevideo, 06 de noviembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34994 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

RAUL DOMINGO CESCATO STRAMARE (IUE 2-115804/2023).
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34981 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

ANALIA BARBOZA SILVA (IUE 2-113239/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34951 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

IRIS PAGANELLI GONZALEZ (IUE 2-79424/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34794 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

MARIA JOSEFA MARTINEZ BELARRA (IUE 2-111570/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34787 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

OMAR WALTER PEREZ VARGAS Y LILIAN GLADYS MARIANA PEYRANO (IUE 2-107337/2023).
Montevideo, 24 de noviembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34779 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

MARIA FELICIA BUSTOS MELGAREJO (IUE 2-114610/2023).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 14 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34732 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

ROSA EMA RODRIGUEZ SOTO (IUE 2-96549/2023).
Montevideo, 06 de noviembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34608 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

MABEL CLARA DURAÑONA VISCONTI (IUE 2-113964/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34592 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

ANDRÉS SILVA BRITOS (IUE 2-76603/2022).
Montevideo, 24 de marzo de 2023.
ALEXANDRA VEIGA TORRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34521 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

OLGA PETRONA MOLINARI QUIROGA (IUE 2-110115/2023).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34448 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

FELIPE SCHELOTTO GUILLAMON (IUE 2-105874/2023).
Montevideo, 24 de noviembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34230 Dic 11- Dic 22

WALTER AGUSTIN URRUTIA RICCIARDI (IUE 2-114180/2023).
Montevideo, 28 de noviembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34068 Dic 08- Dic 21

MYRNA TERESITA BARBIERI TOGNASCIOLI (IUE 2-93719/2023).
Montevideo, 15 de noviembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34065 Dic 08- Dic 21

MIRTA DEL BARRIO DEL BARRIO (IUE 2-100665/2023).
Montevideo, 23 de noviembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 33976 Dic 08- Dic 21

ROBERTO MARIO BLECICH DE LOS REYES (IUE 2-101753/2023).
Montevideo, 17 de noviembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33864 Dic 07- Dic 20

VIGESIMOSEXTO TURNO

ALEJANDRA MALY RIJENKO (IUE 2-114527/2023).
Montevideo, 14 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35078 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

PABLO DANIEL RISSOTTO MAURENTE (IUE 2-109555/2023).
Montevideo, 14 de diciembre de 2023.

MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35064 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

FEDERICO RAUL ROHR PETTIGREW (IUE 2-117845/2023).
Montevideo, 18 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 35023 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

MARIA HERMA PEREZ CERRUTTE O CERUTTE (IUE 2-62246/2023).
Montevideo, 02 de octubre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34978 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

SARA BACCINO (IUE 2-75033/2022).
Montevideo, 16 de marzo de 2023.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34957 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

ANA MORENO CHALAR (IUE 2-104399/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34891 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

SUSANA MARIA LARROSA FRAGA (IUE 2-111844/2023).
Montevideo, 14 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34847 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

ROBERTO PEREZ ALLIO (IUE 2-112462/2023).
Montevideo, 14 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34831 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

JORGE DIONISIO INDA SILVERA (IUE 2-116973/2023).
Montevideo, 14 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34817 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

AGUSTIN CORREA PEREZ (IUE 2-98616/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34810 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

HUMBERTO AGUSTIN MOURA REYES (IUE 2-119741/2023).
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34808 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

FERNANDO JAVIER OTTADO INSUA (IUE 2-119186/2023).
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34795 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

YOLANDA GLADYS GOMEZ RODRIGUEZ (IUE 2-113909/2023).
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34722 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

PEDRO o PIERINO CANEPA (IUE 2-94475/2023).
Montevideo, 24 de noviembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34352 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JESUS JORGELINO AYALA LUZARDO (IUE 2-89510/2023).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34314 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

MARIA LAURA CUNEO MOURIÑO (IUE 2-102567/2023).
Montevideo, 21 de noviembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34284 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

RICARDO EZEQUIEL ORTEGA DEL RIO IBARRA (IUE 2-83604/2023).
Montevideo, 02 de octubre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34048 Dic 08- Dic 21

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

MARIA ALBA MORENO CURBELO, ZELMAR EDUARDO CABALLERO MORENO y BALTASAR ANTONIO CABALLERO (IUE 2-72080/2023).
Montevideo, 27 de septiembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34784 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

ADA BRASIL (IUE 2-113629/2023).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 14 de diciembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34747 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

BRUNO BEDER VIETTRO (IUE 2-109630/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34474 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

MARIA MARTA ECHAVE INCHAUSTI (IUE 2-50751/2023).
Montevideo, 11 de octubre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34385 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JORGE WASHINGTON GORI LARRE (IUE 2-93840/2023).
Montevideo, 07 de noviembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34359 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JESUSA MONTAGNO o MONTAGNA FONSECA (IUE 2-111164/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34079 Dic 08- Dic 21

SILVIA RAQUEL PRIETO SOCA (IUE 2-110350/2023).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 33968 Dic 07- Dic 20

OLGA SUSANA LOPEZ PINI (IUE 2-110020/2023).
Montevideo, 29 de noviembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33875 Dic 07- Dic 20

VIGESIMOCTAVO TURNO

AIDA GISELE MARTINEZ FLORES (IUE 2-109562/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34926 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

ROSA GLADYS PEREZ PEREZ (IUE 2-108969/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34922 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

PEDRO VARELA VILLAR (IUE 2-110604/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34921 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

WALTER NERVO MESCIA HENNING (IUE 2-112524/2023).
Montevideo, 14 de diciembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34814 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

FEDERICO ACOSTA LATORRE (IUE 2-95152/2023).
Montevideo, 24 de octubre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34773 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

LUCIANA DORIA ESCRIBE o LUCIANA DORIA ESCRIVE WROCLAWSKA (IUE 2-101908/2023).
Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34637 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

MARIA TERESITA BAQUERO CERDEÑA (IUE 2-111537/2023).
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34618 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

LESLIE MIREYA BENITEZ RODRIGUEZ (IUE 2-71950/2023).
Montevideo, 21 de agosto de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34447 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

ORLANDO VICENTE PEREZ SCHIPANI (IUE 2-106123/2023).
Montevideo, 23 de noviembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34258 Dic 11- Dic 22

SARA ELENA OSORIO DE LEON (IUE 2-106752/2023).
Montevideo, 23 de noviembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34224 Dic 11- Dic 22

OLGA PILAR DE LEON BETANCOR (IUE 2-107845/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33969 Dic 07- Dic 20

ZUNILDA OFELIA CACERES QUIÑONES o QUIÑONEZ (IUE 2-69499/2023).
Montevideo, 04 de octubre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33882 Dic 07- Dic 20

MARTHA LEONOR GASCUE LUELMO (IUE 2-104847/2023).
Montevideo, 21 de noviembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33832 Dic 07- Dic 20

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARCULINO GONZALEZ VAZQUEZ (IUE 2-114938/2023).
Artigas, 13 de diciembre de 2023.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34986 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

CARLOS ALBERTO ANTONACCIO RODRIGUEZ (IUE 2-110905/2023).
Artigas, 05 de diciembre de 2023.
PATRICIA ALEJANDRA dos SANTOS LEFEBRE, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34425 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

HENRIQUE PREDEBON ROSSAROLA (IUE 2-112738/2023).
Artigas, 07 de diciembre de 2023.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34424 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

María Eugenia FERREIRA BUENO (IUE 2-108343/2023).
Artigas, 05 de diciembre de 2023.
PATRICIA ALEJANDRA dos SANTOS LEFEBRE, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34127 Dic 11- Dic 22

JOACHIM ALFRED SOBOTTA y MECHTHILD BECKER KLAR (IUE 2-111602/2023).
Artigas, 05 de diciembre de 2023.
PATRICIA ALEJANDRA dos SANTOS LEFEBRE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33859 Dic 07- Dic 20

TERCER TURNO

HUGO JOSE VALER (IUE 2-111580/2023).
Artigas, 19 de diciembre de 2023.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35121 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

ANTONIA CANDIDA NUÑEZ LORDA (IUE 2-112733/2023).
Artigas, 07 de diciembre de 2023.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34319 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

NESTOR MARTINEZ CASTRO (IUE 2-102401/2023).
Artigas, 05 de diciembre de 2023.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34303 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

RUBENS ALBERTO COMBE GIMENEZ (IUE 461-610/2019).
Artigas, 20 de octubre de 2023.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34164 Dic 11- Dic 22

RENY DA ROSA (IUE 2-108933/2023).
Artigas, 21 de noviembre de 2023.
PATRICIA ALEJANDRA dos SANTOS LEFEBRE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33883 Dic 07- Dic 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

STELLA MARY PEREZ MAGIN (IUE 2-111481/2023).
Canelones, 13 de diciembre de 2023.
SABRINA VALERIA FREIRA TEJERA, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35071 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

LUIS ALBERTO CECILIA HERNANDEZ (IUE 2-84330/2023).
Canelones, 03 de octubre de 2023.
ANA CARINA PASARELLO CÁNEPA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34673 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

HAYDEE LEYROPEYA RECOBA RELLAN O HAYDEE LYROPEYA RECOBA RELLAN (IUE 2-10948/2023).
Canelones, 17 de julio de 2023.
ANA CARINA PASARELLO CÁNEPA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34236 Dic 11- Dic 22

ALICIA MAGDALENA HERNANDEZ LIZARRIBAR o LIZZARRIBAR (IUE 2-55088/2023).
Canelones, 16 de noviembre de 2023.
ANA CARINA PASARELLO CÁNEPA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33862 Dic 07- Dic 20

TERCER TURNO

Ana María, NAYA SANGUINETTI y Jorge Omar ROBAINA GONZÁLEZ (IUE 2-61449/2023).
Canelones, 28 de noviembre de 2023.
SABRINA VALERIA FREIRA TEJERA, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34481 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

Diego Orosman TORRES CARLINI (IUE 2-53067/2023).
Canelones, 06 de diciembre de 2023.
SABRINA VALERIA FREIRA TEJERA, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34290 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

JOSE CARLOS CASTRO (IUE 2-76957/2023).
Atlántida, 18 de diciembre de 2023.
ANDREA PRATTES DIEZ, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35120 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

SUSANA MUÑOZ LUENGO (IUE 2-107429/2023).
Ciudad de la Costa, 15 de diciembre de 2023.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 35028 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

JUAN DEMETRIO STANCOV DE LEON (IUE 2-88521/2023).
Ciudad de la Costa, 06 de diciembre de 2023.
SILVIA LAURA VENCE PÉRINI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34185 Dic 11- Dic 22

CARLOS EDUARDO BRUSCHI TORRES (IUE 2-111079/2023).
Ciudad de la Costa, 21 de noviembre de 2023.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 33992 Dic 08- Dic 21

CUARTO TURNO

HÉCTOR DANIEL NOVAS CÁNEPA (IUE 2-107407/2023).
Ciudad de la Costa, 21 de noviembre de 2023.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34595 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

KATHERINE DAHIANA GONZÁLEZ ARAMBERRY (IUE 2-98895/2023).
Ciudad de la Costa, 08 de noviembre de 2023.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34471 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

HÉCTOR ENRIQUE GENINAZZA FUDA (IUE 2-105012/2023).
Ciudad de la Costa, 14 de noviembre de 2023.
SILVIA LAURA VENCE PÉRINI, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33829 Dic 07- Dic 20

SEXTO TURNO

ROBERTO ORTIZ ATAIDES (IUE 2-100095/2023).
Ciudad de la Costa, 09 de noviembre de 2023.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 35032 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

NESTOR EMILIO TOBLER FERNÁNDEZ (IUE 2-112311/2023).
Ciudad de la Costa, 08 de diciembre de 2023.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 35002 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

UBALDO RAMÓN D'ORAZIO CONDE (IUE 2-103102/2023).
Ciudad de la Costa, 10 de noviembre de 2023.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34387 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

RICARDO ANTONIO ROMERO VIDALIN (IUE 2-114232/2023).
Las Piedras, 30 de noviembre de 2023.
CLAUDIA de LOURDES RODRÍGUEZ MORELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34953 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

RUBEN AROLDO CORIA BENITEZ (IUE 2-52329/2023).
Las Piedras, 01 de agosto de 2023.
MARIA EMILIA MARECO REGGIO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34615 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

SEXTO TURNO

Loreley Sirley o Sirley Loreley Rodriguez Perez (IUE 2-120517/2023).
Las Piedras, 13 de diciembre de 2023.
CLAUDIA de LOURDES RODRÍGUEZ MORELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 35030 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

Félix Alberto de los Santos Rodriguez (IUE 2-88974/2023).
Las Piedras, 18 de octubre de 2023.
CLAUDIA de LOURDES RODRÍGUEZ MORELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34781 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

SARA BENITEZ FERREIRA (IUE 2-59310/2023).
Las Piedras, 24 de julio de 2023.
CLAUDIA de LOURDES RODRÍGUEZ MORELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34431 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

WALDEMAR ANCHETA (IUE 2-86260/2023).
Las Piedras, 27 de noviembre de 2023.
CLAUDIA de LOURDES RODRÍGUEZ MORELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 33989 Dic 08- Dic 21

Genoveba ROSA RODRIGUEZ (IUE 2-110565/2023).
Las Piedras, 27 de noviembre de 2023.
CLAUDIA de LOURDES RODRÍGUEZ MORELLO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33842 Dic 07- Dic 20

SÉPTIMO TURNO

Roberto Matiaude Garre (IUE 2-108160/2023).
Las Piedras, 27 de noviembre de 2023.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
01) $ 7370 10/p 34600 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

Selva Camet Pereuille o Perenille (IUE 2-103309/2023).
Las Piedras, 27 de noviembre de 2023.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
01) $ 7370 10/p 34371 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

OSCAR DONATO ARAÚJO DURÉ (IUE 2-97269/2023).
Pando, 27 de noviembre de 2023.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34940 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

ULBIA GLADYS CEDRES (IUE 2-117151/2023).
Pando, 13 de diciembre de 2023.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34690 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

Juan Angel Corrales García (IUE 2-114667/2023).
Pando, 08 de diciembre de 2023.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34407 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

Sandra Natali VITABAR PAZ (IUE 2-106024/2023).
Pando, 21 de noviembre de 2023.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34349 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

Nora Avelina González Delgado (IUE 2-109079/2023).
Pando, 06 de diciembre de 2023.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34294 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

Inés Idelma HERNANDEZ BORGES (IUE 2-102142/2023).
Pando, 24 de noviembre de 2023.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34282 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

FERMINA MERELES TEJERA (IUE 2-94777/2023).
Pando, 01 de noviembre de 2023.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33850 Dic 07- Dic 20

CUARTO TURNO

REINALDO JESÚS RODRÍGUEZ COBELLI (IUE 2-115932/2023).
Pando, 11 de diciembre de 2023.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34778 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

RITA RODRIGUEZ CORREA (IUE 2-117146/2023).
Pando, 11 de diciembre de 2023.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34777 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

MIGUEL ÁNGEL HERBALEJO AGUILDA (IUE 2-110825/2023).
Pando, 22 de noviembre de 2023.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34395 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

MARIA ELIDA VIERA ALVAREZ Y MANUEL ORIBE FARIAS OLIVERA (IUE 2-99642/2023).
Toledo, 24 de noviembre de 2023.
FLORENCIA MARÍA BONINO REIG, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34438 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

FERNANDO DAGOBERTO DELGADO PIÑEIRO (IUE 2-88873/2023).
Toledo, 20 de noviembre de 2023.
FLORENCIA MARÍA BONINO REIG, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34296 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

SEGUNDO TURNO

JORGE GREGORIO CORREA VERDUN (IUE 2-99886/2023).
Toledo, 15 de noviembre de 2023.
FLORENCIA MARÍA BONINO REIG, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34816 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ADÁN ROCHA CAMARGO (IUE 2-115807/2023).
Melo, 13 de diciembre de 2023.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34843 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

JUAN LENART WOLFF (IUE 2-114671/2023).
Melo, 04 de diciembre de 2023.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34423 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

CUARTO TURNO

MARÍA CONCEPCIÓN RIAÑO CASTRO (IUE 2-119242/2023).
Melo, 18 de diciembre de 2023.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35072 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

SANTA ESMERALDA ECHEBENGÚA PEREIRA (IUE 2-115781/2023).
Melo, 06 de diciembre de 2023.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34266 Dic 11- Dic 22

QUINTO TURNO

EDUARDO JUAN SILVA MATO y MARÍA AMELIA SERRALTA FERNÁNDEZ (IUE 2-67793/2023).
Melo, 08 de septiembre de 2023.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34494 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

DARDO FRANCIA GARCIA (IUE 2-115546/2023).
Río Branco, 04 de diciembre de 2023.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34717 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

ELENA LEDESMA (IUE 2-110385/2023).
Río Branco, 17 de noviembre de 2023.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34269 Dic 11- Dic 22

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NILDA NAIR DAGHERO ASSANDRI o NILDA NAIR DAGHERO o NILDA N. DAGHERO (IUE 2-105165/2023).
Colonia, 08 de diciembre de 2023.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35101 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

NILDA NOEMI ARATA o NILDA NOEMI ARATA MAQUI (IUE 2-95188/2023).
Colonia, 27 de octubre de 2023.

PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 35049 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

ANDRES ALCIDES SAPORITTI IMPERIAL (IUE 2-82302/2023).
Colonia, 09 de noviembre de 2023.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34593 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

BLANCA HORTENCIA ARRIGONI SALERNO o BLANCA HORTENSIA ARRIGONI SALERNO o BLANCA HORTENCIA ARRIGONI y NELSA GLADYS FLORIN ARRIGONI. (IUE 2-112092/2023).
Colonia, 06 de diciembre de 2023.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34105 Dic 08- Dic 21

TERCER TURNO

CARLOS ENRIQUE CUOZZI MURISSICH (IUE 2-112837/2023).
Colonia, 12 de diciembre de 2023.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34574 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

NELSA PILAR UMPIERREZ CRUZ (IUE 2-108190/2023).
Colonia, 06 de diciembre de 2023.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34273 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

Ademar Hector Banchero Baldi. (IUE 227-699/2010).
Carmelo, 23 de noviembre de 2023.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34565 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

Heddy Graciela Arbuet Casera, (IUE 2-100063/2023).
Carmelo, 23 de noviembre de 2023.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34357 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

Delmo Hugo Geymonat Artús (IUE 2-90920/2023).
Carmelo, 06 de diciembre de 2023.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34270 Dic 11- Dic 22

María Isabel Banchero Giorello (IUE 2-104813/2023).
Carmelo, 24 de noviembre de 2023.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34161 Dic 11- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ENRIQUE ERRECARTE VIERA (IUE 2-33505/2023).
Rosario, 11 de octubre de 2023.
LUCÍA SCALESE ROMANIELLO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35149 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

IRENE DOLORES MONRROY FAJARDO O MONROY FAJARDO (IUE 2-63185/2023).
Rosario, 03 de octubre de 2023.
LUCÍA SCALESE ROMANIELLO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34821 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

MIRTA MARIA ALVAREZ HERNANDEZ (IUE 2-113976/2023).
Rosario, 14 de diciembre de 2023.
LUCÍA SCALESE ROMANIELLO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34789 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

María Elena LABORDE VÁZQUEZ (IUE 225-9/2021).
Colonia, 24 de febrero de 2021.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34712 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

María Elena VÁZQUEZ (IUE 225-724/2022).
Rosario, 14 de diciembre de 2022.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34711 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

LAYDEMIA GENOVEVA PERDOMO SORIA (IUE 2-80200/2023).
Rosario, 12 de diciembre de 2023.
LUCÍA SCALESE ROMANIELLO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34588 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

OLGA STELA TORRES GUIGOU (IUE 2-104204/2023).
Rosario, 12 de diciembre de 2023.
LUCÍA SCALESE ROMANIELLO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34587 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

LUIS ALBERTO VILLEGAS URCHIPIA, MABEL CASILLO CASTILLO Y CARLOS ALEJANDRO CASTILLO (IUE 2-106249/2023).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Rosario, 11 de diciembre de 2023.
LUCÍA SCALESE ROMANIELLO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34335 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

ANGEL RAFFO BARBOZA (IUE 2-94626/2023).
Rosario, 17 de noviembre de 2023.
LUCÍA SCALESE ROMANIELLO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33970 Dic 07- Dic 20

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Freddy Mauricio BIDEGAIMBERRY MAZZONI (IUE 2-113085/2023).
Durazno, 07 de diciembre de 2023.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34945 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

Santa Cecilia RODRIGUEZ LIMA (IUE 2-113086/2023).
Durazno, 07 de diciembre de 2023.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34433 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

Emilio Nativo MELGAR PEREZ y Delia Esther TEJERA CACERES (IUE 2-96136/2023).
Durazno, 09 de noviembre de 2023.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34128 Dic 11- Dic 22

Mariela Rita MINETTI VIERA (IUE 2-105386/2023).
Durazno, 07 de diciembre de 2023.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34118 Dic 11- Dic 22

Julio Cesar LOMBARDI MICHELENA (IUE 241-283/2002).
Durazno, 23 de noviembre de 2023.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34015 Dic 08- Dic 21

TERCER TURNO

Eufronio MARTINEZ FERREIRA (IUE 2-114341/2023).
Durazno, 05 de diciembre de 2023.
MARÍA JESÚS ALMANDOZ GARCÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34840 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

Blanca Azucena RUIZ DIAZ NICHE (IUE 2-113817/2023).
Durazno, 05 de diciembre de 2023.
MARÍA JESÚS ALMANDOZ GARCÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 33994 Dic 08- Dic 21

Lila Esmeralda CASABALLE CORREA (IUE 242-51/2021).
Durazno, 21 de noviembre de 2023.
MARÍA JESÚS ALMANDOZ GARCÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 33990 Dic 08- Dic 21

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALFREDO NICOLÁS STEMPHELET ARAMBURU (IUE 2-76221/2023).
Trinidad, 20 de septiembre de 2023.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34853 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

HUGO DANIEL SALBATTO o SALVATTO GONZALEZ (IUE 2-34077/2023).
Trinidad, 26 de octubre de 2023.
SILVIA GRACIELA OLIVERA PLAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34828 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

ALEJANDRO JORGE GUERRA CAPRANI (IUE 2-105416/2023).
Trinidad, 08 de noviembre de 2023.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34825 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

OLGA AURORA BARRIOS ESPINOSA (IUE 2-15594/2023).
Trinidad, 17 de agosto de 2023.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34782 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

CARMEN DELIA CALLORDA PELAEZ (IUE 2-109653/2023).
Trinidad, 20 de noviembre de 2023.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34465 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

JOSÉ PEDRO TORRES MOREIRA (IUE 2-102363/2023).
Trinidad, 29 de noviembre de 2023.
SILVIA GRACIELA OLIVERA PLAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34440 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

LUIS NIEVES DIAZ MARTINEZ (IUE 2-108384/2023).
Trinidad, 07 de diciembre de 2023.
SILVIA GRACIELA OLIVERA PLAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34272 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

MOISES ESTEFAN PEREZ (IUE 2-115225/2023).
Trinidad, 04 de diciembre de 2023.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34006 Dic 08- Dic 21

MIRIAM o MIRIAN SUSANA AGUILAR ANZOLABEHERE (IUE 2-107985/2023).
Trinidad, 30 de noviembre de 2023.
SILVIA GRACIELA OLIVERA PLAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33831 Dic 07- Dic 20

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Cono Hugo Salomone Schiavoni , (IUE 2-95343/2023).
Florida, 14 de noviembre de 2023.
YOLANDA LUJÁN DOMINGUEZ PORTELA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34613 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

TERCER TURNO

LILIANA BEATRIZ CRESPIEN (IUE 2-119688/2023).
Florida, 15 de diciembre de 2023.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 35054 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

ALBA FANNY LOMANDO DODERA.y ROBERTO MANSUR ADIB ADIB. (IUE 2-95321/2023).
Florida, 13 de noviembre de 2023.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34614 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

ASUNCIÓN o ASCENCIÓN ALBANO BON BIANCHINO (IUE 2-108992/2023).
Florida, 30 de noviembre de 2023.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34569 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

MARIA ELENA OROÑO RUIZ (IUE 2-106014/2023).
Florida, 30 de noviembre de 2023.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34420 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

JOSE LUIS TEMPONE SOUZA (IUE 2-116268/2023).
Florida, 30 de noviembre de 2023.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34156 Dic 11- Dic 22

OLGA TERESITA SALOMONE CORBO (IUE 2-116275/2023).
Florida, 30 de noviembre de 2023.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33871 Dic 07- Dic 20

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MABEL JACQUELINE ó MABEL JACKELINE DAVILA BARRIOS (IUE 2-73093/2023).
Minas, 22 de septiembre de 2023.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34992 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

WALTER RAMÓN MARTÍNEZ PEREIRA (IUE 2-108613/2023).
Minas, 24 de noviembre de 2023.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34560 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

REINA ISABEL HERRERA SATTAMINO (IUE 2-100742/2023).
Minas, 23 de noviembre de 2023.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34428 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

ORLANDO CÉSAR MARICHAL ARRECHE (IUE 2-103062/2023).
Minas, 23 de noviembre de 2023.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34365 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

MARÍA ESTELA ALBA DORREGO (IUE 2-107929/2023).
Minas, 24 de noviembre de 2023.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34124 Dic 11- Dic 22

ANTONIA TOLEDO PERLAS (IUE 2-111753/2023).
Minas, 29 de noviembre de 2023.

PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34111 Dic 11- Dic 22

TERCER TURNO

JOSE DANTE DAVILA BARRIOS (IUE 2-86984/2023).
Minas, 13 de octubre de 2023.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34995 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

MANUELA RODRIGUEZ MONTENEGRO o MANUELA MONTENEGRO , JUAN PABLO MARTINEZ RODRIGUEZ , NOLBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ y MARIA PATRICIA MARTINEZ MONTENEGRO (IUE 2-64097/2023).
Minas, 15 de diciembre de 2023.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34852 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

MARIA ELIDA MARICHAL GARRIDO (IUE 2-90872/2023).
Minas, 11 de octubre de 2023.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34392 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

RAMON ZOILO PEREZ SANCHEZ y CIRILO GREGORIO PEREZ SANCHEZ (IUE 2-89666/2023).
Minas, 11 de diciembre de 2023.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34321 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

PLADA BONILLA, OMAR BENJAMIN (IUE 2-107640/2023).
Maldonado, 11 de diciembre de 2023.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34740 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

TERCER TURNO

ELENA ULPIANA MARTÍNEZ ESPINO (IUE 2-93053/2023).
Maldonado, 26 de octubre de 2023.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 35056 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

ALMA LUZ FONTES RIERA (IUE 2-108630/2023).
Maldonado, 20 de noviembre de 2023.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34696 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

NIBER PAUL SILVA RODRIGUEZ (IUE 2-72436/2023).
Maldonado, 31 de octubre de 2023.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34082 Dic 08- Dic 21

Elsa Anastasia GRAÑA GRAÑA o Elsa Anastacia GRAÑA GRAÑA (IUE 2-6241/2023).
Maldonado, 09 de noviembre de 2023.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34008 Dic 08- Dic 21

GIORGIO KROMAR (IUE 2-46737/2023).
Maldonado, 21 de junio de 2023.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 33984 Dic 08- Dic 21

MARIA ESMERALDA CABRERA ALONSO (IUE 2-99690/2023).
Maldonado, 31 de octubre de 2023.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33949 Dic 07- Dic 20

ROSA DEL VALLE CABRERA ALEMAN (IUE 2-42150/2023).
Maldonado, 13 de junio de 2023.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33858 Dic 07- Dic 20

OCTAVO TURNO

Alba Elia SCHIAVO DIANESSI (IUE 2-92509/2023).
Maldonado, 22 de noviembre de 2023.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34946 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

Fernando Carlos BESSEGA GALLETTI (IUE 2-103921/2023).
Maldonado, 22 de noviembre de 2023.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34347 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

MILIÁN PEREYRA DA TERRA CORBO (IUE 2-97102/2023).
San Carlos, 01 de noviembre de 2023.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34575 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

SEGUNDO TURNO

ELSA GLADYS STEINGRUBER. (IUE 506-466/2022).
San Carlos, 05 de octubre de 2022.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34662 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

ANTIDIO AREVALO RIVERO (IUE 2-112884/2023).
San Carlos, 04 de diciembre de 2023.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34302 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

MANUEL ALBERTO SILVEIRA CORREA (IUE 2-47758/2023).
San Carlos, 29 de junio de 2023.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34243 Dic 11- Dic 22

MONICA CRISTINA GALIANO PEREIRA (IUE 2-112875/2023).
San Carlos, 04 de diciembre de 2023.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34142 Dic 11- Dic 22

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HUMBERTO HILARIO ARISMENDI CALVENTOS (IUE 2-63950/2023).
Paysandú, 22 de noviembre de 2023.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34917 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

JOSE ORLANDO VELARA JESUS (IUE 2-95145/2023).
Paysandú, 01 de diciembre de 2023.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34421 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

DILMA ELIZABETH PORTELA ALBIN (IUE 2-105266/2023).
Paysandú, 17 de noviembre de 2023.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34409 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

ESTEBAN ROQUE HEREDIA MORALES (IUE 2-110621/2023).
Paysandú, 01 de diciembre de 2023.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34300 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

LEDIS o LEDIO ELBIO ZARDO BIANCHI (IUE 2-105494/2023).
Paysandú, 01 de diciembre de 2023.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34099 Dic 08- Dic 21

WALDEMAR LAZARO FRUTOS SCAYOLA O WALDEMAR LAZARO FRUTOS ESCAYORA (IUE 2-87665/2023).
Paysandú, 01 de diciembre de 2023.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33874 Dic 07- Dic 20

TERCER TURNO

Olga Margarita Fernandez Giani (IUE 2-97539/2023).
Paysandú, 17 de noviembre de 2023.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34612 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

Luciano Buck Flores y Ada Colombo Pereira (IUE 2-104628/2023).
Paysandú, 17 de noviembre de 2023.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33892 Dic 07- Dic 20

Maria Lourdes dos Santos Erramouspe (IUE 2-108991/2023).
Paysandú, 17 de noviembre de 2023.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33834 Dic 07- Dic 20

SÉPTIMO TURNO

Santiago Diz Isi (IUE 2-103977/2023).
Paysandú, 06 de diciembre de 2023.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34422 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

HUMBERTO RAUL COIRO GRIECO (IUE 2-86942/2023).
Paysandú, 18 de octubre de 2023.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34309 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

ANA MARÍA VIVIANO RUELLA (IUE 2-88620/2023).
Paysandú, 25 de octubre de 2023.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34301 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

MARIO FERMIN MARTINEZ ALVAREZ (IUE 2-114378/2023).
Fray Bentos, 28 de noviembre de 2023.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34167 Dic 11- Dic 22

ELBA NEGRIN FRIPP (IUE 2-116572/2023).
Fray Bentos, 04 de diciembre de 2023.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34163 Dic 11- Dic 22

SUSANA BEATRIZ FIORELLI TIMOTE (IUE 2-109298/2023).
Fray Bentos, 15 de noviembre de 2023.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34019 Dic 08- Dic 21

PABLO MARTIN ALZAMENDI MAGALLAN (IUE 2-98589/2023).
Fray Bentos, 28 de noviembre de 2023.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 33981 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

ALCIDES EFRAIN BANCHERO MANITO (IUE 2-111765/2023).
Young, 06 de diciembre de 2023.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34274 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUAN CARLOS VETORELLO (IUE 2-83096/2023).
Rivera, 09 de octubre de 2023.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 35024 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

MIRTA DUARTE VIÑOLY (IUE 2-87199/2023).
Rivera, 13 de octubre de 2023.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34687 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

RUBEN DARÍO VIERA TURNES (IUE 2-103771/2023).
Rivera, 27 de noviembre de 2023.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34101 Dic 08- Dic 21

Maria Gregoria Da Silva Ferreira Leite (IUE 329-757/2017).
Rivera, 20 de octubre de 2021.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33930 Dic 07- Dic 20

CUARTO TURNO

LUIS ENRIQUE BRANCA SALDIVIA y MARIA TERESA SALDIVIA SOSA. (IUE 2-102423/2023).
Rivera, 21 de noviembre de 2023.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34806 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

ESTELA DELGADO OLIVERA o ESTELA OLIVERA (IUE 330-689/2022).
Rivera, 01 de junio de 2023.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34805 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

DERLY COSTA TRAVIESO (IUE 2-112812/2023).
Rivera, 12 de diciembre de 2023.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34689 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

CARLOS BELTRAN RAMOS BARCELO (IUE 2-98355/2023).
Rivera, 28 de noviembre de 2023.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33863 Dic 07- Dic 20

QUINTO TURNO

José Eduardo RAMOS FERREIRA (IUE 2-103769/2023).
Rivera, 29 de noviembre de 2023.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35129 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

MARIA LISBELA PERES RODRÍGUES y LUIS LOPEZ NEGREIRA (IUE 2-86965/2023).
Rivera, 13 de diciembre de 2023.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35060 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

CARMEN ESTRELLA MULATTIERI CORPORALES (IUE 2-97725/2023).
Rivera, 06 de diciembre de 2023.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34858 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ROSA FRANCISCA ARRIGONI O ARIGONI RAMOS (IUE 2-79392/2023).
Rocha, 16 de noviembre de 2023.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34077 Dic 08- Dic 21

BLANCA MABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-83057/2023).
Rocha, 18 de octubre de 2023.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34076 Dic 08- Dic 21

CUARTO TURNO

ONIX ALEJANDRINA SOSA (IUE 2-103107/2023).
Rocha, 15 de diciembre de 2023.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35100 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

QUINTO TURNO

WARREN ALAN BITTER (IUE 2-106340/2023).
Rocha, 14 de diciembre de 2023.
ANDREA REYES PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35086 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GLORIA MARINA PEREIRA PEREIRA (IUE 2-106227/2023).
Salto, 23 de noviembre de 2023.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34660 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

MARÍA TERESA MORENCIO CAVANI (IUE 2-102218/2023).
Salto, 12 de diciembre de 2023.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34449 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

HERACLIO PERALTA VIERA (IUE 2-99692/2023).
Salto, 08 de diciembre de 2023.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34340 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

ELBA ESTHER QUIROGA DE LOS SANTOS (IUE 2-106915/2023).
Salto, 06 de diciembre de 2023.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34251 Dic 11- Dic 22

HERCIDA GRACIOSA PINTOS ROSIMO (IUE 353-923/2022).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 08 de diciembre de 2023.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34191 Dic 11- Dic 22

JOSE GERVASIO SILVA MONETTA Y LIBERALINA FERREIRA RODRIGUEZ (IUE 2-89662/2023).
Salto, 12 de octubre de 2023.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34152 Dic 11- Dic 22

MIGUEL DELFINO LIMA RODRIGUEZ (IUE 2-106289/2023).
Salto, 23 de noviembre de 2023.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34149 Dic 11- Dic 22

MARÍA CRISTINA GRATTONE RIVERO y HEBER GRATTONE ECHANIZ (IUE 2-96717/2023).
Salto, 04 de diciembre de 2023.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 33998 Dic 08- Dic 21

SÉPTIMO TURNO

HUGO MILTON PAPAYANI DUFAU (IUE 2-111317/2023).
Salto, 11 de diciembre de 2023.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35067 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

ALICIA MARGARITA PAGLIA LAURNAGA (IUE 2-108540/2023).
Salto, 11 de diciembre de 2023.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 35007 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

MAURIZIO MONESI BERRA (IUE 2-116597/2023).
Salto, 11 de diciembre de 2023.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34866 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

NATALIA LOPES SILVA (IUE 2-109371/2023).
Salto, 11 de diciembre de 2023.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34835 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

ATALIVIO CORDERO LAFORIA (IUE 2-84487/2023).
Salto, 26 de septiembre de 2023.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34832 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

PEDRO EUCLIDES PEREIRA o PEREYRA ALBERNAS o ALBERNAZ, EMMA CUELLO o COELHO CHAGAS y ANANIAS FRANCISCO PEREIRA COELHO (IUE 2-94932/2023).
Salto, 11 de diciembre de 2023.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34591 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

RUBEN ANGEL BALBI BACCI (IUE 2-106921/2023).
Salto, 11 de diciembre de 2023.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34484 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

MANUEL SANTIAGO ESTÉVEZ ROMANO (IUE 2-101121/2023).
Salto, 11 de diciembre de 2023.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34470 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

CARLOS ALBERTO SIMONELLI SILVA (IUE 2-76505/2023).
Salto, 26 de septiembre de 2023.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34358 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Danilo Enrique Tabárez Carreño (IUE 2-120066/2023).
San José, 14 de diciembre de 2023.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35118 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

HUGO ISAIAS TORRADO SACCO (IUE 371-565/2000).
San José, 21 de noviembre de 2023.

ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34642 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

Mario Humberto Sellanes (IUE 2-114832/2023).
San José, 07 de diciembre de 2023.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34322 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

Mario Miguel Grasso Machin y Selva Petrona Hernández Britos o Brito (IUE 2-104175/2023).
San José, 10 de noviembre de 2023.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 33987 Dic 08- Dic 21

Elizabeth Gabina Hunkeler Perdomo (IUE 2-88949/2023).
San José, 12 de octubre de 2023.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33878 Dic 07- Dic 20

Yamandú Adrián Laca Moreno (IUE 2-99152/2023).
San José, 24 de noviembre de 2023.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33861 Dic 07- Dic 20

CUARTO TURNO

MARIO WALDEMAR FALERO PÉREZ (IUE 2-105852/2023).
San José, 12 de diciembre de 2023.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34746 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

ERNESTO OSCAR RIVARA ARTOLA (IUE 2-110701/2023).
San José, 05 de diciembre de 2023.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34159 Dic 11- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

Adriana Edith Bauza Fontes (IUE 2-105572/2023).
Libertad, 30 de noviembre de 2023.
NOELIA GISSEL SELLANES GARCÍA, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35099 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

Elda Ramos Silveira (IUE 2-112365/2023).
Libertad, 14 de diciembre de 2023.
NOELIA GISSEL SELLANES GARCÍA, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35073 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

Neda Daniela Codo Haller (IUE 2-105622/2023).
Libertad, 08 de diciembre de 2023.
NOELIA GISSEL SELLANES GARCÍA, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35059 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

BANCA IDA HALLER BIARDO (IUE 2-119023/2023).
Mercedes, 15 de diciembre de 2023.
ALICIA ROMINA MARICHAL BENTANCOR, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34958 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

OLGA RENEE ROMAN (IUE 2-112566/2023).
Mercedes, 15 de diciembre de 2023.
ALICIA ROMINA MARICHAL BENTANCOR, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34942 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

FERMIN ARIEL IZAGUIRRE INZUA, ZULMA LIDIA INSUA ó INZUA LANUSSE y GARRY NELSON IZAGUIRRE INZUA (IUE 2-79308/2023).
Mercedes, 19 de septiembre de 2023.
ALICIA ROMINA MARICHAL BENTANCOR, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34861 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

ZULLY ROSA WALLER XAVIER (IUE 2-109727/2023).
Mercedes, 23 de noviembre de 2023.
ALICIA ROMINA MARICHAL BENTANCOR, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34391 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

TERCER TURNO

CARLOS MARÍA SAEZ SANTOS (IUE 2-117596/2023).
Mercedes, 18 de diciembre de 2023.
SABRINA ELENA TEBOT SOSA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34983 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

JUAN RAMÓN GONZALEZ PARADA (IUE 2-112206/2023).
Mercedes, 05 de diciembre de 2023.
SABRINA ELENA TEBOT SOSA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34963 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

LUCY IVONNE BONJOUR KELLAND (IUE 2-100511/2023).
Mercedes, 01 de noviembre de 2023.
SABRINA ELENA TEBOT SOSA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34944 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

DOMINGO LÓPEZ MALDONADO Y NELLYS o NELLY MERCEDES PAIS BUTRE o BURTRE (IUE 2-109721/2023).
Mercedes, 13 de diciembre de 2023.
SABRINA ELENA TEBOT SOSA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34943 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

BLANCA ALICIA RONDAN CONTRERAS (IUE 2-110153/2023).
Mercedes, 05 de diciembre de 2023.
SABRINA ELENA TEBOT SOSA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34073 Dic 08- Dic 21

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LOPEZ DA CUNHA MOREIRA DAVILA, ISABELINO SOCORRO O LOPEZ DA CUNHA, ISABELINO SOCORRO O LOPEZ, ISABELINO SOCORRO Y SILVA GONZALEZ, JUANA (IUE 396-271/2022).
Tacuarembó, 27 de noviembre de 2023.
RAHISA MARÍA USCUDÚM MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34956 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

SELVA ESTHER BARBOZA PEREIRA (IUE 2-114162/2023).
Tacuarembó, 28 de noviembre de 2023.
RAHISA MARÍA USCUDÚM MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34650 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

FLORENTINO DUARTE MILAN (IUE 2-113170/2023).
Tacuarembó, 30 de noviembre de 2023.
RAHISA MARÍA USCUDÚM MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34472 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02



TERCER TURNO

WALTER HUGO PINTOS y WALTER HUGO PINTOS GONZALEZ (IUE 2-24663/2023).
Tacuarembó, 18 de abril de 2023.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35069 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

ENRIQUETA CORREA SILVEIRA (IUE 2-104358/2023).
Tacuarembó, 09 de noviembre de 2023.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34738 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

LEONARDO DANIEL RODRIGUEZ OCAÑO (IUE 2-112081/2023).
Tacuarembó, 23 de noviembre de 2023.
BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34649 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

CUARTO TURNO

SORIA SANCHEZ PABLO, LAURO SOCIA, REGINA Y SORIA LAURO, EUGENIO (IUE 469-5/2023).
Tacuarembó, 04 de diciembre de 2023.
MAYRA JUDITH BORDAGORRY LEITES, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33902 Dic 07- Dic 20

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Nelita MARTINEZ DUARTE (IUE 412-36/2019).
Treinta y Tres, 07 de diciembre de 2023.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35110 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

TERCER TURNO

Faustino Antonio SAINZ DREYER (IUE 2-109262/2023).
Treinta y Tres, 29 de noviembre de 2023.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34064 Dic 08- Dic 21

Dora TORME CUADRADO (IUE 2-110222/2023).
Treinta y Tres, 29 de noviembre de 2023.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33925 Dic 07- Dic 20

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

Omar Isidro Zagarzazú Raggio (IUE 2-106049/2023).
Carmelo, 23 de noviembre de 2023.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33971 Dic 07- Dic 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

NOUGUES, MARIA ELVIRA ROSA TERESA (IUE 2-20150/2023).
Maldonado, 23 de noviembre de 2023.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34446 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

ESILDA ELVIRA SANTONI (IUE 2-94880/2023).
Maldonado, 10 de noviembre de 2023.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33880 Dic 07- Dic 20

OCTAVO TURNO

Omar Rolando RAMOS y Miguelina Olga RUFFA (IUE 2-73792/2022).
Maldonado, 09 de octubre de 2023.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34408 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

Armando Alberto José BOVO (IUE 2-85885/2023).
Maldonado, 22 de noviembre de 2023.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34241 Dic 11- Dic 22

Alberto D'ASPI, Maximo D'ASPI, Leticia Esther D'AMBROSIO (IUE 2-92916/2023).
Maldonado, 22 de noviembre de 2023.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 7370 10/p 34020 Dic 08- Dic 21

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "AGUIAR CAPPI, MIRTA - HERENCIA YACENTE" IUE 2-89963/2023, se hace saber que por auto 6072/2023, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MIRTA AGUIAR CAPPI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 08 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 33107 Nov 29- Dic 22

Feb 01- Feb 20

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "JACOBS FERNANDEZ, GUSTAVO - HERENCIA YACENTE" IUE 2-30048/2022, se hace saber que por auto 3829/2023, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de GUSTAVO ALBERTO JACOBS FERNÁNDEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 06 de noviembre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Cta. Cte.) 30/p 30911 Nov 09- Dic 20

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos: "BARMAIMON BARMAIMON, ENRIQUE - SUCESIÓN" IUE 2-57174/2023, se cita, llama y emplaza al Sr/a ENRIQUE CARLOS BARMAIMON LANERI, JORGE ENRIQUE BARMAIMON LANERI y a ELENA VICTORIA BARMAIMON PRADO a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante ENRIQUE JAIME BARMAIMON BARMAIMON, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle curador de los bienes (Art. 1071 del Código Civil).

Montevideo, 05 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34625 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "WERDER RAHDER, JUAN HARRY O RAHDER, HARRY O RAHDER WERDER, HARRY O WERDER, JEAN HARRY. SUCESIÓN" IUE 2-50557/2022, se hace saber que por auto 3794/2023, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de JUAN HARRY WERDER RAHDER O HARRY RAHDER O HARRY RAHDER WERDER O JEAN HARRY WERDER, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 07 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 30/p 32824 Nov 27- Dic 22

Feb 01- Feb 16

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos: "VEGA, LAURA - Sucesión" IUE 2-51274/2014, se intima al Sr/a. RICHARD ALEXANDRA y DANIEL ROZANO VEGA a que manifieste si acepta o repudia la herencia de LAURA VEGA en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes, que acepte por el/ella/ellos la herencia, bajo beneficio de inventario.

Montevideo, 31 de octubre de 2023.
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 33903 Dic 07- Dic 20

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "RAMIREZ, ALCANTAROHERENCIA YACENTE" IUE 62-118/2002, se hace saber que por auto 4221/2023, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ALCÁNTARO RAMÍREZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 01 de noviembre de 2023.
MARÍA GABRIELA GARIN VARELA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Cta. Cte.) 30/p 30913 Nov 09- Dic 20

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos: "CASAS TEXEIRA, MARIA - HERENCIA YACENTE" IUE 2-92682/2023, se hace saber que por auto 4541/2023 del 26/10/2023, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MARIA VIOLETA CASAS TEXEIRA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 13 de noviembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 30/p 34882 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Mar 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos: "MORENO CURBELO, MARIA y otros - SUCESIÓN" IUE 2-72080/2023, se cita, llama y emplaza al Sr/a MICAELA ANDREIA CABALLERO CORREA y al Sr. MAXIMILIANO ANDRES CABALLERO CORREA a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante ZELMAR EDUARDO CABALLERO MORENO, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle curador de los bienes (Art. 1071 del Código Civil).

Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 34785 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "LOZANO GIL, LIDIA - HERENCIA YACENTE" IUE 2-43785/2022, se hace saber que por auto 4735/2022, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de LIDIA LOZANO GIL, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 09 de octubre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 32823 Nov 27- Dic 22

Feb 01- Feb 16

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Libertad de 2º Turno, dictada en autos: "BARBOZA JUAREZ, EVA DECLARACIÓN DE AUSENCIA" IUE 2-38754/2023, se ha declarado la ausencia del Sr/a. EVA BARBOZA JUAREZ haciéndose saber a los interesados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil.
Libertad, 01 de septiembre de 2023.
NOELIA GISSEL SELLANES GARCÍA, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 35068 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos: "VERDE MARTINEZ, VILDA TRINIDAD SUCESIóN" IUE 2-76895/2023, se cita, llama y emplaza al Sr/a LUCÍA MARY VERDE y a la Sra. AMÉRICA AZUCENA VERDE a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante VILDA TRINIDAD VERDE MARTINEZ , por el término de 40 días, a deducir en forma sus derechos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Mercedes, 14 de diciembre de 2023.
SABRINA ELENA TEBOT SOSA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34743 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

Convocatorias

BELADYA S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 17 de enero de 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Costa Rica 1720, piso 2, Montevideo, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la asamblea. 2. Disolución y Liquidación de la sociedad.
3. Nombramiento de Liquidador.
4. Entrega de títulos y acciones para su destrucción.
5. Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
Primera Publicación
03) $ 3910 3/p 35145 Dic 20- Dic 22

Terminales Graneleras Uruguayas S.A.

Convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Terminales Graneleras Uruguayas S.A. en su sede social para el día 10 de enero de 2024 a las 10.00 hs en primera

convocatoria y a las 11.00 hs en segunda convocatoria. Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de aumento de capital integrado.
3. Designación de las personas autorizadas a realizar los trámites correspondientes.

Primera Publicación

03) $ 2872 3/p 35144 Dic 20- Dic 22

CLUB DE LOS BALLENEROS CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 (duodécimo) del Estatuto, se convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 13 de enero de 2024 a las 10:30 horas en el local social de Punta Ballena (departamento de Maldonado) a fin de considerar el siguiente Orden del Día;
1) Consideración de la Memoria y los Estados Contables por el período finalizado el 31 de agosto de 2023 para su aprobación.
2) Renovación de autoridades.
3) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
Recordamos a los estimados socios que una vez transcurridos treinta minutos de la primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asistentes presentes.
LA COMISION DIRECTIVA.

Última Publicación

03) $ 3431 2/p 35051 Dic 19- Dic 20

CONVOCATORIA

Punta del Este, 12 de diciembre de 2023
Sres. Copropietarios del
Edificio "BEVERLY TOWER"
PUNTA DEL ESTE.
De nuestra consideración:
Por medio de la presente citamos a ustedes para la Asamblea Anual Ordinaria de la copropiedad a celebrarse en sala 4 de planta baja el día domingo 7 de Enero de 2024, en las siguientes condiciones
1ª. Convocatoria - hora 19:00
2ª. Convocatoria - hora 20:00
Los temas a tratar serán los siguientes:
1. Acreditación de poderes.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Informe del Consejo de Administración.
4. Aprobación de la rendición de cuentas año 2023.
5. Aprobación presupuesto impermeabilización.
6. Aprobación unidades deudoras.
7. Fondo de reserva.
8. Puertas para bauleras inferiores.
9. Parrillero.
10. Proyecto recepción.
11. Varios.
12. Designación de Consejo de Administración para el año 2024.
13. Designación del Administrador para el año 2024.
Sin otro particular saluda atentamente
Consejo de Administración.

Última Publicación

03) $ 5944 3/p 34908 Dic 18- Dic 20

TEXGROUP S.A.

Convoca Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 05 de enero de 2024, en Plaza Independencia 753 piso 12, Montevideo, en primera convocatoria a las 9:00 hs y en segunda convocatoria a las 10:00 hs a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Rectificar y ratificar el punto número 2) de lo resuelto por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de marzo de 2023
3. Reducción de capital social
4. Aprobación de balance especial al 30 de noviembre de 2023
5. Capitalización de pasivos con accionistas
6. Designación de accionistas para la firma del acta
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 4628 3/p 34900 Dic 18- Dic 20

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO FÚNEBRE Y NECRÓPOLIS. EMPLAZAMIENTO.

Habiéndose presentado ante este Servicio Didier Luis y Marcel Enzo CALVAR AGRELO solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAÚD 707 del Cementerio Central 1º Cuerpo, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio fúnebre y de Necrópolis dentro del plazo de 30 días, vencido el cual se procederá como se solicita.
(Solicitud Nº 1610237).
Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
Ma. Cristina Correa
ESCRIBANA.

04) $ 4022 3/p 35018 Dic 19- Dic 21



Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

SANDRA PAOLA BIANCHI BRANDON y EDUARDO GARCIA ALONSO (IUE 2-44433/2023).
Montevideo, 19 de julio de 2023.
JOSÉ ROBERTO CONTE GARCÍA, Actuario Adjunto.

05) $ 12546 10/p 34681 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

QUINTO TURNO

VIVIANA ISABEL BONILLA PIN y EDUARDO MARIO BOTTINELLI FREIRE (IUE 2-83515/2023).
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.

Primera Publicación

05) $ 12546 10/p 35113 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

GONZALO DANIEL ESCUDER BELL y MARTA MARISOL NUNES MOTTA (IUE 2-111595/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.

05) $ 12546 10/p 35026 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

OCTAVO TURNO

WALTER GABRIEL GÓMEZ SOARES DE LIMA y ANTONELLA RASCHETTI DEBUENO (IUE 2-33820/2023).
Montevideo, 19 de septiembre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

05) $ 12546 10/p 34597 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

NOVENO TURNO

GABRIEL FRANCISCO PIZZOLÓN GALÁN y LILIÁN ALONSO LA CRUZ (IUE 2-77506/2023).
Montevideo, 03 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34517 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

ALEJANDRO TEJADA GASTELUMENDI y XIMENA MARÍA GELPI QUINTELA (IUE 2-83284/2023).
Montevideo, 03 de noviembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34279 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

DECIMOPRIMER TURNO

MARIA INES TERRAGNO BARRIOS y SEBASTIAN LA CRUZ CORREA (IUE 2-86388/2023).
Montevideo, 20 de octubre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
05) $ 12546 10/p 34619 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

JULIO CESAR CAMEJO ARIAS y BERTA AIDA ROBAINA BARRETO (IUE 2-107830/2023).
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
05) $ 12546 10/p 34140 Dic 11- Dic 22

DECIMOTERCER TURNO

ANDRÉS ACOSTA GUTIÉRREZ y ALINA BALBIDARES HERNÁNDEZ (IUE 2-99513/2023).
Montevideo, 23 de noviembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34168 Dic 11- Dic 22

DECIMOQUINTO TURNO

ESTHER MARÍA PRIETO GALLO y JULIO CÉSAR ESTOL GONNET (IUE 2-109081/2023).
Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
05) $ 12546 10/p 34257 Dic 11- Dic 22

DECIMOCTAVO TURNO

STELLA MARIS BAUER GARCIA y WALTER FERNANDEZ VEIGA (IUE 2-99506/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34382 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

DECIMONOVENO TURNO

MARCELO RONALD REY GALLARRETA y ENRIQUE MARIA PEDRANA MUROLAS (IUE 60-103/2023).
Montevideo, 28 de septiembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
05) $ 12546 10/p 34053 Dic 08- Dic 21

VIGÉSIMO TURNO

MONICA GISELLE GIRO BICA y JAVIER ALEJANDRO MADRUGA PATIÑO (IUE 2-90908/2023).
Montevideo, 05 de diciembre de 2023.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 12546 10/p 33933 Dic 07- Dic 20

VIGESIMOTERCER TURNO

MARÍA FERNANDA NAIM LÓPEZ y CARLOS ALEJANDRO JAIME MOLINA (IUE 2-111478/2023).
Montevideo, 27 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34221 Dic 11- Dic 22

VIGESIMOCUARTO TURNO

DIEGO SZILAGYI RUSSO y PAULA VILLAMARÍN TEMPERÁN (IUE 2-107218/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34697 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

ISMAEL GÓMEZ ALMEIDA y MARÍA GRACIELA LÓPEZ CORREA (IUE 2-111283/2023).
Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34441 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

JUAN PABLO TREMESANO ZEBALLOS y LUCÍA DE MARÍA SUEIRO (IUE 2-104161/2023).
Montevideo, 21 de noviembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34430 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MELANIA ZUNINO VARELA y FEDERICO IGNACIO RIVAS CAMPAGNE (IUE 2-89069/2023).
Canelones, 07 de diciembre de 2023.
MARÍA VALERIA MARTÍNEZ ZUNINO, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34601 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

NICOLAS ANDRES GRAFFIGNA MORELLI y VERONICA IVONNE WALTER ZACHEO (IUE 2-118950/2023).
Ciudad de la Costa, 11 de diciembre de 2023.
SILVIA LAURA VENCE PÉRINI, Actuario.
05) $ 12546 10/p 34383 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

DIANELA PEREZ MANICA y PEDRO ISMAEL FERNANDEZ PEREYRA (IUE 2-107288/2023).
Las Piedras, 07 de diciembre de 2023.
CLAUDIA de LOURDES RODRÍGUEZ MORELLO, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34970 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

DIEGO SEBASTIAN FIGUEREDO GROBA y VIVIAN ANABEL GUTIERREZ ROBERTS (IUE 2-108147/2023).
Pando, 29 de noviembre de 2023.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34911 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA DEL ROSARIO SOTTO BRATSCHI y HECTOR HORACIO JOURDAN MOCCI (IUE 2-91239/2023).
Colonia, 12 de diciembre de 2023.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34822 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

LUJAN MARIA BRUN REBERON y JULIO RAMIRO BELTRAN PELLATON (IUE 2-94062/2023).
Colonia, 29 de noviembre de 2023.

PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34710 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ANDREA BEATRIZ DELGADO SIERRA y RONALDO ADRIANO BORGES DO CANTO PAIVA (IUE 2-101174/2023).
Rosario, 11 de diciembre de 2023.
LUCÍA SCALESE ROMANIELLO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34688 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOAQUÍN GUILLERMO DE LEON CURBELO y LUCÍA DE MELLO MATEOS (IUE 2-109412/2023).
Durazno, 04 de diciembre de 2023.
MARÍA JESÚS ALMANDOZ GARCÍA, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34154 Dic 11- Dic 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARÍA PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y RICARDO ERNESTO CÉSPEDES ALCÁNTAR (IUE 2-57237/2023).
Maldonado, 15 de agosto de 2023.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34788 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDUARDO AMADO BONILLA ECHERVERZ y ZULEMA ETULAIN LARRAÑAGA (IUE 2-87643/2023).
Paysandú, 13 de diciembre de 2023.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 12546 10/p 35074 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

NELSON TORIBIO ROSAS GONZÁLEZ y MARÍA DEL CARMEN SOSA ECHEVERRI (IUE 2-113203/2023).
Libertad, 13 de diciembre de 2023.
NOELIA GISSEL SELLANES GARCÍA, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34718 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "GRIGOREV, DANILA c/ GRIGOREVA, ANZHELA - DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL SOLICITADA POR UN SOLO CÓNYUGE" IUE 2-39503/2023, se cita, llama y emplaza al Sr/Sra. ANZHELA GRIGOREVA a estar a derecho en un plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quién se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.).
Y a los efectos se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 34183 Dic 11- Dic 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "LARROSA DIAZ, MARIA y GONZALEZ GUTIERREZ, VICTORDISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMUN ACUERDO" IUE 2-108777/2023, se hace saber que se ha decretado la liquidación de la sociedad conyugal existente entre LARROSA DIAZ, MARIA LOURDES y GONZALEZ GUTIERREZ, VICTOR RAMÓN, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Maldonado, 05 de diciembre de 2023.

MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 12546 10/p 33937 Dic 07- Dic 20

Divorcios D

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "GANON GARCIA, VIRGINIA c/ RIVERO FERREIRA, WALTER - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-94833/2023, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. WALTER GABRIEL RIVERO FERREIRA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
JOSÉ ROBERTO CONTE GARCÍA, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 34220 Dic 11- Dic 22

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "NIEVES PEREYRA, GABRIELA c/ BERGAMASCO TELLECHEA, ADOLFO - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-113132/2023, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ADOLFO BERGAMASCO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 34190 Dic 11- Dic 22

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "CHIARINO DURANTE, LAURA c/ COCIO, LEONARDO - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-114489/2023, se

cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. LEONARDO ENRIQUE COCIO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
07) $ 4022 10/p 34838 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA SANTOS, NATALIA c/ COLLADO BASSANO, JONATHAN - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-92658/2023, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. JONATHAN CRISTIAN COLLADO BASSANO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 34629 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "CASANOVA PUIG, MARTA c/ MONTIEL FERREIRA, SERGIO - DIVORCIO POR CAUSALAcord. 2-71837/2019", IUE 2-107674/2023, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. Sergio MONTIEL FERREIRA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 34135 Dic 11- Dic 22

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ ROMERO, CARLOS c/ HERNANDEZ, NIDIA - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-106660/2023, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. NIDIA RENEE HERNANDEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 34528 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA SUAREZ, JOSE c/ IGLESIAS PRESA, ELIDA - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-54417/2023, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ELIDA IGLESIAS PRESA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 34466 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA CORRAL, PAOLA c/ SCHOFS SANCHEZ, RUBEN - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-104892/2023, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. RUBEN DARIO SCHOFS SANCHEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 05 de diciembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 33840 Dic 07- Dic 20

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "FIGUEREDO, PAOLA c/ MESA ALMADA, GUSTAVO - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-114087/2023, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. GUSTAVO MESA ALMADA, CI:4.076.334-1 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 34648 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "CHARLE DE LA CORTE, ULISES c/ GAMARRA, JUANA - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-110957/2023, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. JUANA YANET GAMARRA RODRIGUEZ CI: 4.830.290-7 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 33953 Dic 07- Dic 20

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "CARDOZO SILVEIRA, ROCÍO c/ SISTO, MIGUEL - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-91787/2023, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. MIGUEL ANGEL SISTO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 05 de diciembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 33844 Dic 07- Dic 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CARRATÚ PINTOS, LAURA c/ ARAUJO FLORES, JORGE - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-115725/2023, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. JORGE ARAUJO FLORES bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 08 de diciembre de 2023.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 34225 Dic 11- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DE LEON

IPARRAGUIRRE, ANTONIO c/ SEQUEIRA, MONICA - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-57727/2023, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. MONICA SEQUEIRA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 06 de diciembre de 2023.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 33980 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "LIMA RODRÍGUEZ, HÉCTOR c/ ARIAS MOTTA, SHIRLEY - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-113862/2023, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. SHIRLEY FRANCISCA ARIAS MOTTA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 05 de diciembre de 2023.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 33835 Dic 07- Dic 20

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ LEITES, MIRTA c/ PIETRO SUAREZ, JHONATAN - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-112620/2023, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. Jhonatan Fabian Prieto Suarez bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Rivera, 14 de diciembre de 2023.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 34723 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "VARGAS SANTANA, VANESSA c/ ALMIRON VENGARA, HECTOR - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-113549/2023, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. Hector Sebastian Almiron Vengara bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Rivera, 14 de diciembre de 2023.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 34721 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "MICHELE PERRONI LILIANA BEATRIZ C/ DA SILVA WAGNER MIGUEL ANGEL DIVORCIO POR CAUSAL FA.", IUE 525-665/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. MIGUEL ANGEL DA SILVA WAGNER bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Rocha, 13 de diciembre de 2023.
ANDREA REYES PEÑA, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 34627 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

Emplazamientos



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596



COMISIÓN ESPECIAL DE REPARACIÓN- LEY 18.596
Expedientes 2010-11-0001-3049 y 5621- Ley 18.596: convoca a familiares hasta el segundo grado por consanguinidad, cónyuge, concubino o concubina de Carlos Alberto Modernell que no hayan sido indemnizados previamente, en virtud de tratarse de la causal prevista en el artículo 11 literal a) de la ley 18.596. Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días a partir de la última publicación a efectos de presentarse por escrito a hacer valer sus derechos.

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 33748 Dic 07- Dic 20



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: A fin de notificar a la promitentes compradores Sres. Gustavo Enrique CASTRO GONZALEZ y Elsa Margot CORREA GRANERO y/o sucesores a cualquier título, que por resolución del Sector Ejecuciones y Rescisiones de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 15/11/2023 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 03/10/1999 con el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, respecto de la Unidad 101 Block A-1 del Programa 228 CH S-172, padrón Nº , padrón Nº 8065/A-1/101, con frente a la calle Canelones Nº 1062 unidad Nº 101 de Montevideo, Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2023-52-1-01291.

Última Publicación

08) $ 13298 10/p 33799 Dic 07- Dic 20

Emplazamiento: Se intima a la promitente compradora Sra. Daniela Elcira OLIVAR CORBO y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 868,73 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 505 Block A-01 del Programa 789 - 198/A-01/505, padrón Nº 415544/ A-01/505 con frente a Colonia y Duvimioso Terra S/N de Montevideo, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2023-52-1-03918.

Última Publicación

08) $ 10904 10/p 33795 Dic 07- Dic 20

Emplazamiento: A fin de notificar a los promitentes compradores Sres. Luis Alberto NUÑEZ BENITEZ o BENITES y Delia BENITES MACIEL y/o sucesores a cualquier título, que por resolución del Sector Ejecuciones y Rescisiones de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 13/11/2023 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 25/04/1995 con el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, respecto de la Unidad 211 del Programa 995 CH F-10, Block 01, Padrón 19767/1/211 (padrones matrices Nº 7528-7529) sito en José Enrique Rodó y tranqueras de Rivera, Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2023-52-1-03191.

Última Publicación

08) $ 12899 10/p 33794 Dic 07- Dic 20

Emplazamiento: A fin de notificar al promitente comprador Sr. Tulio Cesar OTHATZ CORBO y/o sucesores a cualquier título, que por resolución del Sector Ejecuciones y Rescisiones de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 28/11/2023 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 05/07/1994 con el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, respecto de la Unidad 701 Block A-01 del Programa CH118- Prog.735, padrón Nº 10576/A-01/701, sito Av. Del Libertador Gral. Brigadier Lavalleja 1859, Unidad 701 de Montevideo, Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2023-52-1-02234.

Última Publicación

08) $ 11835 10/p 33793 Dic 07- Dic 20

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"



HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza a la Sr. Mauricio Javier Ibáñez Paz, C. I.: 4.190.510-8, Nº de cargo 13499, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 34894 Dic 18- Dic 20

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 2º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ IGLESIAS, MARIA y otro c/ FERREIRA, MARIO y otro - ESCRITURACION FORZADA" IUE 2-40800/2023, En cumplimiento del Decreto 2645/2023 del 27/9/23, se dispuso: De la demanda traslado, emplazándose por edictos art. 127.4 CGP, a la parte demandada Mario Ferreira y Lola Galan Gil y a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.-

Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
LUISA ANDREA PIAZZA TORRES, Actuario Adjunto.
08) $ 13564 10/p 34589 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 6º Turno, dictada en autos: "EDIFICIO ARIES c/ CABRERA COLUCCI, MARIA YOLANDA Y SUCESORES Y/O HEREDEROS DE CABRERA COLUCCI, MARIA CARMEN - EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE 2-4917/2022, por resolución Nº 3585/2023 de fecha 15/11/2023, se cita, llama y emplaza a sucesores y/o herederos de María Carmen CABRERA COLUCCI por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 21 de noviembre de 2023.
MARIA LETICIA ORRICO ROCCA, Actuario Adjunto.
08) $ 13564 10/p 34715 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 8º Turno, dictada en autos: "BULL URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - CANCELACIÓN DE ACCIONES" IUE 120-23/2023, según providencia Nº 4203/2023 de fecha 22/11/2023 se pone en conocimiento que se inició el procedimiento de cancelación del título accionario de BULL URUGUAY Sociedad Anónima, perteneciente a su entonces accionista BULL SISTEMAS DE INFORMAÇAO LTDA. por un valor nominal de $ 900.000, representativo de 900.000 acciones de $ 1, y se EMPLAZA a todos los interesados a comparecer a estar derecho en el plazo de 90 días.-

Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
MARIA LETICIA ORRICO ROCCA, Actuario Adjunto.
08) $ 14096 10/p 34495 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 21º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ RODRIGUEZ TEJITO, JOSE y otros - RESCISIÓN DE ADJUDICACIÓN" IUE 2-47039/2017, se dispuso expedir un edicto ampliatorio al edicto con fecha 08/09/2021, ejemplares Nº 30824 y Nº 30833 del DIARIO OFICIAL de fechas 06/12/2021 y 17/12/2021 respectivamente y las publicaciones Nº 21491 y Nº 21500 del Diario LA JUSTICIA URUGUAYA de fechas 06/12/2021 y 17/12/2021 respectivamente, habiéndose padecido error en cuanto al número de padrón, corresponde rectificar donde dice: "padrón Nº 418.000" debe decir "padrón Nº 418.200".
Montevideo, 19 de diciembre de 2023.
MARIA LETICIA ORRICO ROCCA, Actuario Adjunto.

Única Publicación

08) (Sin Costo) 1/p 35097 Dic 20- Dic 20

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 27º Turno, dictada en autos: "BAIER VILLANUEVA, EDEL c/ PINARES DEL PLATA S.A. - ESCRITURACION FORZADA" IUE 2-42946/2020, por Resolución Nº 2376/2023 de 04/09/2023, se emplaza a estar a derecho a PINARES DEL PLATA S.A., por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Montevideo, 13 de octubre de 2023.
ANDREA LORENA IRIARTE MACHIN, Actuario Adjunto.
08) $ 9442 10/p 34546 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "CABEZA FRAGA, LUCIANO y otro - SUCESIÓN" IUE 2-32899/2022, Emplácese a herederos de JOSE CABEZA FERNANDEZ a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes con quien se continuarán los presentes, con plazo de 90 dias.

Montevideo, 30 de agosto de 2023.
SANDRA IVONNE DOS SANTOS CORREA, Actuario.
08) $ 9176 10/p 34252 Dic 11- Dic 22

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos: "MILLONES SCIANNI, ROMINA c/ LEE, KEVIN - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-96634/2023, se cita, llama y emplaza a KEVIN LEE por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34444 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "PIRIZ, JULIA c/ VILLANUEVA GARMENDIA, ANGEL - DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-61207/2022, se cita, llama y emplaza a ANGEL MATIAS VILLANUEVA GARMENDIA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34184 Dic 11- Dic 22

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "ANDRES GUTIERREZ, IVAN c/ PINEDA PORRAS, EMILSE - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-106596/2023, se cita, llama y emplaza a la Sra. EMILSE MILAGROS PINEDA PORRAS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
08) $ 10904 10/p 34833 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos: "NUÑEZ DAVILA, FRANCISCA c/ GONZAGA MUÑIZ, JOSE - PENSIÓN ALIMENTICIA" IUE 2-103592/2023, se cita, llama y emplaza a José Luis Gonzaga por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 05 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 33838 Dic 07- Dic 20

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "SORIA TEXEIRA, ESTELA c/ NÚÑEZ, RICHARD - DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-116855/2023, se cita, llama y emplaza a RICHARD NÚÑEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 34280 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "FLETCHER, STEPHANIE c/ RIVEROS, RICHAR - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-4492/2022, se cita, llama y emplaza a RICHAR RIVEROS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 34526 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ GAMARRA, MARTINA c/ ALMEIDA FERREIRA, ALVARO - PENSIÓN ALIMENTICIA" IUE 2-6532/2018, se cita, llama y emplaza a ALVARO LEONARDO ALMEIDA FERREIRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 34487 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ GAMARRA, MARTINA c/ ALMEIDA FERREIRA, ALVARO - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-52365/2023, se cita, llama y emplaza a ALVARO LEONARDO ALMEIDA FERREIRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 34469 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "PINAZZO, ZULMA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-98677/2023, se cita, llama y emplaza a PABLO DANIEL SILVA MAGLIANO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 34344 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "VILAR SANDOVAL, VIVIANA C/ROSANO QUIJANO, OSCARRECONOCIMIENTO Y DISOLUCION DE UNIÓN CONCUBINARIA" IUE 2-61012/2022, se dispuso emplazar por edictos a Sr. Luis García y toda persona que tenga interés en la presente causa, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 14 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 34750 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "HITATEGUY DIAZ, SONIA c/ CRUZ AVILA, ORLANDO - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-109150/2023, se cita, llama y emplaza a ORLANDO CRUZ AVILA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 34668 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ VARELA, IRIS c/ BRINSINE CORBO, SUSANA - AUTORIZACIÓN DE VIAJE (ART. 193 CNA)" IUE 2-106489/2023, se cita, llama y emplaza a SUSANA SOLEDAD BRINSINE CORBO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 33896 Dic 07- Dic 20

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos: "SILVA GONZALEZ, BRAYAN Y OTRO-ADOPCIÓN PLENA(EXTRAORDINARIO)" IUE 2-56840/2023, se cita, llama y emplaza a MARÍA DE LOURDES GUEVARA GUEVARA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 15 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34851 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, GIOVANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-118302/2023, se cita, llama y emplaza a SERGIO GABRIEL VILLAR ACOSTA por el término de 30 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso,
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34113 Dic 11- Dic 22

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "ENCISO DE LA VEGA, MARIS c/ INDABURU, RUBÉN - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-120480/2023, se cita, llama y emplaza a RUBÉN WALTER INDABURU por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 19 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 35085 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "GARAT MENENDEZ, ANGELA c/ PORREGA, CARLOS - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-120468/2023, se cita, llama y emplaza a CARLOS HUGO PORREGA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 19 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 35084 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "ROSES MERILES, ROCIO C/ CUELLA GERMANIAPENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA" IUE 2-115752/2023, se cita, llama y emplaza a GERMANIA EMMY ALEJANDRINA CUELLA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 19 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 35081 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "MACRI AMATO, ADA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-121032/2023, se cita, llama y emplaza a CLAUDIA GISSELLE OLIVERA FIGUEROA por el término de 30 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso,
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34657 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "MORALES SOÑORA, CAROLINA c/ BURGUEZ ORTIZ, MARTIN - PENSIÓN ALIMENTICIA" IUE 2-111985/2023, se cita, llama y emplaza a MARTÍN NICOLÁS BURGUEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34112 Dic 11- Dic 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "CORE FERNANDEZ, TAMARA c/ PEREZ SILVERA, JORGE - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-117385/2023, se cita, llama y emplaza a JORGE PABLO PEREZ SILVERA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34452 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "ZEBALLOS VEGA, FLORENCIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-106084/2023, se cita, llama y emplaza a MARCELO SEBASTIAN PAEZ PEREYRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34315 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia Especializado de 12º Turno, dictada en autos: "CORRALEJO CORREA, BASTIAN NAHUELCNA LEY 17823 ART. 132" IUE 666-390/2022, por resolución Nº 4625/2023 de fecha 15/11/2023, se cita, llama y emplaza a ANA KAREN CORRALEJO CORREA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 05 de diciembre de 2023.
NATALIA GAVILANES CALERO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 33836 Dic 07- Dic 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 2º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ SUCESORES DE ROSARIO ARAMBURO - INTIMACION INTIMACION" IUE 2-982/2016, por decreto Nº 1154/2022 de fecha 8/06/2022, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Daniel Omar Aramburo o Aramburu Severo, Ernesto Joaquín Aramburo o Aramburu Marizcurrena y a la Señora Nelly Dolores Severo y/o sus sucesores; así como también a los sucesores del Sr. Rosario Aramburo o Aramburu, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones referentes a la vivienda ubicada en la Avenida José Batlle y Ordoñez 1607, apartamento 201, Block C, padrón 416.962.

Montevideo, 05 de diciembre de 2023.
GIMENA PAOLA ETCHEVERRY MARQUEZ, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Cta. Cte.) 10/p 34222 Dic 11- Dic 22

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 3º Turno, dictada en autos: "ALVEZ LIMA, CARLOS - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-51115/2022, decreto 3231/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023 se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de los últimos titulares registrales LAVALLEJA BLANCO y MARIA EMA ARTIGAS y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita - padrón nro. 190.745 del departamento de Montevideo - por el término de 90 días a los efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.-

Montevideo, 17 de noviembre de 2023.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) $ 16490 10/p 33865 Dic 07- Dic 20

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 9º Turno, dictada en autos: "PATRON NOBLE, MARIANA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-56016/2023, por resolución Nº 3016/2023 de fecha 31/10/2023, se cita, llama y emplaza a ANTERIORES TITULARES DEL BIEN PADRON Nº 133.554: ASUNCION SUBISMENDI BARRIOS, MARIA GLADYS, JUANA MARIA, MERCEDES, GLORIA CELESTE Y RIVERA CORREA SUBISMENDI O SUBIZMENDI, FRANCISCA Y HUGO BARRIO FLEITAS, RUBEN ROBERTO Y JOSE PEDRO PORTE IGUINI Y/O SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 05 de diciembre de 2023.
YIOVANA DANIELA GORDILLO COSTA, Actuario Adjunto.
08) $ 16091 10/p 34179 Dic 11- Dic 22

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 14º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ NOVO, HUGO y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-70199/2022, por resolución Nº 3081/2023 de fecha 02/10/2023, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular Diego Fernando,Julia Elena Casaravilla Peixoto; Rodolfo, Mercedes Inés, Miguel Casaravilla Garzón; Julia Peixoto y Marta Garzón; Néstor Eduardo Otero Acosta y sucesores a cualquier título sobre los Padrones: Nº 181018 con 49 metros con 11 centímetros al Noroeste de frente a Cno. de la Cuchilla Pereira (hoy Cno. Uruguay); Nº 181019 al Suroeste 241 metros con 32 centímetros de frente a Cno. Vecinal de 30 metros; Nº 186582 con 146 metros 25 centímetros al Suroeste de frente a Cno. al Obelisco; Nº 186583 con 190 metros con 35 centímetros al Suroeste de frente a Cno. al Obelisco y Nº 44439 con 141 metros con 58 centímetros al Suroeste de frente a Cno. al Obelisco, todos de la 17ª Sección Judicial de Montevideo, zona rural por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 30 de noviembre de 2023.
ADRIANA CLAUDIA LEON RODRIGUEZ, Actuario.
08) $ 28857 10/p 34402 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 19º Turno, dictada en autos: "Croci Longo, Claudia c/Ruilopez Gabriel. Juicio Ejecutivo Cambiario. " IUE 2-14319/2019, se hace saber que por decreto Nº 1477/2023 del 29/05/2023, se cita, llama y emplaza por termino de 90 días a Gabriel Ruilopez y sus herederos y/o sucesores a cualquier título a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, de acuerdo con lo establecido por el art. 89 del CGP, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Montevideo, 14 de junio de 2023.
MARTÍN LUIS MOLLER CAL, Actuario Adjunto.
08) $ 12766 10/p 35038 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Trabajo de 11º Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ, JAVIER c/ SUCESORES DE JORGE FABIAN FARTO SANTANA - PROCESO LABORAL ORDINARIO (LEY 18.572)" IUE 2-93695/2023, por resolución Nº 1297/2023 de fecha 04/10/2023, se cita, llama y emplaza a Sucesores del Sr. Jorge Fabián Farto Santana por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.

Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
LIONEL de MELLO ESTRAMIL, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34671 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "ARGAIN CEBEY, FANNY PATRICIA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-112639/2023, se cita, llama y emplaza a JULIO SEBASTIAN SARAVIA BARCELO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 18 de diciembre de 2023.
ALEXANDER ADÁN CARDOZO RODRÍGUEZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 35004 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 2º Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ MENDEZ, LUIS - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-103863/2023, se cita, llama y emplaza a GABRIELA STEFANI OLIVERA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Canelones, 19 de diciembre de 2023.
ANA CARINA PASARELLO CÁNEPA, Actuario.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 35098 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "ALVEZ GUIMARAES, SILVIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-118076/2023, se cita, llama y emplaza a ROMINA SOLEDAD CARBALLO ALVEZ Y FLORENTINO ALVES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 11 de diciembre de 2023.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34306 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ CABRERA, MARY - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-115677/2023, se cita, llama y emplaza a GONZALO AQUILES CAZAUX por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 08 de diciembre de 2023.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34227 Dic 11- Dic 22

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "GÓMEZ FERRAZ, CAROLINA c/ SAAVEDRA, FRANCISCO - PENSIÓN ALIMENTICIA" IUE 2-116419/2023, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO SEBASTIAN SAAVEDRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 18 de diciembre de 2023.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34979 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 4º Turno, dictada en autos: "GRUB, OMAR C/ NILDA ACEVEDO Y OTROS. EJECUCION HIPOTECARIA." IUE 171-503/2002, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a los Sres: María Inés, Ernesto José, Antonio Alberto, Mary Gricel, Alvaro Adilberto y Freddy Gustavo ROSSELLO ACEVEDO y a la Sra. Nilda Margot ACEVEDO, y o a sus sucesores a cualquier título, a comparecer a estar a derecho en éstos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Las Piedras, 07 de diciembre de 2023.
NÉLIDA BEATRIZ HERNANDEZ VIDELA, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
08) $ 13697 10/p 34463 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 4º Turno, dictada en autos: "ROCA DAVERI, FANNY c/ OVALLE BARCELO, MARTINCESACION DE CONDOMINIO DE ORIGEN CONTRACTUAL (ART. 370 CGP)" IUE 2-11140/2023, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a Martín Javier OVALLE BARCELÓ, y o a sus sucesores a cualquier título, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-

Las Piedras, 07 de diciembre de 2023.
NÉLIDA BEATRIZ HERNANDEZ VIDELA, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
08) $ 11436 10/p 34355 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "MACHIN MIRANDA, ADRIANA c/ DIAZ, RICHARD - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-115940/2023, se cita, llama y emplaza a RICHARD DANIEL DIAZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 14 de diciembre de 2023.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34754 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "RAMOS GIMENEZ, GALARZA y otro - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-113696/2023, se cita, llama y emplaza a MARTA ESTHER, RAMOS BASSIN Y AUGUSTO CESAR, LOPES BALAO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 08 de diciembre de 2023.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34285 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 1º Turno, dictada en autos: "ECHAGUE, NANCY - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-113440/2023, se cita, llama y emplaza a FEDERICO NICOLAS MENESES CI 47211674 por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Toledo, 12 de diciembre de 2023.
FLORENCIA MARÍA BONINO REIG, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 34443 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos: "CELHAY GONZÁLEZ, GRACIELA y otros c/ PAISAL DE LOS SANTOS, MARÍA y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-26251/2023, por resolución Nº 4439/2023 de fecha 25/09/2023, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos respecto del inmueble rural empadronado con el Nº 3.586, ubicado en la Décimo Segunda Sección Judicial y Catastral del departamento de Tacuarembó, Paraje "Los Charrecos" o "Caraguatá", con una superficie de 15 Hás. 6517 mts. cuadrados y especialmente a los Sres. NUMEROSO LEONCIO SOLÉ o SOLI, CELI RAQUEL SOLI MACHIARENA, DELSA MIRIAN SOLI MACHIARENA, NILSA SOLI MACHIARENA, ARTIGAS WITENMBERG SOLI MACHIARENA, ISIDORA MACHIARENA y/o a sus eventuales sucesores a cualquier título por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Melo, 22 de noviembre de 2023.
OSCAR OMAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, Actuario.
08) $ 22341 10/p 34278 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos: "CASELLA ARCE, GABRIELA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-113818/2023, por resolución Nº 4625/2023 de fecha 29/11/2023, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren interesados, con derechos y especialmente a los herederos de ISOLINA NAVAS, sobre el bien que se pretende prescribir PADRÓN URBANO Nº 1985, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, Localidad Catastral Melo, manzana nº 199, con una superficie de 694 metros 59 decímetros por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Melo, 30 de noviembre de 2023.
OSCAR OMAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, Actuario.
08) $ 17154 10/p 34024 Dic 08- Dic 21

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, dictada en autos: "RINCON, CECILIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-111818/2023, se cita, llama y emplaza a MOHAMMED (o MOHAMED) SOHEL RANA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Colonia, 13 de diciembre de 2023.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34621 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Durazno, dictada en autos: "PERALTA SABORNIN, RUBEN y otro C/ VIGNOLA DE MARCO ,CARLOS MARÍA OBLACIÓN Y CONSIGNACION" IUE 2-54289/2023, se emplaza a Carlos Maria VIGNOLA DEMARCO para que comparezca en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán estas actuaciones. Dr. Diego Ruiz Alejandro - Juez de Paz Departamental.

Durazno, 21 de septiembre de 2023.
DIEGO RUIZ ALEJANDRO, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 11170 10/p 34834 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Flores de 2º Turno, dictada en autos: "SOSA, ADRIANA ELIZABETHC/CASTRO SOSA, CLAUDIA GABRIELATENENCIA" IUE 2-99240/2023, se emplaza a la Sra. Claudia Gabriela Castro Sosa para que comparezca a estar a derecho en dichos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Trinidad, 07 de diciembre de 2023.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 34108 Dic 08- Dic 21

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno, dictada en autos: "GRANDAL CONDE, CAROLINA c/ WILBORN, ELGRACE - DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-121216/2023, se cita, llama y emplaza a ELGRACE WILBORN por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Florida, 18 de diciembre de 2023.
YOLANDA LUJÁN DOMINGUEZ PORTELA, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 34965 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "MARTÍNEZ ESTER, MILAGROS BELÉNC/MARTÍNEZ SASTRE, JORGE DANIELPENSIÓN ALIMENTICIA" IUE 284-210/2022, SE NOTIFICA AL SR. JORGE DANIEL MARTINEZ SASTRE EL TRASLADO DE LA DEMANDA, POR EL TERMINO LEGAL, DECRETOS Nº 5037/2022, 6335/2023 Y 1855/2023.

Maldonado, 08 de diciembre de 2023.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.
08) $ 8112 10/p 34639 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "FERREIRA OLIVERA, ANDREA VICTORIARATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-501/2022, se cita, llama y emplaza a EUGENIA RAQUEL VALDEZ CUFRE, por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 14 de diciembre de 2023.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34727 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 5º Turno, dictada en autos: "BARRETO ANTONIO, MONZON GLADIS PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 289-249/2020, por resolución Nº 3965/2023 de fecha 14/11/2023, se cita, llama y emplaza a Marta Flora MERCANTE y Augusto Mario CRAVIOTO así como a sus eventuales sucesores por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 08 de diciembre de 2023.
MARÍA CECILIA SOLANA DELGADO, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) $ 12766 10/p 34516 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ GARCIA, KARINA c/ MONCHER, WALTER y otro - PENSIÓN ALIMENTICIA Y SUBSIDIARIA" IUE 2-117411/2023, se cita, llama y emplaza a Walter Omar MONCHER ANZOLABEHERE por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presento proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 19 de diciembre de 2023.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 35105 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Paysandú de 2º Turno, dictada en autos: "DE LEON IBARRA, GUILLERMO ISIDROPRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 306-328/2021, por Decreto Nº 667/2023 , de fecha 07/06/2023, se cita, llama y emplaza en el domicilio sito en Enrique Chaplin nº 1190 a Carlos Ramón Camacho en su calidad de último titular registral del padrón objeto de estos autos y/o sucesores a cualquier título, respecto a la fracción de terreno sin construcciones y con las mejoras anexas empadronado con el nº11698 sita en Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, Localidad Catastral de Paysandú, zona urbana, manzana 739, con superficie de 493 mts 81 decímetros, el cual se deslinda de la siguiente forma al Norte 12 metros 74 centímetros de frente a calle 36-Norte Industrias; distando punto medio de su frente 32 metros 19 centímetros a la esquina formada con calle nº 61 Gral. Luna; al Este 38 metros 52 centímetros lindando con padrón nº 9775; al Sur 12 metros 53 centímetros lindando con parte de padrón nº 13645 y al Oeste 38 metros 34 centímetros lindando con padrón nº 13642 y 12806, así como a Walter Teske Marks en domicilio sito en Uruguay nº 1816 de esta ciudad (en su calidad de lindero por el padrón nº 12806); a Odilia, Abilio, Eotilia, Adilema, Ormalina, Juan Francisco y Celeste Aida López Ruiz en domicilio sito en Bvar. Artigas nº 1628 (todos en calidad de linderos por el padrón nº 13642); y a Cristina Magdalena Perg Heit y Clemente José Martín Perg ambos en domicilio sito en Gral. Luna nº 1611 de esta ciudad (en su calidad de linderos por el padrón nº 13645) y/o sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien inmueble, por el plazo de 90 días, a efectos de comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.-

Paysandú, 22 de junio de 2023.
JUAN JOSE RUGGIERO REIJÍA, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 45213 10/p 34962 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 7º Turno, dictada en autos: "SALINAS CENTURION, GLADYS c/ GALMARINI, MARCELA y otro - AUTORIZACIÓN DE VIAJE (ART. 193 CNA)" IUE 2-117689/2023, De la demanda traslado al Sr. Johnatan Marcelo Rodríguez Salinas, por el término legal de seis días hábiles.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paysandú, 19 de diciembre de 2023.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 3/p 35076 Dic 20- Dic 22

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos: "SILVA, MARIA c/ LOPEZ, RAMON - AUTORIZACIÓN DE VIAJE (ART. 193 CNA)" IUE 2-111836/2023, se cita, llama y emplaza a RAMON LOPEZ DUFOUR por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Fray Bentos, 12 de diciembre de 2023.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 34462 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 3º Turno, dictada en autos: "SUAREZ GONZALEZ, ANITA C/BENTANCOURT CUELLO EDUARDO- DESPIDO COMÚN" IUE 2-29186/2023, por resolución Nº 2694/2023 de fecha 09/06/2023, se cita, llama y emplaza a EDUARDO BETANCOURT CUELLO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Rivera, 13 de diciembre de 2023.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34679 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 5º Turno, dictada en autos: "DUTRA, CARMEN - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-102658/2023, se cita, llama y emplaza a LUIS SEBASTIAN NUÑEZ DUTRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Rivera, 14 de diciembre de 2023.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34824 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 6º Turno, dictada en autos: "CAMARGO LIMA, CHELIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-112672/2023, se cita, llama y emplaza a Elen PEREIRA FEIJO y Adriana LIMA MORALES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Rivera, 18 de diciembre de 2023.
GABRIEL MACEDO MASARO, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 34990 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 3º Turno, dictada en autos: "GULARTE ALVEZ, CLAUDIA c/ DIAZ RODRIGUEZ, WILLIAMS - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-102510/2023, SE CITA AL SR. WILLIAMS RAMÓN DIAZ RODRIGUEZ, CUYO DOMICILIO SE DESCONOCE, A LA AUDIENCIA SEÑALADA PARA EL DÍA 07/03/2024 A LA HORA 08:30, EMPLAZÁNDOSE POR EL PLAZO LEGAL.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rocha, 07 de diciembre de 2023.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34129 Dic 11- Dic 22

SALTO

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 7ª Sección de Salto, dictada en autos: "M.E.V.I.R. C / Sucesores de: RAMOS VARIETTE, Iris Violeta.- RESCISIÓN DE CONTRATO". :" IUE 366-72/2023, Se hace saber que en obrados y por Decreto N.º. 86 /2023 de fecha 09 de Agosto de 2023, SE LLAMA, CITA y EMPLAZA por el término de 90 días A LOS SUCESORES DE LA SRA. IRIS VIOLETA RAMOS VARIETTE, a quienes se confiere el traslado de la demanda para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen éstas Publicaciones. Pueblo Lavalleja,11 de Setiembre de 2023.

Salto, 11 de septiembre de 2023.
SERGIO ENRIQUE ROBAINA MORIONDO, Juez Paz 1a. Categ..
08) $ 17420 10/p 34141 Dic 11- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 3º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ NUÑEZ, MARIA c/ CARDOZO GONZALEZ, HENRY - PENSIÓN ALIMENTICIA" IUE 2-8618/2023, se cita, llama y emplaza a HENRY SEBASTIAN CARDOZO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 06 de diciembre de 2023.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 33867 Dic 07- Dic 20

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 7º Turno, dictada en autos: "GIORDANO, DAHIANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-101175/2023, se cita, llama y emplaza a HUGO DANY DA COSTA DE LEON y HUMBERTO SEBASTIÁN TORRES RODRÍGUEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 15 de diciembre de 2023.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34849 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de San José, dictada en autos: "ACOSTA RODRÍGUEZ BEATRIZ ELIZABETH Y VERÓNICA RAQUEL -PRESCRIPCIÓN-" IUE 507-907/2020, se hace saber que ante ésta Sede se han presentado BEATRIZ ELIZABETH ACOSTA RODRIGUEZ Y VERONICA RAQUEL ACOSTA RODRIGUEZ, con fecha 23/12/2020, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto del inmueble urbano empadronado con el número cuatro mil trescientos sesenta y nueve (4.369), de la primera sección judicial, localidad catastral San José de Mayo del Departamento de San José. Consta de un área de 296m2 70dm, según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor José Alfonso Teijeiro Bové el 01/03/2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina delegada de San José, registro provisorio con el Nº 833 el 09/06/2017 y se deslinda así: al Noreste 9.89m de frente a la calle Laguna; al Sureste 30m lindando con Padrón 6.203; al Suroeste 9.89m lindando con Padrón 4.386 y al Noroeste 30m lindando con Padrón 736. EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien a usucapir, a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá adelante este proceso. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

San José, 23 de noviembre de 2023.
ERIKA VANESA REYES SOSA, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 30585 10/p 34661 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 3º Turno, dictada en autos: "MIGUEZ SOSA, NELLY c/ PAIVA MIGUEZ, JENNIFER - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-104638/2023, se cita, llama y emplaza a JENNIFER LORELEY PAIVA MIGUEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San José, 07 de diciembre de 2023.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
08) $ 10904 10/p 34162 Dic 11- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Libertad de 2º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ ALVES, DAIANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-114501/2023, se cita, llama y emplaza a KAREN ALVES Y CARLOS GARES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Libertad, 14 de diciembre de 2023.
NOELIA GISSEL SELLANES GARCÍA, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34753 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Libertad de 2º Turno, dictada en autos: "BENEDETTI JAUREGUIBERRY, JORGE c/ FIORI, MARIA - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-20834/2023, se cita, llama y emplaza a MARIA ESTER FIORI CONEJO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Libertad, 14 de diciembre de 2023.
NOELIA GISSEL SELLANES GARCÍA, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34726 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Libertad de 2º Turno, dictada en autos: "CORREA COREO, MIRIAN - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-7711/2023, se cita, llama y emplaza a JULIO CESAR FERNANDEZ Y KARINA TECHERA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Libertad, 12 de diciembre de 2023.
NOELIA GISSEL SELLANES GARCÍA, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34450 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Mercedes, dictada en autos: "BENTANCUR LISTUR, JOSE c/ VERA PACALUK, MICAELA y otros PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-68115/2023, se hace saber que en esta Sede se ha presentado JOSÉ LUIS BENTANCUR LISTUR promoviendo acción de prescripción adquisitiva de la fracción de terreno padrón Nº11.725, antes Nº2.391, fracción rural 1, zona urbana y sus mejoras, ubicado en la Localidad Catastral de Mercedes, departamento de Soriano, que según plano del Ingeniero Agrimensor Alejandro Ferreira Fernández, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Soriano con el Nº427 el día 24/05/2023 tiene una superficie total de 34267 metros y 53 decímetros cuadrados, por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho, especialmente a los últimos titulares, Sres. Fernando Isidoro Bianchi Costa, Francisco Moises Bianchi Costa, Delia Verónica Bianchi Costa, Juana Irma Bianchi Costa, Norma Mary Bianchi Riva, Maria Magdalena Bianchi Costa, Rene Mauro Bianchi Costa, Sonia Mary Bianchi Riva, Rosa Luisa Bianchi Costa y Amelia Indalecia Bianchi Costa y a sus sucesores a cualquier título, así como todos los que se consideren con erechos respecto el bien cuya prescripción se solicita, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Mercedes, 19 de diciembre de 2023.
NELSON JAVIER ROSA RODRIGUEZ, Juez Paz Dptal. Int..
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 35083 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Dolores de 2º Turno, dictada en autos: "LARREA CÓCARO, SILVIO c/ VIERA MARTÍNEZ, MARTITAPÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-115166/2023, se cita, llama y emplaza a Martita Vanessa VIERA MARTINEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Dolores, 12 de diciembre de 2023.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34483 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos: "CANTO PEREZ, JONATHAN - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-87124/2023, se cita, llama y emplaza a PABLO GASTÓN CORREA NUÑEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Tacuarembó, 19 de diciembre de 2023.
MAYRA JUDITH BORDAGORRY LEITES, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 35079 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos: "PEREZ BARRERA WALTER ABEL-PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE-" IUE 413-578/2022, por Decreto Nº 2643/2023 del 05/12/2023, dictado en estos autos.- SE HACE SABER QUE: se ha presentado ante esa Sede el Sr. Walter Abel PÉREZ BARRERA, C.I. 3.572.164-9, promoviendo acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE sobre el siguiente BIEN INMUEBLE: fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la Localidad Catastral de Treinta y Tres, del Departamento de Treinta y Tres, zona urbana, manzana catastral Nº 882, Padrón Nº cuatro mil cuatrocientos noventa y uno (4491), que según Plano de Mensura-Prescripción, de la Agrimensora Marianella Mendez, inscripto en la Dirreción Nacional de Catastro con el Nº 517 de 21 de Octubre de 2022, consta de una superficie de 7.076 m 95 dm y se deslinda así: 70,60 m al NOROESTE de frente con Ruta 17; 102,97 metros al NORESTE con Padrón Nº 14.516; 71,49 metros al SURESTE con Padrón Nº 14.516; 104,44 metros al SUROESTE con los Padrones Nº 14.099, Nº 14.100 y 16.160.- En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular registral, especialmente al Sr. Felipe BARRERA y/o sucesores a cualquier título, y a la Sra. María LIMA y/o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble Padrón Nº 4491 de Treinta y Tres, cuya prescripción se solicita, por el término de (90) NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.-Dr. Gerardo Gabriel PINI GARCIA- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.-

Treinta y Tres, 11 de diciembre de 2023.
GERARDO GABRIEL PINI GARCÍA, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 37500 10/p 34897 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

Expropiaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1453 de fecha 20 de noviembre de 2023, han sido designados para ser expropiados, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varios Padrones, para la obras de "Ruta Nº 9 en el tramo 203km000 - 204km000" en los Departamentos de Maldonado y Rocha:
Departamento de Maldonado - 3ª Sección Catastral: Padrón Nº 30.223; Padrón Nº 30.956 y Padrón Nº 30.958.
Departamento de Maldonado - 4ª Sección Catastral: Padrón Nº 24.249.
Departamento de Rocha - 7ª Sección Catastral: Padrón Nº 16.382.
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20314 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos
EDICTOS.

Única Publicación

09) (Cta. Cte.) 1/p 35095 Dic 20- Dic 20

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

La Dirección Nacional de Topografía cita y emplaza por este medio para su presentación en su Sede, sito en la Calle Rincón 575 3er. Piso, a Víctor Rómulo, José María, María Celia y Eridelia Rafaela Cabrera; Luis Heber Cabrera, Sabrina Seris Brandon y Carmen Contino y/o sucesores y/o a todo interesado que acredite titularidad del bien, padrón Nº 43.665 ubicado en la Sección Catastral Montevideo Rural del Departamento de Montevideo para las obras de "Prolongación Ruta 102
(Anillo Perimetral) entre Ruta Nº 5 y Ruta Nº 1", a fin de notificarse en expediente de expropiación 2023-10-6-0000010. Plazo de presentación 15 días corridos a partir de la fecha de esta publicación.-
Departamento RRHH y Administrativos
Edictos.

Única Publicación

09) (Cta. Cte.) 1/p 35093 Dic 20- Dic 20

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Contencioso Administrativo de 2º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - EXPROPIACIÓN" IUE 2-52043/2023, Por disposición del Sr.Juez Letrado en lo Contencioso de 2º Turno dictada en autos "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO-EXPROPIACION" IUE 2-53043/2023, de fecha 12/10/2023, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien objeto de expropiación, por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
DORITA ALICIA GUIGOU SALVO, Actuario Adjunto.

09) (Cta. Cte.) 10/p 34040 Dic 08- Dic 21

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORIDA



Florida, noviembre 29 de 2023.-
VISTO:
Los antecedentes que contiene el expediente municipal Nº 2021-86-001-02001 referido a la necesidad y conveniencia de la apertura de calle en barrio Tomás González (cancha de Quilmes).
CONSIDERANDO:
1) Que, a raíz de las afectaciones generadas por el proyecto vinculado a la construcción del Ferrocarril Central, la Intendencia de Florida ha realizado distintas actuaciones en pos de la convivencia entre la obra y los vecinos, de la calidad urbanística del proyecto y de la circulación y tránsito en Florida.
2) Que, en tal sentido, existen antecedentes en los expedientes municipales Nros. 2021-86-001- 00172, 2022-86-001-00741 y 2022-86-001-00835; en lo que refiere al primero, se trata de una apertura de calle provisoria dentro del padrón Nº 7030.
3) Que la zona afectada por la construcción de la Trinchera Calleros ("las tres barreras"), ha sido de especial atención.
4) Que habiéndose mantenido diferentes reuniones con el Intendente, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, con vecinos, comerciantes de la zona, con los técnicos del Consorcio Constructor Ferrocarril Central y de la Corporación Ferroviaria del Uruguay, se ha llegado a la conclusión de que es necesario corregir el proyecto para mejorar la circulación de la zona delimitada por la vía férrea; abriendo una calle que conecte Alberto Heber Usher y Líber Seregni, a través de los padrones Nº 7030 y 7031.
5) Que estas intervenciones han sido coordinadas con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que ven de forma positiva la expropiación parcial de los padrones Nº 7030 y 7031 de la ciudad de Florida.
6) Que se considera conveniente la realización de esta obra dado la importancia en el mejoramiento de la movilidad y circulación en Florida.
7) Que para su realización se necesita afectar una franja de dos predios, cuyos padrones son el Nº 7030 y Nº 7031, ubicados en las manzanas Nº 566 y Nº 430 de la ciudad de Florida, primera sección catastral del departamento de Florida.
8) Que la apertura de calles se encuentra declarada de utilidad pública por el artículo 4º, numeral 1 de la Ley de Expropiaciones.
9) Que el Ejecutivo Departamental ha resuelto iniciar los procedimientos tendientes a la expropiación para así poder concretar la obra en beneficio de la población de la ciudad de Florida.
10) Que de acuerdo a las actuaciones que surgen del expediente administrativo Nº 2022-86-001-02001, el padrón nº 7030 se encuentra en etapa de negociación con el propietario, motivo por el cual no se procede a la vía judicial.
11) Que es de imperiosa necesidad peticionar la toma urgente como medida previa y cautelar sobre el padrón restante para proceder a la apertura de la calle afectándose el padrón 7031 mencionado, fracción 1º.
ATENTO:
A lo establecido en el art. 42 de la ley 3.958 en la redacción dada por el art. 189 de la ley 19.996.
EL INTENDENTE DE FLORIDA
RESUELVE:
1) Declárese la urgencia de la toma de la posesión del inmueble padrón Nº 7031, fracción 1º, de la Localidad Catastral de Florida de la Primera Sección Judicial de Florida, ubicado en la manzana 566, que se describe de acuerdo al plano de mensura para expropiación del Ing. Agrimensor Sergio R. Gil Lerena de fecha 13 de julio de 2022, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida el 20 de octubre de 2022 con el número 10444, para la apertura de calle que tiene como fin la conexión de las calles Alberto Heber Usher y Líber Seregni.
2) PASE sus efectos pertinentes a la Asesoría Jurídica, Departamento de Agrimensura y Departamento de Obras.
3) CUMPLIDO de conformidad archívese.
Dr. Marcos Pérez Machado
Intendente
Alvaro Riva Rey
Secretario General.

09) (Cta. Cte.) 10/p 34021 Dic 08- Dic 21

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Pedro Danilo Marenales Batista; y a todos aquellos que

pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 88791 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 38541 de fecha 16/11/2023 y por Resolución Nº 5789/23 de Secretaría General de fecha 04/12/2023, con destino a Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº9, Municipio F.
El Expediente Nº 2023-6402-98-000015 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 35053 Dic 19- Ene 03

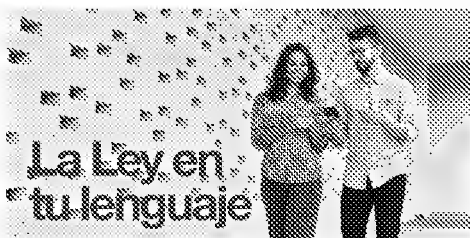
INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

EDICTO

EDICTO
En el expediente tramitado ante la Intendencia de Tacuarembó Número 3143/2021 caratulado "Informe sobre estudio y recomendaciones para proyecto ejecutivo de puente y accesos en Arroyo Picada del Médico (Lic. Abrev Nº 5/2021", referido al trámite de expropiación iniciado por la Intendencia Departamental de Tacuarembó sobre el padrón rural Nº 11752 de la 14ª de la localidad catastral Tacuarembó, se cita, llama, y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre dicho padrón, a presentarse a deducir los mismos, dentro del plazo de noventa días a contar del siguiente a la última publicación, de acuerdo al Art. 15 de la Ley 3.958 y Arts. 89 y 127 del Código General del Proceso. Tacuarembó 28 de noviembre de 2023.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34318 Dic 12- Dic 26

EDICTO

En el expediente tramitado ante la Intendencia de Tacuarembó Número 2568/2021 caratulado "Solicitud de informe acerca de la titularidad y situación tributaria del padrón Nº 2510 de la localidad catastral Tacuarembó", referido al trámite de expropiación iniciado por la Intendencia Departamental de Tacuarembó sobre el padrón Nº 2510 de la localidad catastral Tacuarembó, se cita, llama, y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre dicho padrón, a presentarse a deducir los mismos, dentro del plazo de noventa días a contar del siguiente a la última publicación, de acuerdo al Art. 15 de la Ley 3.958 y Arts. 89 y 127 del Código General del Proceso. Tacuarembó 28 de noviembre de 2023.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34005 Dic 08- Dic 21



Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno en autos: "ROS QUESADA O ARTAYETA, MARIA - INCAPACIDAD", IUE 2-65667/2021, se hace saber que por Resolución Nº 7025/2023 de fecha 06/11/2023, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MARIA SARA JOSEFINA ROS QUESADA O ROS ARTAYETA, al/a Sr/a. CARLOS ENRIQUE VARELA GARDELLA, quien aceptó el cargo con fecha 06/11/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 13 de noviembre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 34638 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno en autos: "FRACUELLI, LEONEL - INCAPACIDAD", IUE 2-59786/2022, se hace saber que por Resolución Nº 6699/2023 de fecha 29/11/2023, se declaró en estado de incapacidad a LEONEL FRACUELLI, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. BLANCA FRACUELLI, quien aceptó el cargo el 29/11/2023.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
SANDRA IVONNE DOS SANTOS CORREA, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 34293 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno en autos: "NUÑEZ FERNANDEZ, KEVIN - INCAPACIDAD", IUE 2-37902/2022, se hace saber que por Resolución Nº 1461/2023 de fecha 30/03/2023, se declaró en estado de incapacidad a KEVIN NUÑEZ FERNANDEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARIA RAQUEL FERNANDEZ, quien aceptó el cargo el 30/03/2023.

Montevideo, 21 de abril de 2023.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 34610 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno en autos: "CRISTOBAL ABALO, FLORENCIA - INCAPACIDAD", IUE 2-5854/2022, se hace saber que por Resolución Nº 5139 de fecha 15/11/2022, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz FLORENCIA CRISTOBAL ABALO, al/a Sr/a. RODOLFO RUBENS CRISTOBAL IGLESIAS, quien aceptó el cargo con fecha 19/12/2022 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 26 de mayo de 2023.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Última Publicación
10) $ 4022 10/p 33843 Dic 07- Dic 20

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno en autos: "SUAREZ URRETAVIZCAYA, JORGE INCAPACIDAD", IUE 63-534/1996, se hace saber que por Resolución Nº 4289/2023 de fecha 05/09/2023, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Jorge Wilson Suarez Urretavizcaya, al/a Sr/a. Zully Castro Gonzalez, quien aceptó el cargo con fecha 20/11/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 34683 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno en autos: "MONTANARI PETOIA, LORENZO - INCAPACIDAD", IUE 2-71940/2022, se hace saber que por Resolución Nº 4749/2023 de fecha 20/09/2023, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz LORENZO MONTANARI PETOIA, al/a Sr/a. MARCELO FABIAN MONTANARI DUFAU, quien aceptó el cargo con fecha 27/10/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 34189 Dic 11- Dic 22

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno en autos: "MORALES FRANCISCO JONATHANINCAPACIDAD", IUE 65-52/2002, se hace saber que por Resolución Nº 5003/2023 de fecha 30/08/2023, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz FRANCISCO MORALES, al/a Sr/a. JUNIOR SANTOS, quien aceptó el cargo con fecha 07/12/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 34255 Dic 11- Dic 22

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos: "SCARRONE ABELDAÑO/ ABELDAÑA, MARTHA - INCAPACIDAD" IUE 2-18347/2021, se hace saber que por Resolución Nº2530/2022 de fecha 30/06/2022, dictada por éste Juzgado, ampliada por auto Nº4887/2022 de fecha 17/11/2022; se ha declarado que la Sra. MARTHA SUSANA SCARRONE o SCARONE padece de un grado de discapacidad que le impide ocuparse del cuidado de sus bienes y dinero, por lo que contando con su conformidad, se aplicó como salvaguarda la designación de la Sra. SELVA SCARRONE como CURADORA ASISTENTE de la Sra. MARTHA SUSANA SCARRONE o SCARONE, quien aceptó el cargo con fecha 16/08/2022, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hace estas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 34123 Dic 11- Dic 22

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno en autos: "RODRIGUEZ, DORA - INCAPACIDAD", IUE 69-538/1996, se hace saber que por Resolución Nº 5428/2023 de fecha 06/11/2023, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz DORA IRIS RODRIGUEZ BLANCO, al/a Sr/a. SUSANA BLANCO BORGES, designándose a tales efectos al/a Sr/a. MARCOS FABIAN CASTRO RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo con fecha 27/11/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 18 de diciembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 34980 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno en autos: "ZAMORA ALBANO, NICOLAS - INCAPACIDAD", IUE 2-7292/2023, se hace saber que por Resolución Nº 3726/2023 de fecha 16/08/2023, se declaró en estado de incapacidad a Nicolás Emanuel Zamora Albano, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Milagros Natali Zamora Albano, quien aceptó el cargo el 16/08/2023.

Montevideo, 18 de octubre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 34485 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 2º Turno en autos: "ARCA GARCIA, JORGE DANIEL INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 168-428/2022, se hace saber que por Resolución Nº 3301/2023 de fecha 13/11/2023, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Jorge Daniel ARCA GARCIA, al/a Sr/a. Nelba Margot GARCIA PEREZ, quien aceptó el cargo con fecha 13/11/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Canelones, 19 de diciembre de 2023.
ANA CARINA PASARELLO CÁNEPA, Actuario.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 35082 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "LUZARDO CRISTINA.-SUSTITUCION DE CURADOR" IUE 172-219/1998, se hace saber que por auto Nº 4590/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, se designó a la Sra. GLADYS BEATRIZ LUZARDO nueva curadora definitiva del incapaz Sr. WASHINGTON LUZARDO, quien aceptó el cargo el día 23 de noviembre de 2023, en sustitución de la anterior curadora la Sra. Shirley Retamosa.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 07 de diciembre de 2023.
MARIA EMILIA MARECO REGGIO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 34103 Dic 08- Dic 21

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno en autos: "OLIVERI BARBOZA, AIMAR - INCAPACIDAD", IUE 2-66257/2023, se hace saber que por Resolución Nº 4323/2023 de fecha 05/12/2023, se declaró en estado de incapacidad a AIMAR OLIVERI , designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. YENIFFER BARBOZA, quien aceptó el cargo el 05/12/2023.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 18 de diciembre de 2023.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
10) (Sin Costo) 10/p 35017 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno en autos: "LOPEZ CORREA, SILVIA - INCAPACIDAD", IUE 2-103879/2023, se hace saber que por Resolución Nº 3947/2023 de fecha 09/11/2023, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Nelly Beatriz QUIROGA LOPEZ del denunciado Silvia Beatriz Helen LOPEZ CORREA, quien aceptó el cargo con fecha 15/11/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 12 de diciembre de 2023.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
10) (Sin Costo) 10/p 34529 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno en autos: "MUNIZ ARAUJO, LUCIANA.-INCAPACIDAD.-FAMILIA", IUE 175-371/2020, se hace saber que por Resolución Nº 5401/2023 de fecha 01/12/2023, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. MARISOL MUNIZ ARAUJO del denunciado Luciana Muníz Araujo, quien aceptó el cargo con fecha 01/11/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 14 de diciembre de 2023.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 34762 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno en autos: "VAZ, MIGUEL ANGEL - INCAPACIDAD", IUE 175-1147/1999, se hace saber que por Resolución Nº 5519/2023 de fecha 08/12/2023, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MIGUEL ANGEL VAZ, al/a Sr/a. ROSANA VAZ, quien aceptó el cargo con fecha 08/12/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 14 de diciembre de 2023.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 34751 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno en autos: "RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MAIKOL JOSé. INCAPACIDAD- FAMILIA", IUE 175-236/2021, se hace saber que por Resolución Nº 3695/2022 de fecha 05/08/2022, se declaró en estado de incapacidad a Maikol José RODRÍGEZ RODRÍGUEZ., designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Lorena Paola RODRÍGUEZ FUENTES, quien aceptó el cargo el 18/08/2022.

Pando, 13 de septiembre de 2022.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 34398 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno en autos: "NUÑEZ BENTABERRY, MIRYAM IVON.- FAMILIA.- INCAPACIDAD.-", IUE 44-7/1997, se hace saber que por Resolución Nº 4710/2022 de fecha 22/11/2022, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MIRYAM IVON NUÑEZ BENTANCOR, al/a Sr/a. YOSELIN PAMELA NIEVES AYREZ, quien aceptó el cargo con fecha 26/07/2016 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Pando, 24 de noviembre de 2022.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 34534 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "RUIZ RUIZ, ANGEL GABRIEL. INCAPACIDAD.", IUE 207-428/2022, se hace saber que por Resolución Nº 5888 de fecha 19/10/2022, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. ORFILIA CORINA RUIZ ARAÚJO del denunciado ANGEL GABRIEL RUIZ RUIZ, quien aceptó el cargo con fecha 17/10/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 18 de diciembre de 2023.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 34977 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "HIDALGO SOSA, JESUS - INCAPACIDAD", IUE 2-72417/2023, se hace saber que por Resolución Nº 3519 de fecha 16/08/2023, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Valeria Janet Hidalgo Sosa del denunciado JESÚS NAZARENO HIDALGO SOSA, quien aceptó el cargo con fecha 28/09/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 08 de diciembre de 2023.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 34271 Dic 11- Dic 22

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 2º Turno en autos: "GONZALEZ DEL RIO,LUIS EDUARDO INSANIA Y DECLARACION DE INCAPACIDAD", IUE 241-215/2021, se hace saber que por Resolución Nº 2538/2023 de fecha 12/06/2023, se declaró en estado de incapacidad a Luis Eduardo GONZÁLEZ DEL RIO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Marcia Valeria GONZÁLEZ SIERRA, quien aceptó el cargo el 21/06/2023.

Durazno, 24 de julio de 2023.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 34651 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno en autos: "ZINOLA CONSENTINO, GRACIELA ELENA INCAPACIDAD", IUE 274-451/2022, se hace saber que por Resolución Nº 1043 de fecha 18/04/2023, se declaró en estado de incapacidad a Graciela Elena Zinola Constantino , designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Graciela Raquel Federico, quien aceptó el cargo el 18/04/2023.

Minas, 01 de junio de 2023.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 34017 Dic 08- Dic 21

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno en autos: "LOPEZ, ULISESINCAPACIDAD", IUE 286-522/2022, se hace saber que por Resolución Nº 5675 de fecha 23/10/2023, se declaró en estado de incapacidad a Ulises LÓPEZ YANNICELLI, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Aníbal Darío LÓPEZ, quien aceptó el cargo el 28/11/2023.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 11 de diciembre de 2023.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 34342 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 3º Turno en autos: "LORENZO CARNE MARC INCAPACIDAD", IUE 341-385/2022, se hace saber que por Resolución Nº 4037/2022 de fecha 27/07/2022, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. JORGE ERNESTO LORENZO ALGIBAY del denunciado MARC LORENZO CARNÉ, quien aceptó el cargo con fecha 01/06/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rocha, 11 de diciembre de 2023.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 34397 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 4º Turno en autos: "URIARTE RODRIGUEZ, ALBERTO HUGO INCAPACIDAD", IUE 510-218/2017, se hace saber que por Resolución Nº 230/2021 de fecha 17/02/2021, se declaró en estado de incapacidad a ALBERTO HUGO URIARTE RODRIGUEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. EDUARDO URIARTE RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo el 17/02/2021.

San José, 21 de agosto de 2023.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.

Última Publicación

10) $ 4022 10/p 33849 Dic 07- Dic 20

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno en autos: "RODRIGUEZ,YAMNDU.-‐INCAPACIDAD-‐AUXILIATORIA DE POBREZA.-", IUE 431-387/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4154/2020 de fecha 22/10/2020, se declaró en estado de incapacidad a YAMANDU RODRIGUEZ CAMERONI, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. YAMANDU RODRIGUEZ BARCELO, quien aceptó el cargo el 09/11/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Mercedes, 14 de diciembre de 2023.
SABRINA ELENA TEBOT SOSA, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 34760 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno en autos: "UDAQUIOLA BALAO, MARIA ELISA. INCAPACIDAD", IUE 2-7121/2023, se hace saber que por Resolución Nº 5190/2023 de fecha 17/11/2023, se declaró en estado de incapacidad a MARÍA ELISA UDAQUIOLA BALAO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ROVER GRASSO UDAQUIOLA, quien aceptó el cargo el 17/11/2023.

Mercedes, 23 de noviembre de 2023.
SABRINA ELENA TEBOT SOSA, Actuario Adjunto.

10) $ 4022 10/p 34520 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 3º Turno en autos: "GONZALEZ, MAURO - INCAPACIDAD", IUE 2-12178/2023, se hace saber que por Resolución Nº 4038/2023 de fecha 06/12/2023, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MAURO JAVIER GONZALEZ FERREIRA, al/a Sr/a. MARINA FERREIRA GONZALEZ, quien aceptó el cargo con fecha 06/12/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Tacuarembó, 06 de diciembre de 2023.
BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, Actuario Adjunto.

10) $ 4022 10/p 34473 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 3º Turno en autos: "PEREIRA PEREZ, PABLO INCAPACIDAD", IUE 412-17/2021, se hace saber que por Resolución Nº 4101/2023 de fecha 19/10/2023, se declaró en estado de incapacidad a Pablo PEREIRA PEREZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Andrea Lorena PEREIRA PEREZ, quien aceptó el cargo el 27/10/2023.

Treinta y Tres, 14 de noviembre de 2023.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.

10) $ 4022 10/p 34527 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

Edictos Matrimoniales

EM

Montevideo, diciembre 20 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SOFÍA ALVES ROCHA, 21 años, soltera, DESOCUPADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO CORRALES 3674 y ANTONY SEBASTIÁN NIEVES ESCOBAR, 22 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO CORRALES 3674.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 35131 Dic 20- Dic 22

Montevideo, diciembre 19 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 6

IRACEMA VERONICA RIVERO PELLEJERO, 44 años, soltera, DESOCUPADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL ORIBE 046 BIS y JULIO CÉSAR BURRUZO GUTIÉRREZ, 46 años, soltero, CHAPISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio COREA 1292.

14) $ 623 3/p 34939 Dic 19- Dic 21

Montevideo, diciembre 18 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 5

LUIS MIGUEL MELGAREAJO VALDÉS, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio HUGO EDUARDO GATTI 5085 y CAMILA LASSERRA LEMES, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio HUGO EDUARDO GATTI 5085.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 34845 Dic 18- Dic 20

Prescripciones P

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 4º Turno, dictada en autos: "PÁJARO MOZO, SERGIO , AMALIA MOZO, VERONICA SUAREZ PÁJARO, SILVANA DANIELA SUAREZ PÁJARO, VICTOR WALDEMAR SUAREZ LOPEZ c/ RODRIGUEZ, MARIA y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-49369/2016, Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental, Dra. CRISTINA CANEPA VESGA, dictada en autos caratulados " PÁJARO MOZO, SERGIO, AMALIA MOZO, VERONICA SUAREZ PÁJARO, SILVIA DANIELA SUAREZ PÁJARO, VICTOR WALDEMAR SUAREZ LOPEZ c/ RODRIGUEZ, MARÁ y otro- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-49369/2016, según providencias número 3271/2018 de fecha 6/12/2018,2656/2020 de fecha 3/12/2020, se hace saber que se presentaron los mencionados promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble padrón número 130.347 ubicado en la ciudad de Montevideo en la calle Bremen con puerta número 1368 y 1368 BIS del mismo departamento, de la 21º Sección Judicial de Montevideo. SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DÍAS a Olga Cáceres que se domicilia en el padrón lindero número 130.356 y a Domingo Garcia Escobar , con frente a la calle Bremen número 1395 y a Miriam Melo que se domicilia en el padrón lindero número 130.348 y Nelson Sanchez y Blanca Evora , con frente a la calle Teruel número 4589 y a todos los que se consideren con derecho, sobre el padrón 130.347 (ciento treinta mil trescientos cuarenta y siete), de la localidad catastral de Montevideo, departamento del mismo, según plano del Ingeniero Agrimensor Pio H Braem, de Octubre de 1949, inscripto en catastro con el número 21577, de fecha 4 de octubre de 1949, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dra. Cristina Canepa Vesga Juez de Paz Departamental. Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho de UdelaR, ley 18.078.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 15 de diciembre de 2023.
ADRIANA GABRIELA FARÍAS MENDINA, Actuario de Jdos. de Paz.
16) (Sin Costo) 10/p 34869 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 5º Turno, dictada en autos: "GONZALVES, WALTER y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-6221/2021, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Olga Ochrimow y Walter Gonzálves, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva respecto del bien inmueble ubicado en la Localidad Catastral de Montevideo, departamento de Montevideo, Padrón 191.055, el que según plano de Ing. Agrim. Alberto C. Di Leoni Sirtori que fue inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, con el Nº1758 el 27/05/2015 tiene una superficie de 677,50 mts² y se deslinda asi: al Noroeste:12,95 metros con frente a Camino La Boyada con el número de puerta 2261; al Oeste: 52,39 metros lindando con Padrón Nº191.054; al Este 52,48 metros lindando con padrón Nº191.056; y al Sureste 12,86 metros lindando con padrón Nº191.066. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes, se consideran con derechos sobre el referido inmueble, en especial a sus ultimos titulares registrales sucesores de la Sra. Josefa Lucia Jauregui, Sras. Mirtha Susana, Myriam Martha y Milca Catalina Ayala Jauregui, así como al cónyuge superstite Carlos Ayala por sus gananciales y/o a sus sucesores a cualquier titulo y demás interesados a que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.- Así como a los titulares del padrón lindero No. 191.054 Sr. Francisco Scarmatto y/o sucesores.- Emplazándose a los linderos denunciados en forma personal, de la EXISTENCIA Y ESTADO de este proceso de prescripción adquisitiva por el padrón No. 191.055, promovido por la Sra. Olga Ochrimow el Sr. Walter Gonzálves.- Padrón lindero No. 191.056 al Sr. Gustavo Renee, Caetano Martínez y Sra. Yudith Guerra Alonso, con domicilio en - Camino Paso de la Boyada No. 2258.- Padrón lindero No. 191.066 , al Sr. Carlos Anibal Miranda Pérez y Sra. Erica Toledo Da Rosa, con domicilio en - Rambla Costanera No. 3866.- EN FE DE ELLO, expido los presentes edictos en Montevideo. Dra. SORAYA MARIA GOUGEON AREVALO Juez de Paz Departamental de la Capital

Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
ADRIANA GABRIELA FARÍAS MENDINA, Actuario de Jdos. de Paz.
16) $ 48538 10/p 34716 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 5º Turno, dictada en autos: "DE LEON LUZARDO, CIRIO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-13769/2018, según providencia Nº 1213/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, se CITA , LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a los últimos titulares registrales del inmueble en mayor área Nº 89862 y fraccionamiento por el padrón inmueble Nº 198029 , a los Sres Aquiles Domingo Arena, Rivera Travieso Arena y Carlos Travieso Arena y a sus sucesores o herederos a cualquier título .

Montevideo, 11 de octubre de 2023.
ADRIANA GABRIELA FARÍAS MENDINA, Actuario de Jdos. de Paz.
16) $ 15027 10/p 34603 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 31º Turno, dictada en autos: "ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-8331/2023, se hace saber que ANEP inició en esta Sede acción de Prescripción Adquisitiva por lo que según decreto nro. 2135/2023 del 4 de setiembre de 2023, se cita, llama y emplaza por el termino de NOVENTA DÍAS a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio (art. 127 del C.G.P), a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes inmuebles padrones 36.341 y 36.342 de Montevideo, localidad catastral Montevideo, que según planos de mensura de prescripción del Ing. Agrimensor Francisco Gervaz Bardelli, inscriptos en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio con los nros. 2588 y 2589, respectivamente, el 25 de julio de 2022, se describen de la siguiente forma: Padrón 36341: Superficie de 548 metros 64 decímetros, y se deslinda así: 21 metros 29 centímetros al Noreste lindero al padrón 36.340; 25 metros 77 cm al Sureste de frente a la calle Laureles; 21 metros 29 centímetros al Suroeste lindando con el padrón Nº 36.342; y 25 metros 77 centímetros al Noroeste lindando

con el padrón Nº 128.141; y Padrón 36342: Superficie de 365 metros 76 decímetros, y se deslinda así: 17 metros 18 centímetros al Sureste de frente a la calle Laureles; 21 metros 29 cm al Suroeste también de frente a la calle Pedro Giralt por ser esquina; 17 metros 18 centímetros al Noroeste lindando con el padrón Nº 128.141; y 21 metros 29 centímetros al Noreste lindando con el padrón Nº 36.341; en especial a los Sres. Ema Sule Curbelo y Pedro Alberto Cabrera Sule, así como sus herederos y/o sus sucesores a cualquier título; y a los titulares, cualquier interesado o quien se considere con derechos sobre los Padrones linderos Nro. 36.340 y 128141.- Los Padrones 36341 y 36.342 se corresponden con Fracción 5 y 4, respectivamente, de Plano mensurado por el Agrimensor Luis Arrarte en Junio de 1923, inscripto en Topografía sin número el 22/06/1923, archivado con el Nro. 1776.-

Montevideo, 20 de octubre de 2023.
ROSANA ESPINO ZECCHI, Actuario Adjunto.
16) (Cta. Cte.) 10/p 34011 Dic 08- Dic 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 31º Turno, dictada en autos: "ANEFF CARVE, IVAN y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-6908/2023, se hace saber que ante esta Sede el 15/02/2023 se presentaron Ivan Alexander Aneff Carve y Andrei Aneff Carve promoviendo acción de prescripción veintenal sobre padrón número CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (42550) solar con construcciones y mejoras que le acceden, en la localidad catastral Montevideo, zona urbana, departamento de Montevideo, que según plano de mensura del Agrimensor Daniel Boix del 7/6/2016, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 22/6/2016 con el número 1908 consta de una superficie de 1887 metros 06 decimetros y se deslinda así: 19 metros 86 centímetros al noreste de frente a calle Martín Artigas, 59 metros 90 centímetros y 35 metros 22 centímetros al sureste con padrón 42551, 19 metros 86 centímetros al suroeste con calle pública y 96 metros 13 centímetros al noroeste con padrón 42549. En consecuencia, según providencia 1745/2023 de fecha 31/07/2023, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón antes referido, en especial a: Julia PULGAR, Juan Ignacio, Martha Alicia, Zully Susana DELGADO PULGAR, Julio Cesar, Ignacio Walter DELGADO, Dominga, Luis Alberto, Ubaldo Raúl, Maria Carmen, Juan Carlos, Maria Esther, Gladys Beatriz, Juan Pedro DELGADO CODEVILA, Mauro, Juan Pedro, María Angélica, Raúl Americo DELGADO SANSON, Maria BERATRIZ, Alex LIBERO, María Angelica, Juan Pedro, Benjamín Ignacio, Ubaldo Domingo e Irma Mauro DELGADO, así como sus herederos y/o sus sucesores a cualquier título, en su calidad de titulares registrales; así como a los titulares de los predios linderos y/o ocupantes a cualquier título de los mismos: en especial a Edilberto CHIAZZARO LIMBANIO y María PIZZORNO titulares del padrón 42551 y al padrón 42549 y a todos los que se consideren con derechos sobre dichos padrones, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuaciones.

Montevideo, 29 de noviembre de 2023.
NATALIA FERREIRA MERNIES, Actuario Adjunto.
16) $ 45479 10/p 33972 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 15º Turno, dictada en autos: "CARPINTIERI LAGOS, MARIA y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-3132/2023, por auto número 1753/2023 de fecha 28 de junio de 2023, se dispuso: De la demanda traslado, emplazándose por edictos (art.127 del CGP) al último propietario del inmueble padrón 93.391 de Montevideo sito en la calle Pinta Nº 2014, señoras Ruth DUBINI y JULIA ALVAREZ o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-

Montevideo, 04 de diciembre de 2023.
ADRIANA JACQUELINE FALCON DEMETRIUK, Actuario Adjunto.
16) $ 15293 10/p 34870 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de 2º Turno, dictada en autos: "SOSA FAGIAN, ROSARIOPRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 183-692/2015, Cítese y emplácese, dentro del plazo de 90 días, a los que tuvieren derecho respecto del bien: padrón Nº3303, manzana 244 solar 6, con frente a la calle Mario Pareja, esq. 18 de julio, Las Piedras

Las Piedras, 19 de octubre de 2023.
MARIA LETICIA LOPEZ HERNANDEZ, Juez Paz Dptal. Int..
16) $ 9974 10/p 34797 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TOLEDO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Toledo en autos: "" FASSANELLO GONZALEZ, EDUARDO ROQUE " DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA"", IUE 191-167/2023, y según providencia Nº 197/2023 de fecha 13/04/2023, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular EDUARDO ROQUE FASSANELLO GONZALEZ y sus sucesores a cualquier título sobre el padrón Nº 840 de la 6ª Sección Judicial de Canelones, localidad catastral SAUCE, que según plano del agrimensor RAUL CONDE, inscripto en catastro con el Nº 8541 del 1954, tiene una superficie de 1 HECTAREA 8884 METROS CUADRADOS 48 DECIMETROS se deslinda así: 141,50 METROS AL NORESTE DE FRENTE A CARRETERA CUCHILLA DE ROCHA; AL SURESTE ARROYO SAUCE SOLO; AL SUR-SUROESTE 208,80 METROS LINDANDO CON PADRON 841; DOS LINEAS RECTAS DE 42,15 METROS Y 20,90 METROS QUE CORREN Y DISCURREN ASÍ: LA PRIMERA DE SURESTE A NOROESTE Y LA SEGUNDA DE SUROESTE A NORESTE CON FRENTE A SERVIDUMBRE EXISTENTE; AL NORESTE 85,85 METROS LINDANDO CON PADRON 839 Y AL SURESTE 77,90 LINDANDO TAMBIEN CON PADRÒN 839.; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Toledo, 11 de mayo de 2023.
ANARELLA PORZIO SIVIERO, Juez Paz Dptal. Int..
16) $ 27261 10/p 34519 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "PALOMEQUE PANZACCHI HELIA LYLIAN. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL CIVIL" IUE 526-525/2019, Se hace saber que con fecha 20/06/2019 se presentò ante esta Sede: Helia Lylian Palomeque Panzacchi, solicitando la Prescripciòn Adquisitiva Treintenal respecto del siguiente bien inmueble: Fracciòn de terreno con la construcciòn y todas sus mejoras que le suceden empadronado con el Nº 1583 que según el plano del Agrimensor Roberto Ballefin Galeano, de julio de 1968 inscripto en la Direcciòn General de Catastro con el Nº 14337, el 3 de enero de 1968, se señala como manzana 19, Solar Nº 12, tiene una superficie de 598 metros, 20 decimentros. Por auto Nº 1447/2023 de fecha 24/05/2023 se dispuso se CITE, LLAME Y EMPLACE a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien inmueble y en especial al ùltimo titular registral del mismo el Adjudicatario Josè Pedro Lòpez Allegue y sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble padròn N º 1583. Asimismo se CITE, LLAME Y EMPLACE a quienes se consideren con derechos sobre los padrones linderos Nº 1582, 1584 y 1585.

Atlántida, 20 de octubre de 2023.
ANDREA PRATTES DIEZ, Actuario.
16) $ 27261 10/p 34072 Dic 08- Dic 21

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 3º Turno, dictada en autos: "MAURNO PRADO ADRIANA LAURA Y OTRO C/ARGUL HARRETCHE

ANA MARIA Y OTRAPRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 487-1110/2021, SE HACE SABER que se presentaron ante la Sede ANA MARÌA ARGUL HARRETCHE Y MARIANA MARGARITA FERREIRA RINCÒN solicitando la PRESCRIPCION ADQUISITIVA y según Providencia Nº 1528 de fecha 31/07/2023 se expide edicto ampliatorio, de la Providencia 1484/2023 de fecha 29 de junio de 2023 se dispuso el emplazamientos por edictos por lo cual se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los ùltimo titulares dominales de los predios linderos: Padròn 845 es propiedad de los Sres Karl Roland Gobel Hamm y Susana Margot Mazzuchelli Noria, padrón 761 es propiedad de Vìctor Alberto Najson Ganon y el padròn 784 es propiedad de Valeria Blegio Amengual y Andreina Blengio Amengual y a todos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.

Atlántida, 06 de diciembre de 2023.
ALICIA GRACIANA APARAÍN BORJAS, Actuario Adjunto.
16) $ 21942 10/p 35014 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 5º Turno, dictada en autos: "RAIMONDO, DANIEL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL CIVIL" IUE 467-179/2008, y según providencia Nº 2373/2008 de fecha 29 de Agosto de 2008, se CITA, LLAMA, EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos, sobre el bien inmueble Padrón Nº 8113 (ocho mil ciento trece), ubicado en el Dpto. De Canelones - Localidad Catastral Ciudad de la Costa, carpeta catastral Nº 1 , Manzana Catastral N.º 14009 que según el Plano de mensura - Prescripción - del Ingeniero Agrimensor Claudio R. Franca de Octubre de 2008, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro – Registro Provisorio - Oficina Delegada de Pando con el número 950 el 15/10/2008, consta de una superficie de 359 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: al Suroeste, 12 metros de frente a calle Buenos Aires; al Noroeste, 30 metros lindando con padrón N.º 9932, al Noreste, 12 metros de frente a Servidumbre de 3 metros de ancho para peatones que lo separa del padrón N.º 36493; y al sureste, 3 tramos de 11,20 metros, 4,55 metros y 14,25 metros lindando con padrón N.º 25137. En especial y en forma nominativa al Sr. Mariano Almenara último titular o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones.

Ciudad de la Costa, 23 de octubre de 2023.
CARINA PAOLA ASCHERI BENE, Actuario Adjunto.
16) $ 33777 10/p 34087 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 4º Turno, dictada en autos: "DRICH, ANTONIO Y OTRA PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 171-123/2022, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares: Natividad Binaguy, José María Burasteros, Francisca Giachello, Patricio Burastero Bregantis, Emma Brusso, Juan Carlos Burasteros Binaguy, Justo Germán Burasteros Binaguy, Washington Beltran Burasteros Binaguy, Carmen Catalina Burasteros Binaguy, Rolando Gordillo Chavarría, Luis Alberto Gordillo Chavarría, Mabel María Gordillo Chavarria, Horacio Artagabeytia Pardo y Adela Dubra y/o sus sucesores y/o herederos a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble a prescribir, sito en el Departamento de Canelones, localidad catastral Progreso, Padrón Nº 2264, que según plano del Ing. Agr. Alberto Di Leoni, inscripto provisoriamente en la Oficina Delegada de Catastro de Canelones con el Nº818, con fecha 22/08/2022, tiene una superficie de 311 m2, 55 dm y se deslinda: 12,05 m de frente al Noroeste a la calle Durazno, 26,05 m al Suroeste lindando con padrón Nº2265, 11,87 m al Sureste lindando con padrón Nº 2260, y 26,05 m al Noreste lindando con padrón Nº 2263, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio.

Las Piedras, 15 de noviembre de 2023.
NÉLIDA BEATRIZ HERNANDEZ VIDELA, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
16) $ 29921 10/p 34002 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 5º Turno en autos: "MILINDRE CASANOVA, PATRICIA CAROLINA PRESCRIPCION ADQUISITIVA CIVIL", IUE 470-155/2021, y según providencia Nº 1545/2022 de fecha 19/07/2022, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular del padron 375 y Ventura Rodriguez y Ema Melania De León y sus sucesores a cualquier título sobre el padrón Nº 375 de la 7ª Sección Judicial de Canelones, localidad catastral Barros Blancos, que según plano del agrimensor JUAN FERNANDO ESTEVE, inscripto en catastro con el Nº 1374 del 2021, tiene una superficie de 3405m 09dm se deslinda así: Al sur-suroeste dos líneas rectas que corren y miden así: de Sureste a Noroeste 105 metros 72 centímetros y de Sureste a Noroeste 12 metros 60centímetros ambas de frente a Camino Paso Escobar, al Noroeste 62 metros 85 centímetros también de frente a Ruta Nº8, por ser esquina, al Noreste 95 metros 78 centimetros lindando con padrón 374. ; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Pando, 17 de noviembre de 2023.
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
16) $ 25532 10/p 35048 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 1º Turno en autos: "CAPOTE, JULIO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE", IUE 2-42054/2023, y según providencia Nº 167/2023 de fecha 09/10/2023, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular ALBERTO ELMAR PEREZ BERRUTTI y sus sucesores a cualquier título sobre el padrón Nº 1486 de la 6ª Sección Judicial de Canelones, localidad catastral SAUCE, que según plano del agrimensor ATILIO HERNÁNDEZ, inscripto en catastro con el Nº 840 del 2022, tiene una superficie de 920m2 y 69dm2 se deslinda así: 15mts de frente al oeste a calle pública 19 de junio; 61,92 mts. al norte lindando con padrón 1485; 15mts al este lindando con padrones 2811, 2810 y 2809 y al sur 61,67 mts.lindando con padrón 1487; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Toledo, 13 de octubre de 2023.
FLORENCIA MARÍA BONINO REIG, Actuario.
16) $ 21410 10/p 34281 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 8ª Sección de Colonia, dictada en autos: "HOGAR DE ANCIANOS NUEVA PALMIRAPRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BIENES INMUEBLES" IUE 234-391/2023, según providencia Nº 341/2023 de fecha 23.11.2023, se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular Juan Narbona y Marìa Hormilougue y a los sucesores de ambos a cualquier título sobre los Padrones números 6815, 6816 y 3968 sitos en la zona rural de la octava sección judicial y catastral de Colonia, que según plano del Agrimensor Alvaro Viviano, inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia el 26.06.2023 con el Nº 1108, tiene una superficie de 5 há. 3515 m2 cada uno, siendo sus linderos los Padrones 22714 y 22713, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Colonia, 13 de diciembre de 2023.

DEBORAH GISSELE CEBRIÁ MARTÍNEZ, Juez de Paz Ciudad.
16) $ 20346 10/p 34998 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ROSARIO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Rosario, dictada en autos: ""HAUSSER, BRUNO" -PRESCRIPCION TREINTENARIA ADQUISITIVA-" IUE 229-206/2019, se CITA , LLAMA Y EMPLAZA por el termino de noventa días a que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio , a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras dominiales que contiene, ubicado en la 3 sección judicial del departamento de Colonia, localidad catastral de Rosario, zona urbana, que según el plano del agrimensor Gustavo Curutchet Holm inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 14776, el 11 de Agosto de 2015, manzana 65 empadronado con el numero 586 (quinientos ochenta y seis), que consta de una superficie de mil ochenta y dos metros diecinueve decímetros y se deslinda si: 27 metros 14 decímetros de frente al sureste a la calle General Artigas, 42 metros 67 decímetros al suroeste lindando con los padrones 2691 y 585, 23 metros 22 decímetros al noroeste lindando con el padrón Nº 584, 20 metros 80 decímetros al noroeste lindando con padrón 1595, 3 metros 5 centímetros al noroeste lindando con el padrón 1595 y 22 metros 50 decímetros lindando con padrón 587. SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los linderos del padrón 586: Hylda María, José María, Daniel Eduardo Álvaro Gabriel y Sara Yrma Ahunchain Abella (Padrón 591); a María Magdalena Errecat Bidart, (Padrón 1595); Stefany Díaz González y Nazareno Díaz González representados por sus padres Cesar Díaz y Miriam González, (padrón 587) a Dirman Reynado Delgado (padrón 2691);a Bruno Hausser (padrón 585); padrón 584 perteneciente a María Adriana y José Alejandro Molina Solari, (padrón 584).
Se deja constancia que el presente se encuentra exonerado de acuerdo a lo dispuesto por el art. 65 Ley 18.308.
Rosario, 14 de diciembre de 2023.
FLORENCIA CANTIRÁN BENTANCURT, Juez Paz Dptal. Int..
16) (Sin Costo) 10/p 34745 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Rosario, dictada en autos: "DUARTE DÍAZ, Zully Anair-PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-" IUE 229-340/2022, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y en especial a los últimos titulares registrales los Sres. Nibia Reneé, Mario Rubens y Braulio Ernesto Ferreira Velázquez sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno con mejoras ubicado en la Tercera Sección Judicial del departamento de Colonia, localidad catastral de Rosario, zona urbana el que según plano de agrimensor Raúl Echegaray Dellature inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1030 el 20 de mayo de 2022, empadronado con el número tres mil ciento noventa y cuatro (3194), manzana 222, antes en mayor área padrón cinco mil trescientos cuatro (5304), el cual consta de una superficie de quinientos veintitrés con 30/100 metros cuadrados (523 m2 30) y se deslinda de la siguiente manera: al este 17 metros a la Calle Pública (pavimento balasto), al suroeste 30,72 metros lindando con Padrón 3193, al noroeste 17 metros lindando con Padrón 3198 y al noreste 30,85 metros lindando con Padrón 3504. Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los linderos del padrón 3194: Silvana Trinidad Hueller (padrón 3193), Jorge De Vega (padrón 3198 y padrón 3504).

Rosario, 05 de diciembre de 2023.
FLORENCIA CANTIRÁN BENTANCURT, Juez Paz Dptal. Int..
16) $ 32979 10/p 34594 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Durazno, dictada en autos: "CAORSI , CARLOS ALBERTO Y JUAN SANTIAGO.-PRESCRIPCIÓN AQUISITIVA .-" IUE 241-348/2021, se hace saber que en este Juzgado se presentó: Carlos Alberto Caorsi y Juan Santiago Caorsi promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble padrón rural Nº 4302, sito en la localidad 7ª sección judicial de Durazno, paraje La Paloma, que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Marcos Tiscordio del 13/07/2022, inscripto provisoriamente en la Oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 535 del 09/08/2022, consta una superficie de 24 Has. 2149 m2 y su deslinde es el siguiente: Al Noreste 1078 mts con padrones 2778 y 4057; al Sureste 224,50 mts con Padrón 4057; al Suroeste 1115 mts con Padrón 2779 y al Noroeste 220,15 mts con padrón 2778. En consecuencia se cita, llama y emplaza al último titular registral Estanislao Ricardo Pacheco Pacheco y Maria Rosa Machado y/o a sus sucesores a cualquier título, a los linderos y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Dr. Diego Ruiz Alejandro - Juez de Paz Departamental.

Durazno, 08 de junio de 2023.
DIEGO RUIZ ALEJANDRO, Juez Paz Dptal. Int..
16) $ 31383 10/p 34084 Dic 08- Dic 21

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos: "BONIFACIO ORGE, MIRNA FRANCISCA Y DE ARMAS SILVERA, SILVANA DEL VERDUN PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 432-442/2021, a fin de NOTIFICAR a los sucesores de los últimos titulares registrales Sres. Tomas; Walter y Mirta Cabrera Vilche y la Sra. Hortensia Fermina Vilche, del bien padrón Nº 6420, con frente a la calle Pedro Belou, Nº 647, de la localidad catastral de Minas-Lavalleja y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.(art. 127 del CGP)

Minas, 22 de septiembre de 2023.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
16) $ 15958 10/p 34807 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 5ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "SEGALERBA MUNIAGURRIA, NELSON GABRIEL.PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTENAL.-" IUE 298-584/2023, se hace saber que ante esta sede se presento Nelson Gabriel SEGALERBA MUNIAGURRIA, promoviendo Prescripicón Adquisitiva Treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: terrenos con construcciones y demás mejoras que le acceden sitos en la localidad catastral Balneario Solis, departamento de Maldonado: 1) PADRON NÚMERO 1480, con un área de 751 metros 55 decímetros y se deslinda así: 18 metros de frente al Este a la calle Cruz del Sur, 41 metros 4 centímetros al Sur lindando con el padrón 758, 18 metros 6 centímetros al Oeste lindando con el solar 680 y 42 metros 45 centímetros lindando con parte del padrón 1482 y con el padrón 1481 y 2) PADRON NÚMERO 1481 con un área de setecientos dos metros once decímetros (702 metros 11 decímetros) y se deslinda así: 17 metros 44 centímetros de frente al Norte a la calle de 17 metros y 24 metros 50 centímetros al Este también de frente a la calle Cruz del Sur por ser esquina, uniendo ambos frentes ochava recta de 10 metros, 22 metros 39 centímetros al Sur lindando con parte del padrón 1480 y treinta metros dos centímetros al Oeste lindando con el padrón 680; según consta del plano de mensura realizado a los efectos de la presente prescripción, por el Agrimensor Humberto Di Domenico de abril de 2023, inscripto en forma provisoria con el número 1599 el 9 de mayo de 2023 e la Dirección General de Catastro. En

consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre los referidos bienes que se pretenden prescribir para que comparezcan en autos y en especial su último titular registral, asi como la totalidad de los titulares de los predios linderos y/o ocupantes a cualquier titulo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá este procedinento. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Piriapolis a los ocho dias del mes de noviembre de dos mil veintitres. Dra Ana Hidalgo Juez de Paz

Maldonado, 17 de noviembre de 2023.
ANA LUCIA HIDALGO OSPITALECHE, Juez de Paz Ciudad.
16) $ 51064 10/p 34549 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 3º Turno, dictada en autos: "LACASSY NUÑEZ, PEDRO c/ BAUTISTA TAROCO, SONIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-69696/2023, se ha presentado Pedro Lacassy Nuñez, iniciando juicio de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA, sobre el inmueble padrón Nº 14.430, ubicado en la localidad catastral Rivera, manzana 784. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al último titular registral Sonia Teresita Bautista Taroco y/o sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de 90 dias bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. (Art. 127.4 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia y a los linderos: *Padrón 14445: No resulta inscripción por último titular, surgiendo una promesa de compraventa a favor de Celia Castro de Antunez; *Padrón 14431: No resulta inscripción por último titular ; *salida municipal a favor de Joaquín Esteves. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados.

Rivera, 27 de noviembre de 2023.
ANDREA VERÓNICA FERNÁNDEZ GALUP, Actuario Adjunto.
16) $ 24867 10/p 34873 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 4º Turno, dictada en autos: "DA SILVA TAVARES, CARMEN - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-51145/2023, se ha presentado Carmen María Da Silva Tavares, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, sobre el bien inmueble urbano padrón nº 6312, ubicado en la localidad catastral Rivera, manzana 87, con una superficie total de 321 m2 y 12 decímetros. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Feliciano Duarte y Carlos Alberto Sanchez de los Santos y/o sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de 90 dias bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. (Art. 127.4 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia y a los linderos: *Padrón 6313: Carmen Barreto, Julia Espalter Espalter, Fidencio Macedo, Natalia Macedo Espalter, Clarinda Macedo Espalter, Carlos Macedo Espalter, Delmar Macedo Espalter, Oriobaldo Macedo Espalter y Aura Macedo Espalter; *Padrón 555: Santiago Cuña; *salida municipal a favor de Vicente Ghiso. Rivera, 8 de Noviembre de 2023. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados.

Rivera, 15 de noviembre de 2023.
ANDREA VERÓNICA FERNÁNDEZ GALUP, Actuario Adjunto.
16) $ 27793 10/p 34823 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

SORIANO

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Soriano en autos: "LONGO JORAJURÍA, Carolina Virginia YROSTAGNOL DÍAZ, Sergio Darío.PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BIEN INMUEBLE", IUE 389-16/2023, y según providencia Nº 120/2023 de fecha 28/09/2023, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular , y sus sucesores a cualquier título sobre el padrón Nº 600 de la 6ª Sección Judicial de Soriano, localidad catastral José Enrique Rodó, que según plano del agrimensor Luis E. Pose Lambrosquini, inscripto en catastro con el Nº 418 del 2022, tiene una superficie de 649 m2 83 dm2 se deslinda así: Lindando con padrones Nro. 615, 616, 660, 629 y 598; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el presente se encuentra exonerado de acuerdo a lo dispuesto por el art. 65 Ley 18.308.
Villa José Enrique Rodó, 07 de diciembre de 2023.
SINTYA ANIREL CORRALES de los SANTOS, Juez de Paz Ciudad.
16) (Sin Costo) 10/p 34045 Dic 08- Dic 21

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos: "LAUBER CHELLE HUGO CESAR -PRESCRIPCION ADUISITIVA -" IUE 412-464/2017, por decreto Nº 2633/2023 de fecha 1 de Diciembre de 2023, dictado en estos autos.-SE HACE SABER: que ante esta Sede se ha presentado el Sr. Hugo Cesar LAUBER CHELLE, C.I. 2.658.481-4, promoviendo acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre los siguientes BIENES INMUEBLES: Padrón Nº CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (4287), solar terreno con construcciones y demás mejoras, ubicado en el Depto. de Treinta y Tres, Localidad Catastral de Treinta y Tres, zona urbana, manzana 874, según plano de mensura del Ing. Agr. Marianella Mendez, inscripto en la Dirección Nacional de Registros Nº 368 del 11/09/2015, consta de una superficie de 2024 mts. 74 dcm., y se deslinda así: al ESTE 28,63 mts de frente a calle Pública; al SUR 70,81 mts lindando con Padrón Nº 14774; al OESTE 28,63 mts. lindando con parte del Padrón Nº 4288; al NORTE 70,78 mts. lindando con Padrón Nº 10354. Y Padrón Nº DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (10354), solar de terreno sin construcciones, con mejoras, ubicado en el Depto. De Treinta y Tres, Localidad Catastral de Treinta y Tres, zona urbana, manzana 874, según plano de mensura del Ing. Agr. Marianella Mendez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 368 del 11/09/2015, consta de una superficie de 2023 mts. 78 dcm, y se deslinda así: al ESTE 28,63 mts. de frente a calle Pública; al SUR 70,78 mts. linda con Padrón Nº 4287; al OESTE 28,63 mts. linda con parte del Padrón Nº 4288; al NORTE 70,74 mts. linda con Padrón Nº 10074.-En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular registral, y/o a sus sucesores a cualquier titulo, especialmente a Andrea Vicentino Magallanes y a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles Padrones Nº 4287 y Nº 10354 de Treinta y Tres, cuya prescripción se solicita, por el término de (90) NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Dr. Gerardo Gabriel PINI GARCIA-JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

Treinta y Tres, 06 de diciembre de 2023.
GERARDO GABRIEL PINI GARCÍA, Juez Paz Dptal. Int..
16) $ 49735 10/p 34531 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

Propiedad Literaria y Artística

PLA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Carol Ethel Fernández Molina y Marisol Teresa Opreni, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Lucky", (Guion-Drama), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 19 de diciembre de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 35104 Dic 20- Dic 20

Raquel Lubartowski Nogara, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"MIRADAS- CUERPOS QUE NO SON PALABRAS", (Cuentos y poesías), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 19 de diciembre de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 35094 Dic 20- Dic 20

Álvaro Javier Tulaniche Romano, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Radio Tres EP 2003", (Álbum musical), de la/s cual/es se declara/n autor, editor, productor e intérprete.
Montevideo, 15 de diciembre de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 35080 Dic 20- Dic 20

Martín Larrea Arasa, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"PROMESAS POR PROMESAS", (Álbum musical), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 18 de diciembre de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 35077 Dic 20- Dic 20

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por auto Nº 2008/2023 de fecha 18/10/2023 dictado por el Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, en los autos caratulados: "COMISION HONORARIA ADMINISTRADORA DEL SEGURO DE ENFERMEDAD DE CASA DE GALICIA CONCURSO LEY 18387INCIDENTE DE CALIFICACIÓN", IUE 40-172/2023, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 1823/2023 de fecha 28/09/2023, dictado en los autos: "COM. HONO. ADM. DEL SEGURO DE ENFERMEDAD DE CASA DE GALICIA - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 2-74050/2022 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, quince de diciembre de dos mil veintitrés..
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario.
Última Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 34862 Dic 18- Dic 20

EDICTO
Por resolución 2370/2023 de fecha 14/12/2023 dictada por el Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, en autos caratulados: "NAUTIMILL SOCIEDAD ANONIMA - CONCURSO LEY 18387", IUE 2-52991/2021, se dispuso la liquidación de la masa activa de NAUTIMILL S.A., Nº de RUT 214002970018, con domicilio en Buenos Aires 618 ap.401, se suspendió la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso, designándose Síndico al Interventor anteriormente designado, Rueda, Abadi, Pereira & Asociados..
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, quince de diciembre de dos mil veintitrés..
CAROLINA da LUZ PEREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 34844 Dic 18- Dic 20

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, en autos caratulados: "ELTISOL S.A.CONCURSO NECESARIO LEY 18387(PEQUEÑO CONCURSO)INCIDENTE DE CALIFICACIÓN" IUE 41-99/2023 se hace saber que por auto Nº 3147/2023 de fecha 27/12/2023, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley 18.387, se dispuso emplazar al Sr/a. FABIO ONNIS RE por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, siete de diciembre de dos mil veintitrés..
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario.
18) (Sin Costo) 10/p 34094 Dic 08- Dic 21

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "PRIARIO RABELLINO, SANTIAGO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-40038/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Luigi RABELLINO y Angela DELBONO, inscripta el día 18/04/1891, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 7, en el sentido que: donde dice "Luis Rabbellino" debe decir "Luigi Rabellino", donde dice en cuanto al lugar y fecha de nacimiento de Luigi Rabellino, "Ocilia (Italia) 8 de diciembre de 1855" debe decir "Osiglia (SV), Italia, 8 de diciembre de 1851", donde dice en cuanto su padre "Antonio Rabbellino" debe decir "Antonio Rabellino" y donde dice en cuanto a su madre "Caterina Salvo" debe decir "Catterina Salvo" por así corresponder.

Montevideo, 15 de diciembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34880 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "BRUFAO ORTIZ, LELIS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-116513/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Lelis Juanita BRUFAO ORTIZ, inscripta el día 01/11/1945, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Durazno, Acta Nº 554, en el sentido que: donde dice "BRUFAO" debe decir "BRUFAU" por así corresponder.

Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34564 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "BÄRTSCH GIORELLO, ANA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-43218/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ANA BÄRTSCH GIORELLO, inscripta el día 25/11/1953, ante

el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 598, en el sentido que: donde dice: "comparece Rodolfo Francisco Bartsch Schmid" debe decir: "Rodolfo Francisco Bärtsch"; donde dice: "que es nieta por línea paterna de Jacob Bartsch y de Anna Schmid" debe decir: "que es nieta por línea paterna de Jacob Bärtsch y de Anna Schmid"; en el margen donde dice: "Bartsch Ana María" debe decir: "Bärtsch Ana María" por así corresponder.

Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34192 Dic 11- Dic 22

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "GATICA GARICOITS, JOAQUIN y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-104696/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: JOAQUIN GATICA GARICOITS, inscripta el día 12/03/2022, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 14 del Departamento de Canelones, Acta Nº A-158, en el sentido que: donde dice: "JOAQUIN GATICA GARICOITS..., nacido en Uruguay, de nacionalidad uruguayo" debió decir : donde dice: "JOAQUIN GATICA GARICOITS..., nacido en Argentina, de nacionalidad argentino" por así corresponder.

Montevideo, 18 de diciembre de 2023.
NANCY CAMEJO MIGUEL, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35005 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "CASTELLANO DEGLIUOMINI, DIEGO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-111668/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: DIEGO NICOLAS CASTELLANO DEGLIUOMINI, inscripta el día 17/07/1997, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 13 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 892, en el sentido que: donde dice "DEGLIOMENI" debe decir "DEGLIUOMINI", por así corresponder.

Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 34136 Dic 11- Dic 22

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "RAMA VILARIÑO, ADMIRO y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-93014/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MANUEL RAMA VIAÑO, inscripta el día 22/12/2022, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-2744, en el sentido que: donde dice: "de Estado Civil Viudo", debe decir: "de Estado Civil Casado", por así corresponder.

Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 33966 Dic 07- Dic 20

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ CALLERO, ANA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-108210/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: MIRTA RAQUEL CALLERO GONZÁLEZ Y ROGELIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, inscripta el día 09/04/1960, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. de la 14a. sección judicial del Departamento de Canelones, Acta Nº 17, en el sentido que: donde dice "Mirta Calleros" debe decir "Mirta Callero" y donde dice "Gregorio Calleros" debe decir "Gregorio Callero" por así corresponder.

Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 34390 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "FLORES FUENZALIDA, ÁNGELA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-110433/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ELIZABETH ANGÉLICA FUENZALIDA ROBLES, inscripta el día 14/07/2022, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1250, en el sentido que: donde dice "divorciado" debe decir "casado" por así corresponder.

Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 33991 Dic 08- Dic 21

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MIGUEL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-108984/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ , inscripta el día 20/09/1973, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. de la 14a. sección judicial del Departamento de Canelones, Acta Nº 40, en el sentido que: donde dice: "Ángel Doroteo González", debe decir "Doroteo Ángel González" por así corresponder.

Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 34400 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MIGUEL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-108984/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: DOROTEO ÁNGEL GONZÁLEZ Y OLGA ELCIRA HERNÁNDEZ, inscripta el día 23/10/1965, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. de la 14a. sección judicial del Departamento de Canelones, Acta Nº 52, en el sentido que: donde dice "Ángel Doroteo" debe decir "Doroteo Ángel" por así corresponder.

Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 34399 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA ESPINOZA, DIEGO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-89414/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: DIEGO MARTIN GARCIA ESPINOZA, inscripta el día 19/09/1990, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1585, en el sentido que: Donde dice que "... comparece Claudia Ximena de nacionalidad oriental ", debe decir "comparece Claudia Ximena de nacionalidad chilena", donde dice "...es hijo legítimo de la declarante y de Luis Bolivar Garcia, oriental..." debe decir "...es hijo legítimo de la declarante y de Luis Bolivar Garcia, chileno..." , donde dice "...que es nieto por linea paterna de Bolivar Garcia y Haydee Mermot, orientales..." debe decir "...que es nieto por línea paterna de Bolivar Garcia y Haydee Mermot chilenos..." y donde dice "... por línea materna de Gustavo Espinosa y Claudina Barra, orientales..." debe decir "...por línea materna de Gustavo Espinosa y Claudina Barra, chilenos, por asi corresponer. por así corresponder.

Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34337 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "MATA, CRUZ - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-119075/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ALI GONZÁLEZ GRATEROL, inscripta el día 24/08/2023, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1344, en el sentido que: donde dice:..."estado civil: soltero..." debe decir:..."estado civil: casado..." por así corresponder.

Montevideo, 08 de diciembre de 2023.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34226 Dic 11- Dic 22

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA DOS SANTOS, GABRIEL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-116439/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: GABRIEL SILVA DOS SANTOS , inscripta el día 16/02/1972, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 8 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1092, en el sentido que: donde dice "SANTA INÉS DOS SANTOS " debe decir "INÉZ DOS SANTOS " por así corresponder.

Montevideo, 14 de diciembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34736 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "LAMPERTI, LUIS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-56904/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: CESAR LAMPERTI, inscripta el día 13/02/1972, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 14 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 21, en el sentido que: DONDE DICE "SETENTA Y SIETE" DEBE DECIR "OCHENTA Y SIETE"; DONDE DICE "EL FINADO ERA HIJO DE RAMON LAMPERTI" DEBE DECIR "QUE EL FINADO ERA HIJO DE ABBONDIO RAMON LAMPERTI" por así corresponder.

Montevideo, 18 de diciembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34969 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "LAMPERTI, LUIS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-56904/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CESAR LAMPERTI, inscripta el día 27/08/1884, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 15 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 26, en el sentido que: DONDE DICE " HIJO DE DON RAMON LAMPERTI" DEBE DECIR "HIJO DE DON ABBONDIO RAMON LAMPERTI" DONDE DICE "DE TREINTA Y SIETE AÑOS" DEBE DECIR "DE TREINTA Y OCHO AÑOS"; DONDE DICE "LEGITIMA ESPOSA DOÑA LUISA BALARINI" DEBE DECIR "LEGITIMA ESPOSA DOÑA MARIA LUIGIA BALLERINI" por así corresponder.

Montevideo, 18 de diciembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34968 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "FERRO LUGANO, SILVIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-107563/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARÍA JOSEFINA RAMÍREZ FERRO, inscripta el día 26/01/2010, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 304, en el sentido que: donde dice "hija de Silvia Maria Ferro Lugano, CI 3.927.307-2, oriental, nacida el 8/12/65, casada, domiciliada en Blandengues 2029/1" debe decir: "HIJA LEGÍTIMA DE SILVIA MARÍA FERRO LUGANO, CI 3.927.307-2, ORIENTAL, NACIDA EL 8/12/65, CASADA CON DIÓGENES RAMÍREZ SAMON,DOMICILIADA EN BLANDENGUES 2029/1 y de DIÓGENES RAMIREZ SAMON,CI 5.524.210-6 DE NACIONALIDAD CUBANA, NACIDO EL 8/9/1957, CASADO CON SILVIA MARÍA FERRO LUGANO, DOMICILIADO EN CALLE BLANDENGUES 2029/1". por así corresponder.

Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34122 Dic 11- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "LUNA RODRÍGUEZ, PEDRITO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-91952/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: PEDRITO GEOVANI LUNA RODRÍGUEZ, inscripta el día 04/10/1976, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 19 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 4291, en el sentido que: donde dice "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Pedrito Geovani", debe decir: "Y QUE A LA EXPRESADA CRIATURA SE LE HA PUESTO EL NOMBRE DE PEDRO GEOVANI". por así corresponder.

Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34121 Dic 11- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "ANSELMI, JORGE - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-107479/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: JUAN ANSELMI, inscripta el día 18/08/1921, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 234, en el sentido que: donde dice "comparecen don Juan Anselmi", debe decir: "COMPARECEN DON GIOVANNI BATTISTA ANSELMO"; donde dice "nacido el día quince de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis en Sabona" debe decir: "NACIDO EL DÍA DOCE DE JUNIO DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EN BORGIO, ITALIA"; donde dice "hijo de Emilio Anselmi" debe decir "HIJO DE EMILIANO LUIGI ANSELMO" y donde dice "y de Eugenia Grarrera" debe decir "Y DE EUGENIA GABRIELLO". por así corresponder.

Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 33965 Dic 07- Dic 20

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "ANSELMI, JORGE - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-107479/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: JUAN ANSELMI, inscripta el día 28/02/1955, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 115, en el sentido que: donde dice "falleció Juan Anselmi" debe decir: "FALLECIÓ GIOVANNI BATTISTA ANSELMO" y donde dice "nacido en Italia", debe decir: "NACIDO EN BORGIO, ITALIA". por así corresponder.

Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 33963 Dic 07- Dic 20

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 2º Turno, dictada en autos caratulados:"LUNA DE SOUZA, MARIA DEL CARMEN RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 2-114927/2023, se ha solicitado la rectificacion de las siguientes partidas: de matrimonio de Jorge Pereira y María del Carmen Luna Acta Nº 07 de fecha 14/5/2007 de la 9ª Sección Judicial de Artigas, Tomas Gomensoro, en el cuerpo de la Partida donde dice:"Jorge Guzman Pereira Feijoo" debe decir: "Jorge Guzman Pereyra Feijoo"y al margen de la Partida donde dice:"GUZMAN PEREIRA FEIJOO, Jorge con LUNA DE SOUZA, María del Carmen" debe decir: "PEREYRA FEIJOO, Jorge Guzman con LUNA DE SOUZA, Maria del Carmen"; de nacimiento de Cristian Guzman Acta Nº 16 de fecha 14/5/2007 de la 9ª Sección Judicial de Artigas , Tomas Gomensoro, en el cuerpo de la Partida donde dice:"Jorge Guzman Pereira Feijoo" debe decir:"Jorge Guzman Pereyra Feijoo" yel margen dela Partida donde dice:"GUZMAN LUNA, Cristian Jesús" debe decir:"PEREYRA LUNA, Cristian Jesús" por asi corresponder.

Artigas, 05 de diciembre de 2023.
PATRICIA ALEJANDRA dos SANTOS LEFEBRE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 33839 Dic 07- Dic 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos

caratulados: "FERNANDEZ CHUA, THIAGO BENJAMINRECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-120036/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: THIAGO BENJAMIN FERNANDEZ CHUA, inscripta el día 26/12/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, Acta Nº 457, en el sentido que: En el cuerpo del acta donde dice "que es hijo natural del declarante y de la también compareciente doña: Elba Betiana Chua se rectifique y diga " Elba Betania Silva Chua" así como también rectificar el nombre donde dice " Thiago Benjamin Chua " debe decir " Thiago Benjamín Fernandez Silva" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 18 de diciembre de 2023.
ALEXANDER ADÁN CARDOZO RODRÍGUEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 34974 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 19

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ISAGUIRRE CORONEL, LUCIANA TERESITA RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-117971/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: LUCIANA TERESITA ISAGUIRRE CORONEL, inscripta el día 30/06/1992, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, Acta Nº 348, en el sentido que: Donde dice "ISAGUIRRE", debe decir "IZAGUIRRE" por así corresponder.

Bella Unión, 18 de diciembre de 2023.
ALEXANDER ADÁN CARDOZO RODRÍGUEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35012 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ISAGUIRRE CORONEL, LUCIANA TERESITA RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-117971/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ALEXIA VICTORIA VELAZQUEZ ISAGUIRRE, inscripta el día 26/04/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 11 de la DGREC del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-985, en el sentido que: Donde dice "ISAGUIRRE", debe decir "IZAGUIRRE" por así corresponder.

Bella Unión, 18 de diciembre de 2023.
ALEXANDER ADÁN CARDOZO RODRÍGUEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35011 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "VIERA LARDITO, MARÍA INÉS RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-120454/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARIA INES VIERA LARDITO, inscripta el día 12/12/1956, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, Acta Nº 266, en el sentido que: En la línea 12 donde dice "Juana Lardito" debe decir "Joanna Lardito" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 18 de diciembre de 2023.
ALEXANDER ADÁN CARDOZO RODRÍGUEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 35008 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "MARRE ULIK, PATRICIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-114238/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: PATRICIA DAYANA MARRE ULIK, inscripta el día 08/04/1986, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 534, en el sentido que: donde dice: "Que es nieta por línea materna de Cirilo Ulik y de Emérita Estevez, orientales, divorciados.", debe decir: "Que es nieta por línea materna de Cirilo Ulik y de Emérita Estevez, oriental el primero, española la segunda, divorciados." por así corresponder.

Las Piedras, 06 de diciembre de 2023.
CLAUDIA de LOURDES RODRÍGUEZ MORELLO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 33978 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ, WILMA y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-93396/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: NELSA MARIELA GONZALEZ ORGES, inscripta el día 06/03/1964, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 9, en el sentido que: DONDE DICE NÉLIDA TERESA ORGE DEBE DE DECIR NÉLIDA ORGES por así corresponder.

Pando, 14 de diciembre de 2023.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34758 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA LUGO, LUCÍA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-114681/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: LUCÍA DAIANA OLIVERA LUGO, inscripta el día 08/02/2002, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª. del Departamento de Cerro Largo, Acta Nº 153, en el sentido que: donde dice: "María Yannet Lugo Pereira", debe decir: "MARTA YANNET LUGO PEREIRA", por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Melo, 18 de diciembre de 2023.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 34972 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRÍGUEZ, MARÍA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-102602/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: NESTOR DARIO RODRIGUEZ ESPINOSA, inscripta el día 04/06/2021, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1401, en el sentido que: donde dice que el fallecido es de "Estado Civil: divorciado" debió decir "Estado Civil: viudo" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Colonia, 06 de diciembre de 2023.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 33935 Dic 07- Dic 22

Feb 01- Feb 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "VERA TARDAGUILA, MARTA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-77360/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Marta Estela Vera, inscripta el día 15/11/1961, ante el

Oficial de Estado Civil de la Of. 6ª Sección del Departamento de Colonia, Acta Nº 390, en el sentido que: donde dice "masculino" debe decir "femenino" por así corresponder.

Carmelo, 12 de diciembre de 2023.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34467 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DE LOS SANTOS, VALERIA y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-112695/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Valeria Marisol De Los Santos, inscripta el día 19/05/1986, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Colonia, Acta Nº 201, en el sentido que: donde dice "De los Santos" o "DE LOS SANTOS", debe decir "de los Santos" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Carmelo, 06 de diciembre de 2023.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 33928 Dic 07- Dic 22

Feb 01- Feb 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DE LOS SANTOS, VALERIA y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-112695/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Bianca Castro De Los Santos, inscripta el día 08/05/2023, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 459 del Departamento de Colonia, Acta Nº A-4, en el sentido que: donde dice "De los Santos" o "DE LOS SANTOS", debe decir "de los Santos" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Carmelo, 05 de diciembre de 2023.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 33847 Dic 07- Dic 22

Feb 01- Feb 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rosario de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "KOBOLKA BARRETO, MARÍA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-116235/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARIA NELLY KOBOLKA, inscripta el día 04/04/1951, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1º del Departamento de Cerro Largo, Acta Nº 262, en el sentido que: DONDE DICE "KOBOLCA" DEBE DECIR "KOBOLKA" por así corresponder.

Rosario, 14 de diciembre de 2023.
LUCÍA SCALESE ROMANIELLO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34759 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Flores de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DE LEON MESA, NELLY - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-108952/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: NELLY GREGORIA DE LEÓN MESA y CARLOS MARÍA BRAGA SUÁREZ, inscripta el día 07/12/1973, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. de la 1ª Sección del Departamento de Flores, Acta Nº 85, en el sentido que: en el margen donde dice "CLOTILDE CARMEN LOTITO" debe de decir "NELLY GREGORIA DE LEÓN" por así corresponder.

Trinidad, 15 de diciembre de 2023.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 34876 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno, EN LOS AUTOS CARATULADOS MIER LEDESMA , ELENA CLAUDIA Y OTROS RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS : PARTIDA DE DEFUNCION DE DOMINGO AVOGADRO DONDE DICE ABOGADRO DEBE DE DECIR AVOGADRO Y QUE NACIÓ EL 23 DE SETIEMBRE DE 1889 SEGÚN PARTIDA N 4 DEL JUZGADO DE LA 3 SECCIÓN DE TREINTA Y TRES DE FECHA 25/8/1972 . PARTIDA DE MATRIMONIO N 2 DEL JUZGADO DE LA 3 SECCIÓN DE TREINTA Y TRES DE FECHA 18/2/1975 DONDE DICE ABOGADRO DEBE DE DECIR AVOGADRO . LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE ELENA CLAUDIA MIER LEDESMA DONDE DICE ABOGADRO DEBE DE DECIR AVOGADRO SEGÚN PARTIDA N 518 DEL JUZGADO DE LA 1 SECCION DE TREINTA Y TRES DE FECHA 28/7/1975 Y LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE EDUARDO VICENTE MIER LEDESMA DONDE DICE ABOGADRO DEBE DE DECIR AVOGADRO SEGÚN PARTIDDA DEL JUZGADO DE LA 1 SECCION DE TREINTA Y TRES CON EL N 725 DE FECHA 18/101976.

Florida, 12 de diciembre de 2023.
YOLANDA LUJÁN DOMINGUEZ PORTELA, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 34468 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "NIETO CUBERO, MARTIN RODRIGO- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-114244/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: NIETO CUBERO, MARTIN RODRIGO, inscripta el día 29/11/1982, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. ESTADO CIVIL DE LA OFICINA Nº 10 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2130, en el sentido que: En el marginal de la Partida, solo figura el primer nombre, "MARTIN", debe decir, los dos nombres "MARTIN RODRIGO" por así corresponder.

Maldonado, 11 de diciembre de 2023.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34317 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "KSIENIEWCZ PICÚN, MARÍA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-94896/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: María Belen KSIENIEWCZ PICUN, inscripta el día 22/09/2003, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera del Departamento de Maldonado, Acta Nº 1469, en el sentido que: donde dice en el cuerpo del documento y en la anotación marginal "Ksieniewiez", debió decir "Ksieniewicz" siendo lo correcto a consignarse por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Maldonado, 07 de diciembre de 2023.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
19) (Sin Costo) 15/p 34126 Dic 11- Dic 22

Feb 01- Feb 07

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "FLEITAS, MARÍA -

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-101148/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARÍA DEL ROSARIO FLEITAS , inscripta el día 30/04/1957, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ra Sección del Departamento de Paysandú, Acta Nº 443, en el sentido que: donde dice "es hija legítima de YOLANDA ESQUIBEL", debe decir: "es hija legítima de YOLANDA ESQUIVEL" por así corresponder.

Paysandú, 06 de diciembre de 2023.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 33983 Dic 08- Dic 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BASUALDO, TEODORA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-69184/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: TEODORA BASUALDO, inscripta el día 23/10/2009, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ra Sección del Departamento de Paysandú, Acta Nº 729, en el sentido que: donde dice "casada", debe decir "viuda" por así corresponder.

Paysandú, 06 de diciembre de 2023.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 33951 Dic 07- Dic 20

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "MATTO ROMERO, CAROLINA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-79274/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CAROLINA MATTO ROMERO, inscripta el día 24/10/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ra Sección del Departamento de Paysandú, Acta Nº 685, en el sentido que: donde dice "el día veintiuno de octubre", debe decir: "el día veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres" por así corresponder.

Paysandú, 06 de diciembre de 2023.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 33950 Dic 07- Dic 20

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "VILLEGAS GARCIA FEIJO, MARIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-105252/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: MARIA LUJAN VILLEGAS y WILSON DANIEL PINTOS, inscripta el día 21/05/2004, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4ª del Departamento de Paysandú, Acta Nº 7, en el sentido que: donde dice "GARICA MARIA LUJAN" debe decir "VILLEGAS GARCIA FEIJO MARIA LUJAN" por así corresponder.

Paysandú, 08 de diciembre de 2023.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34253 Dic 11- Dic 22

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ZAPATA,VIRGINIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-110980/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Felipe Conrado Taramasco Zapata, inscripta el día 02/06/2010, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Sección del Departamento de Río Negro, Acta Nº 258, en el sentido que: En el margen dónde dice Taramasco Zapata Felipe Conrado, debe decir Rodriguez Zapata Felipe Conrado y en el texto dónde dice Sextón Conrado Taramasco debe decir Sexton Conrado Rodriguez y donde dice que es nieto por línea paterna de Fatima Margot Taramasco debe decir Fatima Margot Taramasco y de Sexton Rodriguez por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Fray Bentos, 29 de noviembre de 2023.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
19) (Sin Costo) 15/p 33349 Dic 01- Dic 21

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CARDOZO DUARTE, MAIRA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-100330/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Emma Rodríguez Cardozo, inscripta el día 09/02/2023, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 497 del Departamento de Rivera, Acta Nº A-167, en el sentido que: donde dice "sexo MASCULINO" debe decir "sexo FEMENINO", por así corresponder.

Rivera, 13 de diciembre de 2023.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34709 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ DOS SANTOS CRUZ, MARIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-79410/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MARIA FRANCISCA BARBOSA DOS SANTOS CRUZ , inscripta el día 23/06/2022, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 502 del Departamento de Rocha, Acta Nº A - 17, en el sentido que: donde dice segundo apellido "Cruz" debe decir "dos Santos Cruz", donde dice "Uruguaya" debe decir "Brasileña"; y en la partida de nacimiento de la Sra María Laura Fernández Dos Santos Cruz, inscripta el 5 de octubre de 1966, ante el Oficial de Estado Civil de la 4ta sección del Departamento de Rocha, Acta Nº 168, en el sentido donde dice es "esposa María Francisca dos Santos Cruz", debió decir "esposa María Francisca Barbosa dos Santos Cruz". por así corresponder.

Rocha, 11 de diciembre de 2023.
ANDREA REYES PEÑA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34361 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA MARQUES, SUSANA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-116882/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SUSANA MARGOT ACOSTA MARQUES, inscripta el día 24/10/1968, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Rocha, Acta Nº 187, en el sentido que: donde dice "...y de su esposa doña Maria Esther Marques...", debe decir: "...y de su esposa doña Maria Esther Marquez..."; y en el margen de la partida, donde dice "Acosta Marques Susana Margot", debe decir "Acosta Marquez Susana Margot"; por ser lo correcto y verdadero por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Chuy, 06 de diciembre de 2023.
MARIA VALENTINA SÁNCHEZ RUIZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 33974 Dic 08- Dic 22

Feb 01- Feb 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "PISACCO, GENOVEVA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-39890/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: BRENDA NICOL RIVERO PISACCO, inscripta el día 28/06/2006, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª Sección Judicial del Departamento de Salto, Acta Nº 1259, en el sentido que: en el cuerpo del acta, donde dice: "Genoveva Magdalena Pissac",

debe decir: "Genoveva Magdalena Pisacco", por así corresponder.

Salto, 14 de diciembre de 2023.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34739 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA, NOEL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-65731/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SOFÍA MICAELA PEREIRA ACOSTA, inscripta el día 01/11/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª Sección Judicial del Departamento de Salto, Acta Nº 1753, en el sentido que: en el texto del acta, donde dice "... el día dieciocho de Octubre de 2014...", debe decir "... el día dieciocho de Octubre de 2019...", por así corresponder.

Salto, 11 de diciembre de 2023.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34326 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 2º Turno, Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Segundo Turno, dictada en autos "MARABOTTO, CARLOS FABIAN - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA - IUE: 381-799/2018", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado CARLOS FABIAN MARABOTTO, promoviendo trámite de RECTIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: 1) Partida de Matrimonio de Bartolo Marabotto y Angelina Vespa, inscripta el 19/06/1913 ante el Oficial del Estado Civil de la primera Sección del Departamento de Soriano, Acta Nº 59, donde dice Bartolo "Maraboto" debe decir "Marabotto", y donde dice José "Maraboto" debe decir "Marabotto" por así corresponder. 2) Partida de Defunción de Bartolo Marabotto, inscripta el 22/02/1940 ante el Oficial del Estado Civil de la primera Sección del Departamento de Soriano, Acta Nº 57, en el sentido que: donde dice Bartolo "Maraboto" debe decir "Marabotto" por así corresponder. 3) Partida de Nacimiento de Conrado Eulalio Marabotto, inscripta el 21/02/1916 ante el Oficial del Estado Civil de la primera Sección del Departamento de Soriano, Acta Nº 110, donde dice "Maraboto" debe decir "Marabotto" por así corresponder. 4) Partida de Matrimonio de Conrado Marabotto y Juana Benita Rodríguez, inscripta el día 03/10/1940 ante el Oficial del Estado Civil de la primera Sección del Departamento de Soriano, Acta 145, donde dice "Conrado Marabot" debe decir "Conrado Marabotto", por así corresponder. 5) Partida de Defunción de Conrado Eulalio Marabotto, inscripta el 06/05/1981 ante el Oficial del Estado Civil de la primera Sección del Departamento de Soriano, Acta 129, donde dice "Maraboto" debe decir "Marabotto", donde dice "Marcelina Vespa" debe decir "Angelina Vespa", donde dice "Juana Benita Maneiro" debe decir "Juana Benita Rodríguez". Por otra parte, en el mes de nacimiento donde dice "enero" debe decir "febrero", por así corresponder. 6) Partida de Nacimiento de Carlos Conrado Marabotto, inscripta el 06/03/1941, ante el Oficial del Estado Civil de la primera Sección del Departamento de Soriano, Acta 131, donde dice "Marabot" debe decir "Marabotto", por así corresponder. 7) Partida de Matrimonio de Carlos Marabotto y Maria Julia Moreira inscripta el 29/09/1964 ante el Oficial del Estado Civil de la primera Sección del Departamento de Soriano, Acta 178, donde dice "Juana Benita Maneiro" debe decir "Juana Benita Rodríguez", y donde dice "Maraboto" debe decir "Marabotto" , por así corresponder. 8) Partida de Defunción de Carlos Conrado Marabotto inscripta el 21/06/1994 ante el Oficial del Estado Civil de la primera Sección del Departamento de Soriano, Acta 192, donde dice "Marabot" debe decir "Marabotto", por así corresponder. 9) Partida de Nacimiento de Juan Carlos Marabotto inscripta el día 29/09/1964 ante el Oficial del Estado Civil de la primera Sección del Departamento de Soriano, Acta 796, donde dice "Maraboto" debe decir "Marabotto", donde dice "Juana Benita Maneiro" debe decir "Juana Benita Rodríguez" y donde dice "es hijo de Maria Julia Maneiro" debe decir que "es nieto de Juana Benita Rodríguez", por así corresponder. 10) Partida de Matrimonio de Juan Carlos Marabotto y Bettina Raquel Centurión inscripta el 16/12/1982 ante el Oficial del Estado Civil de la primera Sección del Departamento de Soriano, Acta 260, donde dice "Maraboto" debe decir "Marabotto", y en el margen de la partida donde dice "Centurion" (nombres ilegibles) debe decir "Centurion Bettina Raquel", por así corresponder. 11) Partida de Nacimiento de Carlos Fabián Marabotto Centurión inscripta el día 16/02/1983 ante el Oficial del Estado Civil de la primera Sección del Departamento de Soriano, Acta 130, donde dice "Maraboto" debe decir "Marabotto", por así corresponder. 12) Partida de Matrimonio de Carlos Fabián Marabotto Centurión y Alejandra Belén Arichichú inscripta el 05/06/2015 ante el Oficial del Estado Civil de la primera Sección del Departamento de Soriano, Acta 52, donde dice "Maraboto" debe decir "Marabotto", por así corresponder. 13) Partida de Nacimiento de Tiziano Marabotto Arichichú, inscripta el día 05/06/2015 ante el Oficial del Estado Civil de la primera Sección del departamento de Soriano, Acta 382, donde dice "Maraboto" debe decir "Marabotto", por así corresponder. 14) Partida de Nacimiento de Santino Jeremías Marabotto Arichichú, inscripta el día 05/06/2015 ante el Oficial del Estado Civil de la primera Sección del Departamento de Soriano, Acta 383, donde dice "Maraboto" debe decir "Marabotto", por así corresponder.

Mercedes, 19 de diciembre de 2023.
ALICIA ROMINA MARICHAL BENTANCOR, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 35096 Dic 20- Dic 22

Feb 01- Feb 09

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 3º Turno, Se hace saber que se ha decretado la RECTIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS de NACIMIENTO de PEDRO NAUPP TRUJILLO nacido el día 28 de marzo de 1952 en la Sexta Sección del departamento de Tacuarembó, Acta Nº 199, MARIA CRISTINA NAUPP TRUJILLO nacida el 23 de setiembre de 1957 en la Primera Sección del departamento de Tacuarembó, Acta Nº 692, MARIA TERESA NAUPP TRUJILLO nacida el 19 de julio de 1947 en la Primera Sección del departamento de Tacuarembó Acta Nº 436, MARIA OFELIA NAUPP TRUJILLO nacida el 26 de noviembre de 1945 en la Primera Sección del departamento de Tacuarembó Acta Nº 869, CARMEN SUSANA NAUPP TRUJILLO nacida el 8 de junio de 1964 en la Primera Sección del departamento de Tacuarembó Acta Nº 553, DELIA MABEL NAUPP TRUJILLO nacida el 8 de julio de 1954 en la Sexta Sección del departamento de Tacuarembó Acta Nº 525 y PABLO NAUPP TUJILLO nacido el 6 de julio de 1949 en la Primera Sección del departamento de Tacuarembó, Acta Nº 457 y partidas de DEFUNCIÓN de PABLO NAUPP TRUJILLO el 18 de junio de 2022, Oficina Nº 539 de Tacuarembó, Acta Nº A-140 y DELIA MABEL NAUPP TRUJILLO el 2 de agosto de 2016 Oficina Nº 7 de Montevideo Acta Nº A-1397; por cuanto DONDE DICE: "Trujillo" DEBE DECIR: "Trugillo" por ser lo correcto.

Tacuarembó, 11 de diciembre de 2023.
BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34308 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

Remates R

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BHU - REMATE EXTRAJUDICIAL

INMUEBLE, PADRÓN 98.642 DEPARTAMENTO MONTEVIDEO;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL
DR. DANIEL FERNÁNDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALÓN DE ACTOS MONTEVIDEO;
DÍA Y HORA, 15 DE ENERO DE 2024 - HORA 14:00

BASE UNIDADES REAJUSTABLES 35.086,98
EQUIVALENTE A $ 57.179.500
SIN FACILIDADES.
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el Rematador ENRIQUE STAJANO (MAT. 3648 - RUT 211761230015 - Teléfonos: 2619.94.65 y 091.985.478), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble en régimen común Padrón actual número 98.642 (antes padrones 98.642 y 190.337), que según títulos y plano de mensura consta de una superficie total de 7.129 metros cuadrados 42 decímetros (7.129,42 m), sito en la Localidad y Departamento MONTEVIDEO, con frente a la calle LANUS número 6028 - "PARQUE JARDIN COLÓN"; y según antecedentes administrativos consta de 130 apartamentos distribuidos en cinco bloques, en régimen común, no incorporado al régimen de propiedad horizontal, previniendo expresamente la carga para el adquirente de los gravámenes existentes así como del cumplimiento de las promesas suscritas. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica, en la redacción dada por los arts. 473 y siguientes de la Ley 19.924 y Decreto 269/021, para la Hipoteca Clase 026 Serie 170 Número 00074, 026 / 170 / 1 y 026 / 170 / 2, O/S 5170 Número 74/8, Propuesta P 223, identificada a nombre de ABIL S.A (ABIL SOCIEDAD ANÓNIMA) y/o demás sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) Los bienes se encuentran ocupados. Se tuvo presente la información del Registro de Propiedad Inmueble correspondiente al 25 de abril de 2023. No existen contratos de arrendamiento registrados. No surge, de la información registral obtenida, segunda hipoteca. SE PREVIENE expresamente que: en todo caso el mejor postor deberá respetar los derechos legalmente adquiridos por los ocupantes del inmueble, debidamente acreditados. Se advierte que existen promesas suscritas y se desconoce si los promitentes compradores se encuentran al día en sus obligaciones. Se desconoce la regularidad de las construcciones. 3º) El mejor postor deberá: a) abonar en el acto la suma de pesos uruguayos sesenta y dos millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y siete ($ 62.548.787), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate y otorgar la escritura de compraventa dentro del plazo de 15 días corridos desde la fecha de integración total del saldo de precio; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas a la totalidad del inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes, y obtener todo lo que las leyes vigentes exijan a los efectos de escriturar el bien. 4º) El valor de la Unidad Reajustable a la fecha de confeccionada la liquidación de Remate ascendió a $ 1.629,65 (pesos uruguayos: mil seiscientos veintinueve con sesenta y cinco centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Formas de pago. Todos los pagos son en el acto. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, transferencias de fondos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los referidos instrumentos de pago, en forma independiente cada uno de ellos. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. Se advierte al mejor postor la obligación de cumplir con la reglamentación vigente en BHU en materia de origen de los fondos. 5º) El comprador no puede financiar el precio del remate. Por informes dirigirse a División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Av. Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo. MONTEVIDEO, 11 de diciembre de 2023.

Última Publicación

20) $ 52394 5/p 34547 Dic 14- Dic 20

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 19º Turno, dictada en autos: "FERRARI PAIS, JORGE y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-37071/2022, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Jorge Carlos FERRARI PAIS y Sonia Graciela UGARTE, en los autos identificados con la IUE 2-37071/2022, solicitando acción de prescripción adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien: ubicado en la novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo Padrón Nº 401.351/002 según Plano del Agrimensor Eugenio Jauri, inscripto en Dirección de Catastro con el No. 75010, consta de una superficie de 731m 42dm y linda: 6m 97 cm al S.O. sobre Avenida Aparicio Saravia; 21m 66 cm N.O. sobre la calle Badajoz, por ser esquina ambas líneas están unidas por una ochava curva de 22m. 67 cm. de desarrollo; 21 m 31 cm. al N.O., lindando con el Padrón No. 401.352 y 36 m. 89 cm. al S.E. lindando con Padrón No. 401.350. En consecuencia, se cita, llama y emplaza al último titular del mismo Isidro Cecilio Abalo Ibarra y o sus sucesores a cualquier título incluida Sofía Juana Noya cónyuge al momento de la escrituración a favor del titular del bien a prescribir y a los propietarios de los predios linderos: Padrón 401.352 titular Álvaro Favretto, domiciliado en Aparicio Saravia 5194; Padrón 401.350 titulares Jorge, Adriana y Fabio Mazzuia domiciliado en Aparicio Saravia 5196 esq. Badajoz y Padrón 401.351/001 titulares Marta Erlinda Peña y Luis Alberto Abalo Noya domiciliados en Badajoz 1606/001 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón 401.351/002, para que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado dentro del término de noventa días (90 días) bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-

Montevideo, 18 de diciembre de 2023.
MARTÍN LUIS MOLLER CAL, Actuario Adjunto.

20) $ 41490 10/p 34984 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 9º Turno, dictada en autos: "NORANDO, JORGE Y OTROS. C/ RESGUSCI, ARMANDO Y OTRA .- EJECUCIÓN" IUE 522-67/2016, Por Decreto Nro. 1979/2023 del 17 de noviembre de 2023 dispuesto por: Sr/a Juez Letrado de Maldonado de 9º Turno, dictado en autos caratulados "NORANDO, JORGE Y OTROS C/ RESGUSCI, ARMANDO Y OTRA. PROCESO DE EJECUCIÓN IUE522-67/2016", se hace saber que el día 9 de FEBRERO de 2024, a las 10 horas en las puertas del juzgado, sito en Michelini y Rafael Pérez del Puerto de esta ciudad, por intermedio de la Rematador Patricia Dietrich, matricula 6437, RUT 100242120012, asistida por el Alguacil de la sede, se procederá a vender en subasta pública sin base y al mejor postor, en moneda nacional, el siguiente bien inmueble: Padrón Nº23.385; MANZANA 2181, solar 3; localidad catastral Maldonado. Con una superficie de 411,78 metros cuadrados ubicado en calle Circonia sin número, fraccionamiento La Fortuna SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de remate, a través de transferencia bancaria, o letra de cambio por concepto de seña. El plazo para consignar el saldo será de veinte días corridos máximo, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por semana de turismo, so pena de nulidad del remate y la pérdida de la seña. 2) Será de cargo del mejor postor, el pago en efectivo en el acto, o a través de transferencia bancaria electrónica de Bancos de plaza, de comisión de compra al rematador (3%) más IVA. 3) El mejor postor deberá abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, Los rubros imputables al precio del remate, son el impuesto a la Enseñanza Primaria y la Contribución Inmobiliaria hasta la suma concurrente debiendo solicitar para cualquier otra imputación autorización judicial, 4) El Remate se efectuará en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación, la titulación agregada y la información registral adjunta. 5) Se desconoce el estado ocupacional y de conservación

del bien. 6) Serán de cargo del expediente: los honorarios del rematador 1% del precio de la subasta más I.V.A, el 1% de impuesto municipal, más gastos. 7) La documentación del inmueble es la que consta en autos, estando a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado para su consulta en horario de oficina de atención al público, lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas, sito en Michelini y Rafael Pérez del Puerto, Juzgado 9º T Laboral (frente a Torre del Vigía) de Maldonado. A los efectos legales se efectúan una publicación en diarios: Oficial y Local. Maldonado, 12 de Diciembre de 2023.
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Maldonado, 14 de diciembre de 2023.
VIOLETA TITA CARRESSE TOLEDO, Actuario Adjunto.
20) (Sin Costo) 10/p 34730 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 2º Turno, dictada en autos: "PROCESO DE ABANDONO INFRACCIONALNOVEDAD 8.092.062DENUNCIA NRO: 2018/05007/19034DEPENDENCIA: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS" IUE 328-385/2018, Se hace saber que el día 20 de febrero del 2024 a la hora 11:00, en calle Socorro Turnes Nº 448, el Sr. Rematador Enrique Diaz, matrícula Nº 4636, RUT Nº 140068510018, en diligencia que será presidida por el Sr. Alguacil, sacará a la venta en subasta pública al mejor postor, sin base y en pesos uruguayos, el vehículo marca Hyundai, modelo Santa fe V6, color gris, año 2009, matrícula brasileña NMN 0612, modelo 2010, combustible nafta. PREVIENE QUE: a) El mejor postor deberá consignar la totalidad de la oferta, en el acto de serle aceptada la postura b) Si el precio total de lo rematado superare el límite de restricción legal para pagos en efectivo (1.000.000 UI), se deberá realizar cumpliéndose con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley Nº 19.210, en la redacción dada por el art. 221 de la Ley No 19.889 c) los bienes se venden en el estado material y jurídico en que se encuentran y que surgen del expediente, el que se encuentra en la Sede a disposición de los interesados.
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Rivera, 18 de diciembre de 2023.
MARÍA NATALIA NEIREITTER BERNARDI, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
20) (Sin Costo) 3/p 34964 Dic 19- Dic 21

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
Gerencia Ejecutiva y de Servicio de Apoyo
Servicio Central de Almacenes
Unidad de Bienes Muebles
Atento al artículo 3º de la Ley 18.791, los vehículos aptos para circular y los restos de vehículos, mencionados en el listado, se encuentran en el Depósito de Bienes Muebles, sito en Gral. Flores 3828 Bis

REMATE 16 DE DICIEMBRE HORA 10:00
GRAL FLORES 3828 bis

EXHIBICION 14 Y 15 DE DICIEMBRE DE 9:00 A 15:00HS
TELEFONO: 1950 8114/8116/8139 - 2 2152110

VEHICULOS A SER REMATADOS COMO RESTOS							
LOTE	N°ID	MARCA	MODELO	MATRICULA	PADRON / C.N	CHASIS	MOTOR
4	4847	VOLKSWAGEN	SURAN	SBX2577	1136967 / 902013301	8AWPD05Z5AA010280	ASY424803
5	4985	CHERY	QQ3	SCL6591	1230913 / 902100674	LVVDB12A0CD030786	SQR372FGBG00447
6	5018	CITROEN	AX	MAD3355	900573176	VF7ZAZB0029ZB3235	SIN MOTOR
7	5020	DFSK	EQ1021	AAH7293	901671631	LGHK121A7B9L19403	EQ466110216468
8	5024	LADA	21051	CCA7746	SIN DATOS	XTA210510N1314989	2386981
9	5028	BMW	530	LAA1692/2	900854750	WBADL81042GX49932	NO VISIBLE
10	5029	FORD	ESCORT	S/MATRICULA	900565072	9BFBXXLBAKBM90289	M90289
11	5030	VOLKSWAGEN	GOL	MAA8628	SIN DATOS	9BWZZZ30ZGT109276	UN009914
12	5033	VOLKSWAGEN	GOL	SAP2991	515414 / 900702721	9BWA37711YP003730	UNF 10359
13	5039	TOYOTA	4 RUNNER	B545385	901360748	JTEBY17R108001716	1KZ1142175
14	5040	SUZUKI	MARUTI	OAC6643	902706095	MA3FB32SXE0274640	F8DN5060543
15	5041	HYUNDAI	ACCENT	LAA5262	900874583	KMHVD11LPWU323581	G4EHV220902
16	5044	MITSUBISHI	LANCER	SBA8182	915049 / 901768900	JMYSNCK1AYU001526	4G13YQ8486
17	5047	CITROEN	AX	SBB1807	369531 / 900561170	VF7ZAZD0003ZD6002	L1FS0T368851
18	5048	FIAT	DUNA	AAJ5630	900631809	8AS146000S5196075	8251104
19	5049	CHEVROLET	COMBO	AAH417	901105374	WOLOSBF25W3021452	X145Z02GW3876
20	5050	PEUGEOT	307 XS	NAT2014	900945053	8AD3CN6BLBG006077	10DBUD0027239
21	5051	DFM	EQ1020	B133542	901443384	LGHT1217X79086178	7024092
22	5052	RENAULT	12	SAW4716	285951 / 900479817	8711	3604651
23	5055	ALEKO	2335	SAF5618	440037 / 900629436	PARCIALMENTE VISIBLE	3404253
24	5056	VOLKSWAGEN	1600	SAN3652	SIN DATOS	SIN NÚMERO	SIN MOTOR
25	5058	CHERY	FULWIN	SBT9149	902836387	LVVDB11B5ED005332	SQR477FJADL00051
26	5061	RENAULT	18	LEA2197	SIN DATOS	SIN NÚMERO	NO VISIBLE
27	5063	YCACO	YC1050	MAD5941	SIN DATOS	NO VISIBLE	NO VISIBLE
28	5064	PEUGEOT	307	SAU8175	960160 / 901800683	VF33CN6AP1Y000962	10FX3B1121152
29	5066	PEUGEOT	205	SCR7965	490291 / 900678318	9U620CKD2VN579056	10FS5A1293583
30	5068	RENAULT	SCENIC	NAJ1349	SIN DATOS	93YJA00356J749688	K4MJ706086615
31	5069	VOLKSWAGEN	SANTANA	SAF8828	464456 / 900653211	9BWZZZ32ZGP214002	UD008199
32	5071	ZAP	XEBRA PK-GS FL 250	SFC202	1125786 / 902003137	LAEVBZ4608D000114	ZS167MM88500048
33	5072	BYD	F0	OAC2252	902598702	LGXC14DA5D1000762	BYD371QA112025138
34	5073	FAW	FURGON NEW	SBR6149	902785435	LFB0C1347E6F00228	3901723-J2
35	5074	BMW	524	MAD7529	SIN DATOS	SIN NÚMERO	246TA03225874
36	5075	SUZUKI	FORZA	CCA3901	SIN DATOS	AB53SUY100541	G13BA-212391
37	5076	PEUGEOT	403	S/MATRICULA	172211/ 900330788	2418057	3249908
38	5077	OPEL	KAPITAN	S/MATRICULA	SIN DATOS	221453385	260085926
39	5078	RENAULT	12	SAO1761	282477 / 900470312	8576	358306400
40	5079	FIAT	125	LHA5646	SIN DATOS	SIN NÚMERO	2875027
41	5081	CHEVROLET	KADETT	B520386	901245912	9BGKZ08GSSB 409173	B18LZ31143540
42	5082	LADA	21053	SBB9119	421311 / 900611188	XTA210530R1414484	SIN MOTOR
43	5083	CHEVROLET	MONZA	S/MATRICULA	900657422	9BG5JK69VJU107101	18LVU31002015
44	5085	FIAT	128	AAG3850	900438043	2578948	3552176
45	5087	PEUGEOT	106	SAE5955	435447 / 900624965	VF31CH1A250827568	10FP2R1882936
46	5089	LIFAN	620	SCA6157	902932541	9UK2A3A27C0201869	LF481Q3120100059
47	5090	DAEWOO	CIELO	SAJ9866	492502 / 900680467	KLATA19Y1WB205178	G15MF683027B
48	5093	SIN MARCA	SIN MODELO	OBP7704	SIN DATOS	SIN NÚMERO	SIN NÚMERO
49	5094	PEUGEOT	BIPPER	LGA5114	902985831	VF3AAKFT0E8530231	NO VISIBLE
50	5095	DAIHATSU	CHARADE	SAN7638	417811 / 900607784	JDAG100S000740086	1819458
51	5096	VOLKSWAGEN	SAVEIRO	B530386	SIN DATOS	9BWA3761XXP500940	%028378
52	5098	CITROEN	AX	SAW7234	424202 / 900614004	7100671	1FP2A827346
53	5100	CHEVROLET	VECTRA	B553934	901422253	9BGAH69L07B166052	F40000632

54	5106	VOLKSWAGEN	1600	SBB6167	352416 / 900545581	US626500	BD047910
55	5107	FIAT	PANDA	SAN1856	423029 / 900612866	ZFA141A0008065359	5041528
56	5108	MITSUBISHI	LANCER	MAC8664	901777384	DSNC64AMU00999	4D65LX2490
57	5109	FOTON	MIDI	SBJ6562	1168629 / 902042489	LVCP2GVA3AA140153	7LA2A0898
58	5111	VOLKSWAGEN	BORA	S/MATRICULA	1147220 / 902022695	3VWYV49M5AM023271	CBP148578
59	5113	MARUTI	800	S/MATRICULA	SIN DATOS	MA3ECA11S00953148	SIN MOTOR
60	5115	DATSUN	120A	S/MATRICULA	291850 / 900488141	KN10061933	856949
61	5117	GRUMETT	SIN MODELO	B120338	SIN DATOS	72508	166013
62	5134	FIAT	SIENA	B140628	901418331	9BD17218K73276108	7290077
63	5144	RENAULT	TWINGO	SAA8944	927702 / 901777941	VF1C0635513546867	C3GA700A508549
64	5145	DAEWOO	TICO	MAI1054	901833279	KLA3S11BBYC663975	F8C483512
65	5146	RENAULT	MEGANE	SBR8590	900671996	8A1L64GTZVS002448	AB29581

VEHICULOS APTOS PARA CIRCULAR							
LOTE	**NºID**	**MARCA**	**MODELO**	**MATRICULA**	**PADRON / C.N.**	**CHASIS**	**MOTOR**
66	4938	FORD	EDGE AWD	SBG9382	1112675 / 901991269	2FMDK48C18BB23667	8BB23667
67	4952	CHEVROLET	CELTA	SBV7869	901392989	9BGRD48Z06G192537	2Z0004713
68	5042	HYUNDAI	I10	SBN4311	1237256 / 902106545	MALAN51BACM072735	G4HGBM412894
69	5046	LIFAN	LF7153B	SCK7918	903183474	LLV2C3A21H0280704	LF479Q2B170100613
70	5057	JAC	J2	SBS2412	902706506	LJ12EKP15D4608353	D3439179
71	5059	PEUGEOT	PARTNER	SBH6882	1130555 / 902007494	VF37LN6ABAJ500020	10FX7W3400381
72	5102	FORD	ESCORT	SAY5048	410881 / 900601043	9BFZZZ54ZPB316307	USB001368
73	5116	DFSK	C31	SCQ1387	903228874	LVZKR31BXJC108341	18322205
74	5138	SUZUKI	SWIFT	SBI8328	1154416 / 902029284	JS2ZC21S7A5554754	M15A1404969

20) (Cta. Cte.) 10/p 34819 Dic 15- Dic 29

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



"SANTA JACINTA VIAZZI HNOS. SRL"
Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 03/07/2023
Inscripción: 10828 (07.07.2023).
Cedentes: Miguel Angel VIAZZI, Sara Jacinta VIAZZI, Irma Isabel VIAZZI, Carlos Federico VIAZZI, Mateo VIAZZI GATTI
Cesionarios: Alberto Antonio MENICHETTI, Juan Pablo MENICHETTI, María Marcela MENICHETTI
Integración Actual: Alberto Antonio Menichetti con 16.696.785 cuotas; Juan Pablo Menichetti, con 16.696.785 cuotas; y María Marcela Menichetti con 16.696.784 cuotas.
Modificación: Alberto Antonio Menichetti administrará y representará a la sociedad.

Única Publicación

22) $ 5205 1/p 35143 Dic 20- Dic 20

ZAGREB LTDA.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.

Documento: 10/11/2023
Alfredo GIURIA LASNIER, María Noel FALKEN WEST y Alfredo GIURIA WEST, ceden la totalidad de las cuotas sociales (150 cuotas) a MARIO ESPOSTO de los SANTOS. INSCRIPCIÓN: Nº 18675, el 16/11/2023.

Única Publicación

22) $ 2820 1/p 35141 Dic 20- Dic 20

"FAIMAR S.R.L."

Contrato: 18/12/2023
Inscripción: No. 23036 del 19/12/2023
Modificaciones: I) Plazo: 30 años a contar del 18/12/2023 II) Administración y representación, dirección de los negocios sociales y uso de la firma social ejercida exclusivamente por Ivonne Margarita Rama Ferradans.

Única Publicación

22) $ 2892 1/p 35140 Dic 20- Dic 20

GA GB S.R.L.
(219533660010)

Contrato: 17/08/2023.
Inscripción: Nº 14894 (18/09/2023).
Socios/ Cuotas: Martín Santiago GEDANKE AVELLINO (40) y Matías Mauricio GEDANKE BERON (40).
Capital: $ 80.000.
Objeto: Hostel, albergue u hostal, hotel, residencia estudiantil, hostería, posada, bed and breakfast y similares.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 3615 1/p 35127 Dic 20- Dic 20

HEDIDAPI S.R.L.
(216558270017)
Cesión de Cuotas

Contrato: 30/11/2023.
Inscripcion: Nº 21954 (30/11/2023).
Cedentes: Juan Ignacio PELLEGRINO BONIFACINO (50 cuotas) y Maria Cecilia APAULAZZA PEREIRA (50 cuotas).
Cesionarios: Nicolás REY GOMEZ (50 cuotas) y Giacomino Antonio DI MATTEO INFANTE (50 cuotas).

Única Publicación

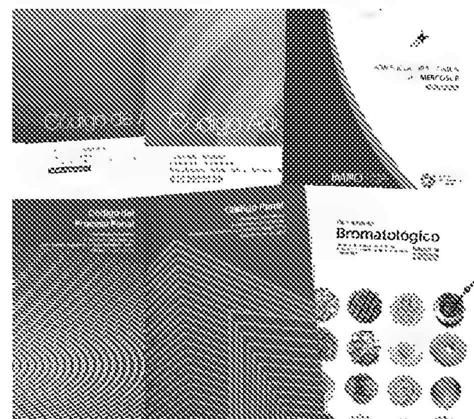
22) $ 2892 1/p 35126 Dic 20- Dic 20

TADORGA TRANSPORTE S.R.L.
Cesión de Cuotas

Contrato: 18/11/2023
Inscripción: 22997, 18/12/2023
Cedentes: GABRIEL TABAREZ BERRIEL Y NANCY PATRICIA ORTIZ CARABALLO (50 cuotas)
Cesionarios: CAROLINA LYDIA DOTTA CARRO (49 cuotas)
MAGELA MARÍA DOTTA CARRO (1 cuota)
Capital: $ 400.000, 100 CUOTAS de $ 4000 49 CUOTAS Y 1 RESPECTIVAMENTE A LOS CESIONARIOS.

Única Publicación

22) $ 3687 1/p 35103 Dic 20- Dic 20



Venta de Comercios



Ley 2904 VENTA DE COMERCIO
Irma Mabel LARROSA ALVAREZ, (RUT 100671610011) promete vender Farmacia "La 26", sita en Av. Batlle y Ordoñez esquina Francisco Aguilar, ciudad de Maldonado, a "BAVAGACAPA S.A.S", Acreedores allí.
25) $ 4022 20/p 34769 Dic 15- Ene 15

VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. IRIS MABEL MELGAREJO SEGOVIA prometió vender a VICTOR GABRIEL SOUZA BENTANCOURT, emisora Radio Acuarela, sita en José Pedro Varela 750, Melo, Cerro Largo. Acreedores allí.
25) $ 4022 20/p 34579 Dic 13- Ene 11

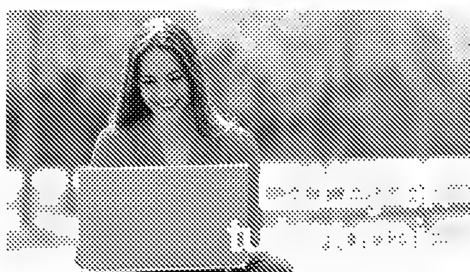
Establecimiento Comercial: FARMACIA DE LA FRONTERA SUCURSAL

Cedente: De la Frontera SRL
Cesionario: Farmacias Tienda Inglesa SRL
Establecimiento comercial sito en Av. Brasil 272 de la ciudad de Rivera, departamento Rivera.
Acreedores presentarse en Dr. Carlos Travieso 5958 de Montevideo.
25) $ 4022 20/p 34205 Dic 11- Ene 09

LLAMADO A ACREEDORES - LEY 2.904

Enajenante: ROLAN Y DOMINGUEZ LTDA. - RUT 210125110014
Adquirente: POLAKOF Y CÍA S.A. - RUT 100004430014
Establecimiento comercial: Supermercado "Super San José", Av. Giannattasio km. 20.200, Ciudad de la Costa (San José de Carrasco), Canelones.
Acreedores: presentarse en Gorlero y Calle 30, Edificio Santos Dumont, Entrepiso 01, Punta del Este, Maldonado, lunes a viernes de 11 a 17 horas.
25) $ 4022 20/p 33136 Nov 29- Dic 27

"Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904
Enajenante: A. BONILLA S.R.L. (RUT 090060240011)
Adquirente: Rocca y Cía. S.A. o quien éste designe
Establecimiento comercial: Estación de servicio sello ANCAP y anexos, sita en Ruta 8, kilómetro 81, Solís de Mataojo, Lavalleja.
Acreedores: presentarse en Cerrito 532 oficina 801 (Montevideo), de lunes a viernes de 10 a 17 horas.".
25) $ 4022 20/p 32912 Nov 27- Dic 22



Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ MANSILLA, VIVIAN - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-102446/2023, se cita, llama y emplaza a JORGE EDUARDO SOSA UBAL Y CARLA VANESSA VALENZUELA SOSA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 07 de noviembre de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
26) $ 7370 10/p 34001 Dic 08- Dic 21

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "DUTRA LEADEN, MATIAS C/GALARZA OLMEDO, ERIKA CESE DE PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 46-141/2023, se cita, llama y emplaza a ERIKA GALARZA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 18 de diciembre de 2023.
SANDRA IVONNE DOS SANTOS CORREA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 35009 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "SEADE HUERTA, MARIANELA y otro c/ ALVAREZ RODRÍGUEZ, CARLOS - PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 2-90100/2023, se cita, llama y emplaza a CARLOS ADRIÁN ALVAREZ RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 14 de diciembre de 2023.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 34815 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "MERLADET GIL, ANA c/ SILVA GÓMEZ, GERARDO - PENSIÓN ALIMENTICIAAcord.2-21370/2022", IUE 2-111612/2023, se cita, llama y emplaza a GERARDO JAVIER SILVA GÓMEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 34628 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "CASALAS FERNADNEZ, WENDY c/ PEREYRA ORCAJO, DENIS - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-112613/2023, se cita, llama y emplaza a DENIS PEREYRA ORCAJO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 34133 Dic 11- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "RIVAS TRILLO, DENEV c/ VILLANUEVA GUTIÉRREZ, MARCOS - PENSIÓN ALIMENTICIA Y RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-81790/2023, se cita, llama y emplaza a Marcos Exequiel VILLANUEVA GUTIÉRREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 34131 Dic 11- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ PACIFICO,

MONICA c/ MUNIZ, EDUARDO JAVIER - PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 2-27307/2017, se cita, llama y emplaza a JAVIER EDUARDO MUNIZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 34130 Dic 11- Dic 22

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "DOS SANTOS FALCÓN, JUAN c/ SOSA GONZÁLEZ, MARIANELLA - SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-59745/2022, se cita, llama y emplaza a José Luis Mattos Ruiz, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 18 de diciembre de 2023.
MARIA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 34975 Dic 19- Ene 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "AGUILAR, HUGO y otro c/ FLORES CRUZ, CARLOS - ADOPCIÓN PLENA (EXTRAORDINARIO)", IUE 2-119540/2023, se cita, llama y emplaza a CARLOS FABIÁN FLORES CRUZ , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34496 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos: "CORDERO PEDREIRA, ELSA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-110090/2023, se cita, llama y emplaza a SURÉ LAZO CORDERO Y ENRIQUE NICOLÁS SARAVIA LARROSA, por el término de 30 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 11 de diciembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 34310 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Mar 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "PLADA PEREIRA, JESSICA c/ ORDIN, MIGUEL - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-113377/2023, se cita, llama y emplaza a Miguel Angel Ordin , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34023 Dic 08- Dic 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "CARABALLO RIBEIRO, STEFANÍA c/ ALVEZ, JOHAN - PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 2-108408/2023, se cita, llama y emplaza a Johan Eduardo ALVEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 33901 Dic 07- Dic 20

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "ACOSTA MIÑOS, GLADYS - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-106290/2023, se dispuso dar noticia de los presentes a la Sra. CLAUDIA DE MOURA.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 33891 Dic 07- Dic 20

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "CASTRO GINI, WALTER - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-104960/2023, se dispuso dar noticia de los presentes a la Sra. JOSELIN ROCÍO CASTRO SOSA.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 33890 Dic 07- Dic 20

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "MONTES DEANDRAIS, DANIELA - TENENCIA", IUE 2-52569/2022, se cita, llama y emplaza a CAROLINA LEONOR CARDOZO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 29 de noviembre de 2023.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
Última Publicación
26) $ 7370 10/p 33885 Dic 07- Dic 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "CRESPO ARIAS, GISEELLE - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-113378/2023, se cita, llama y emplaza a YADIEL GONZÁLEZ VALDÉZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 34134 Dic 11- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVERA PIRIZ, MARY - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-86874/2023, se cita, llama y emplaza a MAXIMILIANO JAVIER DIRON y JENNIFER YANET DA LUZ SILVERA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 34132 Dic 11- Dic 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA REBELLA, MARGARITA - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA", IUE 2-98434/2023, se cita, llama y emplaza a los hijos del Sr. José Ramón Nacimiento Cano, Germán y León Nacimiento

y a Lidia Margarita Nacimiento Cano, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 13 de noviembre de 2023.
MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, Actuario Adjunto.
26) $ 7370 10/p 34960 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "MARQUIZO GOLDEMBERG, LETICIA c/ GERDES, TORSTEN - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-66426/2023, se cita, llama y emplaza a TORSTEN GERDES, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 17 de agosto de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) $ 7370 30/p 33996 Dic 08- Dic 22

Feb 01- Feb 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "ZUNZUNEGUI FLORES, MABEL y otro - HOMOLOGACIÓN DE TRANSACCIÓN Y/O CONVENIO" IUE 2-49443/2023, se dispuso dar noticia del convenio que se pretende homologar en los presentes autos a la Sra. MARÍA EUGENIA GUANCO RODRIGUEZ, emplazándose por el plazo de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 18 de diciembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 35013 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MIA c/ GONZÁLEZ SARACHO, ALBERTO - PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 2-113908/2023, se cita, llama y emplaza a ALBERTO FABIAN GONZALEZ SARACHO, CI: 3.196.053-4, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 18 de diciembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34967 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "FIGUEREDO CHALES, PAOLA c/ MESA ALMADA, GUSTAVO - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-116397/2023, se cita, llama y emplaza a GUSTAVO MESA ALMADA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 13 de diciembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34652 Dic 14- Dic 22

Feb 01- Feb 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "NICOLA, FLAVIA c/ DI PIZZO, EDUARDO - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-90547/2023, se cita, llama y emplaza a EDUARDO RODOLFO DI PIZZO CI:4.396.354-2, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 07 de diciembre de 2023.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34120 Dic 11- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia Especializado de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "DARINO, NARA Y MATEO - CNA ART. 117 C.N.A. LEY 17823, ARTICULO 117 DENUNCIA POLICIAL", IUE 499-134/2016, se dispuso notificar al Sr/a. Dora Cecilia BRACCO, C.I.: 4.835.988-1 y Yonattan Andrés DARINO, C.I.: 4.638.142-2, del decreto Nº 4593/2023 de fecha 23/11/2023 que se transcribe: "4593/2023 Según lo que surge de los informes y según lo dispuesto por la Convenciòn de los Derechos del Niño, en especial arts. 5 ya que los padres de los niños deben proteger sus derechos como personas, el art. 12 en el cual los niños/as y adolescentes deben expresar su opiniòn como participante activo en la protección de sus derechos (Observación General N* 12 del año 2009), el niño/a ya fue oida a traves de su Defensor - Curador expresando su voluntad, el art.18 en el cual los padres deben respetar el interès superior de los niños los que se encuentran en riesgo cuando los padres son incapaces de protegerlos en sus derechos. Segun lo previsto por la Observacion General Nº13 en cuanto a los menores no pueden ser sometidos a ninguna forma de violencia y deben crecer en familia en tanto sea posible respetando su famillia biologica o en su defecto una familia adoptiva.Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por el CNA, art.132.3 en la redaccion dada por la ley 19092 resuelvo: Ratificase lo decretado a fs.283 disponiendo que NARA Y MATEO DARINO sea incorporado a una familia del RUA por encontrarse en condicion de adoptabilidad .Notifiquese a los progenitores, familiares y en caso de ser domicilio desconocido, se disponga la notificacion por edictos. Expidase testimonio si se solicitare. Cumplido: Al archivo estos autos, cortense los acordonados si los tuviere remitiendose si correspondiere, notifiquese personalmente a los involucrados.".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
ANA LAURA BARRIOS BERETTIERI, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34445 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "MOSCA TOZZINI, MARIANO y otro c/ SILVA OLIVERA, KATERIN y otro - SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-89704/2023, se cita, llama y emplaza a FAMILIA DE ORIGEN DE LOS NIÑOS LUANA JAZMIN QUEIROS SILVA y SANTINO ANGEL SILVA OLIVERA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Ciudad de la Costa, 15 de diciembre de 2023.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 34855 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Mar 08

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "FERRARI CABRERA, PABLO Y OTRO C/ FUMERO MOREIRA, MARIANA - SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-67553/2023, se cita, llama y emplaza a MARIANA FUMERO MOREIRA,

GUSTAVO SUAREZ PEREIRA Y CUALQUIER INTEGRANTE DE LA FAMILIA EXTENSA DE LA NIÑA MARTINA FUMERO MOREIRA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Ciudad de la Costa, 10 de noviembre de 2023.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 31326 Nov 13- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "COSTA CEBALLOS, FABIANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-117085/2023, se cita, llama y emplaza a NESTOR RODOLFO MACHADO CAITANO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 07 de diciembre de 2023.
MARIA EMILIA MARECO REGGIO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34110 Dic 11- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "COSTA CEBALLOS, FABIANA c/ MACHADO CAITANO, JAVIER - PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 2-117078/2023, se cita, llama y emplaza a JAVIER ROBERTO MACHADO CAITANO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 07 de diciembre de 2023.
MARIA EMILIA MARECO REGGIO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34109 Dic 11- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "COSTA CEBALLOS, FABIANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-117058/2023, se cita, llama y emplaza a JAVIER ROBERTO MACHADO CAITANO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 07 de diciembre de 2023.
MARIA EMILIA MARECO REGGIO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34107 Dic 08- Dic 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "COSTA CEBALLOS, FABIANA c/ MACHADO CAITANO, NESTOR - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-117065/2023, se cita, llama y emplaza a NESTOR RODOLFO MACHADO CAITANO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 07 de diciembre de 2023.
MARIA EMILIA MARECO REGGIO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34104 Dic 08- Dic 21

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA FRANCO, CAMILA c/ GUADALUPE CAMACHO, PABLO - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-121512/2023, se cita, llama y emplaza a Pablo Andrés GUADALUPE CAMACHO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 18 de diciembre de 2023.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
26) (Sin Costo) 10/p 35025 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "CARLOS, SILVIA c/ PEÑA, JULIO - PENSIÓN ALIMENTICIA Y RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-116576/2023, se cita, llama y emplaza a JULIO CESAR PEÑA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 12 de diciembre de 2023.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
26) (Sin Costo) 10/p 34476 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "VIERA ADEMAR, MARIA c/ PIEDRABUENA MODESTO, DIEGO - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-117040/2023, se cita, llama y emplaza a DIEGO PABLO PIEDRABUENA MODESTO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 07 de diciembre de 2023.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
26) (Sin Costo) 10/p 34117 Dic 11- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "IRAOLA MACHADO, MIKAELA c/ DA SILVA NOTTE, DANILO - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-115769/2023, se cita, llama y emplaza a DANILO JESUS da SILVA NOTTE, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 07 de diciembre de 2023.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
26) (Sin Costo) 10/p 34116 Dic 11- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ, MIRTA GRACIELA C/ GONZÁLEZ, NATALIA VERÓNICA y otra - TENENCIA", IUE 2-53103/2023, se cita, llama y emplaza a KATERIN VANESA ESTEVES FERNÁNDEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 07 de diciembre de 2023.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
26) (Sin Costo) 10/p 34055 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ CHAPARRO, YOANA c/ MOREIRA CATALDO, MICHELL - PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 2-102194/2023, se cita, llama y emplaza a MICHELL DAVID MOREIRA CATALDO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 07 de diciembre de 2023.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34028 Dic 08- Dic 21

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ, OLGA Y OTRO C/ GONZÁLEZ, MARTA Y OTRO. SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-74279/2023, se cita, llama y emplaza a MARTA ESPERANZA GONZÁLEZ y RAMÓN EMIR HERNÁNDEZ (abuelos maternos de los niños María Eugenia Núñez Hernández, Juan Carlos Núñez Hernández y Misael Rodrigo Núñez Hernández)), así como a la familia materna de origen y demás interesados, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 28 de noviembre de 2023.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 33173 Nov 29- Dic 22

Feb 01- Feb 20

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno en autos: "OTERO CARDOZO, MATIAS - TUTELA", IUE 2-92314/2023, se hace saber que por Resolución Nº 6436/2023 de fecha 14/11/2023, dictada por éste Juzgado, se ha designado tutor/a de MICAELA CAROLINA OTERO CARDOZO, al/a Sr/a. MATIAS ESEQUIEL OTERO CARDOZO , quien aceptó el cargo con fecha 14/11/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Florida, 18 de diciembre de 2023.
YOLANDA LUJÁN DOMINGUEZ PORTELA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 34966 Dic 19- Dic 22

Feb 01- Feb 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno, dictada en autos: "VERA PINTOS, MARIA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-71673/2023, se dispuso NOTIFICAR, emplazándose por el término de 90 días a LORENA GISELL VERA CORREA a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Minas, 15 de diciembre de 2023.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34846 Dic 18- Dic 22

Feb 01- Feb 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GORGOROSO LAUTARO, DANIEL Y MARIA JAZMIN.-SU SITUACION LEY 17.823", IUE 274-646/2014, se dispuso notificar al Sr/a. MARIA CLARA GORGOROSO, del decreto Nº 5611/2021 de fecha 22/10/2021 Y 492/2022 de fecha 18/02/2022 que se transcribe: "5611/2021 Minas, 22 de Octubre de 2021. Atento a lo informado por INAU y que la situacion actual de Lautaro, Daniel y Jazmin al amparo del Ente como surge del informe lesiona sus derechos a vivir en familia siendo que no se visualiza otra alternativa familiar, conforme art 132 y ss CNA, DISPONGO: Ordenase a INAU informar a la Sede en 45 dias conforme la insercion de los niños conforme orden de preferencia en los literales A, B y C del art 132.1 CNA asi como informe psico social de las posibilidades y benenficios del mantenimiento o reinsercion en su familia de origen. Dr.Matias Porciuncula - Juez Letrado 492/2022 Minas, 18 de Febrero de 2022. Compartiéndose lo ensayado por la defensora de los niños, lo informado por Inau en cuanto a que no existe en la familia de origen y extensa alguna persona que pueda cumplir con el rol de protección de los mismos permitiéndoles su desarrollo integral se entiende que existen elementos en aras de restituir el derecho de vivir en familia a Lautaro, Daniel y Jazmín y de conformidad con el art. 132.3 literal d, ordenar: Declárase que Lautaro, Daniel y María Jazmín Gorgoroso se encuentran en condiciones de adoptabilidad y en su mérito ordénase a INAU la inserción definitiva en una familia del RUA debiendo el Ente tener presente de la posibilidad de que esa familia pueda ser la que actualmente se encuentra protegiendo los derechos Daniel y María Jazmín (art. 132-6 literales a y b) en aras de que los mismos así como Lautaro no pierdan el vínculo consolidado con dicha familia y puedan proyectar una convivencia saludable. Comuníquese a INAU y notifíquese asimismo a los progenitores de los niños en los últimos domicilios que surgen en las presentes actuaciones (fs. 400) y asimismo notifíquese a Inau en el electrónico constituído en el 274-548/2018 quien deberá comunicar a la Sede la familia adoptante. Dr.Matias Porciuncula - Juez Letrado ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Minas, 06 de diciembre de 2023.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 33918 Dic 07- Dic 20

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "CACERES PUERTO, MARÍA c/ BUENAHORA, CARLOS y otro - TENENCIA", IUE 2-103683/2023, se dispuso notificar al Sr/a. CARLOS BUENAHORA y MARIQUENA LOPEZ, del decreto Nº 6550/2023 de fecha 23/11/2023 que se transcribe: "Por presentada, por constituido el domicilio y evacuado el traslado. Cúmplase con la notificación a los progenitores, emplazándose por edictos.- A lo demás, téngase presente.".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paysandú, 06 de diciembre de 2023.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 33947 Dic 07- Dic 20

Varios V

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de PRIMERAL SA según expediente Nº 2021/36001/000798 para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa aguas del Arroyo Sarandí, tributario del Arroyo Cuaró Grande, afluente del Río Cuareim, en la Cuenca del Rio Uruguay, con destino al riego agrario. El dique de la represa se ubica sobre los padrones Nº 785 y 4689, y su embalse afecta parte de los padrones Nº 785, 7773 y 7774 de la 2da. Sección Catastral del Departamento de Artigas y padrón Nº 4689 de la 6ta Sección Catastral del Departamento de Artigas. Con un volumen de 6.134.000 m³.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 6 de febrero de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de la Regional Artigas, sita en calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.-
Lic. Federico Senattore
Regional Artigas.
Última Publicación
27) $ 6942 3/p 34859 Dic 18- Dic 20

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694 del 1º de setiembre de 1977 y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722 de fecha 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/002 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que por Resolución Nº 23.-005 (LET/IND) de fecha 2 de marzo de 2023, se designaron los inmuebles que serán afectados por el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica de 15 KV, a los efectos de suministrar energía eléctrica al padrón Nº 1888 perteneciente a la 5ª Sección Catastral del departamento de Paysandú, localidad Guichón, y que quedarán sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (15) quince metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis - podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383 del 13 de febrero de 1943. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Subgerencia Asuntos Industriales - UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo - y en los Juzgados de Paz competentes, individualizados por su número de padrón y por sus propietarios en la nómina siguiente:
LINEA DE 15 kV
DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ
5ª SECCIÓN CATASTRAL
PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS;
12.554, RICARDO DAMIAN DEL ZOTTO Y SUSANA IRENE BINTANA, LAURA, JAVIER Y MATIAS DEL ZOTTO;
11.157, RICARDO DAMIAN DEL ZOTTO Y SUSANA IRENE BINTANA, LAURA, JAVIER Y MATIAS DEL ZOTTO;
1888, LUIS RAMÓN CASTILLO TOMASSINI.
Dichos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383 y art. 4 de la Ley 9.722 de fecha 18 de noviembre de 1937, quedando en consecuencia citados y notificados a todos los efectos, los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona. La presente publicación se considera única y suficiente notificación a todos los efectos establecidos en las normas antes referidas.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 34518 Dic 14- Dic 28



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR

FACULTAD DE AGRONOMÍA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE AGRONOMÍA
SECCIÓN CONCURSOS

Fe de Erratas: En el Diario Oficial aviso Nº 35117 de fecha 20 de diciembre de 2023,
En dicha publicación se incurrió en el siguiente error:

Provisión interina:
Periodo de inscripción
Apertura : 20 de diciembre de 2023
Cierre : 22 de enero de 2024 (a las 12 del mediodía), debió decir que el cierre es el 18 de enero de 2024 (a las 12 del mediodía, por ser así corresponder; manteniendo lo restante.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 35128 Dic 20- Dic 20

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE AGRONOMÍA
SECCIÓN CONCURSOS

PROVISIÓN INTERINA

CARPETA Nro. 10.586 (020400-000166-23)
2 (dos) cargos de Asistente del Dpto. de Suelos y Aguas, GD Ingeniería Agrícola (Gr. 2., 24 hs.sem. c/u, Sayago), a partir de la toma de posesión, hasta la provisión efectiva y no más allá de 1 (un) año, financiado con fondos no estructurales del citado Dpto. (financiación 1.1, llave presupuestal 200 010 116)

CARPETA Nro. 10.587 (020300-000179-23)
1 (un) cargo de Ayudante del Dpto. de Producción Animal y Pasturas, GD Fisiología y Reproducción, para apoyar la enseñanza en la asignatura Biología General (Gr. 1, 20 hs sem. Sayago)., a partir de la toma de posesión y por el término de 6 (seis) meses, financiado con fondos no estructurales del citado Dpto.(financiación 1.1, llave presupuestal 200 010 114).

CARPETA Nro. 10.588(020300-000196-23)
1 (un) cargo de Asistente para el Área de formación "Silvicultura y Ecología Forestal" de la carrera Ingeniería Forestal, CUT (Gr. 2, 20 hs. sem.) a partir de la toma de posesión (no antes del 01.01.24) y por el término de 1 (un) año (antes del 31.12.24). Financiado con fondos de la Carrera de Ingeniería Forestal (financiación 1.1, programa 347, llave presupuestal 218 010 501)

PERIODO DE INSCRIPCIÓN
Apertura: 20 de diciembre de 2023
Cierre: 22 de enero de 2024 (a las 12 del mediodía)

PROVISIÓN EFECTIVA

CARPETA Nro. 10.589 (020300-000142-23)
1 (un) cargo de Profesor Adjunto del Dpto. de Producción Animal y Pasturas - GD Fisiología y reproducción (Gr. 3, 10 hs sem.,

Sayago), a partir de la toma de posesión y por el término de 2 (dos) años. Financiado con fondos estructurales del citado Dpto. (financiación 1.1 - llave presupuestal 200 010 114).

CARPETA Nro. 10.590(020300-00059-23) 1 (un) cargo de Profesor Adjunto del Dpto. de Producción Animal y Pasturas - GD Producción de Pasturas (Gr. 3, 40 hs sem., EEBR), a partir de la toma de posesión y por el término de 2 (dos) años. Financiado con fondos estructurales del Dpto. (financiación 1.1 - llave presupuestal 200 010 114).

CARPETA Nro. 10.591 (020400-000165-23) 2 (dos) cargos de Asistente del Dpto. de Suelos y Aguas, GD Ingeniería Agrícola (Gr. 2, 24 hs sem. c/u, Sayago), a partir de la toma de posesión y por el término de 2 (dos) años, financiado con fondos estructurales del citado Dpto. (financiación 1.1, llave presupuestal 200 010 116)

PERIODO DE INSCRIPCIÓN
Apertura: 20 de diciembre de 2023
Cierre: 19 de febrero de 2024 (a las 12 del mediodía)

"...La presente convocatoria se enmarca en la Política de Calidad con equidad de género que el Consejo de Facultad de Agronomía aprobó (Resolución 541 del 09.05.2016), la que promueve la integración de mujeres y varones en todos los cargos sin discriminación alguna en este servicio"
Recordamos que la modalidad de inscripción se encuentra detallada en nuestra Web: http://www.fagro.edu.uy/index.php/concursos-facultad, así como las bases de cada uno de los llamados y los formularios necesarios para formalizar dichas aspiraciones.
En caso de producirse medidas gremiales que imposibiliten la inscripción a concurso o llamados a aspiraciones docentes, el plazo de recepción de las mismas se prorrogará por un período de tiempo igual al que estuvieron paralizadas las actividades administrativas durante el período de inscripción del mismo (Res. Nro. 1484 del 14/9/15).

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 35117 Dic 20- Dic 20

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "PROF. ALBERTO LANGLADE" - ISEF

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA
"Prof. Alberto Langlade"
LLAMADOS SECCIÓN CONCURSOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y PRÁCTICAS CORPORALES
010-2024 - Llamado abierto a concurso de méritos y pruebas para la provisión efectiva de 1 (un) cargo de Asistente (Esc. G, Gº2, 20 horas semanales, dedicación media) para el Departamento Educación Física y Prácticas Corporales, núcleo Educación Física Cultura y Sociedad en Montevideo. Res. Nº46 Comisión Directiva 15 diciembre 2023 (Exp. N.º 008130-000038-23).
Inscripciones:Apertura: viernes 22 de diciembre de 2023
Cierre: hora 12 del lunes 19 de febrero de 2024.
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE
011-2024 - Llamado abierto a concurso de méritos y pruebas para la provisión efectiva de 1 (un) cargo de Asistente (Esc. G, Gº2, 20 horas semanales, dedicación media) para el Departamento Educación Física y Deporte, núcleo Enseñanza del Deporte, en Montevideo. Res. Nº44 Comisión Directiva 15 diciembre 2023 (Exp. N.º 008140-000003-23).
Inscripciones: Apertura: viernes 22 de diciembre de 2023
Cierre: hora 12 del martes 20 de febrero de 2024.
012-2024 - Llamado abierto a concurso de méritos y pruebas para la provisión efectiva de 1 (un) cargo de Asistente (Esc. G, Gº2, 20 horas semanales, dedicación media) para el Departamento Educación Física y Deporte, núcleo Deporte Cultura y Sociedad en Montevideo. Res. Nº45 Comisión Directiva 15 diciembre 2023 (Exp. N.º 008140-000018-23).
Inscripciones:Apertura: viernes 22 de diciembre de 2023
Cierre: hora 12 del lunes 19 de febrero de 2024.
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD
013-2024 - Llamado abierto a concurso de méritos y pruebas para la provisión efectiva de 1 (un) cargo de Asistente (Esc. G, Gº2, 20 horas semanales, dedicación media) para el Departamento Educación Física y Salud, núcleo Fundamentos Biológicos, en el Cenur Litoral Este, sede Maldonado. Res. Nº47 Comisión Directiva 15 diciembre 2023 (Exp. N.º 008150-000026-23).
Inscripciones:Apertura: viernes 22 de diciembre de 2023
Cierre: hora 12 del martes 20 de febrero de 2024.
INFORMACIÓN: (Requisitos y Bases):
WEB - isef.udelar.edu.uy Correo - concursos@isef.udelar.edu.uy
INSCRIPCIONES:
VÍA CORREO ELECTRÓNICO A:
concursos@isef.udelar.edu.uy
Se recuerda que el envío del correo electrónico con todo lo solicitado en las bases del llamado, debe realizarse con tiempo suficiente, para recibir, verificar y solicitar las correcciones necesarias antes de la fecha y hora de cierre.
Todos los correos se responden a la brevedad posible.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 35111 Dic 20- Dic 20

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
INTIMACIÓN

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1475/23) autorizar la contratación del Sr. Damián Martin Pérez C.I. 4.963.461-6, como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE Montevideo, sita en Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
MOVIMIENTO DE PERSONAL - GERENCIA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 34765 Dic 18- Dic 20

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

Protección 24 hs Montevideo

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley NIº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. María del Carmen García Anduesa C.I.: 1.934.066-3, que se procederá a solicitar dejar sin efecto la Resolución de Directorio NI 0694/2023 por la cual se autoriza a construirse como Familia de Acogimiento en modalidad "Familia Amiga", dado el tiempo transcurrido y lo informado por Programa Infancia de Protección 24 Horas, el cual relata que en comunicación con la Sra. García manifiesta su deseo en no continuar con el Programa de Acogimiento Familiar.-.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 34863 Dic 18- Dic 20

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC



CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

AÑO 2024

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL 0,7%, ART. 17°, LIT. A, INC.2 LEY 15,605 DEL 27,07,84 EN LA REDACCION DADA POR EL ART.3 DE LA LEY N° 19110, ASI COMO EL ART.91 DE LA LEY 19535

LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y NO PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL 07% DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SANCIONES PREVISTOS EN EL CAP.V DEL DECRETO LEY 15.605 DEL 27/07/1984

Mes de Aportación	Vencimiento del plazo de presentación de la DECLARACION JURADA del 0,7%	Vencimiento del plazo de PAGO del aporte del 0,7%
enero-23	15-feb-24	23-feb-24
febrero-23	15-mar-24	22-mar-24
marzo-23	15-abr-24	24-abr-24
abril-23	15-may-24	23-may-24
mayo-23	14-jun-24	24-jun-24
junio-23	15-jul-24	22-jul-24
julio-23	15-ago-24	23-ago-24
agosto-23	13-sep-24	23-sep-24
septiembre-23	15-oct-24	23-oct-24
octubre-23	15-nov-24	22-nov-24
noviembre-23	13-dic-24	23-dic-24
diciembre-23	14-ene-25	23-ene-25

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 35036 Dic 20- Dic 20







CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

AÑO 2024

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA Y PAGO DE LA TASA CONTROL DE FAENA, ESTABLECIDA POR EL DECRETO 364/2003 DEL 29/08/2003. A PARTIR DEL HECHO GRAVADO CORRESPONDIENTE DE ENERO DE 2020.

LA TASA DE CONTROL DE FAENA GRAVA A LA FAENA DE RESES BOVINAS REMITIDAS POR PERSONAS FISICA O JURÍDICAS A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE FAENA.

LAS PLANTAS DEBERAN PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA MENSUAL DE LAS FAENAS DIARIAS DE RESES BOVINAS ANTES DEL DÍA 10 DEL MES SIGUIENTE AL DECLARADO. EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL DE LA GENERACIÓN DEL HECHO GRAVADO.

Mes de Aportación	Vencimiento del plazo de presentación de la DECLARACION JURADA T.C.F	Vencimiento del plazo de PAGO del aporte T.C.F.
enero-23	15-feb-24	29-feb-24
febrero-23	15-mar-24	1-abr-24
marzo-23	15-abr-24	30-abr-24
abril-23	15-may-24	31-may-24
mayo-23	14-jun-24	28-jun-24
junio-23	15-jul-24	31-jul-24
julio-23	15-ago-24	30-ago-24
agosto-23	13-sep-24	30-sep-24
septiembre-23	15-oct-24	31-oct-24
octubre-23	15-nov-24	29-nov-24
noviembre-23	13-dic-24	30-dic-24
diciembre-23	14-ene-25	31-ene-25

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 35035 Dic 20- Dic 20

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Paula CLAMER BARRETO para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 14 de diciembre de 2023.- Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
Única Publicación
27) $ 1170 1/p 35106 Dic 20- Dic 20

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 8º Turno, dictada en autos: "VIAPIANA, MARCELO c/ SUCESORES VICTOR GORSKI y otros - INTIMACIÓN DE PAGO" IUE 2-82841/2023, en cumplimiento de lo dispuesto por auto Nº 4094/2023 de fecha 16/11/2023 se INTIMA a los sucesores a cualquier título de Victor Gorski y en especial a Carmen, Graciela y Adrián Gorski, al pago de la suma de $ 176.732, más lo que se continúe generando, por el término de 90 días (art. 89 y 127.3 del C.G.P.), bajo apercibimiento de iniciar juicio de desalojo mal pagador y cobro ejecutivo de arriendos.

Montevideo, 21 de noviembre de 2023.
MARIA LETICIA ORRICO ROCCA, Actuario Adjunto.
27) $ 15160 10/p 34029 Dic 08- Dic 21

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "COCASH C/ MARTINEZ GONZALEZ, MARIA COMUNICACIÓN DE RETENCIÓN", IUE 122-34/2003, se dispuso notificar a RENATE o RENAT SCHINDLER, del decreto Nº 2105/2023 de fecha 21/07/2023 que se transcribe: "Téngase presente, librándose los edictos con las formalidades de estilo a los efectos de notificar a los agentes de retención el cese de las retenciones dispuesto por prov. 3431/2022.-".

Montevideo, 12 de diciembre de 2023.
LUCIANA RUFENER GODEZA, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
27) $ 11835 10/p 34590 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "MOREIRA GASAÑOL, LETICIA c/TEMBONE CANESSA, JOSÉPENSIÓN ALIMENTICIA SUBSIDIARIA", IUE 2-58968/2022, se dispuso intimar a JORGE ROBERT TEMBONE RODRIGUEZ, del decreto Nº 5636/2023 de fecha 08/11/2023 que se transcribe: "intimese al obligado principal el pago de las pensiones alimenticias atrasadas, emplazándose por edictos (art.127.3 CGP) por el término de 90 días.".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 06 de diciembre de 2023.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
27) (Sin Costo) 10/p 33999 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "LEDESMA JARDIN MARTINA ELIZABETH CNA LEY 17.823 ART. 117DENUNCIA CHPR", IUE 433-340/2022, se dispuso notificar a YESICA CAROLINA LEDESMA JARDIN CI 5.488.870-5, del decreto Nº 6943/2023 de fecha 14/12/2023 que se transcribe: "Decreto Nro. 6943/2023 IUE 433-340/2022 Montevideo, 14 de Diciembre de 2023 VISTOS Y CONSIDERNADO: 1. Por Sentencia Interlocutoria No. 6254/2023 de fecha 13.11.2023 se dispuso la inserción provisional de la niña Martina Elizabeth Ledesma Jardin en una familia del R.U.A. Asimismo se dispuso informe de I.N.A.U en un plazo de 20 días a los efectos de ratificar la condición de adoptabilidad de la niña (fs. 118). 2. Con fecha

05.12.2023 fue recibido en la Sede el informe de I.N.A.U quien conforme las actuaciones llevadas a cabo señalo que la madre de la niña Jessica Ledesma así como la abuela Sr. Gabriela Jardín no son referentes de cuidado de la niña. 3. Por auto No. No. 6254/2023 de fecha 13.11.2023 se convocó a la Sra. Jessica Ledesma, Gabriela Jardín, a I.N.A.U y a la defensora a la audiencia a realizarse el día 11.12.2023 a las 10.30 horas (fs. 118). 4. Con fecha 11.12.2023 se realizó la audiencia en donde se recabó la declaración del técnico de I.N.A.U, Verónica Pérez y donde se pronunció la defensa en favor de la ratificación de la condición de adoptabilidad. Por auto No. 6844/2023 dictado en audiencia se dispuso el pase de los autos para resolución (fs. 131). 5. Ahora bien. El expediente dio comienzo en el mes de junio de 2022 cuando la Sra. Ledesma dio a luz en el Hospital Pereyra Rossell a Martina iniciándose por una situación de presunta vulneración de derechos de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 del C.N.A. Por auto No. 2856/2022 de fecha 30.06.2022 se designó defensa a la niña y se convocó a la Sra. Ledesma a audiencia la que se celebró el 01.08.2022 donde compareció la Sra. Ledesma y asumió tener consumo problemático de sustancias y done la Sede dispuso oficiar al Centro "El Zorzal" con el fin de que informara acerca de la posibilidad de la Sra. Ledesma de asumir los cuidados de su hija (fs. 14). 6. Con fecha 22.08.2023 se recibió informe de un centro del M.I.D.E.S (Guidai) el que da cuenta que la Sra. Ledesma tiene otra hija la que se encuentra a cargo de la Sra. Adriana Jardín por disposición judicial y que ha recaído en el consumo de sustancias estupefacientes (fs. 18-20). 7. Por auto No. 4087/2022 de fecha 01.09.2022 y luego de escuchar a la defensa de la niña se resuelve el egreso de Martina con su madre, y un seguimiento de I.N.A.U (fs. 32). 8. Con fecha 08.05.2023 se recibió un informe de M.I.D.E.S del que se desprende que la Sra. Ledesma no ha dejado el habito del consumo, lo que afecta a la niña por cuanto esta la amamanta (fs. 64-66). 9. Por auto No. 2341/2023 de fecha 08.05.2023 se convocó a una nueva audiencia a la Sra. Ledesma, a la Sra. Jardín, a I.N.A.U y a la defensora (fs. 69). Celebrada la misma y habiéndose escuchado a las partes así como a la defensora designada se resolvió por auto No. 2535/2023 el ingreso de la niña por amparo en I.N.A.U (fs. 74). 10. Pese a los esfuerzos realizados por el equipo de abordaje interviniente de I.N.A.U, la joven Ledesma no presenta una respuesta adecuada las necesidades propias así como de la niña. Se encuentra en una situación de consumo que no se revierte y en cuanto a la abuela materna de la niña tampoco es referente (fs. 110-112). 11. En mérito de lo expuesto es que I.N.A.U solicito la inserción provisional de la niña en una familia seleccionada del R.U.A así como la Sede disponga la https://validaciones.poderjudicial.gub.uy CVE: 0030697689791996A4C0 Página 2 de 7condición de adoptabilidad de la niña. 12. En cuanto a la previsión del art. 132.3 del C.N.A cabe consignar que no ha operado un cambio en la situación de la niña con relación a su familia de origen. Véase que Martina nació en el Hospital Pereyra Rossell el 22.06.2022 y luego de permanecer en la Fundacion Canguros egreso son su mama la Sra. Ledesma. Al haber recaido en el consumo se dispuso el ingreso de la niña por amparo en I.N.A.U lo que a la fecha no se ha revertido. 13. Consignado lo anterior se dan los presupuestos legales requeridos por el art. 132.3 en tanto no existe un vínculo afectivo de la niña con su madre ni con su abuela materna quien desde su nacimiento y por razones de consumo problemático decidió desvincularse afectivamente. 14. Es decir que de la prueba aportada al proceso así como del hecho que la Sra. Ledesma no pudo sostener el proceso con su hija quedando la niña sin ningún tipo de referente, lo que da cuenta que existen más que elementos de convicción suficientes de que no habría un lugar familiar donde restituir a Martina por la carencia de referentes familiares. El "interés superior o su mejor interés" de Martina es ratificar su condición de adoptabilidad. Este es un concepto que ha ido evolucionando a lo largo de la historia. Se halla recogido con especial interés no solo en la normativa interna (Art. 6 y 8 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No. 17.823, Asimismo, en la Convención de los Derechos del Niño en su art. 3 incorporada a nuestro derecho por la ley 16.137 art. 3) sino a nivel internacional en la Convención de los Derechos del Niño en lo art. 9, 12, 18, 20 y 21 en lo que refieren a la primera infancia. Este principio implica que deban de tomarse todas aquellas medidas que tiendan a Conforme la normativa Nacional e Internacional, la protección del "interés superior del niño" o también llamado "el mejor interés" es de tipo integral. Los textos normativos que regulan la niñez tienen una perspectiva diferente de la protección, por cuanto consideran en esa "integralidad" los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación. Como señalaba el Dr. Carlos Álvarez Cossi en un artículo en la R.U.D.F N.o 23, pág. 201 citando a Santos Belandro expresa que para Uruguay el interés superior del niño y del adolescente "consiste en el reconocimiento y respeto y de los derechos https://validaciones.poderjudicial.gub.uy CVE: 0030697689791996A4C0 Página 3 de 7inherentes a su calidad de persona humana. En consecuencia, este interés, no podrá invocarse para menoscabo de sus derechos" (art. 6). Surgiendo de autos que la madre de Martina desertó de sus cuidados es que se ratificara la condición de adoptabilidad de Martina ya que en el marco de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) que prevé en su art. 19 que todo niño tiene derecho a que se adopten las medidas de protección por parte de la Familia, de la Sociedad y del Estado, es que se puso en funcionamiento el mecanismo legal previsto en el art. 132 del C.N.A con el fin de amparar a Martina y procurar que el mismo crezca y se desarrolle en un ámbito familiar donde se procure su desarrollo físico, moral y espiritual (art. 27 de la Convención de los Derechos del Niño). Teniendo presente que se dio cumplimiento a las garantías procesales en tanto Martina estuvo representada por su defensora quien compareció a la audiencia y participó en el contralor de los actos procesales (art. 8 del C.N.A); es que se ratificara la condición de adoptabilidad. 15. Sentencia en Lenguaje Accesible En materia de lenguaje la Suprema Corte de Justicia Chilena en el año 2015 formó una Comisión de Lenguaje permanente la que tiene como fin difundir prácticas para mejor la accesibilidad del sistema de Justicia para los usuarios. De ahí que se han desarrollado distintas propuestas como la emisión de una Revista Jurídica denominada "Acceso a la Justicia y Lenguaje Claro" así como la publicación "Propuesta Manual de Estilo para redacción de sentencias" en el año 2019 recomendándose en esta última publicación modelos de redacción de sentencias conforme la materia de quien se trate y los sujetos involucrados. 16. Ha hecho suyo estos conceptos una sentencia del Tribunal Constitucional Mexicano No. 159/2013 de fecha 16.10.2013 en donde se resolvió acerca de un proceso de interdicción y donde el Tribunal redactó la sentencia en formato accesible para la persona con discapacidad. Entonces la sentencia es un acto jurídico que tiene una función en el https://validaciones.poderjudicial.gub.uy CVE: 0030697689791996A4C0 Página 4 de 7proceso: resolver la situación planteada y que la misma sea comprensible ya que el lenguaje implica directamente la motivación, y la motivación legitima las resoluciones. Por ello la explicación de la resolución en formato lectura fácil busca adaptar el acto jurídico sentencia a la comprensión de los involucrados según su nivel de desarrollo. No es lo mismo dirigirse a una persona adulta, que a un niño o que a una persona con discapacidad. 17. En virtud de lo expuesto es que el presente apartado va dirigido a la Sra. Jessica Ledesma en atención a su calidad de madre biológica de Martina. En su calidad de madre de la niña es imperioso que conozca el resultado del proceso, los motivos y las consecuencias de la decisión: 18. Sra. Jessica Ledesma. Este proceso referido a Martina comenzó luego de haber sido dado a luz por usted en el Hospital Pereyra Rosell ya que usted manifestó tener problemas de consumo pero querer rehabilitarse. Luego de un tiempo de internación Martina egreso con usted quien asumió su cuidado lo que luego se revirtió porque los informes de los organismos intervinientes me informaron que usted había recaído en el consumo lo que estaban afectando a la niña. Desde el ingreso de Martina desde el equipo de I.N.A.U se buscó solucionar su situación y al usted no sostener el proceso con su hija no hay otra opción que la adopción. Martina tiene derecho a que la cuiden bien y compartan tiempo con ella, a que le den cariño y la cuiden mucho. Entonces y dada esta situación de fragilidad de Martina es que la decisión mía es que quede en I.N.A.U quien ya le encontró una familia. También decirle que esta resolución, que es una sentencia usted si no está de acuerdo debe ir a la defensoría de oficio que queda en el edificio sito en la Avenida Rondeau y Valparaíso para que un abogado haga un escrito y de las razones de porque la resolución no estaría bien para usted. Eso debe ser rápido ya que el tiempo para presentarse a decir eso es muy corto, unos pocos días porque la ley así lo dice. Como ya le dije resolví lo que creí mejor para Martina y ante cualquier duda o inquietud debe concurrir a la defensoría pública o al Juzgado que queda en la calle Rondeau 1726 esquina La Paz. Me despido de usted. En función de los fundamentos expuestos ut supra SE RESUELVE: RATIFICASE LA CONDICIÓN DE ADOPTABILIDAD DE MARTINA ELIZABETH LEDESMA JARDIN DÁNDOSE POR CONCLUIDO EL PROCESO. MODIFIQUESE LA CARATULA POR ART 132 DEL C.N.A. EXPIDASE TESTIMONIO

CONFORME LO PREVISTO EN EL ART. 132.3 DEL C.N.A Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA SRA. JESSICA LEDESMA POR MEDIO DE EDICTOS Y A LA DEFENSORA ASI COMO A INAU EN EL DOMICILIO ELECTRONICO CONSTITUIDO. https://validaciones.poderjudicial.gub.uy CVE: 0030697689791996A4C0 Página 6 de 7NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA SRA. GABRIELA JARDIN EN EL DOMICILIO REAL DENUNCIADO. 19. Dra. María Fátima BONE Juez Ldo. de Familia Especializada 1er Turno ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 14 de diciembre de 2023.
SILVANA MACHADO CABRERA, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 34742 Dic 15- Dic 22

Feb 01- Feb 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 3º Turno, dictada en autos: "PEREIRA PLINIO - SUAREZ HILDA. SUCESION" IUE 352-1086/2020, se intima al Sr/a. JUAN CARLOS PEREIRA SUAREZ, RICHARD FABIAN PEREIRA SUAREZ, MARIA VICTORIA FURTADO PEREIRA, MARIA FLORENCIA FURTADO PEREIRA, CARLOS FURTADO PEREIRA y GONZALO FURTADO PEREIRA (estos 4 últimos en lugar de su pre fallecida madre BLANCA IRIS PEREIRA SUAREZ) y a JEMINA PEREIRA, GIMENA PEREIRA, GEORGINA PEREIRA, ABEL PEREIRA, RENZO PEREIRA y SANTIAGO PEREIRA (a estos 6 últimos en lugar de su pre fallecida madre HILDA PEREIRA SUAREZ), a que manifieste si acepta o repudia la herencia de PLINIO PEREIRA o ULPINO PEREIRA e HILDA SUAREZ en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes, que acepte por el/ella/ellos la herencia, bajo beneficio de inventario.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Salto, 12 de diciembre de 2023.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
27) (Sin Costo) 10/p 34480 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

INTENDENCIA DE CANELONES

El Director General de Tránsito y Transporte.
Resuelve:
Suspender la habilitación para conducir de las siguientes personas:
Sr. Jorge Antonio Camargo Diaz C.I. Nº 3.463.940-3 por el término de 20 meses contados a partir del 03/06/2023- Res. Nº 23/07188.
Sr. Carlos Esteban Blanco Núñez C.I. Nº 1.518.768-7 por el término de 20 meses contados a partir del 06/05/2023- Res. Nº 23/06726.
Sr. Eduardo Franco Aguero DNI Nº 34696987 (Documento Extranjero) por el término de 10 meses contados a partir del 24/03/2023- Res. Nº 23/05350.
En razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de las presentes Resoluciones, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 34916 Dic 18- Dic 20

INTENDENCIA DE MALDONADO

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios identificados más abajo, sus sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título, de los padrones que se indican a continuación, que se les confiere vista por diez días hábiles en los respectivos expedientes administrativos, a partir de la última fecha de esta publicación, a los efectos de que tengan la oportunidad de formular descargos respecto a la deuda que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios, al amparo de lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario y demás normas concordantes y complementarias. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

CM	Padrón	Localidad	Expediente administrativo	Señores
121975	13360	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03842	Propietarios o poseedores a cualquier título
120878	9540	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03863	Propietarios o poseedores a cualquier título
122190	13603	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-04034	Patricia Antonia Rennis Gómez
119711	8367	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-04044	Waulerio Da Rocha Machado
119705	8361	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-04047	Rodrigo Damián Pereira Cuadrado
119636	8292	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-04052	Noemi Esther García Tuñón
119634	8290	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-04058	Noemí Esther García Tuñón
119618	8274	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-04072	Myriam Matilde Chevantón Tulon
119489	8145	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-04131	Raul Gregorio Pérez Vallarino, y Martha Alicia Chaves
118831	7486	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-05595	Propietarios o poseedores a cualquier título
117370	6023	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-06116	Silvio Javier López, y Ayelen Ikonicoff
120247	8904	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07376	Propietarios o poseedores a cualquier título
120268	8925	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07382	Manuel Felix Moiron Corral, y María Cristina Girola; Juan Carlos Garansini Manassali, Jorge Alfredo Battilana Cuda, y María Muro
120323	8980	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07395	Juan Francisco García y eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título de Juan Francisco García
119772	8428	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07473	Mario Andrés Suhr Iribarren
119960	8617	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07479	Julio César Farral Arevalo
120039	8696	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07486	José Manuel Felix Moiron Corral, y María Cristina Girola; Alberto Francisco Villanueva Balart, y Ana María Alonso Gandolfi

120170	8827	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07496	José Manuel Felix Moiron Corral, y María Cristina Girola; Alberto Francisco Villanueva Balart, y Ana María Alonso
119221	7877	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07533	José Manuel Felix Moiron Corral, y María Girola
119219	7875	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07534	José Manuel Felix Moiron Corral, y Mria o María Girola
119200	7856	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07538	Horacio Karim Wehbe Pérez
119199	7855	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07539	Propietarios o poseedores a cualquier título
119763	8419	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07581	Jose Luis Martínez Silva
119682	8338	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07583	Victor Hugo Raimon Possi
19639	8295	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07586	José Manuel Felix Moiron Corral, y María Girola
119611	8267	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07589	Ricardo Darío Bagnasco González, y Jaqueline González
119573	8229	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07593	Héctor David Portela Pastorini, y Catalina Inés Suárez Gallardo
119470	8126	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07598	Manuel Felix Moiron Corral, y María Cristina Girola; Juan Carlos Garansini Manassali, Jorge Alfredo Battilana Cuda, y María Muro
118365	7020	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-08761	Propietarios o poseedores a cualquier título
117360	6013	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-08779	Julio Alberto Morosini Maeso, y Sonia Lirompeya Viera Videla
121052	9714	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-08903	Propietarios o poseedores a cualquier título
122030	13415	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03803	Propietarios o poseedores a cualquier título
116498	5150	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-13342	Propietarios o poseedores a cualquier título
122300	13714	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03460	Propietarios o poseedores a cualquier título
121046	9708	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-08807	Propietarios o poseedores a cualquier título
116363	5015	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-00415	Propietarios o poseedores a cualquier título
122536	13956	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-00466	Propietarios o poseedores a cualquier título
122526	13945	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-00447	Propietarios o poseedores a cualquier título
120581	9238	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07432	Propietarios o poseedores a cualquier título
122514	13963	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-00468	Propietarios o poseedores a cualquier título
121787	10461	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03846	Propietarios o poseedores a cualquier título

Dirección General de Hacienda - Intendencia Departamental de Maldonado.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35130 Dic 20- Dic 22

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios identificados más abajo, sus sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título, de los padrones que se indican a continuación, la resolución de la Dirección General de Hacienda dictada en el respectivo expediente administrativo determinando las deudas que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios, al amparo de lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario y demás normas concordantes y complementarias. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

CM	Padrón	Localidad	Expediente administrativo	Resolución Dirección General de Hacienda	Señores	Ejercicios	Monto ($U)
97363	9875	Punta del Este	2021-88-01-08269	10894/2023	Bulni S.A.	2000 a 2022	707401
31193	2488	Maldonado	2021-88-01-08860	10895/2023	Propietarios o poseedores a cualquier título	2005 a 2022	625.403
154101	21606	Punta Colorada	2021-88-01-09769	10897/2023	Ciudad Balneario Punta Colorada S.A.	2005 a 2021	402.064
127363	16921	El Tesoro	2021-88-01-15721	10550/2023	Welmarine S.A.	2013 a 2022	201.086
159121	9607	Sauce de Portezuelo	2022-88-01-07107	10534/2023	Osvaldo Kongrecki, y Marta Kongrecki Polack	2006 a 2010 y 2012 a 2023	264.429
160009	10577	Sauce de Portezuelo	2022-88-01-10714	10577/2023	Peter Darrell Young	2005 a 2023	343.163
160084	10571	Sauce de Portezuelo	2022-88-01-10716	10576/2023	Oscar Pedro Rusquellas, y Blanca Haydee Orlando	2005 a 2023	337.051
161151	16746	Sauce de Portezuelo	2022-88-01-11653	10900/2023	Frank Fabricio Guillermo Savelli, y Gloria Della Bella	2005 a 2022	281.651
122486	13903	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-13348	10710/2023	Norma Beatriz Quarto Christensen	2021 a 2023	180.341
123310	65	Eden Rock	2022-88-01-13379	10693/2023	Coraltia S.A.	2018 a 2023	133.554
116334	4986	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-13425	10906/2023	Maldina Pinto Bandera Barboza, y Carlos Ricci	2005 a 2023	395.448
134918	12685	Ocean Park	2022-88-01-15520	10820/2023	Francisco Guillermo Pfeiffer, y Nelly Susana Bravo	2005 a 2023	365.645
122068	13453	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-00448	10770/2023	Propietarios o poseedores a cualquier título	2005 a 2023	294.186
118329	6984	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03283	10772/2023	Nestor Hugo Ibarra Adamo	2011 a 2023	184.624
120760	9421	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-05638	11044/2023	Fermin Donazar San Martín; Fermin Walter Donazar Zabalza; Nelly Donazar Zabalza, Florencio Raul Moreno Rombys; Julita Zabalza Balverde; y Omar Julio Donazar Zabalza	2005 a 2023	297.079
118390	7045	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-05798	11048/2023	Beatriz Liliana Villanueva, y Claudia Ines Villanueva	2017 a 2023	107.610
118634	7289	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-05812	11049/2023	Franklin Alejandro Bilat Perez, y Ivan Antonio Guevara Patiño	2017 a 2016 y 2019 a 2023	209.334
120373	9030	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-05840	11051/2023	Maria Rene Medina Zeballos	2018 a 2023	87.308
120519	9176	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-05843	11052/2023	Adriana Mendez Mosca, Elena Mendez Mosca, Gabriela Mendez Mosca, y Graciela Anatolia Mosca Aguiar	2017 a 2023	103.133
119293	7949	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-06053	11067/2023	Reinhard Helmut Riegel Witt	2016 a 2023	120.835
118397	7052	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-06082	11053/2023	Propietarios o poseedores a cualquier título	2017 a 2023	108.831
118300	6955	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-06084	11054/2023	Grasse Rebeca Santi Arocena, y Diego Robert Dos Santos García	2019 a 2023	77.532
116540	5192	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-06121	11055/2023	Propietarios o poseedores a cualquier título	2018 a 2023	119.917
153178	20694	Punta Colorada	2023-88-01-06145	11057/2023	Ana María Riccetto Libran, María Angélica Riccetto Olazabal, Alejandro Daniel Riccetto Libran, Hernan Gustavo Riccetto Libran, Ramiro Luis Riccetto Libran, Elda Mary Riccetto Olazabal, Carina Angélica O Algelica Devoto Riccetto, Hernan Eduardo Devoto Riccetto, Virginia Nelly Devoto Riccetto, Alicia Inés Devoto Riccetto, Pedro Eduardo Devoto Zuasnabar	2018 a 2023	253.110
162856	1163	Baln. Solís	2023-88-01-06150	11058/2023	Andres Yohai Israel, y Adriana Cruz	2017 a 2023	243.534
150089	1634	Punta Ballena	2023-88-01-06156	11061/2023	Nicolas Daniel Richard Pellejero, y Alejandra Rosa Miño Amaral	2015 a 2018 y 2020 a 2023	247.599
115948	4600	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07558	11072/2023	Alfredo Raul Elsegood Maury, Corina Dighero, y Hector Raul Elsegood Maury	2018 a 2023	121.330
115818	4470	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07559	11073/2023	Manuel Felix Moiron Corral, María Cristina Girola; Juan Carlos Garansini Manassali, Jorge Alfredo Battilana Cuda, y María Muro	2020 a 2023	89730
115765	4417	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07562	11222/2023	Angel Piccone Ottonello, y Norma Gladys Bianco	2018 a 2023	121.330
115622	4274	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07564	11223/2023	Jesusa Iriarte Oreja, y Nestor Fornaro	2018 a 2023	191.912

116332	4984	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07627	11224/2023	Manuel Felix Moiron Corral, María Cristina Girola; Juan Carlos Garansini Manassali, Jorge Alfredo Battilana Cuda, y María Muro	2017 a 2023	130.873
115936	4588	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07638	11225/2023	Victor Zabala, y Leonor Nietzechmann	2019 a 2023	101.782
122284	13698	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07643	11218/2023	Propietarios o poseedores a cualquier título	2019 a 2023	78.481
122278	13692	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-07644	10546/2023	Jose Carlos García Rey, y Elida Amalia García Rey	2019 a 2023	78.481
119322	7978	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-08757	11226/2023	Alcides Romero	2017 a 2023	105.426
117075	5727	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-08781	11229/2023	Alcides Romero	2017 a 2023	105.426
121135	9797	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-08834	11239/2023	Franklin Alejandro Bilat Perez, e Ivan Bilat Antonio Guevara Patiño	2019 a 2023	73.844
124037	794	Eden Rock	2023-88-01-08930	10911/2023	Falmey S.A.	2019 a 2023	103.473
106429	4254	Piriápolis	2023-88-01-08956	10912/2023	Propietarios o poseedores a cualquier título	2005 a 2023	376.018
106284	4125	Piriápolis	2023-88-01-08957	11244/2023	Julio Enrique Boschetti Ojeda	2020 a 2023	124.043
109039	6667	Piriápolis	2023-88-01-08965	11245/2023	Francisca Inguanzo Inguanzo, Daniel D'Intino Inguanzo, Silvana D'Intino Inguanzo, y Diego D'Intino Inguanzo	2021 a 2023	80.499

Propiedad horizontal

Código Municipal	Padrón	Unidad	Localidad	Expediente administrativo	Resolución Dirección General de Hacienda	Señores	Ejercicios	Monto ($U)
60821	708	104A	San Carlos	2022-88-01-18625	10687/2023	Banco Hipotecario del Uruguay	2018 a 2023	78.992

Dirección General de Hacienda - Intendencia Departamental de Maldonado.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35116 Dic 20- Dic 22

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios identificados más abajo, sus sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título, de los padrones que se indican a continuación, que se les confiere vista por diez días hábiles en los respectivos expedientes administrativos, a partir de la última fecha de esta publicación, a los efectos de que tengan la oportunidad de formular descargos respecto a la deuda que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios, al amparo de lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario y demás normas concordantes y complementarias. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

CM	Padrón	Localidad	Expediente administrativo	Señores
117698	6351	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-15499	Propietarios o poseedores a cualquier título
116911	5563	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-17358	Gabriel Danilo Tagliani Romero
117493	6146	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-00420	Domingo Oyarbide, y Lila Pereira
121560	10224	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-00427	Propietarios o poseedores a cualquier título
122304	13718	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-00454	Propietarios o poseedores a cualquier título
118549	7204	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03270	Martín Alejandro Suárez Piurna
118289	6944	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03287	Propietarios o poseedores a cualquier título
118149	6803	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03291	Propietarios o poseedores a cualquier título
118625	7280	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03318	Elida Piñeiro Prestes
118661	7316	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03334	Propietarios o poeedores a cualquier título
118979	7635	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03360	José Manuel Felix Moiron Corral, y María Girola
119024	7680	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03371	José Manuel Felix Moiron Corral, y María Girola
119372	8028	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03445	Propietarios o poseedores a cualquier título
119374	8030	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03446	Propietarios o poseedores a cualquier título
119387	8043	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03447	RICARD S.A.
119407	8063	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03449	Propietarios o poseedores a cualquie título
117987	6641	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03672	Propietarios o poseedores a cualquier título
122060	13445	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03685	Noemí Lobl Rosenberg, y Abraham Alexandrovic Klag
122157	13549	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03693	Propietarios o poseedores a cualquier título
118820	7475	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03711	Propietarios o poseedores a cualquier título
118883	7539	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03720	Manuel Felix Moiron Corral, y María Cristina Girola; Juan Carlos Garansini Manassali; Jorge Alfredo Battilana Cuda, y María Curo
118924	7580	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03727	Jose Manuel Felix Moiron Corral, y María Cristina Girola; Alberto Francisco Villanueva Balart, y Ana María Alonso Gandolfi
118780	7435	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03740	Propietarios o poseedores a cualquier título
118766	7421	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03747	Fernando Marcelo Cesare Matera
118752	7407	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03752	Propietarios o poseedores a cualquier título
118711	7366	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03764	Propietarios o poseedores a cualquier título
118094	6748	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03782	Propietarios o poseedores a cualquier título
122044	13429	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03798	Anibal Eudilio Alcaire Rodríguez
122027	13412	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-03809	Propietarios o poseedores a cualquier título
121049	9711	Blan. Buenos Aires	2023-88-01-08906	Propietarios o poseedores a cualquier título

Dirección General de Hacienda - Intendencia Departamental de Maldonado.

27) (Cta. Cte.) 3/p 35050 Dic 19- Dic 21

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios identificados más abajo, sus sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título, de los padrones que se indican a continuación, que se les confiere vista por diez días hábiles en los respectivos expedientes administrativos, a partir de la última fecha de esta publicación, a los efectos de que tengan la oportunidad de formular descargos respecto a la deuda que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios, al amparo de lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario y demás normas concordantes y complementarias. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

CM	Padrón	Localidad	Expediente administrativo	Señores
154018	21522	Punta Colorada	2022-88-01-04856	Propietarios o poseedores a cualquier título
153924	21428	Punta Colorada	2022-88-01-04860	Propietarios o poseedores a cualquier título
153919	21423	Punta Colorada	2022-88-01-04867	Propietarios o poseedores a cualquier título
153918	21422	Punta Colorada	2022-88-01-04868	Propietarios o poseedores a cualquier título
158601	9086	Sauce de Portezuelo	2022-88-01-06614	Héctor Ademar Romero Fernández
166429	8210	Barra de Portezuelo	2022-88-01-07766	RILCA S.A.
161096	16691	Sauce de Portezuelo	2022-88-01-11646	TAYLOR S.A. Rut 210118610015
116872	5524	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-12501	Propietarios o poedores a cualquier título
115975	4627	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-13245	Propietarios o poseedores a cualquier título
115849	4501	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-13292	Miguel Izuierdo García, y Leonor Smulski
116442	5094	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-13367	Propietarios o poseedores a cualquier título
116440	5092	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-13378	Luis Alberto Bovio Milam
119678	8334	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-14184	Jose Guillermo o Jose Pablo Cetrangolo Martinelli, y Angel Miguel Cetrangolo Martinelli
117756	6409	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-14699	Propietarios o poseedores a cualquier título
117765	6418	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-14702	Victor Zabala, y Leonor Nietzechmann
117032	5684	Baln. Buens Aires	2022-88-01-14722	Jose Miguel Felix Moiron Corral, y Maria Cristina Girola, Alberto Francisco Villanueva Balart, y Ana María Alonso Gandolfi
117038	5690	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-14723	Propietarios o poseedores a cualquier título
117294	5947	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-14735	Juana Cortes
117315	5968	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-14744	Raul Armando Piñon Techera
117341	5994	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-14756	Propietarios o poseedores a cualquier título
117489	6142	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-14783	Gladys Beatriz Galeano Piñeyro, y Walter Enrique Delgado Maz
118269	6924	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-15433	Propietarios o poseedores a cualquier título
117929	6582	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-15454	Propietarios o poseedores a cualquier título
117932	6585	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-15457	Manuel Felix Moiron Corral, y María Cristina Girola, Juan Carlos Garansini Manassali, Jorge Alfredo Battilana Cuda, y María Muro
117934	6587	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-15461	Roberto Magallanes González, y María del Carmen Alvarado
117954	6607	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-15466	Propietarios o poedores a cualquier título
117977	6631	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-15473	Rosa Evangelista Morales López, y Guillermo Antonio Pisano López
117995	6649	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-15476	Propietarios o poseedores a cualquier título
118050	6704	Baln. Buenos Aires	2022-88-01-15485	Rodolfo Arispe González Cedrés
117520	6173	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-13383	María Rut Lias Rodríguez
119740	8396	Baln. Buenos Aires	2023-88-01-05828	Mario Leonardo Centola Thomann, y Laura Graciela Deluca

Dirección General de Hacienda - Intendencia Departamental de Maldonado.

27) (Cta. Cte.) 3/p 35000 Dic 19- Dic 21

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDA

Según lo establecido en el expediente 2017-9770-98-000093 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a los Señores Alberto Rooseveldt SOSA NÚÑEZ y Alma Rosa FOCCO GÓMEZ a los efectos de proceder con la escrituración del inmueble empadronado con el número 413.118 sito en la calle Ignacio Domínguez Riera Nº 5887 del Ex-Barrio en Condominio Nº 19, debiéndose presentar a tales efectos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselo como no presentado y rescindiéndose los derechos que tiene sobre el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35090 Dic 20- Dic 22

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS UNIDAD DE INGRESOS COMERCIALES Y VEHICULARES OTORGAMIENTO DE VISTA PREVIA

Se hace público y se notifica, en virtud de que no se cuenta con domicilio constituido por la sociedad LISTAR S.A - RUT: 210350600015 que se otorga vista, en cumplimiento del art. R 69 del Digesto Departamental, de la sanción de 45 U.R a recaer por su calidad de propietario del padrón 82958 por permitir la instalación de cartelería sin habilitación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35089 Dic 20- Dic 22

Intendencia de Montevideo
Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-4677

Montevideo, 13 de Diciembre de 2023.

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación con frente a las calles que se indican, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:

Nº	*Expediente Notificador*	*Vía de Tránsito*	*Padrón*
1	2023-4885-98-000458	BARCELONA	24963
2	2023-4885-98-000460	SAJAMA	109545
3	2023-4885-98-000461	SANTA LUCIA	109545
4	2023-4885-98-000464	JOSE RAMIREZ	102713
5	2023-4885-98-0004672	AV LUIS BATLLE BERRES	426734
6	2023-4885-98-000480	CALLE 1	426734
7	2023-4885-98-000483	FRANCISCO JAVIER SITI	190401
8	2023-4885-98-000485	FRANCISCO JAVIER SITI	190400
9	2023-4885-98-000486	LUIS LASAGNA	135733
10	2023-4885-98-000487	CNO COLMAN	127056
11	2023-4885-98-000488	CNO COLMAN	46135
12	2023-4885-98-000489	CNO COLMAN	174655
13	2023-4885-98-000490	CNO COLMAN	46144
14	2023-4885-98-000491	CNO COLMAN	46143
15	2023-4885-98-000492	CNO COLMAN	46142
16	2023-4885-98-000493	CNO COLMAN	46141
17	2023-4885-98-000494	CNO COLMAN	46139
18	2023-4885-98-000495	CNO COLMAN	184011
19	2023-4885-98-000496	CNO COLMAN	46171
20	2023-4885-98-000498	ING ALVARO CORREA MORENO	407607
21	2023-4885-98-000499	JOSE LLUPES	39746
22	2023-4885-98-000500	JOSE LLUPES	39747
23	2023-4885-98-000501	JOSE LLUPES	39790
24	2023-4885-98-000502	JOSE LLUPES	402605
25	2023-4885-98-000503	JOSE LLUPES	53592
26	2023-4885-98-000506	CAONABO	700016
27	2023-4885-98-000507	CAONABO	128757
28	2023-4885-98-000508	PETRONA VIERA	413981
29	2023-4885-98-000509	ZAPADORES	432143
30	2023-4885-98-000513	BENITO RIQUE	37339
31	2023-4885-98-000514	EMANCIPACION	41744
32	2023-4885-98-000517	PERSEVERANCIA	90582
33	2023-4885-98-000518	NEFFER KRÖGER	406177
34	2023-4885-98-000519	CNO COLMAN	404487
35	2023-4885-98-000521	CNO COLMAN	404492
36	2023-4885-98-000523	CNO COLMAN	174657
37	2023-4885-98-000527	AV JACOBO A VARELA	71428
38	2023-4885-98-000528	DR ALFREDO GARCIA MORALES	432156
39	2023-4885-98-000529	JUAN ARRIETA	701868
40	2023-4885-98-000532	EMILIO ROMERO	106869
41	2023-4885-98-000533	20 DE FEBRERO	177345
42	2023-4885-98-000535	SANTA LUCIA	114530
43	2023-4885-98-000536	JOANICO	70339
44	2023-4885-98-000537	PEDERNAL	152241
45	2023-4885-98-000538	ANDRES LERENA ACEVEDO	181063
46	2023-4885-98-000539	JOSE PIENDIBENE	137035
47	2023-4885-98-000540	BULGARIA	415774
48	2023-4885-98-000542	LIMA	418345
49	2023-4885-98-000543	MARRUBIO	103836

27) (Cta. Cte.) 3/p 35047 Dic 19- Dic 21

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SEGURIDAD EDILICIA

Se notifica al Centro Integral de Médicos Asociados, propietarios, sucesores, ocupantes y/o poseedores a cualquier titulo del Padrón nº 24188 sito en Grecia 3904/3910/3918 esquina Austria, que en inspección profesional del Sector Seguridad Edilicia de la Intendencia de Montevideo en Expediente nº 2019-4114-98-000224, se constataron que las construcciones se encuentran en mal estado; visto el incumplimiento de lo notificado se propiciará la aplicación del impuesto a la Edificación Inapropiada, lo cual implica un incremento del 150 % sobre el valor de la Contribución Inmobiliaria, al amparo del Decreto 32.265, Art.18.
Se le concede un plazo de 10 días hábiles a los efectos de dar vistas al expediente.
La aplicación del gravamen no lo exime de:
(1) tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a eliminar los riesgos constatados;
(2) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan.
Puntos 1 y 2 bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil, mediante presentación de formulario de ingreso técnico. Al culminar las obras deberán presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, según especificaciones del Sector, condición indispensable para el archivo de las actuaciones.
Se le advierte al propietario del padrón de referencia, que el Art. D.1327 del Código Civil dispone que el propietario de un edificio es responsable del daño que ocasione por haber omitido las necesarias reparaciones.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 34915 Dic 18- Dic 20

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CONTRALOR DE LA EDIFICACIÓN

Notifíquese al Sr. Propietario del bien padrón nº 155747 sito en Dr. Justino Jiménez de Arechaga Nº 2953 que a partir de las constataciones realizadas mediante inspección profesional, se verificó que las construcciones ubicadas en el padrón de referencia modificaron la fachada al efectuar el tapiado de las aberturas y no cuentan con el Permiso de Construcción correspondiente. Por lo expuesto, corresponde la aplicación del Impuesto a la Edificación Inapropiada, literal D, que implica un incremento del 60 % en el monto de la Contribución Inmobiliaria.
Se otorga un plazo de 10 días para tomar las vistas legales.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 34913 Dic 18- Dic 20

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CONTRALOR DE LA EDIFICACIÓN

Notifíquese al Sr. Propietario del bien padrón nº 108541 sito en Julián Laguna Nº5116 que a partir de las constataciones realizadas mediante inspección profesional, se verificó que las construcciones ubicadas en el padrón de referencia se encuentran tapiadas, por lo que corresponde la aplicación del Impuesto a la Edificación Inapropiada, literal B, que implica un incremento del 50 % en el monto de la Contribución Inmobiliaria.

Se otorga un plazo de 10 días para tomar las vistas legales.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 34910 Dic 18- Dic 20

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS UNIDAD DE INGRESOS COMERCIALES Y VEHICULARES OTORGAMIENTO DE VISTA PREVIA

Se hace público y se notifica, en virtud de que no se cuenta con domicilio constituido por las Sras. Dora Jamgotchian y Osanna Moumdjian que se otorga vista, en cumplimiento del art. R 69 del Digesto Departamental, de la sanción de 40 U.R a recaer por su calidad de propietarias del padrón 17496 por permitir la instalación de cartelería sin habilitación.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 34892 Dic 18- Dic 20

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS UNIDAD DE INGRESOS COMERCIALES Y VEHICULARES OTORGAMIENTO DE VISTA PREVIA

Se hace público y se notifica, en virtud de que no se cuenta con domicilio constituido por la Sra. JACQUELINE KOSAK SATORSKI que se otorga vista, en cumplimiento del art. R 69 del Digesto Departamental, de la sanción de 40 U.R a recaer por su calidad de propietaria del padrón 32588 por permitir la instalación de cartelería sin habilitación.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 34879 Dic 18- Dic 20

Sociedades Anónimas y Balances

SA

REFORMAS

BLAUFARMA URUGUAY S.A.
Aumento de Capital (art. 284 Ley 16.060)

Asamblea: 11/10/2023
ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas no endosables de Cien Pesos Uruguayos ($U 100) cada una, será de Quinientos Millones de Pesos Uruguayos ($U 500.000.000). Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.143 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o en el Administrador en su caso, la época de la emisión, la forma y condiciones de pago.
Inscripción Nº 22796, 15/12/2023.

Única Publicación

28) $ 8314 1/p 35142 Dic 20- Dic 20

RZF URUGUAY S.A.
(Antes PELTUR TRADE S.A.)
Reforma de Estatutos

Asamblea: 14/09/2023
Inscripción: 6/12/23, Nro. 22243
Modifica artículo 1, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1. Constituyese RZF Uruguay S.A. Su plazo es de 100 años a contar del día de hoy.".

Única Publicación

28) $ 3109 1/p 35136 Dic 20- Dic 20

NAVINTEN S.A.

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 18/12/2023 se modificó el artículo 3 de los Estatutos Sociales, quedando redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 3. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 100 (pesos uruguayos cien) cada una será de $ 800.000.000 (pesos uruguayos ochocientos millones). Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (artículo 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el artículo 59 de la ley 17.243 del 29 de junio del 2000). La Asamblea podrá delegar en el directorio o administrador en su caso la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Inscripción: Nº 22994 Fecha: 18/12/2023.

Única Publicación

28) $ 9037 1/p 35135 Dic 20- Dic 20

PDI NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.

Asamblea 31/10/2023.
Rescate de Capital por $ 79.904.000.
Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461, piso 5, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.

Primera Publicación

28) $ 19520 10/p 35125 Dic 20- Ene 04

LAFLIA CONTENIDOS S.A.
(antes: KERMUY S.A.)

ASAMBLEA: 25/10/2023
INSCRIPCION: 22/11/2023, 21467.

Única Publicación

28) $ 795 1/p 35102 Dic 20- Dic 20

TURPU S.A.

Asamblea Extraordinaria 1/12/2023 aprobó rescate acciones y reducción capital.
Acreedores: Documentación en Caldas 1624, deducir oposiciones art. 294 L 16060.
El Directorio.

28) $ 17351 10/p 34904 Dic 18- Ene 02

COMPROMISO DE FUSION

Según lo resuelto en las Asambleas Generales de Accionistas del 30/09/2023, Akuo Energy Uruguay Development Services S.A. y Trammel S.A. (ambas con domicilio en Montevideo) acordaron fusionarse de modo que la segunda se disolverá sin liquidarse, para luego ser absorbida por Akuo Energy Uruguay Development Services S.A. y transmitirle todo su patrimonio. El capital de Akuo Energy Uruguay Development Services S.A. ascenderá a US$ 36.062,38. Compromiso y balance a disposición de los accionistas y acreedores en Calle Rambla República de México Nº 6517, apto. 104, de esta ciudad, por el plazo legal. Convóquese a acreedores a justificar créditos en idéntico plazo y lugar.

28) $ 76635 10/p 34538 Dic 13- Dic 27

LANDIFOX S.A.

Asamblea del 10/07/2023 aprobó rescate acciones y reducción capital.
Acreedores: Documentación en Plaza Independencia 753 piso 12, Montevideo.
Convocase a deducir oposiciones.

28) $ 17351 10/p 34405 Dic 12- Dic 26

GALAMIND S.A.

Asamblea del 10/07/2023 aprobó rescate acciones y reducción capital.
Acreedores: Documentación en Plaza Independencia 753 piso 12, Montevideo.
Convocase a deducir oposiciones.

28) $ 17351 10/p 34404 Dic 12- Dic 26

EL PRESAGIO S.A.
REDUCCIÓN DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 30/09/2023
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

28) $ 11568 10/p 34177 Dic 11- Dic 22

COLONIAR S.A.
REDUCCIÓN DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 28/04/2023
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

28) $ 10845 10/p 34174 Dic 11- Dic 22

Cantidad de avisos de fecha 20/12/2023 publicados en esta edición: 91.

BALANCES

MEVIR -DOCTOR ALBERTO GALLINAL HEBER
LEY 13.640 ART.473
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EN PESOS URUGUAYOS)

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		2.219.628.586,00
Efectivo y equivalentes	461.664.078,00	
Otros activos financieros corriente	309.590.454,00	
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	1.344.580.293,00	
Otros activos no financieros	59.588.298,00	
Inventarios	44.205.463,00	
ACTIVO NO CORRIENTE		4.784.944.615,00
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	3.457.720.006,00	
Propiedades, planta y equipo	130.115.761,00	
Activos intangibles	2.251.623,00	
Inventarios	1.190.078.713,00	
Otros activos financieros no corrientes	4.778.512,00	
TOTAL ACTIVO		7.004.573.201,00
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		168.381.014,00
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	88.921.918,00	
Pasivo financiero	4.691.676,00	
Otras pasivos no financieros	74.066.710,00	
Provisiones	700.710,00	
PASIVO NO CORRIENTE		1.318.802.485,00
Pasivo financiero	1.313.083.475,00	
Provisiones	5.719.010,00	
PATRIMONIO		
Resultados de ejercicios anteriores		5.457.335.714,00
Resultado del ejercicio		60.053.988,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		7.004.573.201,00

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022
(EN PESOS URUGUAYOS)

Ingresos operativos	2.030.627.125,00
Subsidios otorgados	(1.423.795.080,00)
Costo de obras	(603.352.789,00)
RESULTADO BRUTO	**3.479.256,00**
Gastos de administración	(308.017.275,00)
Resultados diversos	1.886.135,00
Resultados financieros	362.705.872,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	**60.053.988,00**
Otro resultado integral	0,00
RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO	**60.053.988,00**

Res.2793/2023

CR. GASTÓN DÍZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

ARQ. JUAN PABLO DELGADO
PRESIDENTE

Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 11 de Octubre de 2023
(E.E. Nº 2023-17-1-0001412, Ent. Nº 1285/2023)

VISTO: los estados financieros formulados por MEVIR – DOCTOR ALBERTO GALLINAL HEBER, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO:

1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 23/03/2023 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del T.O.C.A.F;
2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estado de Resultados, Estado del Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, sus respectivas Notas y el Anexo de Fondos públicos recibidos y los gastos atendidos con ellos;
3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados financieros con los registros contables;
4) que no se presentó el presupuesto de ingresos y egresos por el ejercicio 2022
5) que con fecha 23/03/2023 también se presentó el presupuesto de ingresos y egresos por el ejercicio 2023;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los estados financieros y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados financieros mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);
3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4) y 5), no se dió cumplimiento a lo establecido en el art.159 lit.c) y 177 del TOCAF;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros emitidos por MEVIR –DOCTOR ALBERTO GALLINAL HEBER al 31 de diciembre de 2022,;
2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la ley Nº 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados financieros remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
4) Comunicar la presente Resolución a MEVIR – DOCTOR ALBERTO GALLINAL HEBER, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la Auditoría Interna de la Nación.

Única Publicación

28) $ 20084 1/p 35091 Dic 20- Dic 20

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso(¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales.......................... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............ **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones............... **$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 623.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra(²)**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios .... **$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 72.30 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página(³)**

Balances.. **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra(⁴)**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)................................ **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

(¹) Precio total del aviso.
(²) Precio por publicación por palabra.
(³) Precio por publicación por página.
(⁴) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos....................$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos....................$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.